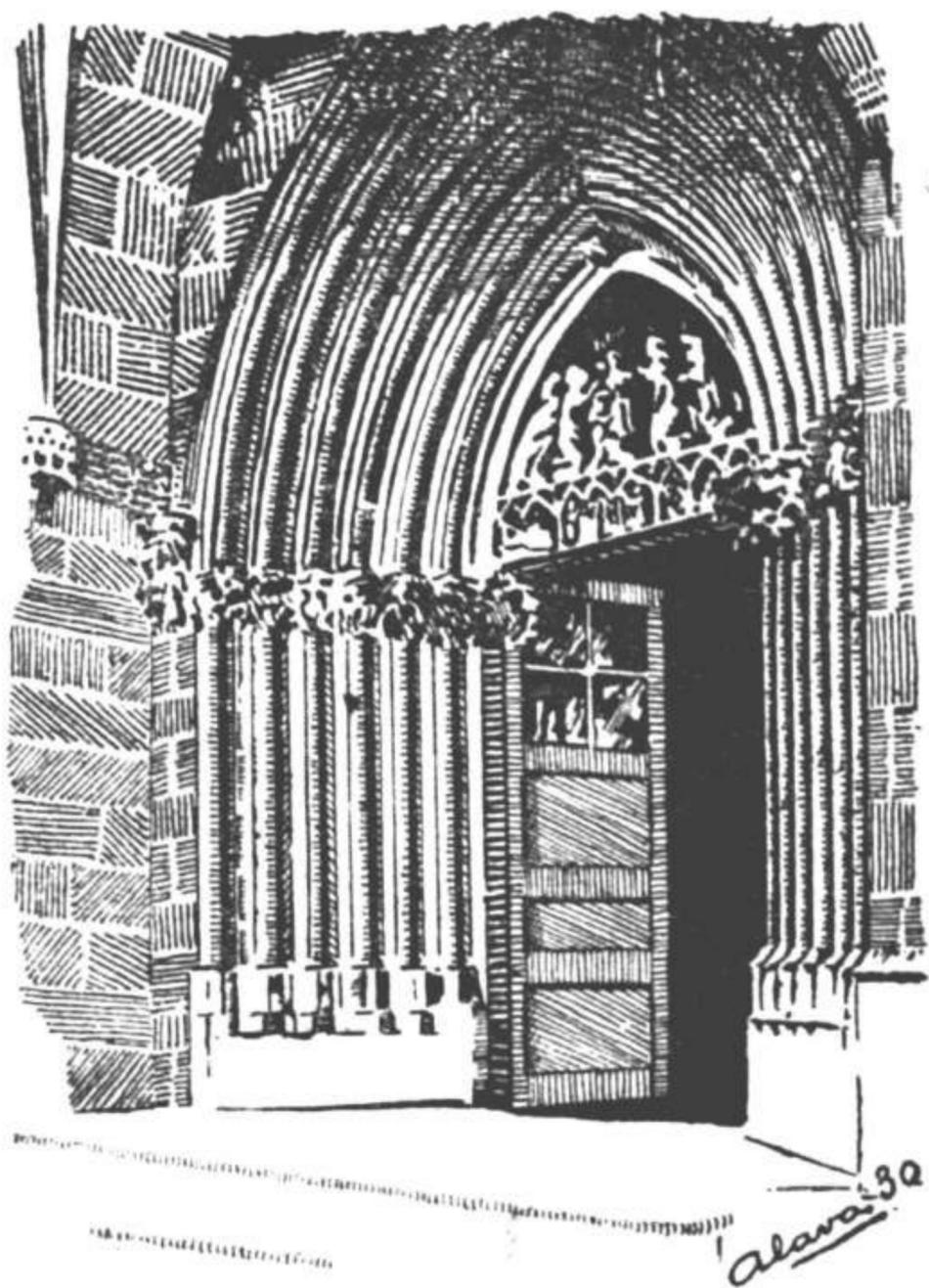


JUAN ALBIZU Y SAINZ DE MURIETA

# SAN CERNIN

RESEÑA HISTÓRICO - ARTÍSTICA DE LA IGLESIA  
PARROQUIAL DE SAN SATURNINO DE PAMPLONA



*Obra premiada por el Patronato de la «Biblioteca  
Olave» en el Concurso Literario de 1929 - 1930*

EDITORIAL ARAMBURU  
PAMPLONA 6





Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page, located at the bottom right corner.





SAN SATURNINO, Patrono de Pamplona

# SAN CERNIN

RESEÑA HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
DE LA  
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SATURNINO  
DE PAMPLONA

*por el Cura-párroco de la misma.*

*Doctor D. Juan Albizu y Sainz de Murieta*

---

OBRA PREMIADA POR EL PATRONATO  
DE LA «BIBLIOTECA OLAVE» EN EL  
CONCURSO LITERARIO DE 1929-1930

---

EDITORIAL ARAMBURU  
PAMPLONA  
1930

4804

N. 112722

.36-1/91

**NIHIL OBSTAT**  
**Lic. Joannes Sarrasin**  
***Censor***

**IMPRIMATUR**  
† **Thomas, Episcopus Pampilonensis**

**ILUSTRISIMI DOMINI MEI MANDATO**  
**Doctor Aloysius Goñi**  
***Magister scholae Srius.***



## I

### San Cernin



**E**STE es el nombre de uno de los muchos monumentos venerandos de Navarra, y de los más importantes de Pamplona: SAN CERNIN.

Un templo, aunque sea humilde y sencillo, es digno de veneración, como lo ha sido siempre en todas las regiones, pueblos y religiones: si tiene algún mérito artístico, atrae también la admiración; y si a su carácter religioso y aspecto artístico agrega una antigüedad tan grande que su origen se oculta en el misterio, como el de aquellos ríos cuyo curso empieza en las inexploradas regiones polares... es digno también de estudio.

Tal es la iglesia parroquial de San Saturnino de Pamplona, vulgarmente llamada San Cernin; a la cual los Reyes de Navarra Don Carlos III, *el noble*, y D.<sup>a</sup> Leonor profesaban especial devoción (1); y de la cual el insigne analista de Navarra escribió: También en Pamplona, por el beneficio de haber alumbrado San Saturnino a sus ciudadanos con la doctrina celestial, se le erigió templo magnífico, y es iglesia parroquial, que después de la Sede Pontificia, tiene entre todas las de la diócesis los primeros honores... y fué ennoblecida de los Reyes con singulares privilegios.» (2)

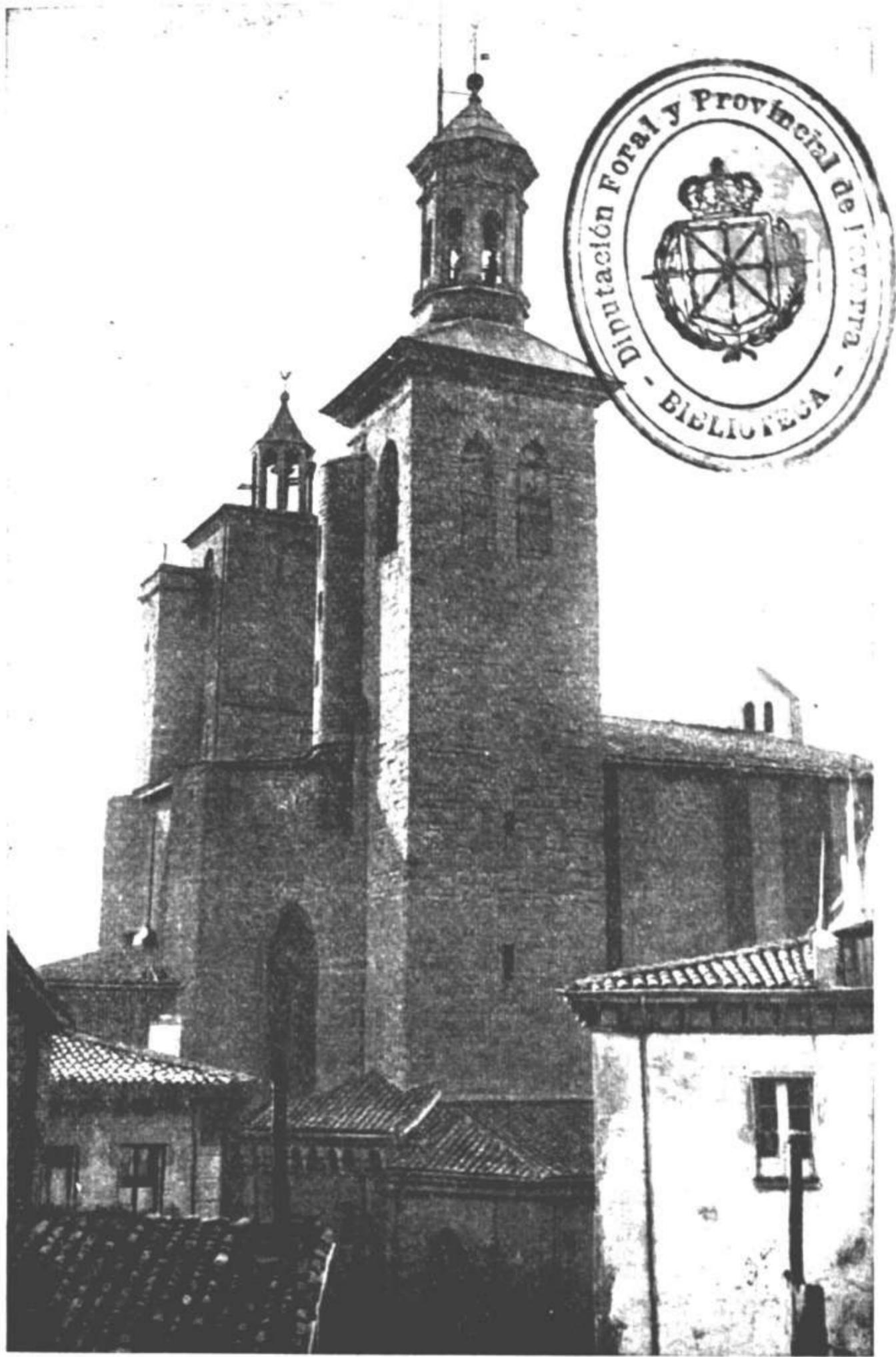
---

(1) Doc. núm. 20 del Catálogo del Archivo Parroquial de San Saturnino publicado por D. J. Albizu; y a él me referiré en adelante siempre que cite documentos de tal archivo.

(2) *Anales de Navarra* por el P. J. de Moret, lib. I, cap. III, § I, núm. 14.

Bajo el aspecto religioso, tiene la consagración más solemne que la Iglesia Católica otorga solamente a sus más beneméritos templos; y en él se tributa a Dios Nuestro Señor, a la Virgen Santísima y a los Santos continuo y espléndido culto: bajo el aspecto artístico, ofrece, a todo inteligente visitante cosas muy notables, tanto en su arquitectura, como en los ornamentos y objetos de muchas clases: y bajo el punto de vista histórico, no es solamente algo interesante a la historia de Pamplona, sino que es una de las mejores fuentes en que el investigador puede afirmar y aumentar sus conocimientos.

Nueve siglos, muy distintos en artes, ciencias, civilización, gustos y costumbres, han dejado sus huellas, más o menos marcadas, en los muros, en el pavimento, en los altares, en el inventario y en el archivo de San Cernin; y no es extraño que en ese conglomerado heterogéneo que los siglos han ido depositando al abrigo de tan robustos muros encuentren cosas muy interesantes, no solamente las almas piadosas, sino todo espíritu investigador; y sobre todo los aficionados a ilustrarse en la historia local, y aun en la historia general: porque en el campo eclesiástico hallarán una Vicaría dada por patronato popular; coristías, beneficios, cargos y procedimientos que hoy parecen extraños: bajo el aspecto civil se ven las varias y distintas organizaciones de barrios y gremios, con sus priores, mayoresales, jurados, etc.; bajo el punto de vista militar verán los observadores que las almenas primitivas de las torres de San Cernin eran el mejor refugio de los del burgo en sus encarnizadas luchas con los de los otros barrios, y que en la linterna actual de una de ellas donde está la campana mayor, se instaló el observatorio y centro de signos durante el asedio que la ciudad sufrió en la última guerra civil; en cuanto a lo político, encontrarán que el régimen democrático y el sufragio popular, que muchos creen ser conquistas del siglo XIX, se ejercitaron en la feligresía de San Cernin, y prácticamente se palparon todas las ventajas y todos los inconvenientes que tales procedimientos llevan consigo; bajo el punto de vista social, verán que antes que nadie la Iglesia organizó los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, y los de San Cernin están completos



Vista general de San Cernin mirando del Norte

y compactos, según se ve en el catálogo que de su archivo se publicó; anejos a su iglesia estaban un hospital y una escuela; y a su sombra se organizaron en los tiempos más remotos hermandades y gremios de mazoneros, de pelaires, de guanteros, de plateeros, y otros, para socorrerse y apoyarse mutuamente los asociados; y hasta los entusiastas de festejos y bullangas verán con gusto que la Obrería, que era la junta que administraba las cosas de San Cernin, contrataba juglares y cimbaleros, buscaba músicos y cantores de fuera, y organizaba corridas de toros; y aún ahora queda la reminiscencia de que el reloj de San Cernin marca el momento emocionante de salir los toros en vertiginosa carrera al encierro para la lidia. Nada diré del ramo de estadística y genealogías pamplonesas; en los libros de partidas de San Cernin está la clave y pista más segura.

Sería temeraria presunción el intento de poner delante de los ojos de los lectores todo lo interesante que en esas diversas ramas ofrece San Cernin; ni tengo aptitudes para tanto, ni lo consiente la índole sencilla y asequible que intento dar a ésta obrita. Pero sí me propongo exhibir en ella lo suficiente para que si llega el día, por mí deseado vivamente, en que algún ilustrado y genial navarro, y mejor algún entusiasta pamplonés, intente escribir una historia completa y ordenada de esta ciudad, sepa que en San Cernin encontrará, no sólo muchos y buenos sillares para el edificio que intente levantar, sino una rica cantera de donde puede fácilmente extraer piedras angulares y excelente material para su intento.

## II

### Antecedentes

**T**ENIENDO en cuenta que la construcción de un templo tan importante como el que trato de reseñar supone ya en marcha el ejercicio del culto en un considerable núcleo de fieles, la vida religiosa próspera y tranquila en la localidad donde se

emplaza, y una vigorosa tradición cristiana; y que estas cosas no se improvisan en poco tiempo; no se puede dudar que antes de construirse la magnífica iglesia de San Cernin había en el barrio de su nombre muchos fieles cristianos, con las consiguientes prácticas religiosas, que suponen la existencia de otro templo más humilde y sencillo, donde los fieles cristianos que influyeron en la construcción del que ahora vemos cumplían sus deberes religiosos y satisfacían sus necesidades espirituales.

Pero... ¿desde cuando había templo católico en el burgo de San Cernin de Pamplona? Y aquel templo primero, ¿estuvo emplazado en el mismo lugar que este? ¿Tenía también por titular a San Saturnino?...

*TRADICIONES.* Por cierta respetable tradición ha llegado hasta nosotros, que el lugar donde hoy admiramos la iglesia parroquial de San Saturnino era, en tiempo de la dominación romana, un bosque, y en él había un templo dedicado a la diosa Diana; y que los primeros pamploneses convertidos al cristianismo por la predicación de San Saturnino arrojaron de su trono a dicha deidad gentilica y sustituyeron su culto por el del verdadero Dios.

Claro es que aquel primer templo cristiano de Pamplona no pudo tener por titular a San Saturnino, porque este todavía estaba entre los mortales.

Otra tradición, recogida y transmitida por Don Carlos, Príncipe de Viana, en su *Crónica*, nos dice que desde muy antiguo, y mucho antes del incremento que D. Alfonso *el Batallador* dió al burgo de San Cernin, hubo en este una *basílica* de San Saturnino en el mismo sitio en que aquel Santo predicó por primera vez en Pamplona (1). De ser así, no sería inverosímil que aquella *basílica* se hubiese levantado en el siglo IV, cuando San Silvio y San Exuperio, Obispos de Tolosa, edificaron una suntuosa *basílica* en honor de San Saturnino, colocando en ella las reliquias del Santo, halladas milagrosamente y expuestas a la pública veneración pocos años antes por San Hilario, Obispo antecesor de los cita-

---

(1) *Crónica*, publicada por Yanguas, Pamplona, 1843.

dos en la Sede Tolosana. Aquellos sucesos tuvieron mucha resonancia en el ducado de Aquitania (1) estrechamente relacionado entonces con Vasconia, y fácilmente encontrarían eco en Pamplona, donde por tradición se conservaba la memoria de su primer predicador evangélico, San Saturnino.

Pero aun en el supuesto de que hubiese existido aquella primera basílica de San Saturnino, ¿qué fué de ella durante los siglos VIII, IX y X, en que los moros, los francos y los vascos se disputaron varias veces la posesión de Pamplona, sitiándola unos, defendiéndola otros, perdiéndola éstos y conquistándola aquellos, saqueándola y asolándola todos? Del edificio material, que seguramente sería pobre y sencillo, dada la manera de ser del país y de los tiempos, no pudo quedar piedra sobre piedra; y del culto y tradición cristiana difícilmente pudo quedar alguna tenue reminiscencia; porque el ejercicio de la Religión en tan aciagos tiempos pudo salvarse únicamente en la vida oculta de algunas familias, y mejor en los montes, en las sierras, y en las espesuras de los bosques; como se salvó la Sede episcopal refugiándose en el monasterio benedictino de San Salvador en las asperezas de la sierra de Leire. Pero en la ciudad de Pamplona... ruinas y desolación.

En el siglo XI, el horizonte de Navarra era ya más tranquilo lanzada la morisma hacia las regiones más meridionales de España, pudo restaurarse la Sede Episcopal de Pamplona, y en el transcurso de cerca de un siglo, o sea de los años 1027 a 1100, se edificó la iglesia catedral, (no la actual, sino la que en gran parte se desplomó en la mañana del día 1.º de julio del año 1390) y cuando la construcción de aquella tocaba ya a su término estaba de Obispo D. Pedro, (2) natural de Rodas, pueblo cercano a Tolo-

---

(1) *Actas Sinceras de San Saturnino...* por D. Miguel José de Maceda, Madrid, año 1798, pag. 270.

(2) Según D. Juan Iturralde y Suit, que cita el Cartulario de la Abadía de Santa Fe de Conques, allí fué educado, siendo niño, Pedro de Andoca, que después siendo monje, en el monasterio de San Poncio de Tomeras se llamaba Pedro de Rodas, y con ese nombre fué Obispo de Pamplona. (*Las Grandes Ruinas Monásticas de Navarra*. Pamplona, 1916 pág. 261-268). El cambio de nombre al hacerse monje ninguna dificultad ofrece; pero sí la tiene el hecho de que en el año

sa; el cual Obispo era muy devoto de San Saturnino y San Honesto, como lo eran todos los de aquella comarca francesa (1); y durante su pontificado, que fué entre los años 1084 a 1115, sembró en Pamplona, o más bien resucitó y fomentó la devoción a ambos Santos primeros evangelizadores de las dos comarcas que aquel Prelado principalmente amaba; a la una por haber sido su cuna, y a la otra por estar gobernándola. Hizo colocar imágenes de ellos en la Catedral, y honró con algunas distinciones el lugar en que, según tradición, había predicado por primera vez San Saturnino en Pamplona.

Quedó, pues, a fines del siglo XI y principios del XII resucitada en esta ciudad la memoria y devoción a San Saturnino por las circunstancias que concurrían en el Obispo D. Pedro de Rodas; y por cierto que parece que el Santo quiso aprobar y premiar su devoción; pues por una serie de coincidencias que la Providencia dispuso le sorprendió la muerte en Tolosa el día 9 de octubre de 1115, y su cuerpo fué enterrado en la monumental iglesia de San Cernin de aquella ciudad, junto a los venerandos restos de San Saturnino y de muchos más, pues es una de las iglesias en que más cuerpos de Santos se conservan.

Pocos años más tarde el barrio llamado *burgo de San Cernin*, que era muy antiguo, pero se encontraba muy despoblado, empezó a tener grande incremento y preponderancia porque el Rey D. Alfonso Sánchez *el batallador* en el mes de septiembre del año 1129 concedió el ventajoso *Fuero de Jaca* a todos los que viniesen a poblar dicho burgo; y además les añadió grandes privilegios, entre ellos el poder hacer leña y tomar pastos en los montes del Rey y de Santa María en todo el recorrido que pudiesen hacer en un día. Con esos estímulos vinieron a establecerse

---

1110 se le supone niño educando en Conques el que desde el año 1084 ya era Obispo de Pamplona. Por consiguiente, o hay error en la data del documento que Iturralde cita, o ha leído mal, o es distinto el niño Pedro de Andoca que el Obispo Don Pedro de Rodas.

(1) El Breviario de la diócesis de Tolosa tiene Oficio propio de San Saturnino el día 29 de noviembre; y conmemoración de San Honesto el día 16 de febrero.

en el burgo muchísimos forasteros, oriundos principalmente del Lenguadoc, (1) en el mediodía de Francia. A este propósito escribió D. Pedro de Madrazo: «El burgo de San Cernin fué obra del Rey Alfonso *el batallador*; pero lo que éste realmente hizo fué repoblarlo, porque sus viviendas habían sido derruidas en guerras anteriores.» (2)

Y según el Príncipe de Viana en la ya citada *Crónica*, los repobladores del dicho burgo vinieron en gran parte de Cahors, ciudad francesa de la cuenca del Garona, como Tolosa, de la cual dista poco; y como los cahornienses, lo mismo que los tolosanos, recibieron la semilla evangélica por la predicación de San Saturnino, le tenían mucha devoción.

Ahora bien; si se tienen en cuenta estas tres cosas; primera, que en Pamplona se conservaba la tradición de la venida de San Saturnino, y en el burgo se señalaba el pozo con cuya agua se administraron los primeros bautismos, y las ruinas de la que había sido basílica del mismo Santo; segunda, que gran parte de los que en el segundo tercio del siglo XII vinieron a establecer su morada en el burgo de San Cernin traían de su país natal la devoción a San Saturnino; y tercera, que entre los moradores de dicho burgo y los de la Navarrería había antagonismos y antipatías cada vez más pronunciadas, que se exacerbaron cuando en el año 1180 los burgueses, que eran más cada día en número y calidad, expulsaron a todos los que procedían de Navarrería, poniendo entre ambos barrios una muralla moral de odio más

---

(1) Corrupción de *Langadot*, que significa *campo de Godos*; también se llamó *Septimania*, y también *Gothia*; es la parte de Francia que dominaron los Godos de España. (Moret, *Investigaciones...* lib. I, cap. IX, núm. 7). Algunos creen que el llamar *franquicias* a ciertos privilegios y exenciones, procede de eso que se acaba de indicar, es decir, de haber sido franceses los primeros que las gozaron; y en ese sentido, *francos* equivale a *privilegiados* o *exentos* de alguna carga, como cuando se dice que uno está franco de servicio: Moret dice que *francos* no es palabra que significa calidad, sino nacionalidad. (*Anales...* lib. XVII, cap. VII, § II, número 6).

(2) *España, sus Monumentos...* tomo II de Navarra, cap. XVII: edic. de Barcelona, 1886, pág. 199). Esa afirmación se corrobora con el hecho de que Sancho *el sabio* que reinó en Navarra desde el año 1150 hasta el 1194, en varios documentos dice «nuestro burgo viejo» refiriéndose al de San Cernin, y el «nuevo burgo» refiriéndose al de San Nicolás; y no podía llamar viejo a un barrio fundado por Alfonso *el batallador* veinticinco años antes, luego no fué entonces fundado, sino ampliado y aumentado.

infranqueable, quizás, que la material que constaba de foso, muro y torres: si se tienen en cuenta, repito, esas tres circunstancias, se comprende que no era posible que los del burgo se conformasen con no tener otra iglesia digna de tal nombre que la Catedral, emplazada como estaba en la Navarrería, y precisamente en la parte más distante del burgo, teniendo que atravesar todo el barrio enemigo para ir a cumplir sus deberes religiosos: por lo cual edificaron en su propio burgo otro templo, dedicándolo a San Saturnino, que en dialecto vulgar del Lenguadoc se decía *San Cernin*, como llaman también en Tolosa a la iglesia del Santo. Y desde entonces, en Pamplona se daba ese nombre indistintamente al Santo, al templo, y al barrio: *San Cernin*.

La primera vez que en documentos en lengua castellana se tituló parroquia de San Saturnino fué en auto de visita pastoral del Obispo D. Juan de Camargo el 7 de septiembre de 1720; hasta entonces, siempre escribían: iglesia parroquial de San Cernin; no siendo en latín, porque entonces ponían *Sancti Saturnini*.

Algunos piensan que el nombre *San Cernin*, tan vulgar en Pamplona, es de origen vasco, derivándolo de la palabra *Saturdi* que en vascuence significa *recién llegado*; (1) otros suponen que es contracción o metaplasmo de San Saturnino, es decir, que así como de San Diego viene Santiago, así de Saturnino vino primeramente *Sazurnin* y después *San Cernin*. No está mal pensado; pero creo que no es ese el origen de llamar a San Saturnino *San Cernin*, sino el dialecto francés indicado, o sea, el *Saint Sernin* que dicen los franceses en Tolosa. (2) En la provincia de Lérida, en la cual no se habló el vasco, pero que también tuvo mucha comunicación con Aquitania, hay dos pueblecitos titulados *San Cerni*.

---

Como nada en el mundo nace perfecto, sino que todas las cosas tienen primeramente su niñez y después su desarrollo, así

---

(1) Véase *Atlas de Navarra*, por D. Dionisio Ibarlucea, Pamplona, 1886, p. 35.

(2) Puede verse Madrazo, *España, sus Monumentos*.... tomo II de Navarra, edición citada, pág. 197, nota.

el templo que los del burgo dedicaron a San Saturnino cuando el siglo XII se acercaba a su fin no debía ser muy grandioso. Por otra parte, en aquellos tiempos no había una distinción clara y perfecta entre la constitución civil y la religiosa de los pueblos y de los barrios, por lo cual las iglesias no eran lugares destinados *exclusivamente* al culto divino y actos religiosos, sino también castillos de defensa, tribunales de justicia, asilos de beneficencia, edificios, en fin civiles y eclesiásticos a la vez, donde los vecinos se reunían para todo. (1) Sea, pues, porque el templo no era suficiente para todos los usos del ya rico y populoso barrio, o sea porque en su calidad de fortaleza había sufrido desperfectos en las frecuentes y violentas luchas con los de la Navarrería, o acaso por ambas causas a la vez, es lo cierto que fué reformado, ampliado, y en parte sustituido por otro mayor y más hermoso, que es el que ahora tenemos, en cuya construcción debieron invertirse muchos años, como lo indica su fábrica examinada en detalle, sobre la cual han emitido ya su parecer los más competentes arqueólogos, como vamos a ver.

### III

#### Juicios sobre la iglesia de San Cernin

**D**ON Mariano Arigita escribió: «San Saturnino es la primera parroquia de Navarra, en antigüedad y en categoría, y se halla emplazada en el extremo de la Calle Mayor, al centro de la ciudad, entre las de Tecenderías y Campana. Ostenta en su aspecto exterior una combinación de las dos construcciones, románica y gótica, de los siglos XII y XIII... Tiene un espacioso vestíbulo (el pórtico con bóveda de crucería del si-

---

(1) Véase *España, sus Monumentos...* de Madrazo, tomo II de Navarra, edición de Barcelona, 1886, pág. 211.

glo XIV... A la derecha de la puerta de la calle de Campana, bajo un tejaron sostenido por informes canes de piedra de la construcción primitiva... Es de una sola nave que termina en un ábside con ventanas de bella tracería cuyas molduras y detalles acusan la construcción de mediados del siglo XIII.» (1)

Don Dionisio Ibarlucea, refiriéndose a esta iglesia escribió: «Por su estilo gótico puede calcularse que fué construida en la segunda mitad del siglo XIII. (2)

Don Pedro de Madrazo expresa su juicio de esta manera: «El burgo de San Cernin, como población de francos, ostentaba una iglesia de construcción románica del siglo XII en su principio y gótica del XIII en su conclusión, que ofrecía al exterior habilmente combinada la fortaleza de sus muros y torres con la rica exornación de sus portadas, e interiormente una espaciosa, bella y majestuosa nave de arquitectura ojival según el nuevo modo de construir en el Dominio Real de la corona de Francia. Poco ha variado en lo sustancial desde el siglo XIII hasta el presente la iglesia de San Cernin.. » (3)



Relicario en que se incluye una falange de la mano de San Saturnino

(1) Con el seudónimo de Fernando de Alvarado: *Guía del viajero en Pamplona*, Madrid, 1904, pág. 57.

(2) *Atlas de la provincia de Navarra*, Pamplona, 1886, pág. 35.

(3) *España, sus monumentos...* tomo II de Navarra, cap. XVII, (pág. 229 y 230)

Don Julio Altadill sigue la opinión del competentísimo señor Madrazo y desecha como completamente inadmisibile el parecer del inglés Mr. George Edmund Street que supone al templo de San Cernin posterior al siglo XIII; (1) y D. Florencio de Ansoleaga que dirigiendo como arquitecto diocesano las obras de restauración realizadas durante trece años en esta iglesia observó y estudió escrupulosamente todos los detalles arquitectónicos de la misma, tratando del gran relieve que destaca en el muro sobre la capilla de San Jorge, y que aparece en el grabado número 2, escribió: «Entre la antigüedad que le atribuye Cénac Moncaut que dice que es un bajo relieve arrancado de alguna iglesia del siglo XI, y la fecha relativamente moderna que le atribuye el señor Madrazo que opina ser trabajo del siglo XV incrustado en el muro donde se ve, hay una época media, que fué el siglo XIII, en que se edificó la iglesia, y bien pudiera ser que la iglesia y relieve sean contemporáneos; y nos induce a creerlo así la consideración de que no siendo frecuente la representación de la Providencia por el brazo y mano nimbada en actitud de bendecir, como lo prueban las distintas interpretaciones que en el caso actual se le ha dado, existe un brazo y una mano completamente semejantes en la clave de la bóveda correspondiente al presbiterio, en la que se representa el martirio de San Saturnino. En lo que conforman M. Cénac Moncaut y el Sr. Alvarado (2) es en creer que el repetido relieve representa un cruzado; y en efecto, esta es la impresión que de su examen se saca.» (3)

Aceptando, como es justo, el juicio de tan competentes arqueólogos, que, como se ve, están acordes en que la iglesia de San Cernin es obra del siglo XIII con vestigios del XII; y estudiando los pocos documentos y noticias históricas que de ese

---

(1) *Geog. Gen. del país vasco-navarro*, tomo I de Nav., págs. 773 y 774.

(2) El señor D. Fernando de Alvarado (Arigita) afirmó que «el relieve representa a un caballero cruzado; quizá el rey D. Teobaldo, protegido por una rodela que sostiene una mano misteriosa (*La Avalancha*, núm. 306).

(3) *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, núm. 3 del año 1910, página 36. «El Cruzado y los Cruzates de la parroquia de San Saturnino de Pamplona.»

tiempo tenemos, podré, sin temor de ser rectificado por nadie con pruebas convincentes, compendiar el génesis del templo a que me refiero en la forma siguiente.

#### IV

### Construcción del templo

**E**NTRE los años 1180 y 1200 se edificó una iglesia dedicada a San Saturnino en el lugar que ahora corresponde a debajo del coro y capilla del Santo Cristo de San Cernin. Aquella iglesia, indudablemente del estilo llamado *románico*, era de pequeñas dimensiones; pues del examen detenido del edificio se deduce que la obra primitiva era la mitad de larga que ahora, y tenía una, o acaso dos torrecillas o *linternas*, de la escalera de una de ellas se conservan vestigios detrás del órgano, y de la otra en la tribuna reservada que está debajo de la del Ayuntamiento; cuando se hizo el arreglo de la capilla del Santo Cristo se



Cruz procesional de San Cernin



Escudo de «Deza» esculpido en varios lugares del templo, especialmente en el coro

quitaron varias gradas de piedra de aquella escalerita *de caracol*.

No pasaron muchos años sin que aquella iglesia resultase insuficiente para el burgo, que por entonces iba adquiriendo grande importancia. Además, en las grandes luchas que en el año 1222 se recrudecieron entre los barrios de Pamplona sufrió grandes averías en su cubierta; así que, aprovechando las garantías de paz que el

Rey Sancho *el Fuerte* y el Obispo D. Remigio de Navarra dieron por sentencia fechada en Tudela el día 28 de julio del citado año, en la que se prohibía a los de la población de San Nicolás hacer más fortificaciones contra el burgo de San Cernin, y empleando, entre otros materiales, la piedra de la famosa torre llamada *de la sal*, que los de Navarrería habían levantado en el chapitel para combatir a los de San Cernin. Sancho *el Fuerte* autorizó a estos para demolerla y emplear sus materiales en reparar sus propias fortificaciones; aprovechando, digo, esas circunstancias favorables, hicieron los del burgo su iglesia más grande y sólida, para que fuese a la vez templo digno de la devoción que sentían hacia San Saturnino y firme castillo para mantener la defensiva y la ofensiva contra los barrios enemigos.

La realización de tan magna obra se debe, en todo o en parte, a D. Bernardo de Eza, que era juez o jurado del burgo, según se desprende del medallón que está esculpido en la clave de los nervios de la bóveda del coro y en la nave sobre el mismo y que se ve en los grabados números 1 y 2, cuya inscripción, en letras

mayúsculas góticas alrededor del escudo, es así: DOMNUS:  
DEZA: IVDEX: BURGI: SANTI: SATURNINI: PAMPILONENSIS:  
ME: FECIT: ✠:

La lectura y grabado de este medallón se debe al arquitecto D. Florencio de Ansoleaga, que dirigiendo las obras de restauración de San Cernin se fijó en él, mandó limpiarlo, y obtuvo y publicó su fotografía en el «Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra.» Ese Bernardo Deza debía de ser, según mis cálculos, abuelo de D. Miguel Deza, que estuvo casado con D.<sup>a</sup> Flandina Cruzat, la cual en su testamento, fechado en 27 de diciembre de 1346 favoreció mucho a San Cernin. (1)

Aparte de que la inscripción que bordea el escudo es relativamente clara, no cabe duda de que son las armas de los Deza, según el *Libro de Armas del Reino de Navarra...* recopilado por Don Pedro de Ascárraga,—Navarra, 1589, que dice así:—«Número 56: Deza o Eza, (Palacio de) Campo de oro, una banda ancharosa atrabesada, y dos bandas atrabesadas arriba y abajo.»

También debieron de aportar eficaz cooperación a la obra de la iglesia algunas familias distinguidas y ricas en aquel tiempo, como la de Cruzat, Guevara, López de Dicastillo, y otras, cuyas armas campean en distintas claves de la bóveda.

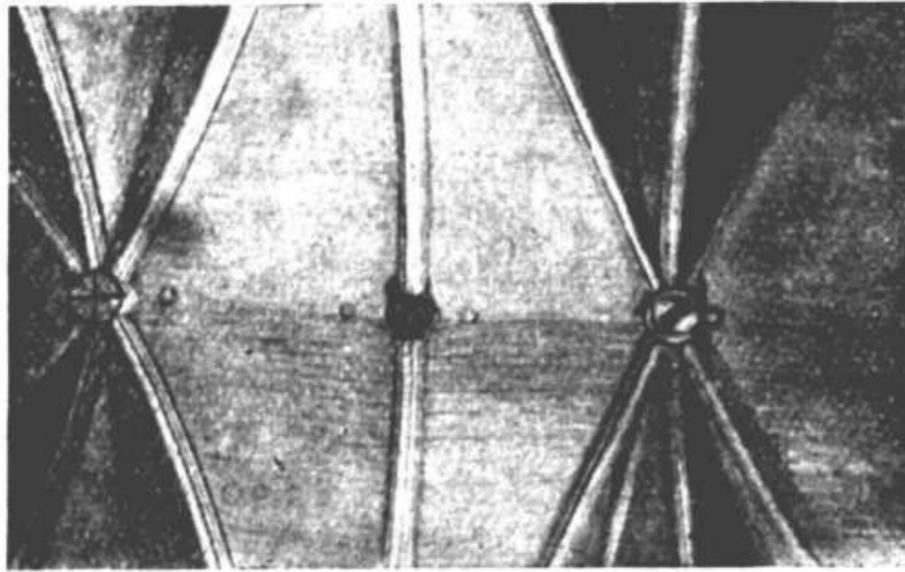
Así mismo ayudaban eficazmente a la continuación de las obras varias cofradías que iban surgiendo en distintas advocaciones, entre las cuales tuvo excepcional importancia la que entonces se llamó «*Cofradía Mayor de San Cernin*», organizada en el año 1229 por D. Pedro Juan, vicario de San Cernin y primer Prior de la Cofradía, de cuyas Constituciones doy una copia en el número primero del apéndice de este trabajo, porque en ellas se ve el origen de la organización parroquial, y proyectan mucha luz sobre la manera de ser las costumbres de aquellos tiempos en el aspecto religioso.)

Aquella Cofradía que después llegó a ser famosísima y muy

---

(1) El testamento está en el legajo núm. 755 del Arch. Parr. de S. Cernin; y es muy interesante, aparte de otras razones, por el dialecto en que está escrito.

rica, celebraba su junta general para la presentación de cuentas y renovación de cargos, en el tercer domingo de cuaresma, que se llamaba «domingo de *Oculi Mei*» porque con esas palabras empieza la misa de él; y por eso, con el transcurso del tiempo, fué adquiriendo aquella cofradía ese título de «*Oculi Mei*» que a primera vista es algo raro, y sin embargo se introdujo de la manera más natural. Porque era uso corriente por entonces, del cual todavía quedan vestigios, designar muchos domingos con las primeras palabras del *intróito* o introducción de la misa respectiva, así, al domingo tercero de adviento se llamaba domingo de *gaudete*; al tercero de cuaresma, de *oculi mei*; al cuarto de cuaresma,



Detalle de la nave encima del coro

de *laetare*; al primero después de pascua, de *quasi modo*; y así de otros. Se explica muy bien; porque entonces el pueblo fiel tenía más contacto y participación en los actos litúrgicos, especialmente en la misa parroquial, que se llamaba *popular*, y lo era realmente, como ahora lo es en las aldeas de Navarra, donde todavía saben perfectamente cuál es el domingo de *quasi modo*.

A aquella Cofradía Mayor de San Cernin, después llamada de *Oculi Mei*, siguieron otras que también aportaron, aunque no en tan grande escala, importante ayuda para la construcción de la iglesia: fué la de San Juan Evangelista y Santo Tomé, la cual tomó por su cuenta la primera capilla del lado de la Epístola;

otra la de Santa María, San Andrés, San Jaime y San Bartolomé, que patrocinó como suya la segunda capilla del mismo lado, a cuya construcción ayudó también la *Hermandad de Mazoneros*, (canteros) que tomó por patrona a Santa Lucía: otra la titulada de San Paúl y San Marzal: otra la de San Pere y San Francés, cuyos miembros eran franceses recientemente establecidos aquí.

Aun con todas esas ayudas, numerosas y eficaces, la construcción de la iglesia de San Cernin, que era eminentemente popular, sin la cooperación oficial de los Reyes ni de los Obispos, fué obra de muchos años: y su mayor impulso fué en tiempo del Rey D. Teobaldo I, de procedencia francesa, ungido, coronado y proclamado en la Catedral de Pamplona el día 8 de mayo del año 1234, y fallecido en esta ciudad el día 8 de julio de 1253. Aquel Rey, además de ser muy amante de esta clase de obras, era conde de Champagne, donde se veneraba mucho a San Saturnino; y como al venir a reinar en Navarra la encontró muy despoblada, y sobre todo muy retrasada en toda clase de artes y de industrias en comparación de su país natal, hizo que vinieran de allí muchos labradores y muchos artífices, (1) concediéndoles privilegios, que por ser casi siempre para franceses se siguieron llamando vulgarmente *franquicias*, lo mismo que en tiempo de Don Alfonso *el Batallador*.

En el año 1239, el mencionado rey D. Teobaldo, acompañado de 400 caballeros navarros, varios de ellos de Pamplona, entre los cuales estaba D. Pedro Cruzat, (2) del burgo de San Cernin, con gente de infantería y caballería, y muchos cruzados de Inglaterra y Francia que se le unieron, acaudilló la Cruzada (3) organizada

---

(1) «*Navarra en su vida histórica*» por D. A. Campión, en la Geog. Gen. de país Vasco-Navarro, tomo I de Navarra, pág. 420.

(2) *Mobiliario y Armería General de Navarra* por D. J. Argamasilla de la Cerda, Madrid, 1899, cuaderno primero, pág. 246.

(3) Se llamaba *Cruzada* una expedición militar de cristianos de varios países para pelear contra infieles o mahometanos; esta era la sexta, dispuesta por Gregorio IX el año 1238; en la tercera había estado D. Beltrán Cruzat, de la famosa familia del burgo de San Cernin. De los privilegios y gracias espirituales que los Papas solían conceder a los que ayudaban, personal o pecuniariamente a esas expediciones, por una *Bula* pontificia, ha venido la llamada en España *Bula de Cruzada*. Los pormenores de aquella cruzada capitaneada por D. Teobaldo I de

por el Papa Gregorio IX, y coronado de gloria por su heroísmo en una refriega difícilísima en las proximidades y vertientes del monte Tauro, llegó D. Teobaldo a Antioquía con los pocos caballeros sobrevivientes a la refriega, entre ellos D. Pedro Cruzat. (1) Ese fué un hecho que, al ser conocido, formó época en las narraciones familiares de Pamplona primeramente, y después en las tradiciones locales. Lo mismo sucedió con otra Cruzada en que tomó parte D. Teobaldo II con caballeros navarros en el año 1270; pues el trovador provenzal Guillermo de Anallers, en la crónica rimada que dedicó a la guerra de los barrios de Pamplona, habla como testigo presencial de la cruzada de Teobaldo II: (2) y se desprende que la curiosidad popular se enteraba con minuciosidad y comentaba con entusiasmo los hechos de armas de los expedicionarios de las Cruzadas. (3)

Al tenerse, pues, noticias de las proezas de Teobaldo I y sus caballeros, se estaban levantando los muros de la iglesia de San Cernin, y los imagineros franceses esculpieron en las piedras lo que continuamente se representaba en su imaginación como consecuencia de las conversaciones locales, a saber: un caballero cruzado que salió de las puertas de la ciudad cabalgando en brioso corcel, y protegido por la mano de la Providencia que le bendice, salva las escabrosidades de un monte. He ahí, según mi pobre opinión, el origen histórico, sencillo y natural, del famoso relieve que aparece en la cara interior de una de las paredes de la iglesia de San Cernin, y sobre el cual tantas conjeturas se han hecho por varios escritores. Va reproducido en la lámina 3.<sup>a</sup> para que puedan examinarlo cuantos quieran.

---

Navarra pueden verse en «*Don Rodrigo Jiménez de Rada*» por el R. Javier Gorosterrazu, Pamplona, 1925, págs. 311 y 312, (cap. XVI); y en «*Las Cruzadas de Navarra en Tierra Santa*».—Primera Cruzada con D. Teobaldo I, 1238-1240, por D. Juan Iturrealde y Suit.—*Obras de....* Pamplona, 1917, vol. V, pág. 1.

(1) *Historia Compendiada del Reino de Navarra* por D. J. Yanguas. San Sebastián, 1832, pág. 126.—D. J. Argamasilla de la Cerda, en la obra y lugar citado.—El Cruzado y los Cruzates de la Parroquia de San Saturnino de Pamplona por D. F. de Ansoleaga, en el Bol. de la Com. de Monumentos, núm. 3 del año 1910 página 36.

(2) De las estrofas XII a la XVI.

(3) *Obras de Iturrealde y Suit*, tom. V, pág. 73.

Además de las opiniones expuestas en éste trabajito, el Excmo. Sr. Conde de Guendulain, D. Joaquín Mercos, me manifestó verbalmente otra, según la cual ese relieve no es más que

el escudo de armas de la casa de los Redín, que ejerció, según él, patronato sobre la capilla de San Jorge, en cuyo vértice está el relieve, que es idéntico al que ostenta la casa de Redín en el pueblo de este nombre. Será respetable esta opinión; pero me parece que encie-



Gran relieve mural en el interior, sobre la capilla de San Jorge

rra un anacronismo; porque para cuando la casa Redín emparentó con los Cruzats, de los que le pudo venir, (ni lo niego ni lo admito) el patronato sobre la mencionada capilla, tocaba a su fin el siglo XVI, y hacía ya trescientos años que el relieve estaba donde está. Si éste hace referencia a los Cruzats por haber sido uno de estos cruzado, como es probable, pudo comunicarse ese emblema de los Cruzats a los Redín cuando emparentaron, y ser llevado de aquí a la casa Redín, que son los Varones de Vigüezal; pero no pudo venir de los Redín a la iglesia de San Cernin.

Además, en el anverso del sello que usó Teobaldo I en un documento del año en que murió, está representado este Rey cabalgando en un corcel ataviado de manera muy semejante al del relieve de San Cernin; y todo esto me confirma en la opinión de que este relieve se refiere, según la mente de su autor, al citado Rey. (1)

(1) El sello que aquí se cita está reproducido en «*España, sus Monumentos...*» de D. P. de Madrazo, tomo I de Navarra, pág. 251.

V

**La Obrería, Diputación y barrios de San Cernin**

**E**N todo el tiempo que duró la construcción de la iglesia de San Cernin, que fueron muchos años, tuvo que funcionar, naturalmente una comisión o junta que daba unidad e impulso a las obras, buscaba ayudas, contrataba materiales, y se componía de varios feligreses distinguidos, entre los cuales siempre había alguno de la familia de los Cruzats, que era muy rica. Se llamaba «Junta de la Obra de San Cernin»; con ese título aparece en varios documentos comprando, vendiendo y cambiando fincas, recibiendo legados. A los individuos de aquella Junta se les titulaba *obreros*, y luego a la misma Junta se le empezó a llamar Obrería de San Cernin.

Cosa parecida sucedió en las parroquias de San Nicolás y San Lorenzo; en la de San Juan Bautista nó, porque era administrada por el Cabildo.

Y las obrerías de las tres citadas parroquias de Pamplona, tuvieron tanta importancia en la vida de esta ciudad durante seis siglos, que me parece oportuna la digresión de este apartado; primero, porque lo que diré de San Cernin puede aplicarse, con pequeñas diferencias, a las otras Parroquias, y por consiguiente da idea de la vida religiosa y costumbres del pueblo de Pamplona desde el siglo XIV hasta el XIX; segundo, porque de no adelantar aquí la noción de lo que era la Obrería la Diputación y los barrios de la Parroquia, tendría que estar frecuentemente aclarando esas palabras con notas o digresiones, so pena de ser algunas cosas ininteligibles para muchos lectores. En cambio, adelantando ahora estas nociones se entenderán perfectamente muchas de las noticias que después irán apareciendo.

No cabe régimen más democrático y popular que el que

tenían las tres citadas Parroquias; y en particular la de San Cernin. Para todos los asuntos de alguna importancia, de cualquier género que fuesen, era necesaria, y se celebraba junta general de todos los feligreses *que mantenian hogar* o sea los jefes de familia: y la Obrería era una junta delegada para despachar los asuntos diarios. En la administración no tenía intervención alguna el Vicario ni otro eclesiástico; y hasta para pedir cuentas al Obispo estuvieron las Obrerías muy recalcitrantes, y solamente después de muchas conminaciones, y pasados varios siglos, consintieron en darlas.

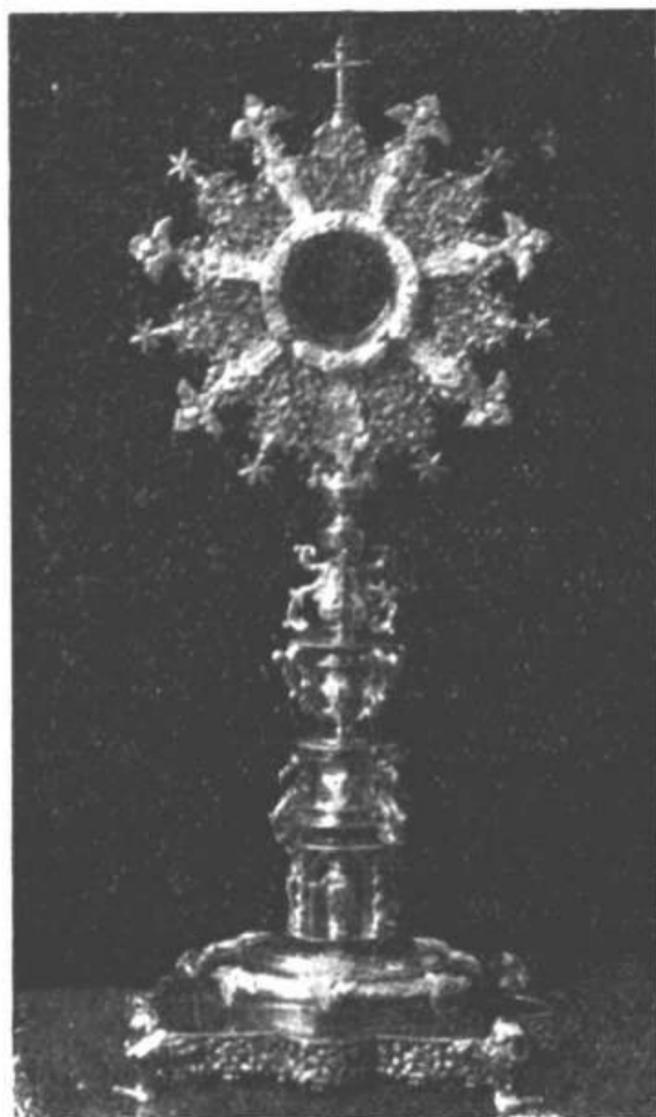
La Obrería constaba de seis vocales, uno de ellos se llamaba Obrero Mayor, que presidía, y era el ejecutor nato de los acuerdos, y solía ser siempre persona de mucho relieve social; los otros cinco se llamaban *obreros*; solían ser de los distintos barrios, sin mucho cuidado; pero en lo que se tenía sumo empeño era en que el Obrero Mayor fuese en cada bienio de distinto barrio. Cada año se renovaba la mitad de la Obrería de modo que los obreros ejercían su cargo dos años.

Los barrios de San Cernin eran hasta el siglo XVII seis, que se denominaban, de la calle Mayor, de las Pellejerías, de Carpinterías, de Carnicerías viejas, de Bolserías y plaza, y de Tecenderías viejas. Desde el año 1705 el de Bolserías se refundió en el de la calle Mayor, quedando solamente cinco barrios; y desde 1783 eran solamente cuatro porque en el de Carpinterías había tan pocos vecinos que se agregaron al de Carnicerías, por acuerdo del Reximiento.

A principios del siglo XVII se empezó a notar apatía y falta de asistencia a las juntas generales de Parroquia; y como la falta de número suficiente entorpecía las gestiones, en el año 1638 se creó la *Diputación de la Parroquia*, y se componía de dos diputados por cada uno de los barrios de la feligresía para cada bienio; y para los asuntos más importantes la Obrería convocaba a la Diputación. Pero había todavía cosas reservadas a la junta general de Parroquia, y eran, los nombramientos de Vicario, de Sacristán Mayor, de Organista y de Vicario de Santa Catalina; para cuya validez, durante varios siglos fué necesaria la asistencia y

votación nominal de dos terceras partes de los hombres que tenían hogar en la Parroquia.

Es cosa notada por todos los observadores, que los vocales de toda corporación suelen ser apáticos para concurrir a las sesiones de carácter administrativo, aunque sean de gran importancia, pero cuando se trata de nombramientos de personas para los cargos retribuidos todos asisten, todos tienen su candidato, acuden a la sesión, se ponen



Ostensorio, o custodia de San Cernin

en movimiento todos los resortes y todas las pasiones; el parentesco, la política, el compañerismo, las amistades, todo entra en juego. Pues bien; eso no es mal de ahora, sino que lo ha sido de siempre y en todos los sectores de la sociedad. Para las juntas generales de Parroquia para los nombramientos indicados, se removían tanto las pasiones y se alteraba tanto la paz y armonía de la feligresía, que para obviar los inconvenientes ya experimentados, la Obrería, en el año 1771 invitó a los barrios a nombrar cada uno cuatro diputados más para que agregados a los

dos de la Diputación bienal ordinaria sustituyesen a la junta general de Parroquia para los nombramientos que en cada bienio ocurriesen de las que llamaban cuatro piezas mayores de la Parroquia, o sea los cuatro cargos indicados. Con fecha 23 de diciembre de 1771 accedieron a eso los barrios, excepto el de Carnicerías,

que protestó, porque quería seguir con el... sufragio universal o algo parecido. Por esa protesta quedó sin efecto el intento de reducción de votos hasta el año 1783 en que de nuevo se intentó; pero otra vez triunfaron los defensores del sufragio popular.

En efecto; el 28 de agosto de dicho año la Obrería invitó a los cuatro barrios a que aceptasen un convenio muy detallado que se reducía a lo siguiente: Nombrar cada barrio ocho diputados que tendrían cada uno su voto; otro voto tendrían los obreros por mayoría entre los cinco, y otro el obrero mayor, resultando así treinta y cuatro votos que en representación de la Parroquia, harían los nombramientos para los cuatro cargos indicados que quedasen vacantes en cada bienio. El barrio de Pellejerías en primera convocatoria de su Prior aplazó la resolución porque no concurrieron más que cuarenta vecinos; y en segunda convocatoria seis votaron por la proposición de la Obrería, y ochenta y dos en contra, diciendo que no querían que se innovase cosa alguna sino tener cada uno su voto para nombramientos tan importantes

Fracasada esta tentativa de reducción de votos, y vacante la parroquia por fallecimiento del Vicario D. Manuel Galdeano ocurrida en 17 de diciembre de 1783, el día 28 del mismo mes propuso la Obrería a los barrios que la votación para elegir nuevo Vicario fuese secreta, para evitar los disturbios y fatales consecuencias experimentadas de lo contrario. Después de discutirse largamente el asunto en los barrios, prevaleció la proposición de la Obrería, trayendo cada votante escrito en una cedula el nombre del que él elegía para Vicario; cada prior de barrio acudía con una relación nominal de todos los que tenían voto en el suyo respectivo, los citaba nominalmente, reconociéndolos personalmente para que nadie pudiese introducirse fraudulentamente, y depositando cada uno su papeleta en la urna salían por la puerta del camarín de la Virgen del Camino, pues aquella elección se hizo en la capilla, como antes de existir esta se hacían en los corredores que había sobre el claustro.

Por haber sido aquella elección de Vicario, verificada el primero de febrero del año 1784, la última que se hizo por el patronato popular con los votos de todos los feligreses jefes de familia

voy a consignar los detalles de aquella; así daré a mis lectores una idea de lo que eran aquellos *patronatos* en virtud de los cuales los pueblos elegían libremente sus curas; cosa muy común en Navarra durante varios siglos, hasta el decimonono en que aquello... pasó a la historia.

Se colocaron edictos de la vacante de la parroquia de San Cernin en las puertas de ella y en las de las otras tres de Pamplona; como se hacía en casos semejantes, y presentaron solicitud ante la Obrería el Doctor D. Juan Ramón Santos de Larumbe y Larrayoz, que entonces era vicario de San Nicolás; (1) el Bachiller D. José Manuel Juanicorena, natural de Pamplona y entonces cura-vicario de Blascomillán en la diócesis de Avila, y D. Juan José de Ollo y Urrutia, natural de la parroquia de San Cernin y corista entonces de la misma. Por los tres pretendientes se trabajó la elección con diligencia: a ella acudieron en el día, hora y local señalado, del barrio de la calle Mayor y Bolserías (hoy San Saturnino) 124 votantes; del de Pellejerías (hoy calle de Jarauta) 182 electores; del de las Carnicerías 70 y del de Tecenderías 28; que en total hacían 404 votantes. Por petición de la Obrería y garantía de orden, presidió la sesión de elección el Muy Ilustre Sr. D. Zenón Gregorio de Sesma, del Consejo de Su Majestad, alcalde más antiguo de la Corte Mayor del Reino de Navarra; y hecho el escrutinio resultaron 219 votos para D. Juan José de Ollo y Urrutia; 129 por D. Juan Ramón Santos de Larumbe; 15 obtuvo D. José Manuel Juanicorena, y uno salió por el presbítero D. José Nuin, que era corista de la parroquia de San Juan Bautista de Pamplona. En consecuencia se declaró electo por mayoría de votos D. Juan José de Ollo, y se hizo el necesario expediente para hacer la presentación y pedir la colación canónica al Obispado, previos los demás requisitos que a este corres-

---

(1) Este D. Juan Ramón Santos de Larumbe había sido bautizado en San Cernin el día 1.º de noviembre de 1748: fué Vicario de San Nicolás hasta el 7 de septiembre de 1798 en que fué nombrado Arcediano de Usún, (dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona) cuyo nombramiento se promulgó en la «Gaceta» de Madrid, núm. 72, pág. 734; y preconizado para Obispo de Tudela fué consagrado en la Catedral de aquella ciudad el día 31 de agosto del año 1816, siendo uno de los cuatro Obispos que tuvo aquella pequeña diócesis creada en 1783 y suprimida por el Concordato de 1851. Murió en su Sede el día 3 de octubre 1818.

dían, como la aprobación del propuesto en examen.

Repito que aquella fué la última propuesta de Vicario que en San Cernin hizo el Patronato popular con voto de todos los feligreses jefes de familia; para la elección de Sacristán Mayor y de Organista siguió funcionando lo mismo muchos años; pero para la de Vicario tuvo que modificarse, por lo que voy a decir.

A principios del año 1801 el Sr. Provisor notificó a la Obrería una Real Orden mandando que los patronos activos de la Vicaría de la Parroquia estableciesen un nuevo método para que cuando vacase se provea sin incurrir en los *pleitos y simonías a que otras elecciones habían dado lugar*. Trasladada a los barrios esta disposición, el de Pellejerías se mostró tan amante del sufragio popular que no había manera de llegar a un acuerdo con él; en

vista de lo cual, el Ordinario dió un decreto fechado el 21 de enero de 1801 y promulgado en la misa parroquial de San Cernin el 15 de febrero del mismo año, en el cual, invocando Reales Ordenes del 21 de mayo de 1768 y 18 de febrero de 1793, declaraba nulos los nombramientos de Vicario que desde la promulgación de aquel decreto se hiciesen por el patronato popular sin restringir los votos y votantes. En vista de eso, el 18 de mayo la Obre-



Porta-copón de plata cincelada  
(siglo XIV)

ría acordó invitar a los barrios a nombrar cada uno cuatro diputados para tratar el asunto el día 26 en la sala de la Obrería. Tres barrios nombraron sin dificultad sus cuatro delegados; pero el de Pellejerías los nombró con limitaciones, protestas y reservas que ni el Ordinario ni la Obrería aceptaron; por lo cual el día 28 de dicho mes, aquel barrio recalcitrante ya nombró sus cuatro diputados con amplios poderes aunque con la protesta de seis vecinos, que por nada ni por nadie, querían renunciar a su voto personal. (1)

Reunidos los 16 comisionados de los cuatro barrios, (cuatro para cada uno) con la Obrería y Diputación ordinaria de la Parroquia, el día 30 de mayo de 1806, se llegó al acuerdo de que cada barrio nombrase cinco representantes que, con los dos diputados del bienio y el Prior del año hacían ocho votantes de cada barrio, o sea en junto treinta y dos por los cuatro barrios; más un voto el Obrero Mayor y otro la Obrería, que sería emitido por uno de los obreros menores por turno en cada vez: resultaban así treinta y cuatro votos para nombramiento de Vicario.

Tomado ese acuerdo, todavía se debatió y se consultó al Real Consejo si todos los barrios habían de tener igual número de votos, siendo así que en unos había más vecinos que en otros: los de Tecenderías querían que cada barrio tuviese igual número de votos, y alegaban que eso sucedía en la parroquia S. Nicolás, que tenía siete barrios muy desiguales en vecindario pero iguales en número de votos para el patronato: los otros tres barrios aspiraban a tener votos en número proporcionado a su respectivo vecindario, como sucedía en la parroquia de S. Lorenzo. El Real Consejo, con fecha 9 de junio de 1806 contestó como quería el barrio Tecenderías. Con fecha 28 de junio de 1806 la Obrería pidió a los barrios que nombrasen cada uno ocho electores para la provisión de la Vicaría; y así lo hicieron tres de ellos: pero el de Pellejerías, reunido en el día siguiente, contestó en formas altaneras que no los nombraría hasta evacuar las consultas que so-

---

(1) Fol. 271 del citado libro 37<sup>a</sup>.

bre ese asunto tenía hechas. El 9 de julio volvió a instar la Obrería para que el dicho barrio nombrase sus representantes; y e día 11, reunido el barrio tomó el acuerdo de consultar letrados en vista de lo cual, la Obrería acudió al Real Consejo, y este con fecha 29 de julio decretó que el barrio nombrase sus delegados para emitir voto. Celebrando sesión el ya repetido barrio para cumplir aquel mandato, los asistentes disputaron largamente sobre si se habían de designar por suertes o por elección; por lo primero se pronunciaron treinta y nueve, por lo segundo treinta y seis, y quince se ausentaron de la sala sin dar su parecer; y en consecuencia, por voluntad de la mayoría se echaron suertes, para que fuesen electores para la Vicaría, los ocho primeros cuyos nombres saliesen de la urna, y si alguno de ellos no admitía, seguían extrayendo nombres hasta completar el número de ocho.



Cáliz de la parroquia de San Saturnino

Reducidos así a treinta y cuatro los votos del patronato popular de la parroquia, se hizo el nombramiento de Vicario en favor de D. Felipe Manzano el 17 de agosto de 1806, por unanimidad, porque no había otro pretendiente; pero como su elección originó un pleito de competencia entre el tribunal eclesiástico y secular, que se ventiló ante el Supremo Consejo de la Real Cámara en Madrid, el agraciado, que era cura propio de Villava, hizo desistimiento o renuncia de su presentación para la Vicaría de San Cernin, por carta dirigida a la Obrería con fecha 11 de noviembre de aquel mismo año 1806.

El 24 de junio del año siguiente la Obrería y Diputación, en

vista de que por el pleito indicado la Parroquia seguía sin Vicario propio con gran descontento de los feligreses, dieron poderes a D. Benito Villanueva, residente en Madrid, para que moviese el expediente; y a consecuencia de sus gestiones, la Real Cámara, con fecha 25 de enero de 1808 dió una R. O. en cuya virtud el Señor Provisor del Obispado dió un decreto para que se proveyese la Vicaría vacante, y puso edictos en la puerta de San Cernin llamando a los pretendientes para que dentro de un cuatrimestre que corresponde a los patronos legos, solicitasen la Vicaría. En vista de eso la Obrería y Diputación celebraron sesión y determinaron consultar al abogado D. Pedro Joaquín Escudero sobre lo que en aquel caso deberían hacer. Pero como sobrevino la invasión francesa con las tristes circunstancias a que por ella estuvo sujeta la Ciudad de Pamplona nada pudo hacerse para proveer la Vicaría en propiedad, sino que estuvo desempeñada interinamente durante otros siete años.

Recuperada Pamplona del poder de los franceses y restituida la paz, la Obrería y Diputación, con fecha 11 de octubre de 1814 tomaron acuerdo y levantaron acta de que los barrios desistían de toda pretensión y diferencia respecto al número de votos para la elección de Vicario, y pedían al Ilmo. Sr. Obispo que aprobase esa resolución y admitiese la presentación y nombramiento de Vicario por el patronato popular reducido a 34 votos; a saber: ocho por cada barrio, todos iguales; uno por la Obrería como corporación, y otro del Obrero Mayor, decidiendo éste en caso de empate. (1)

El 27 de enero de 1815 en junta de las dichas entidades se hizo saber que el Sr. Provisor del Obispado había confirmado los autos y determinaciones de la Obrería y Diputación en los años 1771, 1805, y 11 de octubre de 1814 por los cuales el patronato popular para la provisión de cargos eclesiásticos en la Parroquia se reducía a 34 votos en la forma dicha, para hacer presentación y nombramiento durante un cuatrimestre en cada vacante; y en

---

(1) Folio 18 y siguientes del libro 431, que es el 8.º de Actas de la Obrería.

consecuencia se señaló el día 12 de marzo para la elección de Vicario.

Llegado aquel día, se hizo sin especial incidente, obteniendo D. Román Ibáñez 22 votos, y D. Francisco de Paula Maquirriain 11, y después siguió haciéndose en la misma forma la provisión de la Vicaría sin más incidente que haber sido reprobado hasta por tres tribunales el candidato presentado por el Patronato en el año 1845. La última provisión por los treinta y cuatro votos consabidos, fué el día 19 de abril de 1880, en que presentándose siete pretendientes a la Vicaría, que eran: D. Francisco González, presbítero residente en Pamplona; D. Antonio Saldías, párroco de Guirguillano; D. Francisco Bun, párroco de Echarren; D. Pío Idoy, párroco de Lodosa, Fr. Leandro Palacios, prior y párroco de Larraga; D. Pedro Gregorio Baigorri, párroco de San Juan Bautista de Estella; y D. José Domeño, párroco de Aoiz, obtuvo D. Francisco González diez y siete votos, contra quince que obtuvo D. Pío Idoy, uno Fr. Leandro Palacios, y ninguno los demás.

Con aquella elección de Vicario tocaba ya a su fin la siete veces secular vida legal y social de la Obrería de San Cernin, de la Diputación y del Patronato popular de la Parroquia, como también de todas las entidades similares que en Navarra habían existido hasta entonces y habían actuado con éxitos y fracasos, errores y aciertos, como sucede en todas las cosas humanas.

En efecto, con fecha 3 de enero de 1881 apareció en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado el Auto definitivo del Arreglo Parroquial, en el cual se creó para cada Parroquia una Junta de Fábrica completamente distinta de las antiguas Obrerías; y se declaraba que los curatos y beneficios que hasta entonces eran de patronato popular y se daban por los votos de los vecinos de cada Parroquia, en adelante serán del patronato de la Corona, modificaciones que habían de entrar en vigor desde el primer día de julio de aquel año.

La Obrería de San Cernin se apercibió del próximo fin que le amenazaba y procuró defender su existencia. En sesión celebrada con ese fin el día 6 de febrero, acordó invitar a las Obrerías de San Nicolás y San Lorenzo a una reunión; ésta se

celebró en la sala de la de San Nicolás, y en ella se acordó que los tres Obreros Mayores, que eran D. Esteban Arrivillaga de San Cernin, D. Miguel García Tuñón de San Nicolas, y D. Ignacio Michelena de San Lorenzo, se entrevistasen con el Illmo. Sr. Obispo para exponerle sus puntos de vista y aspiraciones de que en el nuevo Arreglo Parroquial se respetase la independencia y patronato de las Obrerías y Diputaciones de las Parroquias de Pamplona. Señalado día y hora por el Sr. Obispo, les recibió su Secretario de Cámara Canónigo D. Antonio Pueyo, delegado de su Illma. para aquel acto; y después de oírles atentamente dijo que era imposible acceder a sus pretensiones, y que únicamente podía hacerse, y él vería con gusto, que los que entonces eran vocales de cada Obrería fuesen también de las nuevas Juntas de Fábrica de sus respectivas Parroquias que necesariamente tenían que ser presididas por el Párroco.

Visto el resultado de las gestiones, los obreros mayores ya mencionados determinaron consultar el asunto con los tres letrados de más fama que entonces había en Pamplona, que eran D. Antonio Corroza, D. Tomás García y D. Serafín Mata, los cuales, con fecha ocho de abril de 1881 dieron escrito un dictamen, tan extenso, fundamentado y luminoso, que no resisto a publicar copia íntegra en el número 2 del apéndice, esperando que no faltarán inteligencias cultas que lo saborearán. En él informan las Obrerías consultantes, 1.º, que si se llevan a efecto las disposiciones ya promulgadas por las potestades eclesiástica y civil, con ellas termina todo lo que en las Parroquias de Pamplona venía haciéndose desde tiempo inmemorial en la recaudación y administración de fondos y en la provisión y nombramientos de cargos con intervención de los feligreses: 2.º, que consideran, no imposible, pero sí muy difícil atajar e impedir que aquellas disposiciones surtan todos sus efectos; y 3.º, que pueden, sin embargo combatirse con sólidas bases legales, que son, primera: la posesión y prescripción de patronato activo reconocido por muchísimas sentencias, decretos y leyes de ambas potestades, incluso el Concordato, de las que se deduce que las Obrerías deben *obedecer pero no cumplir* el Arreglo Parroquial y Real Decreto

en que se funda, y por los cuales se les priva del Patronato. Segunda: respecto a la administración de la Parroquia, reconocen que era grave inconveniente y un absurdo que el Párroco estuviese, como estaba hasta entonces alejado de ella; pero la prescripción está a favor de las Obrerías, estas deben de defender su derecho, aunque bien podría introducirse alguna modificación que atenuase los inconvenientes indicados. En consecuencia aconsejan que las Obrerías eleven respetuosa solicitud a Su Magestad por conducto del Prelado Diocesano, pidiendo a este que la informe favorablemente.

Las Obrerías dieron conocimiento de ese dictamen a las Diputaciones de sus respectivas Parroquias; y el día primero de mayo celebraron una junta común las tres Obrerías y Diputaciones, acordaron elevar a su Magestad la solicitud aconsejada, que, en efecto, fué presentada con fecha 11 de Junio al Ilmo. Sr. Obispo, firmada por las tres Obrerías, redactada y basadas en los mismos fundamentos legales que los letrados apuntaban en el aludido dictamen. (1) En ella pedían que se derogase el Real Decreto de 15 de febrero de 1867 y demás disposiciones en que se suprimen los derechos que en la solicitud se reclamaban y defendían; acompañada de otra solicitud al Sr. Obispo, en la cual, salvando el respeto y obediencia a su autoridad, piden que apoye la solicitud al Rey, cursándola debidamente, y que aplaze la implantación del Arreglo Parroquial hasta que aquella solicitud sea despachada y resuelta. El Sr. Obispo, con fecha 15 de junio decretó que la solicitud presentada fuese remitida al Ministerio de Gracia y Justicia para que de allí fuese elevada a Su Magestad el Rey, y por su parte accedía a aplazar la ejecución del Arreglo Parroquial, exceptuando la provisión de los curatos, porque eso, decía en el decreto, no estaba en sus atribuciones; y además exigía que los Párrocos formasen parte de las Obrerías, y con esa condición siguiesen estas con las atribuciones que hasta entonces tenían.

---

(1) La copia de la solicitud está en los folios 204 y sig. del libro 432.

A primera vista parecía conciliadora y aceptable esa actitud del Ilmo. Sr. Obispo; pero no lo creyeron así las Obrerías, pues al acusar recibo de aquel decreto, con fecha 29 de junio, declararon que no consentían en recibir al Párroco como miembro de la Obrería; porque eso implicaría el tener él la presidencia, lo cual equivalía a perder el Obrero Mayor la autonomía que siempre había tenido. El Obispo contestó que él tenía que sostener los derechos de los Párrocos para ser presidentes natos de las Juntas que administraban las Parroquias, conforme a las disposiciones legales vigentes; y al comunicar a las Obrerías ese decreto, envió copia de él a los Párrocos, en virtud del cual, el de San Cernin pidió a la Obrería la entrega de las llaves por una comunicación fechada el día 4 de julio. La Obrería contestó que no podía aceptar su presidencia porque eso equivalía a abdicar de su autonomía, y que no entregaría las llaves y objetos de la Parroquia sino con acta notarial; y con fecha 12 de julio las tres Obrerías comunicaron al Sr. Obispo que no pueden abdicar de los derechos que les asisten, ni aceptar la presidencia de los Párrocos; a cuya comunicación el Prelado contestó con fecha 26 de julio diciendo que con aquella misma fecha ordenaba a los Sres. Párrocos que formasen la Junta de Fábrica en su respectiva iglesia; el de San Cernin la constituyó poniendo por vocales de ella a los mismos que lo eran de la Obrería. Esta, considerando los críticos y trascendentales momentos que atravesaba, convocó a la Diputación de la Parroquia, la cual aprobó todo lo hecho hasta entonces, y los obreros nombrados vocales de la nueva Junta de Fábrica renunciaron el cargo que se les ofrecía, excepto D. Antonio Atondo que aceptó, siendo por ello increpado por los demás presentes de la sesión.

En vista de todo eso, el Gobernador Eclesiástico constituyó nueva Junta de Fábrica, y el Párroco, con fecha 30 de julio comunicó a la Obrería que inmediatamente le entregase las llaves y objetos de la iglesia. La Obrería le contestó que a las cuatro de la tarde de aquel mismo día haría en su sala la entrega reclamada; y en efecto, por la Obrería se presentaron D. **Esteban Arri-**villaga, obrero mayor, D. Ruperto de Osácar y D. **Bernardino**

García, obreros, y el secretario D. Julián Abadía; por la Junta de Fábrica el Párroco D. Francisco González, con los vocales D. Pedro Nagore, D. Antonio Atondo, D. Antonio Galar, D. Francisco Seminario, D. Miguel Dendariarena y D. Fermín Ardanáz, con el notario D. Polonio Escolá. Fueron entregadas 1.100 libras de cera, 7.309 reales vellón, y las alhajas, ornamentos, y cuanto existía; al acta notarial de entrega se unió una larga y enérgica protesta de la Obrería, haciendo cargos al Sr. Atondo, y se envió al Sr. Obispo copia del acta de entrega y protesta indicada.

El día 7 de agosto, convocada por la Obrería extinguida, se reunió en casa de su secretario Sr. Abadía la Diputación de la Parroquia; se aprobó todo lo hecho por aquella, con un voto de gracias a los obreros; y se nombró una comisión de tres vocales para estar a la mira del resultado de la solicitud cursada a Madrid; y en la misma sesión, accediendo a solicitud del Sr. Obispo, y dando prueba de sumisión a él a pesar de lo pasado, se cedió para la nueva parroquia de San Agustín, creada por el Arreglo Parroquial que entonces entraba en vigor, la Antiquísima Pila bautismal de San Cernin, porque en esta ya se había colocado otra nueva de mármol. (1)

El resultado de las gestiones en Madrid fué adverso a los deseos de las Obrerías de Pamplona; y en su consecuencia la de San Cernin dió por terminada su misión, haciendo entrega del último libro de actas al Sr. Párroco para su conservación en el archivo.

---

Así terminó la vida legal siete veces secular de aquella junta llamada Obrería, que nació espontáneamente al construirse la iglesia. Se conserva su nombre tradicionalmente en San Cernin; pero realmente no es nada de lo que era.

Indudablemente los últimos vocales de la extinguida Obrería cumplieron su deber de defender hasta el último momento la posesión de derechos que una sucesión de setecientos años había

---

(1) Todo consta en el lib. 432, que es último de Actas de la Obrería.

hecho llegar hasta ellos; por su gestión merecen aplauso, y por eso he consignado sus nombres.

Pero su tesón fué quebrantado por una fuerza mayor, y la Obrería, la Diputación, la representación tradicional de la Parroquia perdió su patronato, sus fueros, sus regalías que decían entonces, su autonomía, su independencia, su vida jurídica y social que hasta entonces todas las autoridades le habían reconocido.

Pero con la pérdida de esa autonomía, con el cambio de régimen de la Parroquia ¿sufrió estos daños y quebrantos efectivos y reales en sus verdaderos intereses morales o materiales? De ninguna manera.

Muchas veces confundimos las especies, pensando y hablando como si la independencia y autonomía, económica, social o política, de una entidad u organismo legal estuviese esencialmente ligada e inseparable con la felicidad y prosperidad del núcleo o colectividad que aquel organismo administra o gobierna: y no es así. Nada hay en el mundo absolutamente bueno ni absolutamente malo, sino que todo es relativo. De todo se puede usar bien, y de todo se puede y se suele abusar, y cuando mejor es una cosa, peor es su abuso: *corruptio óptimi, pessima*.

No se suprimieron, pues, las obrerías y los barrios de las Parroquias, ni se privó a estas de su intervención directa en la administración autónoma, y de su patronato para nombrar los Vicarios, porque esas regalías, fueros, atribuciones, autonomías y patronatos fuesen cosas malas; ni se puede lamentar su desaparición como una desgracia para los pueblos y parroquias; ni se puede considerar el régimen actual como *absolutamente* mejor ni como absolutamente peor; sino sencillamente, aquellas cosas desaparecieron porque, cosas humanas, llevaban el sello de caducidad, les llegó el plazo, y caducaron; como también a las instituciones actuales llegará su hora y desaparecerán, para dar lugar a las que les han de suceder.

Y basta de reflexiones. Recuerde el paciente lector que he adelantado esta digresión sobre barrios, diputaciones y obrerías, para que se entienda el significado de estas palabras en la historia que me he propuesto tejer y que voy a continuar.

## VI

### Reseña del templo; su portada, pórtico y claustro

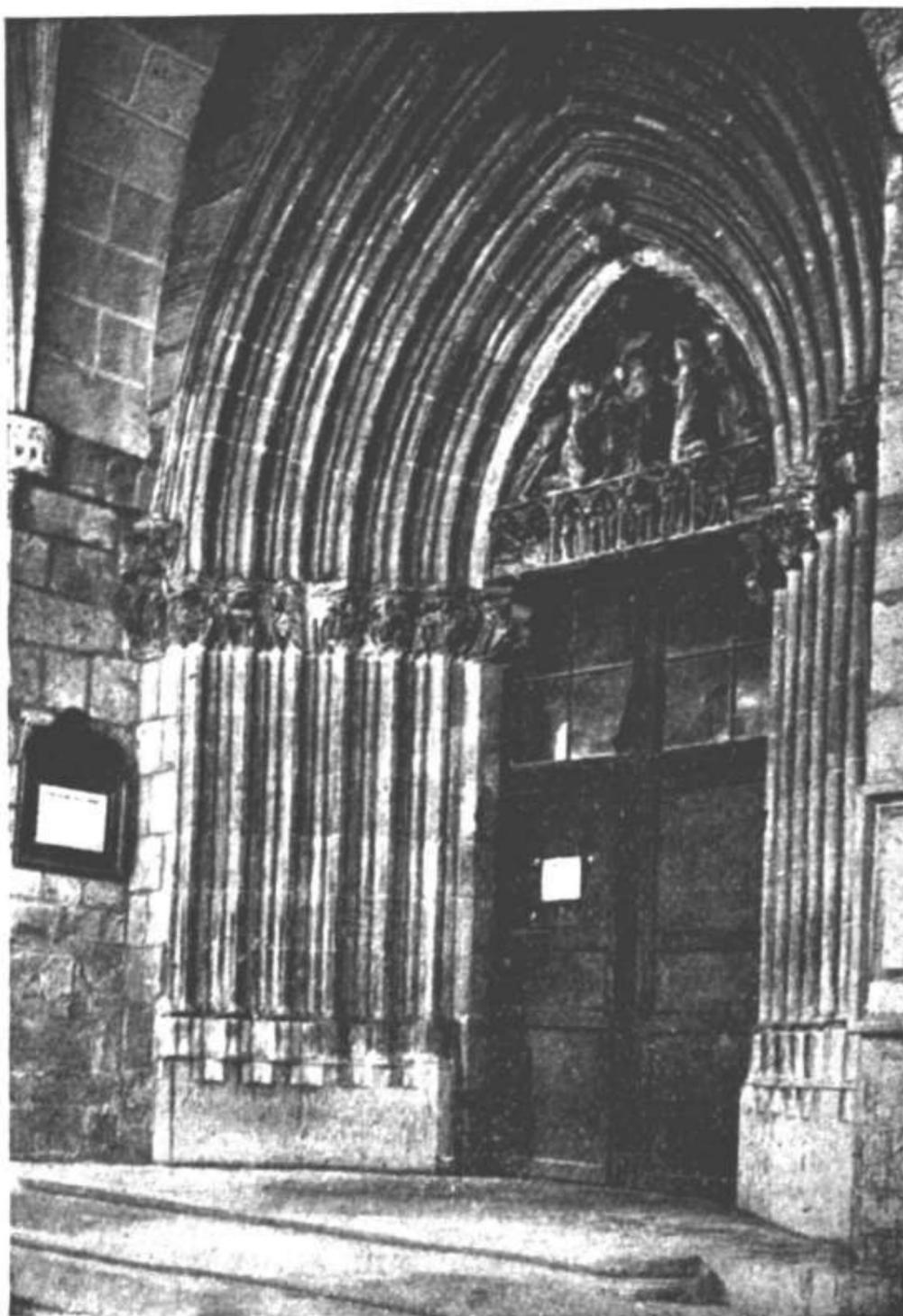
**E**N la segunda mitad del siglo XIII se terminó la obra de la iglesia de San Cernin; por su exterior ofrecía el aspecto de una imponente fortaleza de sólida y esbelta construcción de piedra, flanqueada por las dos mismas torres cuadrangulares que ahora vemos, de siete metros por cada lado, de sillarejos, con ventanales para las campanas, las dos iguales, sin los cimborrios o chapiteles que ahora tienen sobrepuestos, sino guarnecidas de matacanes y coronadas de almenas, como entonces se estilaba; (1) y destacaba toda su altura, que es de 55 metros, porque no tenían alrededor las dependencias que ahora tienen. Ambas torres tenían escalera interior en forma de élice o caracol provista de troneras o pequeñas ventanas que servían a la vez para luz, para vigilancia y para defensa; pero en la del norte no llegaba la escalera directamente hasta la base, sino que por un túnel adosado y paralelo al muro por encima de la cubierta de las capillas se comunicaba con la escalera de la torrecilla o linterna de la iglesia del siglo XII, que llegaba hasta el pavimento por donde ahora está el *Eccehomo*, y aún puede verse parte de ella por detrás del órgano.

El templo tenía y tiene dos fachadas; una al poniente, que mira a la calle de la Campana, es un enorme paredón liso cuya parte superior presenta un vértice coronado por una espadaña con dos arcos para campanas; la puerta que hay en esa fachada es moderna, puesta en el siglo XVIII para sustituir a la primitiva de estilo románico, que era muy pequeña y estaba muy deteriora-

---

(1) Véase la citada obra de Madrazo, tom. II de Navarra pág. 192 de la ed. de Barcelona, 1886.

da. La otra fachada está al norte, y lo más importante de ella es la portada que paso a describir.



Portada principal, en el lado Norte

Está la puerta bajo un arco apuntado, de dos metros de luz en su base, flanqueado por seis baquetones con sus correspondientes archivoltas, columnitas y jambas; los capiteles iconísticos

representan en perfecto orden cronológico las siguientes escenas de nuestra Redención: a la izquierda del espectador, Anunciación del Arcangel a María, Visita de esta a Santa Isabel, viaje de María y José a Belén, Nacimiento del Salvador, Circuncisión, Degollación de los Inocentes, huida de la Sagrada Familia a Egipto; a la derecha, entrada de Jesús en Jerusalén, prendimiento y proceso, Jesús con la Cruz al Hombro, muerte, bajada al limbo y resurrección.

El dintel tiene talladas cuatro dobles hornacinas en las que se representan, de izquierda a derecha, la resurrección de los muertos, juicio final, sentencia y condenación de los réprobos, que son echados por los demonios a las calderas infernales. En el tímpano destaca Jesucristo como juez; cerca de sus brazos dos Angeles que con grandes trompetas llaman a todos al juicio final; y próximos a sus rodillas dos personajes en ademán suplicante. En el vértice de los arcos de la portada está Jesús crucificado, con su Madre y discípulo amado a sus lados.

Toda la estatuaria de esta bella portada pertenece, según inteligentes arqueólogos, a la escuela de Limoges y Gascuña del siglo XIII. El arqueólogo inglés Mr. George Street, en su obra *Some account of gothic architecture in Spain*, (1) afirmó que esta portada de San Cernin es de mitades del siglo XIV o principios del XV; pero D. Pedro de Madrazo en la citada obra «España, sus Monumentos...» tomo II, prueba que es anterior al siglo XIV; y con Madrazo coinciden muchos arqueólogos que han estudiado los monumentos de Pamplona. A mi juicio, el citado escritor inglés pudo confundir la época de la portada con la del atrio o vestíbulo. Es fácil sufrir algunas confusiones de esa clase al examinar edificios cuyas diversas partes fueron construídas en varias épocas.

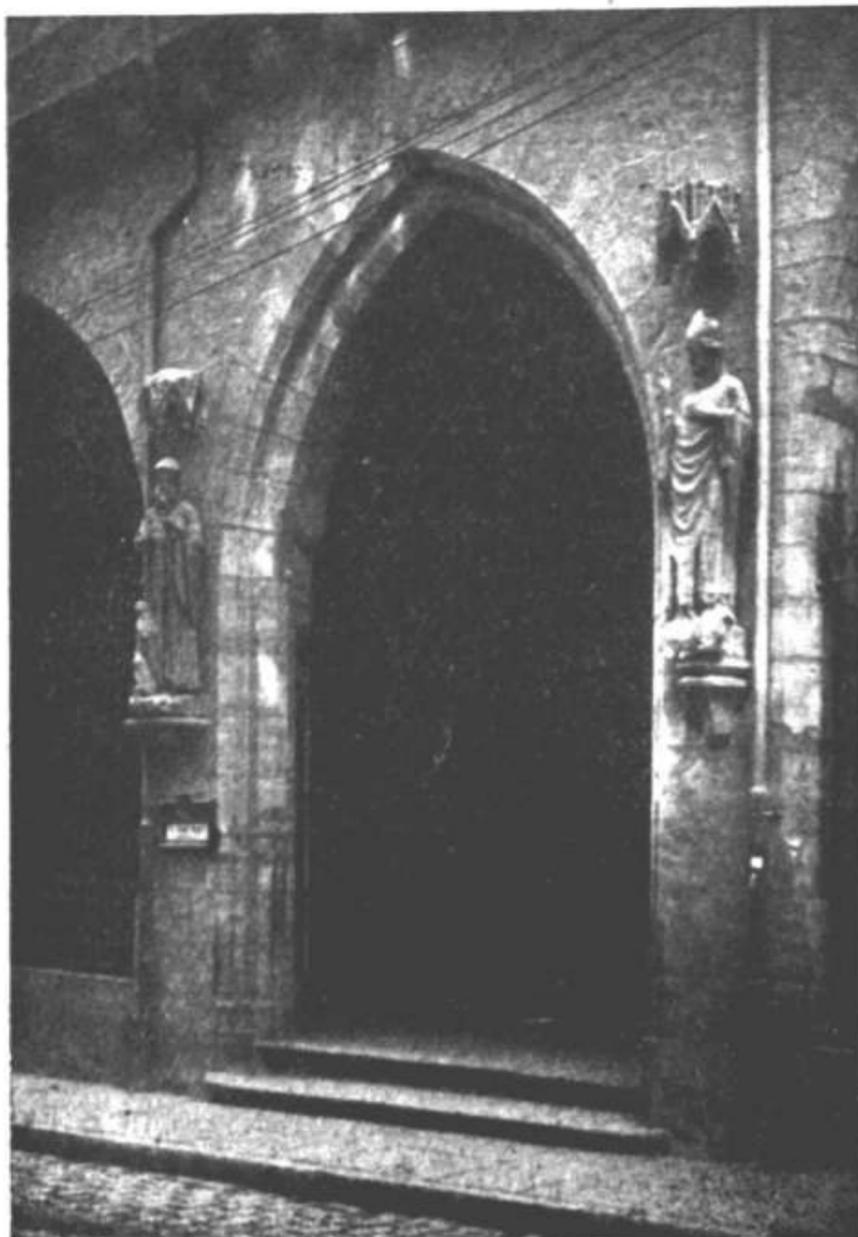
También en la Geografía del País Vasco Navarro, al hacerse

---

(1)

(1) Londres-Murray, 1865. Ese famoso arquitecto inglés, visitó España en los años 1861-62-63, y escribió la citada obra en inglés; pero se publicó una traducción en castellano por D. Román Loredo, arquitecto, en 1926 por la editorial Calleja; y a esta edición española me referiré un poco más adelante.

la reseña de la portada que estoy estudiando, (1) se estamparon dos inexactitudes; primera, que *hay evidente arcaísmo* en los capiteles; y segunda, que las hornacinas del dintel representan per-



Pórtico; exterior de su arco central en la calle Mayor

sonajes del Antiguo Testamento; el primero de estos errores es en parte explicable, porque varios capiteles están deteriorados por haberse apoyado en ellos el antiguo cancel exterior, y los demás tienen las figuras muy diminutas porque tienen muchas, pero el segundo error es inexplicable, porque las escenas primeras que representan la apertura de los sepulcros y resurrección de los muertos, y las

últimas que se refieren a los suplicios de los réprobos, son tan claras que no es posible confundirlas con *personajes* del Antiguo Testamento. Pero... *alicuando dormitat Homerus*.

Esa artística portada está defendida por un pórtico o vesti-

---

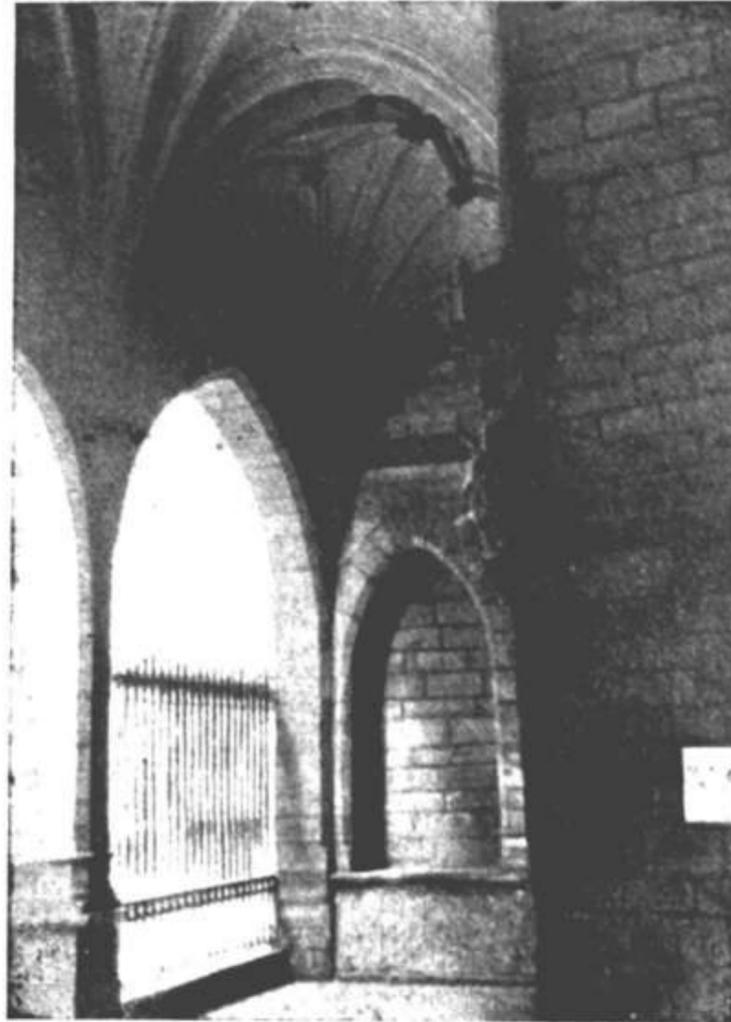
(1) Tomo primero de Navarra, pág. 754.

bulo levantado en el siglo XIV, con bóveda complicada del XVI, de veinticinco metros de largo por siete de fondo, llegando sus costados a las calles de Campana y Ansoleaga, y su frente al límite de la calle Mayor, con cinco arcos ojivales de piedra: en la parte exterior de las columnas que sostienen el arco central destacan dos grandes estatuas de piedra; una representa a un Obispo, a cuyos pies está postrado un animalejo; la otra representa a un peregrino, con báculo y gorro, y a sus pies está, en ademán suplicante un jovencito: indudablemente la mente del escultor y de quien encargó hacer estas estatuas era representar a San Saturnino, San Honesto y San Fermín.

Dentro del pórtico, sobre una base que sale en un ángulo exterior de la iglesia, hay una estatua que representa al apóstol San

Pedro. En esas tres estatuas del vestibulo del templo está compendiada la tradición venerada del principio del cristianismo en Pamplona; San Pedro envía a San Saturnino a predicar por las galias; Saturnino envía a Honesto a Pamplona, y Fermín pide a Honesto el Bautismo.

También hay otra cosa digna de mención en el pórtico; sobre el vértice del arco central, en su cara exterior, hay un bajo relieve, grabado en la piedra, que representa el martirio de San Sa-



Pórtico; ángulo interior hacia el Oriente

turnino o sea el acto de ser el Santo arrastrado por un toro en las gradas del capitolio de Tolosa.

Paralelo al pórtico descrito, y adosado al costado sur de la iglesia, hubo un claustro que fué construído en los últimos años del siglo XIV y primeros del XV; era una serie de arcos ojivales,



Martirio de San Saturnino

con sus bóvedas, que llegaban a lo largo de la calle de Campana hasta la de Tecenderías, hoy de D. Florencio Ansoleaga, en esta tenía

el claustro una puerta exterior, y cerca de ella otra que comunicaba con la sacristía; por el otro extremo tenía una escalerita que comunicaba con el coro. Algunos han atribuído la construcción de aquel claustro a D. Martín Cruzat, (1) llamado el rico; pero consta que la Obrería, en el año 1407 recibió de los cabezalleros de D. Juan de Conches quinientos florines de oro en préstamo «para la obra de la claustra que estaba haciendo»; (2) luego se hacía por cuenta de la iglesia. Lo que hay es que D. Martín Cruzat hizo construir para sí y sus descendientes, un sepulcro en el referido claustro, como diré cuando trate de los sepulcros de San Cernin; y como coincidió la vida del dicho Cruzat con la construcción del claustro, es indudable que contribuyó a esta en buena proporción.

El claustro tenía comunicación directa con la iglesia por una portada enfrente a la principal; yo supongo sería artística;

(1) Entre ellos D. Joaquín Argamasilla de la Cerda en la obra ya citada: y D. Florencio de Ansoleaga. (El Cruzado y los Cruzates en la iglesia de San Saturnino de Pamplona). Bol. de la Com. de Monumentos, núm. 3 del año 1910.

(2) Pág. núm. 17 del catálogo del archivo parroquial.

pero no tengo datos ciertos para poder afirmarlo; porque al ser derruida para abrir el paso actual de la iglesia a la capilla de la Virgen del Camino, como más adelante diré, no quedó rastro de aquella portalada; solamente consta que había, entre otras pruebas, en junta de parroquia en 16 de enero de 1717 se trató de que, «teniendo que estar las *tres puertas grandes* de la iglesia abiertas mientras las funciones, había mucha ventilación, y era necesario hacer cancelas»; en efecto se acordó hacerlos, y ya en 1718 los confeccionó y colocó el carpintero D. Fermín de Larrainzar (1).

Próximas al claustro había unas casas que la Obrería adquirió en el año 1526 a cambio de otra casa que tenía en la calle de Pellejerías, mas quinientos veinte florines (2); y en la parte que de ellas comunicaba con la calle de Tecenderías se hizo habitación para el sacristán; y entre aquella casa y el claustro quedó un huerto o jardín que más tarde sirvió para levantar la capilla de la Virgen del Camino como diré más adelante.

Al principio el claustro no tenía más que planta baja, que servía para las procesiones claustrales del Cabildo y para enterramientos: pero más tarde, sobre su techumbre se elevó otro piso, que se dejó todo corrido, y en el extremo de la calle de Campana tenía en comunicación por un lado con el coro, y por el otro con la casa del sacristán; en el extremo de la calle Tecenderías, tenía una ventana, de la cual acechaban algunas veces los curiosos a los de las casas de frente, y estos se quejaron a la Obrería, la cual en consecuencia con fecha 22 de enero de 1638 acordó cerrar con candado aquella ventana. Aquellos corredores tenían suelo de tierra hasta el año 1640, en que con fecha 27 de diciembre acordó la Obrería enladrillarlos. En ellos se hacían las juntas generales de Parroquia; y cuando había votación individual, como sucedía para la elección de Vicario, de Sacristán Mayor, de Vicario de Santa Catalina y de Organista, conforme iban depositando su voto en un pupitre, salían uno por uno, unas veces

---

(1) Lib. 427, folios 56, 57 y 59.

(2) Perg. núm. 40 del archivo particular.

por la puerta del coro, y otras por la casa del Sacristán. (1)

En 1670 se hizo en aquellos corredores de sobre el claustro una sala en la cual la Escuela de Cristo hacía sus ejercicios; pero como con eso quedaron incomunicados con el coro los evacuato- rios, los coristas se quejaron a la Obrería, y se originaron largas cuestiones. (2) En 1744 estaba dicha Escuela sobre el pórtico de la puerta principal de la iglesia. (3)

•Más adelante diré cómo para los años 1756 todo el claustro, bajo y alto, amenazaba ruina, y de no haberlo desmontado para hacer la capilla de la Virgen del Camino hubiera sido necesaria una costosa obra de consolidación.

Reseñado ya lo que fué el exterior de la iglesia de San Cer- nin voy a reseñar su interior. Consta de una sola nave, (prescin- diendo de la capilla de la Virgen del Camino) de 33 metros de largura, 15,30 de anchura, sin contar las capillas, y 25,50 de altu- ra. A tan esbelta obra, toda de piedra, tributó el ya citado ar- queólogo inglés Mr. George Edmund Street, los más entusiastas encomios, como se ve por lo que a continuación copiamos literal- mente: «La de San Saturnino, (primer Obispo que tuvo Pamplo- na) resulta notable, principalmente por la inusitada planta que presenta su cabecera, cuyo contorno tiene tres lados desiguales, mayor el del centro, y en ellos se abren otras tantas capillas de planta poligonal. A mi entender, no hubo nunca altar en el centro del gran ábside, debiendo alzarse el altar mayor en el fondo de la capilla central. El coro se aloja en una tri- buna abovedada que se abre a los pies de la iglesia; es probable que así se proyectase desde un principio, porque cualquier otro emplazamiento en la nave de semejante iglesia, es evidente que hubiese resultado tan molesto como impropio. Dos torres flan- quean los costados de la nave en su extremo oriental. Tanto las molduras y detalles, como la tracería de las ventanas, que es de excelente estilo geométrico del segundo período gótico, parece pro-

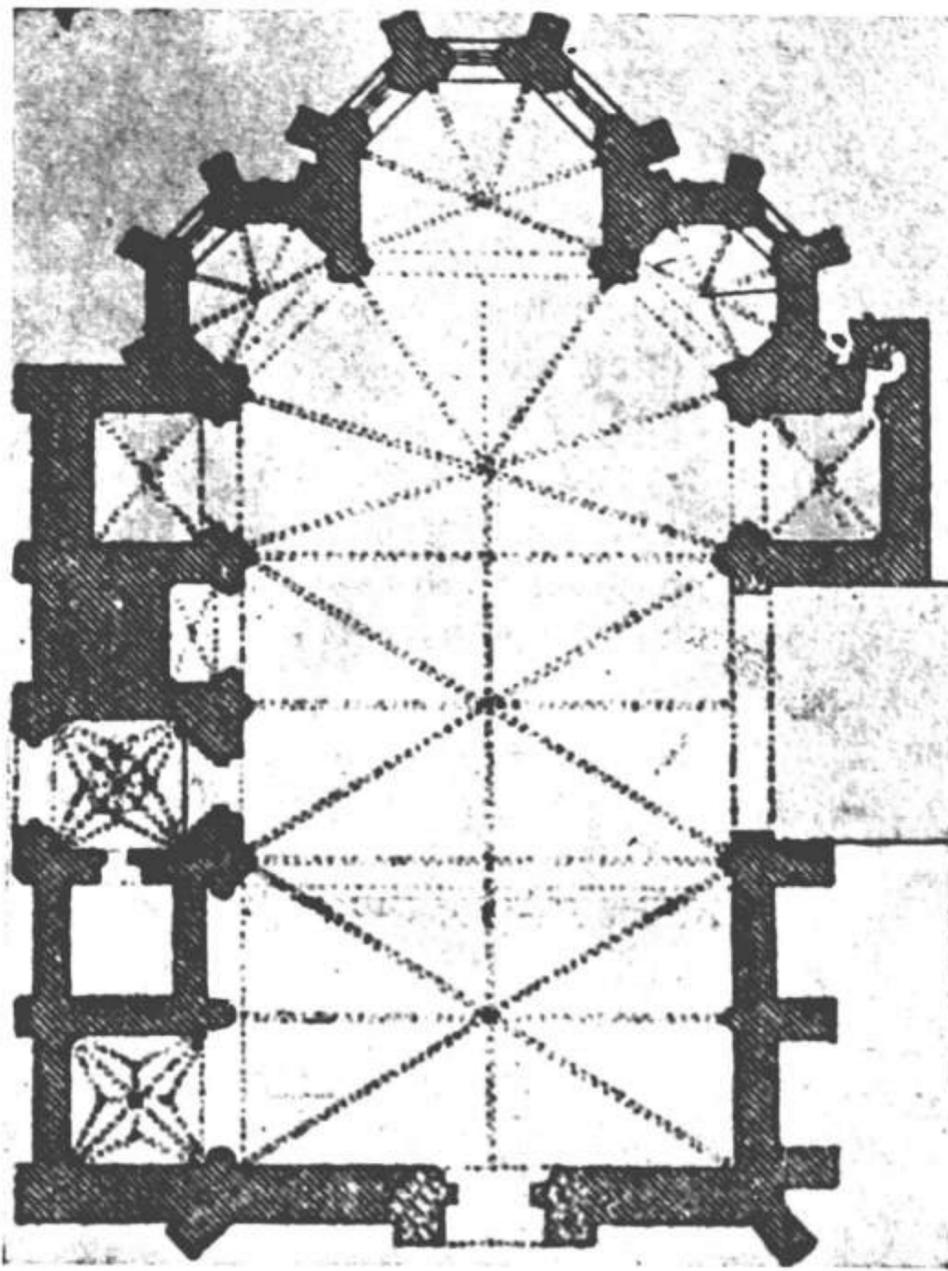
---

(1) Lib. 426 folios 95 y 181.

(2) Lib. 426 fol. 204.

(3) Lib. 428 fol. 7.

bar que este templo debió ser construído a mediados del siglo XIV. (1) La portalada central presenta una particularidad, rara en aquella época cual es el uso de capiteles historiados; (los va enu-



Planta de la iglesia de San Cernin

merando en la forma que yo lo he hecho). No me alcanza la razón de que no se haya adoptado en ningún otro sitio la idea en que se funda la planta de esta iglesia ya que la terminación de la

---

(1) Ya he dicho y repetiré una vez más que en esta opinión relativa a la época de la construcción de este templo, se equivocó Mr. G. E. Street.

nave con una especie de ábside en cuyo testero se adosa el presbiterio, constituye una disposición excelente, y tal vez sea en absoluto el mejor sistema para pasar desde la gran amplitud de la nave a las dimensiones mucho más reducidas del presbiterio; su ancho es justamente la mitad del de la nave.

En dicha iglesia, que vendrá a ser capaz para unos seiscientos fieles viendo todos el altar, hubiera podido aumentarse la longitud, con ventaja para sus proporciones, añadiendo un tramo más de bóveda; (1) y aun siendo muy sencilla en todas sus partes, constituiría un descanso para nuestros ojos, cansados de la debilidad enfermiza del gótico moderno, el contemplar algo que no se pudo construir sin emplear sólidos muros, macizos contrafuertes y cierto grado de capacidad constructiva. (2)

El reputado Sr. Madrazo tratando de San Cernin escribió: «No se explica cómo una planta tan razonada no fuese adoptada para otros templos que por aquella época se construyeron».

En la Geografía General del País Vasco Navarro, refiriéndose a esta misma iglesia escribió D. Julio Altadill: «Nada de complicaciones en su estructura, grandiosa por su elevación, gallarda en sus líneas, elegante en la crucería de sus bóvedas, diáfana por completo sin una columna siquiera, ni arbotantes, botareles o estribos, a pesar de su anchura; son cualidades que no se repitieron en ninguna otra iglesia navarra de aquellos tiempos; pues aunque se pretendiera compararla con el refectorio de la Catedral (hoy capilla de San Francisco Javier) que también carece de sustentáculos en el interior, la anchura de este es menor, y en nada se asemeja en los demás detalles». (3)

VENTANALES. Actualmente recibe luz esta iglesia por

---

(1) Véase lo que más adelante haré constar sobre el proyecto que en los años 1756-58 se debatió de alargar la iglesia.

(2) La Arquitectura Gótica en España. — Pamplona — El templo de San Saturnino. — Madrid 1926, páginas 425-26.

(3) Tom. I de Navarra pág. 774. Esta clase de construcciones procedía de la llamada *Escuela de la Isla de Francia*, que al finalizar el siglo XII y en los comienzos del siglo XIII, en su tendencia a emanciparse de Cluny, y aun más del Cister, adoptó la planta sin crucero, lo mismo en las pequeñas que en las grandes iglesias. Tal fué la primitiva idea de la Catedral de París, y lo es todavía la planta de la iglesia de Bourges y de la Sens, que son de la mencionada época.

once grandes ventanales de bella tracería y suntuoso rosetón, de distintas dimensiones, pero todos de la época y estilo de la obra; tres están hacia el ábside, que, como en casi todas las iglesias de esta época, está hacia el oriente: las Constituciones Apostólicas mandaban construir así los templos para que los fieles estando en ellos mirasen siempre hacia el oriente de donde nos vino el Redentor. De los tres mencionados ventanales del ábside, los laterales tienen 5,50 por 1,80 metros de luz cada uno, y el del centro tiene 4 por 3, con un hermosísimo rosetón circular. Otros tres ventanales dan luz directamente a la capilla mayor o presbiterio, con 5 por 1,20 metros de luz los de los extremos y 5 por 1,50 el del centro. Otros dos corresponden a las dos primeras capillas laterales, con 2,50 por 0,75 metros de luz cada uno; y dos iluminan el coro, uno por el costado del sur y otro por el poniente, enfrente al rosetón del centro del ábside y semejante a él en dimensiones y forma; mas otra ventana da luz directamente a la capilla del Santo Cristo. Exceptuando la ventana lateral del coro que tiene vidrios incoloros, todas las demás están provistas de vidrieras policromadas de muy buen gusto; en las tres del presbiterio están representados el acto de la predicación de San Saturnino en Pamplona, el bautismo de los primeros Cristianos en esta ciudad y el martirio de dicho Santo. La de la izquierda del ábside sobre la capilla de la Purísima ostenta las imágenes de los evangelistas San Mateo y San Juan; en la de la derecha, sobre la capilla de la Santísima Trinidad se ven San Marcos y San Lucas; y todas las demás tienen variados dibujos geométricos: todas fueron fabricadas por *Delclaux y Compañía*, de Bilbao en el año 1907, pagándoseles 6.389 pesetas.

Además de esos once ventanales, había cuatro más de los cuales tres se ven cegados en las capillas de las Almas, San Jorge y San Antonio, y el otro estaba en la capilla de Santa Ana que fué derruída para abrir la actual capilla de la Virgen del Camino.

## VII

### Capillas.—Altar mayor

**A**LREDEDOR de tan amplia y esbelta nave y sirviéndole de expansión interior y de contrafuerte exterior, había ocho capillas formadas por otros tantos arcos y bóvedas ojivales con crucería del mismo estilo y época que aquella, pero de menor y variada elevación.

La primera es la capilla mayor o presbiterio, cuya extensión superficial es de 8,20 metros de anchura por 6,50 de fondo y 17 de altura; en el costado del sur tiene puerta de acceso a la sacristía, y un hermoso arco ojival de la antigua piscina o sumidero; en el otro costado, enfrente a la puerta de la sacristía, hay un arco ojival genuino con una puerta hermosamente tallada tras la cual está un pequeño sagrario en el que por algún tiempo se reservó el Santísimo Sacramento, y otro arco simulado para hacer simetría con el de la antigua piscina.

El altar que propiamente hablando es la mesa en que se celebra el Santo Sacrificio, es de una sola piedra de 2,96 metros de largura, 0,76 de anchura o fondo, y 0,20 de grueso: probablemente es la misma que se colocó cuando se construyó la iglesia; pero al principio estuvo en el fondo, junto a la pared, y desde 1907 está casi en el centro del presbiterio.

No tengo datos suficientes para afirmar si al principio hubo o no algo de lo que llamamos retablo, con templetos o nichos para imágenes, y cuáles fueron estas: es de suponer que no habría más que una imagen de San Saturnino y un crucifijo sobre la mesa-altar. Pero sí hay noticia de que en los últimos años del siglo XIV se colocó un pequeño pero precioso retablo de alabastro, a cuya construcción contribuyó en gran parte D. Martín Cruzat, llamado *el rico*, ya citado anteriormente; por eso se puso en

aquel retablo el escudo de armas de los Cruzats, como está también en una de las claves de la bóveda del presbiterio porque sus antepasados habían ayudado mucho a la construcción de la iglesia.



Altar mayor de S. Saturnino.—A la izquierda se ve el sepulcro de Eusa en la capilla de la Trinidad.

Tampoco poseo datos para asegurar qué imágenes había en aquel retablo de alabastro que a principios del siglo XVII fué

sustituído por otro de madera cuyo dorado costó mucho más de lo que la Obrería había pensado gastar; por lo cual algunos vocales de la Diputación de la Parroquia protestaron las cuentas de los años 1630-31.

Menos de un siglo estuvo en pie aquel segundo retablo del altar mayor, pues en 1686 fué reemplazado por otro cuya construcción fué sufragada por el Obrero Mayor y Oidor de la Cámara de Comptos D. Juan de Iturria, y para que fuese dorado, la cofradía de Oculi Mei contribuyó con 950 pesetas, y 700 más dieron varios feligreses. Aquel retablo, conforme al estilo y gusto de la época era de tan grandes proporciones que obstruía los preciosos ventanales del presbiterio, y no correspondía al estilo arquitectónico del templo. Por eso en la restauración general que de este se hizo no podía menos de entrar la sustitución de aquel retablo por otro que fué construído en los talleres de D. Florentino Istúriz, de esta ciudad, y colocado en el año 1907. El zócalo, que va imitado a piedra, está compuesto por varias columnitas a las que ha dado motivo una antigua *piscina* de las que durante los siglos IX, X, XI y XII servían para vertedero de las abluciones procedentes de los paños y vasos sagrados.

Sobre el zócalo va asentado una serie de doce arcadas ojivales, de esbeltas columnitas y graciosa tracería en sus gabletes, decorados con cardinas y grumes.

Cada una de las ojivas lleva en su interior un relieve representando a los Apóstoles.

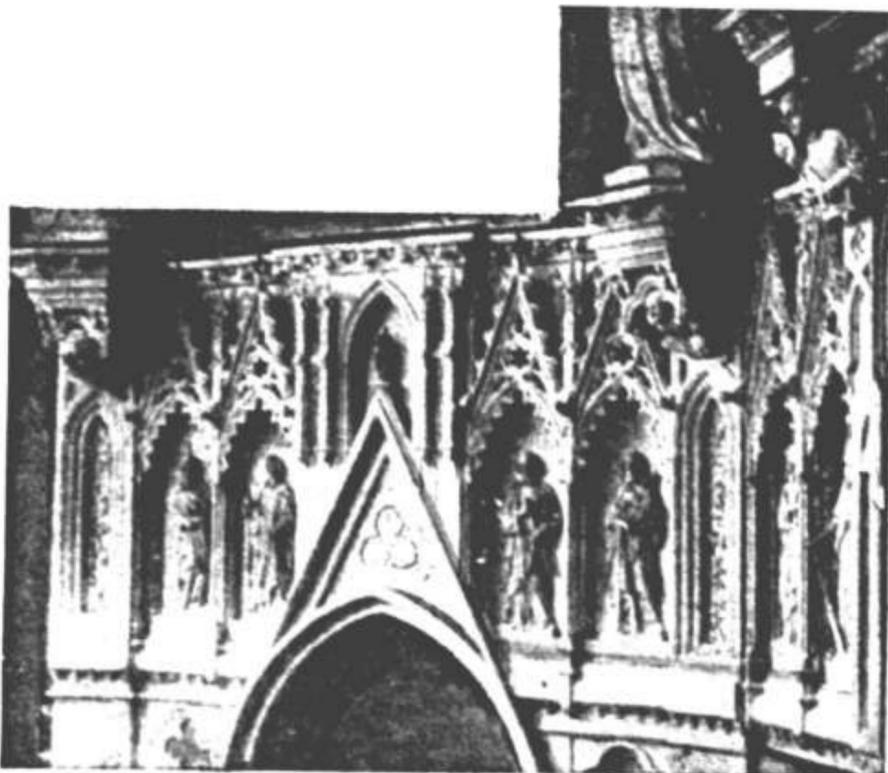
Sobre el cuerpo en que van colocados los citados relieves, y coincidiendo con cuatro ángulos de los que forman el ábside de la iglesia, álzanse cuatro esbeltos doseletes, adornados de botareles y lindísimos pináculos que terminan con largas agujas que casi llegan a la bóveda del templo.

Bajo cada uno de los doseletes y sobre elegantes repisas, adornadas con grotescas figuras propias del estilo, paramentos laterales del retablo, guarnecidos por elegantes marcos y dinteles, se han colocado dos magníficos cuadros de relieve represen-

tando a *Los Desposorios de María y La Presentación del Niño Dios en el Templo*.

En el paramento central y bajo una elegante hornacina está colocada la imagen del Patrono de Pamplona, San Saturnino, y a su lado dos imágenes de ángeles teniendo en sus manos candelabros que facilitan la iluminación del retablo.

En el centro del presbiterio y separado completamente del retablo va el tabernáculo, lleno de detalles artísticos y modelo de buen gusto. Consiste este en un templete de ocho grupos de columnas que sostienen una cúpula o cimborrio lleno de calados y pináculos.



Un detalle del retablo del altar mayor

A derecha e izquierda del tabernáculo,

que descansa en una gradería, hay dos ángeles en adoración.

Todo el retablo es de muchísimo gusto, y no se sabe que admirar más, si la inspiración y estudio que revela su admirable conjunto, o la riqueza del detalle y la perfección primorosa de la ejecución.

Las imágenes de San Juan, Santiago, San Fermín y San Honesto, y los relieves de los Desposorios y de la Presentación son obra de los señores Morell y Tell, de Barcelona, y los relieves de los Apóstoles fueron ejecutados en los talleres de D. Florentino Istúriz.

En un hueco que queda en el centro del zócalo y primer cuerpo del retablo descrito, se ve, en hermosas letras góticas de oro, la siguiente inscripción: HOC ANTIQUISSIMUM TEMPLUM S. SATURNINI E. ET M. NOVISSIME RESTAURATUM ATQUE DECORATUM, NOVUMQUE HOC ALTARE IN EJUS HONOREM CONSTRUCTUM AXCMUS. ATQUE ILMUS. D. DR. FR. JOSEPHUS LOPEZ MENDOZA HUIUS DIOCE- CESIS PAMPILONENSIS EPISCOPUS, CONSECRAVIT DIE XVIII DECEMBRIS ANNI M. C. M. V. I. I. HANC PAR- CEQUIAM LIC. FRANCISCO GONZALEZ CURA PROP. RE- GENTE.

## VIII

### Capillas de la Santísima Trinidad.—Barrio de Pellejerías.

#### Armas de San Cernin

**L**AS dos capillas primeras, una a cada lado del presbiterio, son de igual forma y extensión, teniendo cada una 4'50 metros de anchura por 4'05 de fondo y 13 de altura; sus altares y retablos también son completamente semejantes, debidos a los talleres de Don Florentino Istúriz en el año 1916. Las mesas están en el centro de su respectiva capilla, con sus frontales góticos haciendo juego con el del altar mayor; son de madera dorada; cada uno tiene tres cuerpos que arrancan de un zócalo común, pero van incrustados en los paños que forman los espacios entre las columnas que sobresalen del muro; cada cuerpo tiene una columna en cuyo capitel se apoya la peana para una estatua, y sobre ésta se eleva un doselete gótico con esbelta y elevadísima flecha. Así resultan dos retablos iguales, hermosos, y ligeros, en perfecta consonancia con el del altar mayor. Ambos tienen en el zócalo la inscripción siguiente, en letra gótica: AÑO M.C.M.X.V.I. LEGADO DE D. FRANCISCO GONZALEZ VISCARRET PARROCO QUE

RESTAURO ESTA IGLESIA RIGIENDOLA DURANTE XXXIV AÑOS, HASTA M.C.M.X.IV. EN QUE FALLECIO.

Las estatuas que actualmente tiene la primera capilla del lado del evangelio son: en el centro la Santísima Trinidad, titular de la capilla; en los nichos laterales principales San Francisco de Asís y Santa Margarita de Cartona; en nichos secundarios, San Luis rey de Francia y Santa Isabel reina de Hungría; y en el centro debajo del nicho principal, la Virgen del Pilar.

Pero el título y culto de esta capilla ha tenido muchas fases que merecen relatarse en una pequeña digresión histórica.

En los siglos XIII y XIV estaba relacionado con esta capilla un Hospital que en el año 1288 fundó Doña Estefanía, hija de Don Peregrín Jurdán, en honor de San Salvador, para recoger pobres peregrinos; estaba en una casa, propiedad de la fundadora detrás de la capilla indicada hacia la calle de Bolserías, o sea en lo que ahora es el pasaje de D. Francisco Seminario; al principio había cuatro monjas o *dueñas* para el servicio de dicho hospital pero en el año 1388 había solamente una priora o enfermera. El día 30 de abril de 1424 se incendió el edificio y quedó reducido a un vage o corral, que estaba gravado con un censo perpetuo de dieciseis y media tarjas anuales a favor del barrio de las Pellejerías, que siempre siguió percibiéndolo y cuidándose del culto de la capilla que antes se consideraba de algún modo vinculada al hospital desaparecido.

En el año 1429 el Prior y Mayorales del citado barrio concertaron con el Vicario de San Cernin, que por entonces era D. Juan de Rípodas, hacer para la capilla indicada un retablo en honor de San Salvador y fundar en ella una Capellania. (1) Durante muchos años, y aun varios siglos, el barrio de las Pellejería se consideraba como patrono de la capilla y capellania aneja, y aún pretendieron tener propiedad sobre aquella, confundiendo los conceptos de *patronato* y de *propiedad* de un templo o parte de él; confusión que en todos tiempos ha originado pleitos y cues-

---

(1) Archivo de Navarra, Cámara de Comptos, P. D. legajo 25 núm. 2, Neg. Ecos.

tiones enojosas que no existirían si todos supiesen que el patronato y la propiedad son cosas completamente distintas.

Y para que se vea la tradición y creencia en que el barrio de las Pellejerías estaba de ser propietario de la capilla que nos ocupa, copiaré algunos testimonios. En el primer folio del «*Libro segundo de recepta y gasto de la cofradía y Hermandad deste varrio de las Pellejerías*», que ostenta en su portada una imagen del Salvador se lee: «Ymbentario de las cosas q tiene la capilla de la Santísima Trinidad.—En la ciudad de Pamp.<sup>a</sup> en la iglesia parroquial del señor Sancernin dentro de la capilla de la Sam<sup>ma</sup>trinidad que es de los becinos propietarios del barrio de las pellejerías de la dha. ciudad a veinte y tres días del mes de marzo del año mil y seys cientos y catorce Martin de billaba colector del dho. barrio en nombre de los becinos patronos merleegos que son de la dha. capilla...»

Y del folio 3 del citado libro copiamos: «Quenta Rendida por martin de billaba colector y andres de lassaga y Pedro de ulate mayores del barrio de las pellejerías desta ciud<sup>d</sup> de pamp<sup>a</sup>, acuyo cargo del dho. barrio y vecinos del a sido y es la perpetua administración y Regimiento de la capilla y ospitalidad del señor San Salvador...»

En el folio 12 del mismo libro leemos: «Quenta Recivida a Joannes de Erroz y martin deymirizaldu y martin de Azanza, Prior y mayores q. ansido estos ultimos dos años de 1614 y 1615 del Varrío de las pellejerías a cuyo cargo aestado los dhos. Años la Perpetua memoria y administración de la Capilla y Hospitalidad del Sr. San Salvador q. está fundada en la parrochial iglesia de S. Zernin de la dicha. Ci<sup>d</sup> La cual es del dho. varrio de las pellejerías...»

Y el libro 3.<sup>o</sup> de la recepta de lmismo barrio, que empieza en el año 1670, tiene la siguiente introducción: «Notorio y Manifiesto sea Acuantos el presente libro vieren que abiendose acabado el segundo libro de Rezeta y Gasto de la Cofradía y hermandad deste varrio de las pellejerías y de las ospitalidad y de las Rentas de dho. varrio tiene para la administración de la capilla de la Santísima Trinidad que está en la parr<sup>l</sup> de sancernin desta ciu-

dad, que aquella es del dho. varrio con todos los ornamentos...»

Y en el folio 24 se lee literalmente: Quenta recibida a Joan de munian Prior que fué del varrio de las pellexerías desta Ci<sup>d</sup> desde el año de setenta y tres asta el de setenta y cuatro, fueron diputados martin Zavala y martin de ysturiz; contador Joachin escudero, mayoresales tomás de aristu y andres durdiain, a cuyo cargo y administración a estado y está de tiempo inmemorial a esta parte la capilla de la santísima Trinidad y San Salvador y demás rentas de dho. varrio quien es patrón único de la dha. capilla questa en la parroquial del señor San Cernin desta ciudad...»

Realmente, en muchas ocasiones el barrio de Pellejerías procedió con plena autoridad sobre la capilla de la Ssma. Trinidad de la iglesia de San Cernin; para muestra baste citar que en el año 1619 el barrio reunido en junta general concedió al Licenciado D. Martín de Eusa, del Real Consejo de Navarra, un espacio en la citada capilla para construir su sepulcro, que todavía está en el mismo lugar con el escudo de armas y la inscripción correspondiente

Vamos a transcribir el auto tal como consta en el f.º 34 vuelto del libro 2 de recepta del barrio: «En la ciudad de Pamp<sup>a</sup> y en la casa q<sup>e</sup> llaman de Sta Anna ques del varrio de las Pellejerías della lugar acostumbrado para facer juntas y conragaciones los del dho. varrio a los diez dias del mes de marzo de mil y seysc<sup>tos</sup> y diez y nueve años haviendose juntado los vecinos de dho. Varrio donde se hallaron presentes los señores Licenciados D<sup>n</sup> Martin de Eussa del Consejo Real deste Reino y D<sup>n</sup> Miguel Suescun Oydor de los Comptos Reales y Andres de Lasaga Colector, Joan de Aincioa, Joan de Salcedo, Pedro de Albistur, Xil de Gazteluá Miguel de Munarriz, Antonio de Agurruza, Martin de Aza, Pedro de Garzaron, Miguel de Eugui, Domingo de Echegoyen, Pedro darre, Martin de Sarasa, Martin de Villaba, Martin de Ripa, Joannes de Erroz, Joannes de Erice, Martin de Ripalda, Joan de Larrañeta, pedro de Azanza, Joannes de Aristegui, Martín de Vergara, Lope de Aristegui Joan de Lecumberri, Joannes de Eugui y Beltran de Larrainzar, todos Vecinos del dicho Varrio, y de las tres partes dellos las dos y mas, para hacerse y celebrarse, di-

ieron que a noticia de dicho Varrio de las Pellejerías habia venido que el dicho señor Lic<sup>do</sup> D. Martin de Eussa desea un entierro en la dha. yglesia del Sr Sancernin que por haber venido de la yglesia mayor a serlo de la de San Cernin no lo tiene, y porque saben tiene firme propósito de vivir y morir en dicha parroquia y cuando Dios fuere servido del enterrarse en la dicha Yglesia y que lo mismo hagan sus hijos y descendientes y le esta el dicho varrio en muchas obligaciones por las veras con que a acudido como buen vecino a las cosas que se le han ofrecido y se prometen hará lo mismo el Sr Oydor de aqui en adelante y la misma confianza tienen en sus hijos y descendientes le imitarán. Por tanto el dicho Sr Lic<sup>do</sup> D. Miguel de Suescun el dicho colector, Mayorales y demás vecinos arriba nombrados *Dixeron* que por hacer bien y buena obra al dicho Sr Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Martin de Eussa como tambien en remuneración de lo mucho q. a hecho en bien de dicho varrio y la confianza que tienen en adelante hará lo mismo le hacen gracia al dicho licenciado Eussa y sus descendientes en la capilla que antiguamente se llamaba de San Salvador y agora de la Ssma. Trinidad de la dicha iglesia del Señor San Cernin que es del dicho varrio a la parte de la epístola para que pueda quitar los dichos caxones y ocupar el sitio dellos y hacer su sepultura o carnario en el hueco dellos para sí y sus descendientes con que haga otros caxones nuevos competentes en lugar de los que están en la dicha edrecera para el capellán de la dicha capilla, y con los bultos que hay allí sobre los dichos caxones no los quite y si fuere menester levantar la obra que allí se hiciere conforme a aquella se levanten los dichos bultos. Con esto que el dicho varrio que en todo lo demas de la dicha capilla en su drecho y posesión, y el dicho Lic<sup>do</sup> hallándose presente aceptó lo sobredicho en su favor, y de que en todo tiempo sea firme y valedero lo sobre dicho y sean compellidos a la observancia y cumplimiento dello todos *Dixeron* dan y dieron todos su poder cumplido bastante a los Jueces y Justicias del Rey nuestro Señor para que con todo rigor de derecho assí les hagan guardar y cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente aquella loada y pasada a cosa juzgada a do no ha lugar

apelación ni recurso alguno, y renunciaron su propio fuero y juez y la ley si convenerit de iurisdiccione omniun iudicum, y así lo otorgaron y requirieron a mí...»

Conforme a esa convicción de que aquella capilla mencionada era propia del barrio de Pellejerías, este se cuidaba siempre de su ornato y culto; colocó en ella una lámpara de plata y la nutría convenientemente de aceite; en el año 1553 costeó el arreglo de la bóveda y pintura de la capilla, la dotó de ornamentos propios, poniendo en ella misma un armario para guardarlos; y tenía un capellán, a quien el barrio pagaba veinticuatro ducados cada año, con la obligación de celebrar tres misas semanales y además celebraban en la misma capilla solemnemente desde principios del siglo XV y las fiestas propias del Salvador, que eran la Natividad, Resurrección y Ascensión; en la segunda de las cuales se reunían todos los vecinos del barrio de San Cernin para oír la misa solemne, y a continuación de ella iban a la casa común donde el barrio celebraba sus juntas, y allí se discutían las cuentas, se renovaban los cargos de Prior y Mayorales; y por la tarde invadían la dicha casa todos los habitantes del barrio, hombres, mujeres y niños a participar de una buena colación, que, tomando por muestra la del día de Resurrección del año 1615, consistía en seis robos de pan, catorce cántaros de vino, ciento ochenta y seis libras de tocino y veintidos libras de queso; eso para la *turba multa* del barrio; mas para los Mayorales y Diputados del mismo, un cordero, cinco natas, y veintisiete reales de azúcar y confituras: y para que el banquete fuese más sabroso estaba amenizado por los arpegios de un *juglar* a quien pagaban cuatro reales y boca libre por el concierto con que les ayudaba a hacer la digestión. (1)

En tiempo del Obispo D. Pedro Pacheco, (años 1539-1545,) que mandó celebrar con grande salemnidad la fiesta de la Santísima Trinidad, el barrio de Pellejerías la añadió a las del Salvador, celebrándola en la misma capilla y con la misma salemnidad

---

(1) Del Libro 3.º de recepta y autos del barrio de las Pellejerías.

que aquellas, y para eso hizo pintar en el mismo retablo un simbolo de ese agosto misterio, y empezó a ser llamada por los fieles aquella capilla indistintamente del Salvador o de la Santísima Trinidad.

Para mitades del siglo XVII el retablo del Salvador y de la Ssma. Trinidad estaba muy deteriorado; por lo cual la cofradía de Oculi Mei con fecha 10 de septiembre de 1677, en junta general, tomó el acuerdo de hacer un retablo y altar nuevos con la advocación de la Santísima Trinidad, para la capilla de su título; se nombró una comisión, compuesta de D. Juan Antonio de Alcoz, Vicario, y D. Juan de Iturria, Oidor de la Cámara de Comptos, ambos cofrades de Oculi Mei; los cuales, en nombre de la cofradía contrataron la sola construcción del retablo en madera, con el arquitecto D. Juan de Guerendiain, por la cantidas de 250 ducados; y estando ya terminado, el 13 de diciembre de 1678 la misma cofradía mandó dorar y estofar el retablo y las imágenes que contenía. (1)

A pesar de todo, los del barrio de Pellejerías siempre seguían con la convicción de que este era propietario de la capilla, como lo prueban, entre otros los testimonios aducidos poco ha; hasta que los acontecimientos llegaron a turbarlos en su persuasión, o mejor dicho a sacarlos de su error. Porque en el año 1798 la Obrería de San Carnin determinó arreglar uniformemente las mesas de todos los altares, por ser muy distintas unas de otras y estar algunas muy deterioradas; y como símbolo de su propiedad hizo poner en todas ellas las armas de la Parroquia. ¿Pensarán los lectores que aquella resolución de la Obrería, y su realización, no tenían importancia? Pues no pensaron así los del barrio de las Pellejerías. Sino que se alarmaron mucho, tuvieron varias juntas generales de barrio, y se cruzaron entre su representación y la Obrería varias comunicaciones en términos un tanto violentos, y estuvo a punto de provocar un pleito de *mayor cuantía*. Como muestra, veáse parte del folio que los comisiona-

---

(1) Lib. 361, (de autos de Oculi Mei) folios 33-37

dos del barrio escribieron a la Obrería con fecha 20 de junio de 1798: «... V. S. tenía premeditado, como lo ha demostrado la experiencia, poner inmediata y precipitadamente la mesa de altar a la Romana con las insignias de la Parroquia en el altar de la capilla de la Ssma. Trinidad, pues según se nos ha informado para las tres de la misma tarde ya se hallava fixada; proceder que por todas las circunstancias nos ha sido extraño, atendido el caracter de V. S. y sus anteriores insinuaciones, dirigidas a no mezclar a la Iglesia en su recurso sin tocar primero todos los medios de pacificación oportunos a ambas comunidades. En la forma más solemne protestamos a V. S. no pare perjuicio a este varrio de las Pellerías a quien representamos y a los derechos que tiene a propiedad y uso de la expresada capilla, el haver V. S. puesto de propia authoridad, faltando a la indicada armonía propuesta por el varrio en el principio, dicha mesa de altar a la Romana con las insignias de la Parroquia: y le requerimos, una, dos, tres veces y las demás en derecho necesarias, la quite, y reponga las cosas al ser y estado que tenían antes de la novedad; y tambien protestamos a V. S. todos los gastos y perjuicios no solo que se causen al varrio sino tambien los que le sigan a la Iglesia... por empeñarse en un largo y costoso litigio de que ya no puede desentenderse este varrio a vista del modo poco regular con que V. S. se ha conducido, si es que no repone las cosas al ser y estado que tenia antes de la novedad.—Nuestro Sr. guarde V. S. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> —  
«firma como Prior y comisionados del barrio Bartolomé de Izcue, Miguel de Sangarrín Estevan de Errazu, Javier Martinez, Celedonio Sancho, Juan Fermin de Ezcurdia, Josef Zapateria y Juan Iribarren; y dirigen el oficio «A la M. I. Obrería de la Parroquia de San Saturnin (1)

Ya deducirán los lectores, por lo que acabamos de transcribir que se levantó una gran tempestad. Sin embargo se disipó sin grandes consecuencias; porque la Obrería pidió informe a letrados sobre los derechos que el alborotado barrio alegaba so-

---

(1) Tomado del legajo núm. 466 del Archivo de San Cernin.

bre la capilla de la Santísima Trinidad y los que la Obrería tenía para hacer en la iglesia lo que tuviese por conveniente: el barrio por su parte apeló a varios recursos para sacar a flote sus pretensiones; y como todos los consultados, al menos los más desapasionados y mejor informados, coincidían en dar la razón a la Obrería, esta pudo continuar la forma de todas las mesas de altar poniendo en ellas las llamadas *armas de la Parroquia*, conforme a la costumbre entonces muy general, de colocar como signo de propiedad de la entidad en ellas representada.

Las armas de la Parroquia, a las cuales se refiere aquí, consisten en una media luna con los cuernos hacia arriba abrazando una estrella de seis radios en campo azul: Tomadas del antiguo Burgo de San Cernin.

¿Y cual es el origen de este emblema?

El P. Moret, hijo preclaro de la Pila de San Cernin, sospecha que esas armas se usaban en el Burgo desde el tiempo de los Romanos; porque repetidas veces se han encontrado en Pamplona monedas de plata con la media luna en creciente y la estrella y el busto del Emperador Adriano, de origen español, que reinó del año 117 a 138. (1) Pero la versión más recibida es que ese escudo se debe a que muchos habitantes del Burgo de San Cernin se distinguieron por su bravura a las órdenes del Rey Sancho el *Fuerte* en la batalla de las Navas de Tolosa tomando el estandarte de Anasir Miramamolín Mahomad, que como trofeo se llevó a la iglesia de Toledo donde estuvo muchos años colgando del arco 1.º de aquella Catedral; y aquel estandarte tenía fondo azul, en su centro media luna de plata, y alrededor 5 estrellas de oro. (2)

En todo tiempo los moros son hijos de la *media luna*; hasta la efímera *República del Rif* desaparecida para siempre gracias a la enérgica intervención del general Primo de Rivera en la campaña de Marruecos, tenía para bandera de gala un estandarte de raso azul con un cuadro rojo en el centro, una estrella de seis puntas y la media luna; fué recogida, juntamente con otros obje-

---

(1) Invest, lib. III. Cap. IX. §. II. números 32, 33 y 34.

(2) Moret, Anales Lib. XX. Cap., V. §.VI, núm. 52.

tos, en el mes de mayo de 1926, en la casa que Abd-el-Krim tenía en Ait Kamara (1).

Como premio, pues, de haber arrebatado a los moros un estandarte en las Navas de Tolosa se concedió al Burgo de San Cernin usar como distintivo la media luna y la estrella: Con ese emblema se acuñaba en Navarra la plata hasta que Carlos III el *Noble* en el privilegio de unión prohibió usar insignias particulares de ninguno de los barrios cuyas luchas quería extinguir para siempre. Así en el reverso de las monedas de Sancho el *Fuerte* se ve este signo. ☽ (2) En tiempo de los Teobaldos, en las acuñaciones de los años 1234 a 1270 se ve el signo en esta forma: y después usaba el Burgo esta otra combinación: ☽ (la estrella con ocho puntas): y la villa de Villava, aforada a San Cernin, tenía el escudo en esta forma: ☽

Como se ve, aunque ha variado la colocación relativa de la media luna y la estrella y el número de radios de esta, siempre se han conservado esos dos componentes del escudo de armas de todo lo relacionado con el Burgo de San Cernin. Y como toda la personalidad de este estaba concentrada, por decirlo así, en la iglesia que lleva su nombre y cobija a sus moradores, no es extraño que la Parroquia considerase ya como sus propias armas las que lo fueron del Burgo. El hecho es que en todo lo que le pertenecía las ponía, especialmente en los siglos XVIII y XIX: candeleros, armarios, confesonarios, sillería del coro, ornamentos frontales de altar, en todas partes se encuentra la media luna y la estrella, que equivalía a la nota que ciertos propietarios (no autores) de libros solían poner en la primera hoja de estos: «soy de la Parroquia de San Cernin».

Así lo interpretaban los del barrio de Pellejerías, y por eso se alarmaron y protestaron al ver ese signo de propiedad de la iglesia puesto en el altar de la capilla de la Santísima Trinidad del cual, por ser patronos, se consideraban propietarios. Pero,

(1) Información de los periódicos de 30 de mayo de 1926.

(2) Véase Moret, *Anales*, lib. XII, Cap. VII, núm. 27, e *Investigaciones* lib. III, Cap. IX, § II, números 32, 33 y 34.

como ya he indicado, la serenidad se impuso y la confusión desapareció.

En la Restauración general que de la iglesia se hizo a principios del siglo XX fué retirado también aquel altar de la Santísima Trinidad y su retablo; y las imágenes que en él había se colocaron en un nuevo retablo construído en el año 1907 por D. Joaquín Eguaras; y en 1916 fué también retirado y sustituido por el actual, que ya he reseñado, en el cual queda de los anteriores solamente la imagen de la Santísima Trinidad, y debajo de ella una bonita efigie de la Virgen del Pilar. En los nichos laterales estaban anteriormente las esculturas de San Pedro y San Pablo, y en el año 1921 se colocaron las que he dicho que están ahora por haberse instalado en la reseñada capilla la V. O. T. de San Francisco de Asís, que hasta entonces estuvo en la iglesia de Madres Recoletas.

## IX

### Capilla de la Purísima

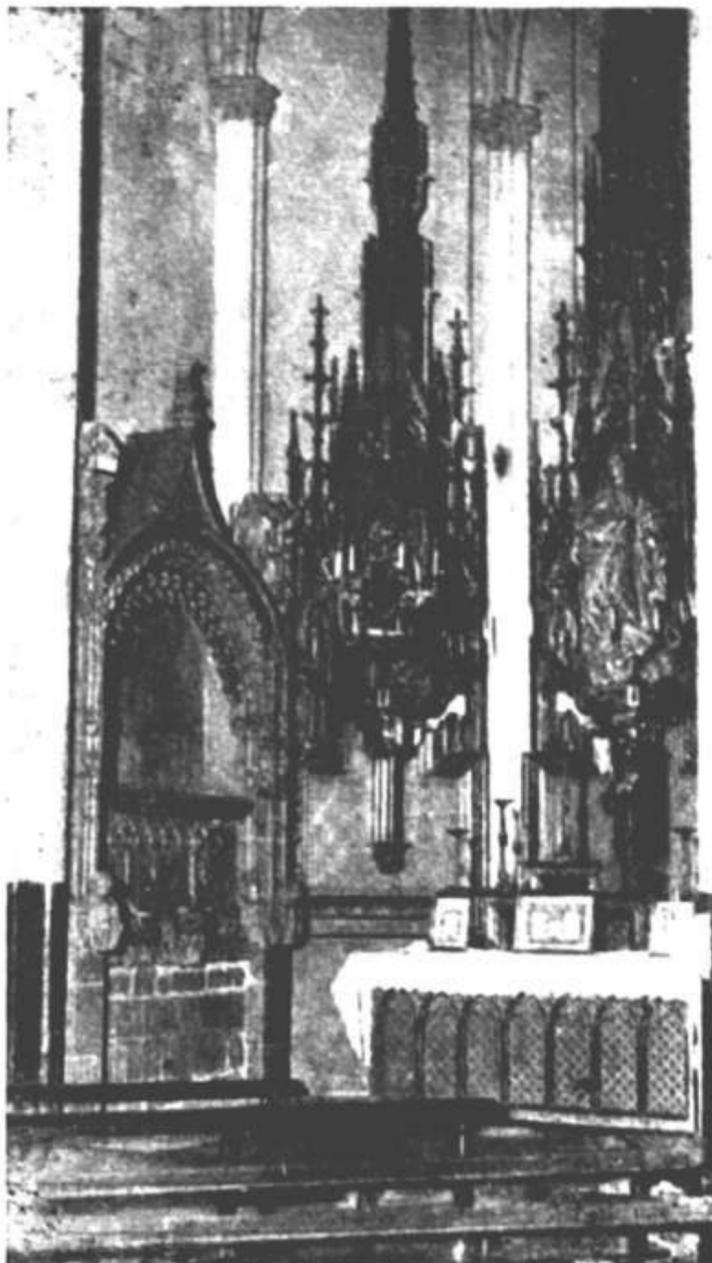
**E**N el retablo de la primera capilla del lado de la epístola, o sea enfrente de la que se acaba de describir, reciben culto, en el templete central de una gran escultura de la Inmaculada Concepción, y debajo de ella, otra más pequeña del Patriarca San José; en los nichos laterales Santo Tomás apóstol y San Francisco Javier. Pero esta combinación de Santos data solamente desde la construcción del actual retablo. El primitivo titular de esta capilla era el apóstol Santo Tomás; en honor del cual la cofradía de Oculi Mei hizo construir un retablo el año 1678. Muy posteriormente se colocaron en ella dos altares; uno dedicado a San Francisco Javier y otro a la Purísima, vestida. Lo que dió ocasión a ambos fué lo siguiente:

La Diputación del Reino de Navarra dedicaba solemnes cultos a su patrono San Francisco Javier en la iglesia de la Compa-

ña de Jesús desde el año 1625 o sea a los tres años de haber sido canonizado el Santo. (1)

Extinguida la Compañía en España en el año 1767, desde entonces empezó la Diputación a celebrar dicha función en San Cernin. Cosa parecida sucedió con los cultos a la Purísima Concepción, que también los hacía muy solemnes en ciertos días la Diputación del Reino. Eso llevaba consigo, naturalmente, la necesidad de tener en San Cernin buenas imágenes de San Francisco Javier y de la Inmaculada, que aunque para los días de sus funciones solemnes se colocaban en el altar mayor, en los demás del año recibían culto en sus respectivos altarcitos que se les dedicaron en la capilla a que me refiero.

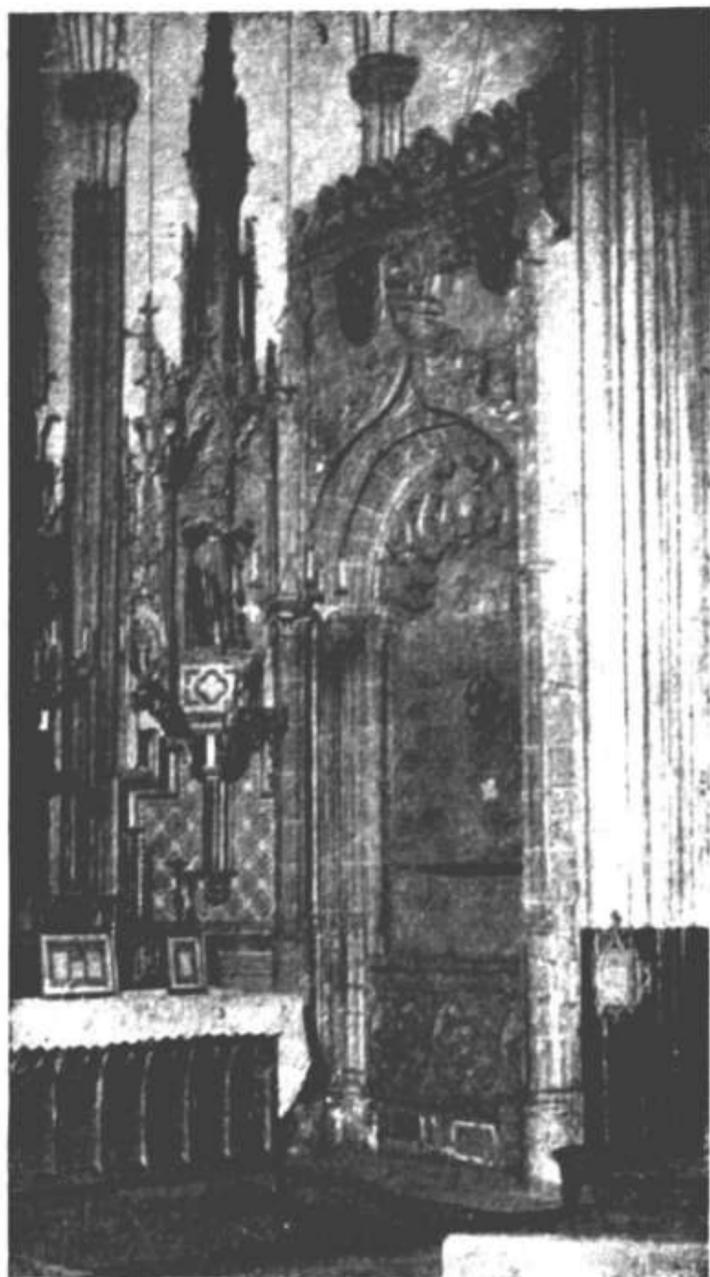
En cuanto a la imagen de la Purísima todavía sobrevino algo que merece consignarse. El Ayuntamiento de Pamplona, desde el año 1646 *por lo menos*, dedicaba dos funciones solemnes cada año a la Inmaculada Concepción de María, en el día de la fiesta y



Capilla de la Purísima y sepulcro de Mutiloa

(1) Véase Moret Anales, lib. XXXV, c. VIII— anotaciones n. 13.

en el de su octava; y las celebraba ante una imagen que se veneraba en el convento de San Francisco, que estaba en el lugar que



Capilla de la Purísima y sepulcro de Lanceilla

ahora ocupan las escuelas públicas del mismo nombre. (1) Con la extinción violenta de todas las Ordenes Religiosas de España en el año 1835 quedó el mencionado convento, como todos los demás, bajo la administración de la Comisión de Arbitrios de Amortización; y como en los fieles de San Cernin había costumbre de ir a la función de la octava de la Purísima en San Francisco, en la cual el clero de la Parroquia llevaba las varas del palio para la procesión, se echaban en falta aquellos cultos: y la Obrería, interpretando los deseos de todos, solicitó del Intendente de la citada Comisión permiso para traer a San Cernin la imagen de la Purísima con su altar; habiendo accedido el Intendente, pidió y obtuvo el permiso del Sr. Gobernador eclesiástico con fecha 9 de mayo de 1842; (2) y

(1) Actas de sesiones del Ayunt. en 20 de nov. de 1647, 15 de dic. de 1732 y de todos los años en esa fecha, siendo el último el de 1833.

(2) Legajo núm. 893 del Arch. Parr.

desde aquel año la Purísima de San Francisco fué colocada en el altar de la capilla de San Cernin, trasladando a un nicho o templete del coro la estatua que anteriormente lo ocupaba.

El altar traído de San Francisco quedó retirado hasta que en 1863, fué llevado a Noain, donde tenían la iglesia sin retablo ninguno desde la invasión francesa.

Aquella colosal imagen de la Purísima traída del exconvento de San Francisco siguió recibiendo muy solemnes cultos en San Cernin; y aunque al realizar la general restauración del templo y colocar el retablo hubo que colocar la escultura que ahora está y retirar la traída del convento de San Francisco por que es con vestidos de tela y desentona completamente del conjunto, sin embargo para la fiesta se saca del armario donde se guarda y se la coloca en el altar mayor, donde la Parroquia sigue dándole todos los años solemnisimos cultos semejantes a los que antaño se le dedicaban por el Ayuntamiento.

Y la capilla reseñada se titula ahora de la Purísima, relegado al olvido el título que antes tuvo de Santo Tomás Apóstol.

## X

### **Capilla de las Almas. —Culto de San Nicasio, San Martín y San Miguel.**

**L**AS dos capillas paralelas en segundo lugar de cada lado de la iglesia, contiguas a las que acabo de reseñar, son iguales entre sí con 4'70 metros de anchura por 4'05 de fondo y 13 de altura, con muros y contrafuertes muy gruesos que sirven de base a las dos torres.

La del lado del evangelio se titula ahora «de las almas», y es una de las que más santos ha cobijado con el transcurso de los siglos. ¡Ni las devociones están libres del imperio de «la moda» y

del influjo del extranjero! La influencia de Francia sobre las costumbres, las artes y los gustos en Navarra ha sido siempre grande, y en los siglos XII, XIII, XIV y XV entre otras cosas que de allí nos vinieron fué una la devoción a San Nicasio Obispo de Reims, y mártir, y a San Martín Obispo de Tours. A San Nicasio tuvo particular devoción Doña Juana, princesa francesa, esposa del rey D. Carlos Segundo de Navarra el Malo, y por ella se le dedicaron altares y capellanías en varias iglesias: y el culto de San Martín se hizo tan popular y general en Navarra, que son varios los pueblos que llevan su nombre, y nada menos que sesenta y seis las iglesias parroquiales que lo tienen por titular en la actual diócesis de Pamplona. Pues bien; a esos dos santos estuvo dedicada en su principio la capilla mencionada de la iglesia de San Cernin, que como ya dije, se construyó con mucho influjo de Obispos, Reyes, mazoneros y tallistas franceses. Y en esa capilla dedicó a los dos Santos durante muchos años funciones religiosas, con procesión, misa solemne y sermón, el Regimiento o Ayuntamiento, y pueblo de Pamplona; a San Nicasio el día 14 de diciembre por voto hecho con ocasión de una terrible peste en fecha que no puedo precisar, pero seguramente anterior al año 1566; y a San Martín el 11 de noviembre, desde 1567 (1) y se siguieron celebrando hasta 1626 en que el Ayuntamiento concertó con el Obispo Fray José González celebrar esas y otras funciones en la Catedral.

Con esa traslación de funciones, naturalmente disminuyó el culto a las imágenes de San Nicasio y San Martín en su capilla de San Cernin, y al mismo tiempo coincidió que se trasladó a ella una efigie del Arcangel San Miguel que el médico y consejera del Rey D. Carlos III el Noble, D. Miguel de Mares, había colocado con un altarcito en una tribuna que había en el coro enfrente del órgano, con licencia que para eso le dió el Nuncio apostólico D. Nicolás de Roncesvalles con fecha 10 de septiembre de 1407; (2) para dejar libre aquella tribuna se bajó la imagen de San Miguel al altar de San Nicasio, y empezó a recibir en él más

---

(1) Lib. 2.º de consultas del arch. fol. 124.

(2) Documento n.º 13, arch. parroquial.

culto que donde hasta entonces estaba; y unos devotos del santo Arcangel en el año 1645 se ofrecieron a renovar y dorar por su cuenta la imagen antedicha, y con ocasión de que la Santa Sede por entonces había suprimido la fiesta de la Transfiguración del Señor (6 de agosto) y había impuesto como fiesta de guardar la de San Miguel (29 septiembre) pidieron a la Obrería que el sermón de tabla que se predicaba en aquella se trasladase a ésta: en junta de Parroquia celebrada el 30 de agosto de 1645 se accedió a ambas peticiones. (1)

Eso influyó mucho en que al mismo tiempo que se eclipsaba en San Cernin el culto de San Nicasio (un pequeño busto de plata, de San Nicasio se fundió para hacer candeleros en el año 1669) y San Martín se acrecentase el de San Miguel Arcangel, de lo cual es un síntoma lo siguiente. Cuarenta y ocho señores vecinos de Pamplona, todos con el nombre de Miguel, tuvieron la humorada de juntarse el día 5 de agosto de 1674 en San Cernin y fundar una cofradía cuyos hermanos habían de llamarse precisamente *Miguel*, y habían de ser ni más ni menos que setenta y dos. Ignoro la razón de señalar este número, porque no tuvieron a bien manifestarla; y opino que sería la causa de no haber prosperado aquella cofradía; no habría tantos *migueles* que quisieran ingresar. Pero por lo que hace a mi objeto, ellos se proponían dar culto perpetuo a San Miguel ante la imagen que había en San Cernin; y como en el altar de San Nicasio estaba *como de huesped*, pedía que para la gran fiesta que le habían de dedicar en el día 29 de septiembre de cada año se colocase en el altar mayor, y en lo demás del año se le tuviera en la caquilla de Santo Tomás o en la de la Trinidad. Repito que aquella cofradía no debió de prosperar, porque no he podido rastrear más de ella; pero por ser curiosas sus *constituciones* y proyectar luz sobre las costumbres de aquellos tiempos, las publico en el número 3 del apéndice que va al final.

Por los sucesos referidos ya se empezó a denominar de San

---

(1) Lib. 426, fol. 78.

Miguel la capilla que hasta entonces se llamaba de San Nicasio y de San Martín; y todavía se complicaron más sus nombres en el siglo XIX; porque cuando el exconvento de San Francisco pasó al dominio del Ayuntamiento, D. Antonio Beza, con el debido permiso, llevó a su casa la imagen de la Dolorosa, vestida, y de Cristo yacente, en sus respectivos nichos que tuvieron su altar propio en el citado convento; al morir dicho señor dispuso que fuesen llevados a alguna iglesia; y el Obrero Mayor de San Cernin, con fecha 24 de mayo de 1844, solicitó del Intendente de rentas del Estado traer a esta iglesia aquellas imágenes; y así se hizo, colocándolas en el altar de San Miguel. (1)

También vino a parar a la misma capilla una escultura de la Virgen del Carmen que era venerada en el convento de PP. Carmelitas Calzados de Pamplona, la cual, al ser desmantelado dicho convento fué recogida por D. Miguel Dendariarena; y puesta ya en la capilla de que vengo tratando, recibía mucho culto durante los años en que no había Carmelitas en Pamplona.

Con el correr de algunos años se fundó la «Sociedad del Novenario de Almas», y se le dió por capilla esa misma; y como se colocó más tarde un cuadro que representa las almas en las penas del purgatorio, y se celebran allí las misas de la citada sociedad, ahora ya comunmente se le llama la *capilla de las almas* a la que sucesivamente se le había llamado de San Nicasio, de San Martín, de San Miguel, de la Dolorosa y de la Virgen del Carmen.

De casi todo eso conserva algún vestigio el retablo que desde el año 1902 adorna esa capilla; es obra de los talleres del señor Istúriz; fué costado por la Sociedad del Novenario de Almas que pagó por él, en varios plazos, 8.885 pesetas; es de estilo gótico, guardando relación con la ornamentación general de la iglesia: en su parte superior destaca la efigie del Arcangel San Miguel escoltado por dos estatuas de Angeles y cuatro hermosas pinturas que representan a San Blas, San Francisco Javier, San Fer-

---

(1) Lib. 431, folio 256.

mín y San Roque: el centro está ocupado por un grande cuadro que en bajo relieve representa las almas que sufren las penas del purgatorio: a su derecha está la escultura de la Dolorosa, y a su izquierda la de la Virgen del Carmen, cuyo origen ya he referido.

## XI

### Capilla de San Antonio.—Santa Catalina.

#### Tribuna del Ayuntamiento

**L**A capilla paralela a la que acabo de describir tiene actualmente por titular a San Antonio de Padua y es el domicilio canónico de la *Pía Unión*. La estatua del Santo, que tantísimos devotos tiene, fué traída también, y por los mismos trámites que la imagen vestida de la Purísima, del exconvento de San Francisco en el año 1842: ocupa el trono central del primer cuerpo del retablo, que es de estilo gótico de madera bien dorada, fabricado por el Sr. Istúriz en el año 1905, por el cual se le pagaron 7.230 pesetas sin entrar en cuenta ninguna de las estatuas, porque se colocaron las mismas que estaban en el retablo que fué retirado, como los demás, por antiartísticos y disonante del estilo de la iglesia. A los dos lados de San Antonio están las hermosas esculturas de Santa Lucía y Santa Bárbara, vírgenes y mártires, que tienen muchos devotos, y de las cuales hay en San Cernin reliquias en muy antiguos y artísticos estuches: las dos estatuas proceden de la capilla de Santa Ana que fué derruída al construir la de la Virgen del Camino, como más adelante diré.

El segundo cuerpo del retablo está decorado con dos esbeltas estatuas de ángeles y cuatro pinturas en tablas que representan a San Andrés apóstol Santa Bárbara, Santa Apolonia y San Raimundo; y en el nicho central, o sea encima de San Antonio, destaca una hermosa estatua de Santa Catalina, virgen y mártir,

que precisamente fué desde los principios de la iglesia que estoy reseñando, y durante varios siglos, la titular de esta linda capillita, que es de mucha historia, como se verá por lo que diré cuando me ocupe de los sepulcros y por lo que a continuación voy a indicar.

Una de las varias y primitivas cofradías que se formaron en San Cernin fué la de Santa Catalina, que para principios del siglo XIV ya poseía en propiedad varias fincas, rústicas y urbanas, muy importantes, y muy pronto encontró entre sus cofrades a muy elevadas personalidades, como el Rey Carlos III *el noble*, (1) y la esposa del Príncipe de Viana, D.<sup>a</sup> Ana de Cleves, que el día 30 de septiembre de 1439 ingresó en aquella cofradía por consejo de su piadosa suegra, D.<sup>a</sup> Blanca, que también era cofradesa.

El culto de la capilla de Santa Catalina estaba muy bien atendido, con lámparas de plata perpetuamente encendidas, colgaduras preciosas para ciertas festividades, ornamentos propios, de los cuales todavía se conserva un terno encarnado; tenía vicario y chantre llamados de Santa Catalina, (2) y varios coristas de los llamados *menores*; estaba cerrada por una barandilla de hierro que se quitó en el año 1704 y se aprovechó para arreglar el antepecho del coro, había dentro de ella unos escaños y armario para los ornamentos y la ropa del vicario, chantre y coristas menores que tenían obligación de rezar y cantar muchas misas cada año en aquella capilla.

Entre las casas que eran propiedad de la cofradía de Santa Catalina una era muy grande, en frente a la puerta principal de San Cernin, llamada la casa de Santa Catalina; y en ella hubo durante varios siglos hospital y escuela de niños, todo sostenido por la llamada Obrería de Santa Catalina, hasta el año 1634 en que se incorporó a la Obrería de la Parroquia.

La fiesta de Santa Catalina, día 25 de noviembre, era una de las más solemnes y populares en Pamplona, y después de ella se hacía una colecta general por toda la ciudad, habiéndose desisti-

---

(1) Arch. Gen. de Navarra, Arch. de Comptos, c. 72, núm. 16.

(2) Lib. 427, folio 18.

do definitivamente de ella en el año 1775 porque se recaudaba muy poco. Con aquella inmensa usurpación llamada desamortización de bienes eclesiásticos y la extinción de los antiguos cabildos parroquiales con sus coristías se fué eclipsando el culto de la capilla de Santa Catalina, y aunque todavía durante todo el siglo XIX se dedicó a la Santa una función religiosa en el día de su fiesta, no era ya nada popular, y puede decirse que es una de las muchas devociones que *pasaron de moda*. Hay también otra cosa que merece consignarse en la histórica capilla de Santa Catalina, hoy de San Antonio.

A cualquier visitante un poco observador, aunque no sea arqueólogo, le llama la atención que el ventanal gótico tabicado que está en la pared del fondo de dicha capilla es de un solo hueco, faltándole la columnita central y los calados que en la parte superior debiera tener guardando simetría con su *hermano* el de la capilla de las almas. Eso que arquitectónicamente sería inexplicable, históricamente tiene una explicación sencillísima; y en ello se ve una vez más que, si bien es verdad que la arqueología hace muy buenos servicios a la historia, no es menos cierto que la historia es maestra indispensable para la arqueología; son dos ciencias que mutuamente se sirven y no pueden separarse sin perjudicarse ambas. Y vamos al caso.

En el mes de enero del año 1638 el Reximiento (lo que ahora llamamos el Ayuntamiento) pidió a la Obrería de San Cernin que se le proporcionase un lugar reservado en el cual todos los consultores (concejales) pudiesen escuchar los sermones de cuaresma, tanto en los días festivos como en los laborables, exepcto cuando asistían de gala en ciertas fiestas, pues entonces se ponían en el genuado. En junta de Parroquia celebrada el día 22 del citado mes se acordó acceder a la pretensión del Reximiento, bajo ciertas condiciones, y se nombró una comisión que eligiese el lugar más apropósito para el objeto; examinada toda la iglesia, la comisión propuso que se hiciese una tribuna en la capilla de Santa Catalina, dándole por puerta la ventana que comunicaba la dicha capilla con los corredores sobre el

claustro. (1) Y así se hizo, sufragando el Reximiento todos los gastos. Y desde aquella tribuna, que se extendía desde la citada ventana hasta el lugar en que ahora está el guarda-voz del púlpito, escuchaba devotamente el Ayuntamiento los sermones, desde el año mencionado hasta el de 1754, en que con motivo de haberse puesto la tribuna que ahora sirve para el órgano, con el fin de que hiciese simetría se puso en frente la del Reximiento, dándole entrada por el coro. La corporación municipal accedió gustosamente al cambio, y contribuyó a los gastos con 80 pesos (320 pesetas). (2)

Poco tiempo estuvo la tribuna concejil en aquella forma; porque había de quedar interceptada, o mejor dicho destruida la mitad de su extensión, al abrir en el muro de la iglesia el grande arco de comunicación con la capilla de la Virgen del Camino; en vista de lo cual, por comunicaciones cruzadas entre el Ayuntamiento y la Obrería en los días 25 de febrero y 18 de marzo de 1758 quedó convenido que se prolongase la tribuna en ángulo o escuadra desde el rellano del coro hasta el interior de la capilla que se iba a construir, por el arco de entrada en esta. Mas con fecha 10 de noviembre de 1766 la obrería acordó exponer al Ayuntamiento que la tribuna en la forma convenida afeaba mucho la nueva capilla, por lo cual, sin atribuir al Ayuntamiento en el asunto más derecho que el derivado del acuerdo tomado en el año 1638, había que pensar en hacerla en otra parte, que podía ser, o bien en la capilla de Santa Catalina donde anteriormente estuvo, o en el coro, con dos o más gradas para que no salga de la línea de su antepecho, dando frente al altar mayor. A esa exposición contestó el Ayuntamiento que se hiciese la tribuna en el coro reduciendo la sillería; pero en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1767 por la Obrería y Diputación de la Parroquia, considerando la mejor solución, propuso hacerla con dos gradas, suficientes para doce asientos y resguardada con celosías. El Ayuntamiento

---

(1) En el número 4 del apéndice va la copia de los acuerdos a que me refiero.

(2) Lib. 428, folio 159.

comisionó a los capitulares D. José Antonio Lozano y D. Joaquín Ferrer para tratar con la Obrería y resolver el asunto; y por fin el día 8 de febrero todos conformaron en que se hiciese donde la Obrería proponía, que es donde ahora está, para usarla los concejales en la cuaresma que llegaba, y si no les satisfacía, para otro año se procuraría hacerla en otro lugar de la iglesia que más les agradase. (1)

Ya desde entonces no se ha cambiado la tribuna destinada al Ayuntamiento ni es probable que haya que pensar en ello; porque cuando los concejales acuden en corporación, como sucede el día de San Saturnino, se colocan en bancos especiales en el cuerpo de la iglesia; y a los sermones de cuaresma, o no acuden concejales, o prefieren estar mezclados con todos los demás fieles.

Con la tribuna cuyos cambios acabo de referir sucedió como con muchas cosas de esa índole; siendo todos propensos a extender o mejorar los derechos, lo que al principio no es más que una concesión de uso en favor de una persona o corporación, después el concesionario quiere extenderlo a sus familiares, amigos o invitados; y más tarde, habituados al usufructo, lo interpretan como señal de derecho de propiedad, alegando la prescripción. Y eso, como es natural, origina colisiones. Algo de eso sucedió con la tribuna de referencia. A pesar de que cuando por primera vez la Parroquia concedió al Reximiento hacer tribuna, en enero de 1638 se estipuló expresamente que con eso no adquiría jamás la corporación municipal derecho de propiedad; que la llave estaría siempre en poder de la Obrería, quien se reservaba el derecho de retirar o anular la concesión, cuando lo creyese conveniente para bien de la Parroquia, al terminar la cuaresma de aquel año, cuyos sermones oyeron por primera vez los concejales desde la tribuna, *se les olvidó* devolver la llave a la Obrería y se la llevaron a la casa consistorial; por lo cual en la sesión de 23 de mayo, segundo día de Pentecostés de aquel mismo año, la Obrería acordó pedir inmediatamente al Reximiento la llave indicada, y si no la entre-

---

(1) Libro 428, folios 326, 327, 334 y 336.

gaba, descerrajarla y hacer nueva y distinta. (1) En otras varias ocasiones aconteció algo parecido; y después de arreglada la tribuna donde y como ahora está, en el año 1781, el Ayuntamiento se permitió hacer diez llaves iguales para que cada concejal tuviese la suya y pudiesen ir separadamente cuando quisieran: pero en cuanto la Obrería se enteró, reclamó todas las llaves, se originaron cabildeos, consultas, relaciones un poco tirantes hasta que la Parroquia reivindicó todos sus derechos y deshizo todo equívoco, apoyándose principalmente en las condiciones estipuladas en el año 1638. (2) Eso sucedía antaño; hogaño no se discuten esas pequñeces.

Y tengo que recordar a los lectores que esta digresión ha nacido de la reseña de la capilla de Santa Catalina, ahora de San Antonio. Y vamos a otra capilla.

## XII

### Capilla de San Jorge: su culto.—Capilla de Santa Ana

**L**A tercera capilla del lado del evangelio, y la más pequeña de todas, tiene por titular a San Jorge. Su extensión es de 2'75 por 2'25 metros de suelo y 12 de elevación. La adorna un bonito retablo de construcción moderna, que en su parte superior sirve de asiento a una bella escultura del Sagrado Corazón de Jesús, y en el nicho central a una estatua de San Jorge hollando al dragón.

También a San Jorge hacía fiesta votiva la ciudad de Pamplona, semejante a las de San Nicasio y San Martín, pero con la diferencia de que con la imagen de San Jorge que habitualmente estaba en su capillita de San Cernin, se hacía la procesión el día 23

---

(1) Lib. 426, folio 41 vuelto.

(2) Lib. 429, folios 173, 176 y sig. hasta el 183.

de Abril de cada año a la ermita que al mismo Santo estaba dedicada en el barrio de Rochapea, en las cercanías de la actual Estación del ferrocarril del Norte. Aquella antigua ermita de San Jorge fué derruida y sustituida por otra levantada de nueva planta en el mismo solar, que fué bendecida el 14 de Octubre de 1771 por el capellán de la ciudad D. Juan Lerruz, delegado por el señor Vicario General del Obispado Dr. D. Juan Miguel de Echenique. (1) En el año 1794, con motivo de la guerra con los franceses, y ante el peligro de que el ejército invasor sitiase a Pamplona, fué demolida aquella ermita de San Jorge, como otras iglesias de los alrededores de dicha ciudad que hubieran podido servir de defensa a los sitiadores de la plaza.

Mientras existió, pues, la ermita de San Jorge, iba la ciudad en procesión a celebrar en ella misa solemne el día 23 de Abril de cada año; llevaban la imagen del Santo que se veneraba en la capillita de San Cernin, donde la dejaban al regresar, y seguía recibiendo culto. El origen del voto de la ciudad al Santo consta detalladamente en el código número 1 del archivo de San Cernin, y se remonta al año 1325, (2) y de su observancia pueden verse detalles en un libro dispuesto por el Cabildo Catedral en el año 1751 con el título «Diseración histórico-canónica de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona con el Ayuntamiento de la misma ciudad sobre el derecho de determinar procesiones», página 49; y constan detalles de lo mismo en los libros de actas del Arch. municipal. (3)

Durante bastantes años del siglo XIX estuvo en la indicada capillita la antigua pila bautismal que en el 1881 se cedió a la parroquia de San Agustín, como después diré.

*Capilla de Santa Ana.*—Ahora no existe; pero estaba enfrente a la de San Jorge, con la cual guardaba completa simetría. Estaba dedicada a Santa Ana, pero también se veneraba en ella con mucho culto Santa Bárbara, patrona de la hermandad de

---

(1) Archivo Munic. leg. de *Asuntos Eclesiásticos* núm. 40.

(2) Primer folio del código; pág. 9 del Catálogo del Arch. Parr.

(3) Lib. 12 fol. 284 y sig., de los años 1655; y lib. núm. 48 fol. 66, año 1782.

guanteros, que le dedicaban fiesta solemne el día 4 de diciembre de cada año y una misa rezada en cada día festivo, en verano a las siete horas y en invierno a las ocho; y también Santa Lucía, patrona primeramente de los mazoneros y tallistas y después de los sastres y costureras. Las estatuas de ambas santas son las que ahora están en el altar de San Antonio. Aquella capillita de Santa Ana fué derruída en el año 1758 para abrir amplio paso de comunicación de la iglesia con la gran capilla de la Virgen del Camino que más adelante describiré.

### XIII

#### Capilla del Santo Cristo.—Gremio de Pelaires.

**O**TRA capilla, que no tiene paralela, es la dedicada al Santo Cristo; la cual tiene su entrada por debajo del coro, y recibe luz directa de una ventana que comunica con la calle de Campana. Su superficie es de 7 por 5'10 metros, con una techumbre que por su fábrica y menor elevación que la de todas las demás está demostrando que cuando se fabricó la iglesia no se hizo esa capilla en la forma que actualmente tiene. Luego diré las varias fases y modificaciones porque ha pasado.

Actualmente la embellece un hermoso retablo de madera dorada y estilo gótico construído por los señores Artieda y Arteta, de esta ciudad, en los años 1917 y 1918; por el cual se les pagaron 9.480 pesetas.

Destaca en el centro del retablo una preciosa y grande escultura del Redentor crucificado y muerto; a sus dos lados están muy bien pintadas en tabla las imágenes de la Virgen María y San Juan contemplando a Jesús en ademán extremadamente dolorido y resignado; en los dos extremos se ven cuatro estatuitas lindamente decoradas, que representan los cuatro evangelistas; y debajo del Crucifijo llama la atención de los inteligentes un artístico bajo-

relieve tallado en madera en el siglo XVI, que representa el descendimiento del cadáver de Jesús a los brazos de su Santísima Madre. A los dos lados de tan notabilísimo cuadro hay dos pinturas que representan la oración del huerto y la resurrección de Jesús. Al pie del retablo está la mesa de altar, con frontal bien decorado en el mismo estilo, y provista de sagrario.



Relieve del «Descendimiento» en el altar del Santo Cristo

A la izquierda del que contempla el altar descrito está la pila bautismal de la Parroquia, en el hueco formado por

un robusto arco de medio punto; es de una sola pieza de mármol blanco, de construcción moderna, pues fué colocada en el siglo diecinueve, retirando la antiquísima, que era de piedra, y fué regalada a la parroquia de San Agustín al ser instalada en virtud del Arreglo Parroquial vigente desde el año 1881. En el muro, encima de la pila, una hermosa pintura representa el bautismo de Jesucristo; en los ángulos de la capilla están los símbolos de los cuatro evangelistas, y en ambos lados hay inscripciones referentes al Bautismo.

La capilla del Santo Cristo ha sido, entre todas las de San Cernin, la que más modificaciones materiales y morales ha tenido. Con la primitiva construcción del templo no debió de ser otra cosa, según mis cálculos probables que el bautisterio de la parroquia. A principios del siglo XVI, cuando pacificada Navarra y su capital, empezaron a tener pujanza varios gremios, el de pelaires,

(cardadores de paño) se organizó muy bien en Pamplona, empezó a tener sus fiestas religiosas y sufragios por los hermanos difuntos, y para hacer todo eso con más facilidad y fijeza hizo una *concordia* con el Vicario de San Cernin, que era el bachiller Don Martín de Salinas, con el sacristán mayor y con la Obrería, en virtud de la cual se concedía al sobredicho gremio la capilla del Santo Cristo para celebrar en ella sus misas y cultos, facultándole para poner un cepillo y tener su llave con la condición de que la mitad de las limosnas que se recaudasen en él había de entregarse a la Obrería, y con la otra mitad se atendiese al mantenimiento de una lámpara que continuamente alumbrase al Santo Cristo, y que si algo faltase para eso y para la decencia del altar lo sufragaría el gremio de pelaires. Desde aquella *concordia*, que fué firmada por ambas partes el día 21 de Febrero del año 1527 ante el escribano D. Juan de Baquedano, los pelaires cuidaban del culto del Santo Cristo, considerándose aquel gremio como patrono de la capilla.

Pero aquel patronato, como casi todos, no dejó de originar algunas dificultades y rozamientos. En el año 1775 la Obrería invitó a la Hermandad de pelaires a que entarimase la capilla del Santo Cristo para que guardase uniformidad con el resto de la iglesia que tenía su pavimento entarimado desde el año 1755; la Hermandad contestó que no le agradaba entarimar la capilla sino enladrillarla y exigiendo que se le entregase la llave de la reja de la capilla; la Obrería pidió dictamen a dos abogados, los cuales contestaron que se podía y debía obligar a los pelaires a entarimar la capilla so pena de perder el patronato; pero que no tenían derecho a poseer la llave como si fuesen propietarios absolutos. El Gremio no se conformó con lo de la llave, y en el año 1777 entabló recurso ante el tribunal eclesiástico pidiendo el libre y exclusivo uso de la capilla y de todas las sepulturas que en ella había. La Obrería defendiendo los derechos de la Parroquia, se opuso, y nombró como procurador en la causa a D. Manuel Lasterra. (1).

---

(1) Lib. 429 del Arch. Parroquial, folios 89 y 133.

Claro está que los pelaires perdieron la causa; y como suele suceder generalmente a los que son propensos a entablar pleitos en los tribunales, se gravaron con deudas. Para saldarlas tuvieron que pedir préstamos; y en el año 1783, por escritura fechada el 20 de noviembre recibía el Gremio de Pelaires de la Cofradía de Santa Bárbara, o de Guanteros, un censo de 400 ducados de capital a interés de 3 % anual. Y no se escarmentaron de gastar en los tribunales; porque en el año 1788 el mismo Gremio sostenía pleito ante el Real Consejo y en la Curia diocesana contra la Obrería de la Parroquia exigiendo que esta le facilitase los ornamentos y todas las cosas necesarias para las funciones de los pelaires en la capilla del Santo Cristo. (1) Con fecha 15 de agosto de 1808 la Obrería acordó invitar a la ya repetida Hermandad o Gremio a que blanqueen la capilla y arreglen su suelo que está muy deteriorado, y el Gremio quiere eludir esos cuidados del ornato de lo que llama su capilla; en cambio en el año 1827 pusieron un cuadro conteniendo un sumario de «indulgencias que ganan los que rezan ante el Santo Cristo de esta capilla propia de la Hermandad de Pelaires.» La Obrería quitó el cuadro, se renovaron las discordias y se resolvió una vez más que aquella capilla era propiedad de la Parroquia. (2) ¡Cuántas lamentables colisiones ha causado siempre la confusión del derecho de *propiedad* con el derecho de *patronato*, que son cosas tan distintas!

Desde el año 1833 desorganizado el Gremio con ocasión de la guerra civil, no se hacían efectivos los intereses del censo de los guanteros y el Gremio no daba otras señales de vida sino que una tal Martina Abaurrea, mujer de Joaquín Gallardo, último Prior del gremio extinguido; seguía reteniendo la llave del cepillo y cuidando la lámpara de la capilla; el Prior de la Cofradía de Santa Bárbara en mayo de 1846 se apoderó de los pocos enseres que dicha señora poseía procedentes del Gremio, entre ellos de la citada llave, para compensarse, en parte siquiera, de los intere-

---

(1) Lib. 430, folio 14.

(2) Lib. 431, folios 132 y 133.

ses del censo que no cobraba; la Obrería de la Parroquia no accedió a ello, sino que recabó la entrega de la llave; y desde entonces terminó el patronato que el gremio de pelaires había ejercido sobre el altar del Santo Cristo durante más de 300 años. (1)

#### XIV

##### Antecedentes de la capilla de la Virgen del Camino

**T**AMBIÉN está muy relacionado con la historia de la capilla del Santo Cristo el culto de la Virgen del Camino. Hasta ahora no se ha hallado o por lo menos nadie ha exhibido, documento alguno fehaciente que pruebe suficientemente la realidad histórica de la piadosa tradición local que desde fines del siglo XVII se viene consignando en escritos públicos afirmando que la imagen de la Virgen del Camino vino prodigiosamente de Alfaro y empezó a tener culto en Pamplona en el año 1487; pero tampoco hay documento ni prueba alguna positiva contraria a la tradición mencionada por consiguiente, los hechos que ella nos ha transmitido, ni pueden ser calificados de acontecimientos históricos indubitables, ni se pueden negar como puras invenciones sin caer en una pedante ligereza. (2)

Lo históricamente cierto y absolutamente innegable es, que a principios del siglo XVII, la actual imagen de la Virgen del Camino, y con este mismo nombre, se veneraba con mucho culto en la capilla del Santo Cristo que tiene la entrada por debajo del coro de San Cernin. ¿Desde cuando y por qué estaba allí? La imagen es, *sin género de duda*, anterior al siglo XV. ¿De dónde, pues,

---

(1) Arch. Parr. leg. núm. 467.

(2) *La Virgen del Camino* por D. Juan Albizu, Pamplona 1924.

fué llevada a la mencionada capilla, y en qué lugar había estado durante el siglo XV y XVI?

En el año 1407 se veneraba en el claustro de San Cernin una imagen de la Virgen presidiendo la sepultura destinada a los pobres; (1) como no he podido rastrear el paradero de aquella imagen, y por otra parte aquel claustro en su lado occidental llegaba hasta el lugar que después ocupó la capilla del Santo Cristo, si yo prescindiese de la tradición daría como probable que la imagen que con el título de Virgen del Camino tenía mucho culto en la capilla del Santo Cristo a principios del siglo diecisiete era la misma que estaba en el claustro desde principios del siglo XV;



Imagen de la Virgen del Camino, con su actual cubierta de plata, pero sin vestido de tela, corona de metal, ni Niño.

y que no cambió de nombre y decoración. Fortalece algo esa suposición el hecho cierto de que en los inventarios, cuentas, limosnas y otros detalles, durante el siglo XVI se distinguía bien la

(1) Así consta expresamente en el doc. 12 línea 58 del Arch. Par. de S. Satur.

*Virgen del Camino* de la *Madre de Dios* del altar mayor; es decir, que en el altar de San Saturnino había una imagen de María Santísima distinta de la que al mismo tiempo se veneraba en la



Cabecita del Niño de la Virgen del Camino  
(fué extraída de su cubierta de plata por unos  
momentos para su estudio.)

capilla del Santo Cristo con el título de Virgen del Camino.

Pero a esos cálculos que solamente en hipótesis he indicado se opone la tradición que nos dice que, aparecida la imagen ya repetida en una viga sobre el altar mayor de San Cernin en el año 1487, allí estuvo recibiendo culto hasta que un siglo más tarde fué trasladada a la Capilla del Santo Cristo en la misma iglesia. Testimonio muy notable de esa tradición es el documento que

presento copiado en el número 5 del apéndice que es del año 1636; lo que allí se refiere fué el origen de la mayor parte de las modificaciones que sucesivamente se han venido introduciendo en la capillita que estoy reseñando.

En efecto; creciendo continuamente en todo el siglo XVII la devoción y el culto de la Virgen del Camino en aquel su nuevo domicilio que en pocos años se vió provisto de varias lámparas y arañas de plata, ornamentos y colgaduras regaladas por los devotos; para funciones extraordinarias, que varias veces al año se celebraban, colocaban la santa imagen en el altar mayor adornado para cada caso; pero aun para el concurso ordinario y culto diario resultaba muy angosta la capilla, y por eso a los pocos años empezó a bullir la idea de ampliarla, tomando parte del

claustro con el que confinaba. Tanto prosperó el proyecto, que a fines del año 1664 la Obrería de San Cernin contrató con el maestro albañil D. Juan de Ochagavía por 620 ducados el desmonte



Imagen de la Virgen del Camino en su forma actual.

total de la capilla del Santo Cristo y su ampliación y construcción de nueva planta mejor acomodada para el espléndido culto de la Virgen del Camino. Pero como para realizar aquella obra era necesario desmontar el sepulcro de los señores de Oriz,

(el construído por y para D. Martín Cruzat) y trasladarlo más hacia dentro del claustro, sabedora de ello D.<sup>a</sup> Teresa de Rada, madre y tutora de D. Juan de Góngora y Cruzat, señor de Oriz, acudió al señor Provisor del Obispado pidiendo que se impidiese aquella modificación; en consecuencia de la reclamación al Provisor, por decreto de 11 de enero de 1665 prohibió la realización de las obras. (1)

Pero aquello de que Dios escribe recto en líneas torcidas y llega directamente a sus fines por senderos curvos y caminos tortuosos, se vió cumplido también sobre este particular; porque lo que entonces parecía un infranqueable estorbo para construir una capilla más amplia dedicada a la Virgen del Camino contribuyó a que se llegase a edificar mucho más grandiosa que la que entonces se había proyectado. Todos deseaban ver en mejor aposento a su querida Virgen; en la segunda mitad del siglo XVII se multiplican los donativos para su culto de tal manera que ya no cabían en la capillita las lámparas, arañas y candelabros de plata, y los mantos y colgaduras de seda, y varias personas, entre ellas D.<sup>a</sup> Antonia Bernarda de Larrea y Beaumot, en su codicilo de 2 de diciembre de 1678, dejaron legados importantes para hacer nueva capilla para la Virgen del Camino.

En 1705 cerraron el paso que por la capilla en cuestión comunicaba la iglesia con la pila bautismal, y lo convirtieron en Camarín de la Virgen del Camino; el Vicario, D. Juan Antonio de Alcoz, se quejó de que se le impedía el paso a la pila bautismal, y la Obrería contestó que pasase por el claustro mientras se estudiaba el modo de colocar la pila en otro lugar de la iglesia; (éste fué el origen de haberla colocado más tarde en la capillita de San Jorge) porque el camarín no se había de abrir sino para vestir en él a la Virgen del Camino, guardar en él sus ropas y alhajas y celebrar misa cuando venía con ese objeto el Ilmo. Sr. Obispo o algún otro personaje. (2) Se puso también sagrario en el altar de la

---

(1) En el número 6 del apéndice damos una copia del contrato de las obras proyectadas, y nota del recurso ante el Provisor.

(2) Lib. 427 folio 31.

Virgen del Camino, en el cual cada vez se celebraban más misas y se daban más comuniones; por lo cual el altar y culto del Santo Cristo quedaba relegado a segundo lugar, y a su capilla todos la titulaban de la Virgen del Camino.

Creciendo más y más en la primera mitad del siglo XVIII su devoción, se hablaba con alguna frecuencia, y cada vez con más insistencia de levantar nueva y grandiosa capilla; hasta que por fin la idea tomó carácter oficial, por decirlo así, el día 7 de marzo de 1756, contribuyendo a ello el estado en que se encontraba el claustro, que, de no hacer en él otra cosa, exigía urgentes y costosas obras de consolidación. Había entrado de Obrero Mayor para aquel bienio D. Javier Angel Fernández de Mendivil; secretario del Real y Supremo Consejo de Navarra; el cual en sesión celebrada por la Obrería y Diputación de la Parroquia en el día ya expresado, expuso el asunto con estas palabras: «Propuso que por diferentes causas y medios a llegado a comprender que varios Parroquianos y otros devotos se an explicado con ansia atendiendo al mayor culto y adorno de Nuestra Señora del Camino q. se venera en esta Parrochia y a que se aumente la devoción a la Santa Imagen, en que aga una capilla donde con maior luzimiento pueda ponerse, por quanto oi se halla mui reducida; a que tambien muebe el ver q. los claustros de la Iglesia están muy mal tratados y amenazando proxima ruina, de suerte q. haviendose hecho ver su coste para saberse quanto costará su reparo a resultado importaría diez mil seiscientos cuarenta y ocho reales, amas de que tambien puede contribuir los despojos que an de salir al entarimarse la Iglesia y algunas limosnas que se an prometido por varios devotos para dicho fin; esplicando que aquella puede construirse en la parte que ocupa el jardin.»

Después de discutida esa proposición del Obrero Mayor el acuerdo tomado fué textualmente este: «Que se pase recado en nombre de la Obrería y Diputación a Juan Miguel de Goieneta, Manuel de Oloriz, Fernando de Muzquiz, y Fernando Díaz de Jáuregui, para que juntos, o como tubieren por combeniente, ente-rándose del sitio arreglen el diseño y condiciones que les pare-

ciese para que en su vista se resuelva lo q. se tubiere por más acertado.» (1)

Los cuatro maestros de obras citados, después de reconocer el sitio, informaron que para hacer una capilla conveniente era necesario tomar amplitud hasta el sepulcro y capilla que con enrejado y llave tenía en el claustro D. Vicente Pedro de Mutiloa, (2) y que antes de seguir adelante en los estudios sería conveniente consultar la disposición en que se encontraba dicho señor para ceder aquella capilla. Siguiendo esa indicación, el señor Obrero Mayor y el Secretario de la Obrería visitaron a D. Vicente Pedro de Mutiloa y le propusieron el asunto, ofreciéndole trasladar su altar y sepulcro a una nueva capilla que se le haría en el pórtico de la iglesia con la entrada por debajo del coro, enfrente a la del Santo Cristo. Dicho señor contestó que deseaba, en cuanto era de su parte, condescender con la Parroquia, y más siendo el fin tan loable como colocar a la Virgen del Camino en una capilla digna de su culto; que ya lo pensaría y contestaría con toda brevedad su resolución.

Con esas buenas impresiones se extendía más y más la idea de hacer nueva capilla, y el entusiasmo cundía; pero los cuatro maestros comisionados no hicieron un estudio decidido y proyecto práctico, según mi entender, porque no eran capaces de tanto. El proyecto bien orientado vino por otro camino.

El 25 de septiembre de 1757 se propuso a la Obrería un proyecto que espontánea y graciosamente había ideado D. Juan Antonio San Juan, natural de Pamplona, Ingeniero de Su Magestad Siciliana; cuyo importe, calculado por D. Miguel de Goyeneta era de 14.463 pesos (57.852 pesetas) y era bajo la base de tomar para la nueva capilla todo el claustro y jardín contiguo. Como el plan agradó a la Obrería, se acordó convocar inmediatamente a la Diputación de la Parroquia, y reunida ésta en la tarde del mismo día tomaron el acuerdo de invitar a los barrios a que cada uno

---

(1) Tomado literalmente y sin corregir la ortografía, del libro 428 núm. 4 de actas de la Obrería folios 190 y 191.

(2) Aquella capillita estaba próximamente en el ángulo que forma la pared enfrente al actual púlpito de la Virgen del Camino.

nombrase cuatro comisionados para que el día 29 de aquel mes, juntamente con la Obrería y Diputación, resolviesen asunto de tanta importancia. En efecto, en la tarde del día de San Miguel se celebró la reunión magna; pero en ella alguien propuso que mejor que hacer nueva capilla sería prolongar la iglesia por la parte de atrás en línea recta, tomando la calle de Campana y las casas que hay hasta la calle Mayor.

No se puede dudar que este proyecto, cuyo autor no se especifica en las actas de aquellas sesiones, en teoría era excelente; ya hice observar que arqueólogo tan notable como Street echaba de menos en la iglesia de San Cernin una mayor largura en su esbelta nave, que debiera haber tenido, según él, por lo menos un tramo más. Pero es casi seguro que si hubiesen realizado por los años de 1757 aquel proyecto no hubieran seguido en la parte nueva el mismo estilo que tiene la antigua; al menos en las muchas iglesias que durante el siglo XVII se ensancharon en Navarra, se impuso el gusto y estilo arquitectónico que entonces cundía, sin atenerse a lo que de antes encontraban; y eso hubiera sido una verdadera lástima. Pero sigamos el curso de aquel proyecto para ver en qué quedó.

Aunque lo que anhelaban por entonces los parroquianos de San Cernin era dedicar una nueva y amplia capilla a la Virgen del Camino, no dejó de impresionarles la idea de prolongar la iglesia; y acordaron que D. Fernando Díaz de Jáuregui, que estaba en la reunión como uno de los diputados del barrio de Pellejerías, calculase lo que podría costar la prolongación de la iglesia en la forma propuesta; entonces, como ahora y como siempre, no bastaba contemplar la belleza de un proyecto, sino examinar su posibilidad, poniéndose de acuerdo, por decirlo así, el ministro de fomento con el de hacienda

El día 30 de octubre siguiente en junta de la misma clase que la anterior, hizo saber el señor Díaz de Jáuregui que el coste de las casas que habría que adquirir en la calle Mayor para prolongar la iglesia, capitalizadas por lo que producían, sería de 69.421 reales, y la obra de la iglesia 43.470 reales; total 112.891 (que son 53.446 pesetas); porque los reales de entonces equivalían a 0,50

pesetas de ahora. A eso había que añadir unos 10.648 reales para arreglar el claustro que amenazaba ruina. Y haciendo todo eso, no se construía capilla para la Virgen del Camino, que era el anhelo de todos. Ante esas consideraciones se desistió de prolongar la iglesia y se acordó que Fernando Díaz de Jáuregui, diputado de Pellejerías, y José Pérez de Eulate, del de Carpinterías, ambos inteligentes en esas cosas, hagan diseño y presupuesto para nueva capilla.

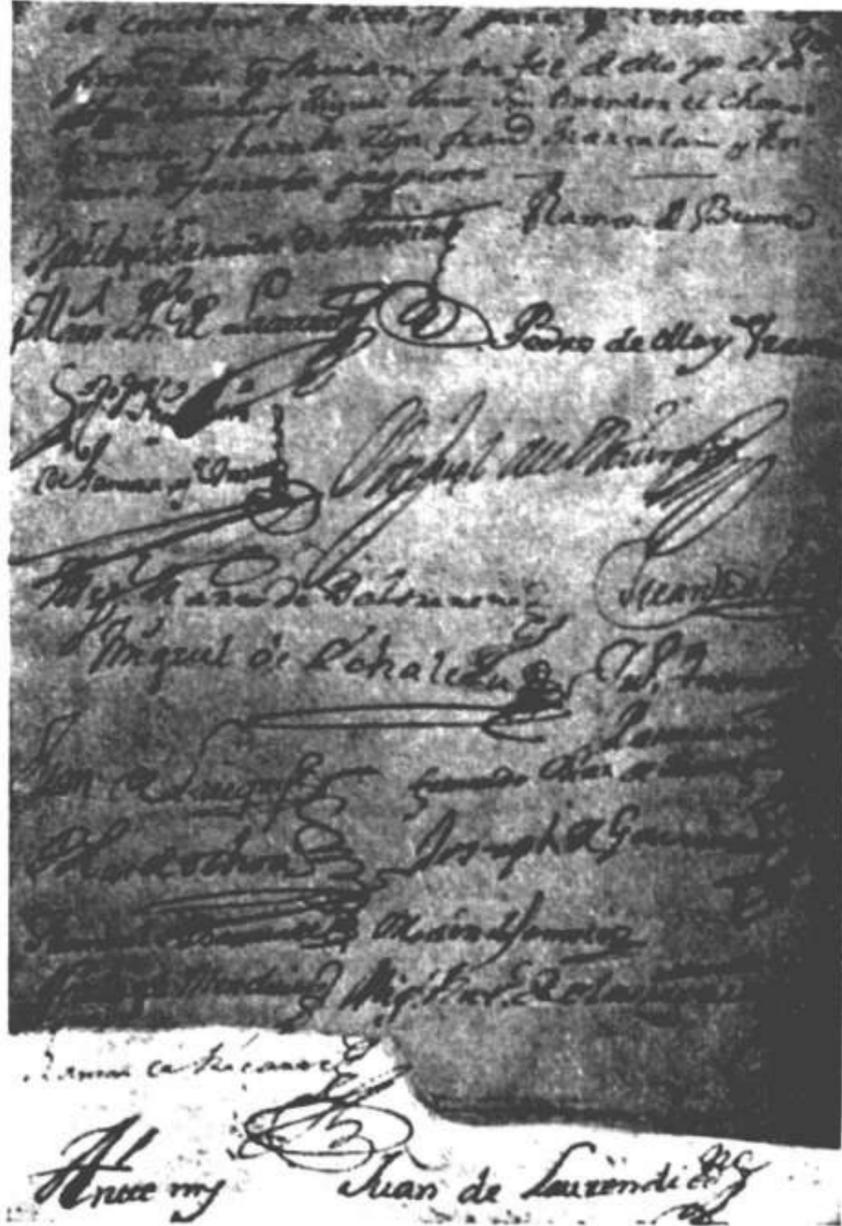
En 27 de noviembre siguiente, en sesión de la misma clase que las anteriores, el Sr. Pérez de Eulate presentó dos proyectos; uno de hacer la nueva capilla donde estaba, que era la del Santo Cristo, únicamente haciéndola mayor, pero sin modificar la entrada que tenía por debajo del coro; que era poco más o menos el proyecto que fracasó en el año 1664; otro, hacerla allí mismo, pero ensanchando su entrada, derribando el piso del coro y retrasándolo, tomando lo necesario en la calle de Campana y la casa contigua, que era de D. Juan Rafael de Balanza. Y como de antes estaba presentado el proyecto de levantarla en el claustro y jardín como proponía el ingeniero D. Juan Antonio San Juan ya eran tres los proyectos a discutir.

Planteado así el asunto, al ponerse a votación, porque los ánimos estaban muy divididos, el Sr. Eulate, por delicadeza se salió sin votar; el Licdo. D. Hipólito Ganuza, que era uno de los diputados por Tecenderías, dijo que le habían informado de que había grande peligro para la consistencia de la iglesia en quitar el machón junto a la capilla de Santa Bárbara, (que era la de Santa Ana), para abrir por allí la entrada a la nueva capilla si se construía en el jardín como proponía el Sr. San Juan, y vota porque se haga donde está y sin modificar el coro; proyecto que sobre ser más económico tiene menos complicaciones; otros votan porque se haga en el jardín; todos prescindieron de modificar el coro; habiendo votado verbalmente todos, se recuentan los votos y resultaron quince por hacer la capilla en el jardín, que era el proyecto de San Juan, y diez por hacerla donde estaba, que era uno de los proyectos de Eulate. Protestaron y salvaron su voto Don Hipólito Ganuza y D. Miguel de Muira, diputados de Tecenderías;

pero como solamente faltaban en la sesión siete diputados de los 24 que eran de los 4 barrios, los presentes con los Obreros constituían número suficiente para validez de la sesión a que me refiero; presento a los lectores la copia gráfica de las 22 firmas que están en el libro correspondiente.(1)

El 4 de diciembre de 1757, la Obrería y Diputación de barrios acuerdan encargar a Francisco Ibero, cantero que estaba trabajando en la fábrica de la iglesia de Santa María de San Sebastián, hijo del que tenía a su cargo la construcción del colegio de Loyola, a José Marzal y Gil, y Juan Gómez y Gil, albañiles, vecinos de Tudela y Corella, para

que con intervención del Obrero mayor y de D. Francisco Ignacio de Ganuza reconozcan el terreno de la iglesia, capillas y jardín y en vista de los tres proyectos anteriores, hagan su pro-



Firmas del acta-acuerdo de construir la capilla actual de la Virgen del Camino

(1) Véase la lámina 17. Es fotografía del folio 218 del libro 428.

yecto y presenten su plan. El 16 de diciembre de 1757, se trata de que acceden Francisco Ibero y Juan Gomez, y se excusa José Marzal; en consecuencia agregan a los dos Juan Lorenzo Catalán, vecino de esta ciudad; habiendo aceptado éste, los tres, con el Obrero mayor y otras personas, el día 17 de diciembre estuvieron examinando los locales, tomando medidas y estudiando el proyecto presentado por D. Juan Antonio San Juan, porque José Pérez de Eulate no quiso dejar los suyos. Al día siguiente estaban los tres maestros en casa de Catalán, y consultaron si habían de estudiar el plan de prolongar la iglesia por la calle de Campana, porque José Pérez de Eulate les había mandado recado de que el Sr. Balanza ya estaba dispuesto a vender la casa de entre las calles de Campana y Mayor, y que tenía que reunirse otra vez la Junta de diputados de los barrios para tratar ese asunto. Al escuchar esas referencias se le llamó a Eulate, y él se disculpó diciendo que no era cierto que Balanza quisiese vender la casa; en vista de lo cual determinaron continuar los estudios del proyecto sin hacer caso de las intrigas de Eulate.

El día 9 de enero del año siguiente, o sea del 1758, siendo Obrero Mayor D. José de Gaínza, celebró junta la Obrería con los seis diputados de cada barrio para ver el diseño confeccionado por los tres maestros, Sres. Ibero, Gómez y Catalán, y se resolvió que lo examinasen los Sres. Jáuregui y Eulate, albañiles feligreses de San Cernin; y el día 12 ya se celebró nueva junta en la cual dichos señores hicieron sus observaciones, que se reducían a proponer que la entrada de la iglesia a la capilla fuese más amplia que lo que los maestros señalaban en el plano, para lo cual era necesario suprimir la capillita-panteón de Mutiloa; y reducir también el presbiterio de la proyectada capilla en forma que por detrás de él quedase paso, que es lo que se llama ahora el *camarín*. Por unanimidad de los veintisiete concurrentes, entre obreros y diputados, se acordó hacer la capilla conforme al plan propuesto por los señores Ibero, Gómez y Catalán, y con las modificaciones indicadas por los señores Jáuregui y Eulate; y asimismo se acordó en sesión del día siguiente gratificar con 100 pesos a cada uno de los señores Ibero y Gómez, y con 50 a Cata-

lán, por su ocupación y trabajos en la confección del plano. (1)

Tomada ya en firme la resolución de edificar la capilla conforme al plano tantas veces discutido y últimamente retocado, antes de empezar las obras eran necesarias dos cosas: primera, contar con la aquiescencia de las personas que tenían sepulcros y capillas en el lugar que había de ocupar la nueva; y segunda, arbitrar recursos materiales, de los cuales la Obrería carecía.

Para conseguir lo primero, se dirigieron atentas comunicaciones; al Ayuntamiento anunciándole que al abrir el paso de la iglesia a la nueva capilla tenía que desaparecer más de la mitad de la tribuna, pero que después se haría con ángulo, (como ya dije antes); a la cofradía de guanteros, que iba a desaparecer la capilla de Santa Ana donde ellos daban culto a su patrona Santa Bárbara; pero que después tratarían sobre el lugar donde querían seguirla venerando; al Sr. Marqués de Góngora diciéndole que era preciso retirar un poco de su lugar el sepulcro de familia, (el de D. Martín Cruzat) que tenía en la capilla del Santo Cristo que había de quedar muy reducida con las obras proyectadas; y a Don Vicente Pedro de Mutiloa anunciándole que se había de proceder al desmonte del sepulcro y capilla que tenía en el claustro en la espalda de la capilla de Santa Ana, pero que se trasladarían ambas cosas a otro lugar conforme se le había ofrecido. Todas estas comunicaciones fueron bien recibidas por los interesados, los cuales dieron a la Obrería toda clase de facilidades para llevar a término sus proyectos.

Para conseguir los recursos necesarios por lo menos para empezar las obras con alguna eficacia, en junta general de todos los diputados de los barrios de la Parroquia en que se resolvió hacer la capilla como queda dicho, el día 12 de enero de 1758 (2) se había dado a la Obrería facultad para vender la pecha de Aós, y para enajenar las alhajas de la Virgen del Camino exceptuando solamente las necesarias para el culto y las que en el año 1738

---

(1) De los folios 230 y siguientes de libro 428 del Arch. Parr. de San Cerro.

(2) Libro 428. folio 232.

había regalado la Reina Doña María Ana de Neoburg. (1) A nadie debe extrañar esa solución que después se repitió muchas veces; porque antes son las cosas necesarias o muy convenientes que las del lujo, y éstas deben sacrificarse por aquellas. ¿Qué diríamos de un padre que no tuviese casa decorosa para su familia, ni le proporcionase suficientes alimentos teniendo muchas y ricas joyas en sus armarios? Pues eso sucedía con la Obrería de San Cernin; tenía muy valiosas joyas para adornar la imagen de la Virgen del Camino; pero no tenía una capilla proporcionada y conveniente para su culto; y ante ello se decidió a sacrificar lo accesorio para atender a lo principal. Y a eso no se puede oponer la voluntad *racional* de los donantes; porque no es verdad, como parece que algunos piensan, que el regalo o dádiva que se hace a una iglesia con alguna joya u objeto de valor es un mero *depósito*; en tal caso, más que un beneficio y obsequio sería un gravamen, carga y responsabilidad; cuando no consta expresamente lo contrario ni se acepta completamente la dádiva con una terminante prohibición de enagenarla es donativo que transfiere la propiedad, sin restricción, y por consiguiente el donatario puede, o conservar la o enagenarla, siempre que en este último caso cumpla las formalidades legales vigentes para evitar abusos; pero el impedir los abusos no es lo mismo que prohibir el uso del derecho que todo propietario tiene; ésto último sería el mayor de los abusos.

Para evitar estos en la enagenación de alhajas, y conforme a las costumbres y leyes que entonces regían, la Obrería pidió permiso al Real y Supremo Consejo de Navarra, el cual lo concedió con fecha 20 de febrero de 1758 con las condiciones de que se tasasen previamente las alhajas, no se sacase por ellas más de la tasación, y asistiese a la rifa un escribano real. (2) El día 26 de febrero el platero D. José de Yabar tasó en 2.660 pesos (10.640

---

(1) Era viuda del Rey Carlos II; en su visita a Pamplona hizo una novena a la Virgen del Camino, y al terminarla regaló ricas joyas.

(2) Libro 428 folios 235-238.

pesetas) las joyas que se destinaron a la primera rifa, en muchos lotes, poniendo a peseta cada billete.

También fué autorizada la Obrería por la Junta de Diputados de los Barrios de la Parroquia, para vender la pecha de Aós; pero habiendo querido realizar esa venta se les dijo que únicamente podría hacerse lo que deseaban hallando una persona que comprase el patronato de la Abadía de Aós. Ya otras veces también, encontrándose la Parroquia en situaciones difíciles se intentó la misma venta y siempre hubo que desistir de ello.

Consistía la pecha de Aós en 12 caíces de trigo (48 robos, que equivalen a 1.056 kilogramos), que los vecinos de aquel lugar tenían que pagar concejilmente el día 29 de septiembre de cada año a la Parroquia de San Cernin que era como propietaria de todas las fincas de aquel pequeño pueblo, y los vecinos de éste eran *pecheros* de San Cernin: eso por concesión real cuya fecha exacta no es del caso discutir aquí, pero que seguramente era anterior al año 1400

En varias ocasiones, y con distintos motivos, los pecheros intentaron eludir aquella carga, pero la Obrería de San Cernin siempre defendió con éxito sus derechos sobre aquella pecha que constituía uno de sus más importantes y seguros ingresos que, como todos los demás, desaparecieron con aquel *inmenso latrocinio* que llamaron desamortización, consumado en la primera mitad del siglo XIX.

Como es una cosa que ya pasó a la historia, para que quede en la memoria de los versados en ella alguna noticia de semejantes cosas, y de cómo se ventilaban aquellas cuestiones en tan remotos tiempos, en el número 7 del apéndice pongo copia literal del pleito ventilado en la Cámara de Comptos entre la Parroquia de San Cernin, demandante, y los vecinos del lugar de Aós, demandados; en el año 1522.

Dispensen los amables lectores esa digresión; y volvamos a los preparativos para la construcción de la capilla de la Virgen del Camino.

El día 9 de abril de 1758 la Obrería convocó a la Diputación para darle cuenta de que ya estaban orilladas todas las dificulta-

des y se disponía de cinco mil pesos (20.000 pesetas) para empezar las obras. Al oír eso uno de los diputados del barrio de Carnicerías, llamado Manuel de Insausti, que se titulaba Gobernador del puente de Zubiri, expuso que un devoto le había entregado un nuevo y distinto diseño para hacer capilla; todos, menos José Pérez de Eulate que trataba de revolver otra vez el asunto, contestaron que ya estaba tomada la resolución, y que no se recibían nuevos planes: el Insausti acudió al Real Consejo; pero éste resolvió que se siguiese el plano ya aprobado.

## XV

### Construcción de la Capilla de la Virgen del Camino

**C**OMO resultado de todo lo que queda dicho se resolvió que empezase inmediatamente la obra bajo la dirección de Juan Miguel de Goyeneta y Fernando Díaz de Jáuregui, cuidándose de los trabajadores Juan de Larequi, y sobrestante Miguel de Larondo. Se pidió al Sr. Obispo licencia y la dió de buen grado, para trabajar en los días festivos todos los que deseaban hacerlo gratuitamente en la construcción de la capilla, que eran gran parte de los feligreses de San Cernin. El día 27 de abril la Obrería dirigió a las Hermandades, Gremios y Barrios de la Parroquia atentas comunicaciones invitándoles a trabajar gratuitamente en las obras para cuyo comienzo se había fijado el día 7 de mayo de aquel año que era el 1758; y en efecto en aquel día empezaron con gran entusiasmo a desmontar el antiguo claustro que ya amenazaba ruina; siguieron quitando sepulcros y capillas que en él había, arrasando el jardín contiguo, y preparando muchos materiales; y preparado así el suelo, el día 10 de junio del mismo año, con muchísima concurrencia de gente bendijo y colocó la primera piedra, en el cimiento que corresponde al actual trono de la Vir-

gen, el Obispo D. Gaspar de Miranda y Argaiz, que dió para la obra 1.000 pesos fuertes (4.000 pesetas) y una onza de oro para los pobres de la Parroquia: se enterraron en el cimientó dos cajitas de plomo con varios objetos y documentos que se detallan en el acta notarial que está en el archivo parroquial, y de la cual doy una copia en el número 8 del apéndice, ya que se trata de un acontecimiento tan saliente, no sólo en relación con la Parroquia de San Cernin sino con toda la ciudad de Pamplona.

En toda obra cuya construcción se prolonga durante varios años no pueden menos de ocurrir dificultades y circunstancias que hacen variar más o menos los primitivos proyectos; unas veces por motivos de orden técnico, y otras de orden económico; y eso sucedió en la construcción de la capilla a que me refiero.

En el orden económico, como no se contaba con subvención alguna oficial y fija, la Obrería arbitraba recursos por los medios que las costumbres y circunstancias de aquellos tiempos aconsejaban. Se obtuvo licencia del Real Consejo para pedir por todo Navarra limosnas con destino a las obras, facultando a la Obrería de San Cernin para administrar todo lo que con ese fin se recaudase; la misma licencia dió por su parte el Sr. Obispo; y el Cabildo Catedral destinó al mismo fin la cuarta parte de sus rentas en los años 1761, 62 y 64: se escribieron sendas cartas a cuantas personas adineradas podían simpatizar con la obra, consiguiendo de muchas de ellas importantes donativos, unos en metálico como el del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza que dió 500 pesos (2.000 pesetas), otros en joyas, entre las cuales merecen citarse, por su mayor importancia las siguientes: en 30 de mayo de 1758 se rifó un lote de cinco joyas que regalaba doña Rosa Jordán, madre política del secretario del Virrey, que fueron tasadas en 450 pesos, y habiéndole tocado la suerte a D. Miguel Sisán, canónigo de Jaca, al recibir las alhajas dió 40 pesos para la obra de la capilla.

El 31 de diciembre del mismo año se dió cuenta a la Obrería de que D. Gaspar de Eslava y Monzón, caballero del hábito de Calatrava había entregado para la Virgen del Camino seis cadenas unidas y una medalla de oro con los retratos de los Reyes

D. Fernando VI y D.<sup>a</sup> María Bárbara de Portugal; pesadas y contrastadas por el platero José de Yabar, pesaron diez y siete y media onzas, y se le pusieron a la Santa imagen para la misa que en acción de gracias se celebró.

En 1.º de abril de 1759 el Obrero mayor entregó a la Obrería para la Virgen del Camino, de parte de D.<sup>a</sup> Estefanía Larráyo, viuda de D. Francisco de Inda, un dije de oro con treinta y dos diamantes y en medio un Espíritu Santo grabado.

En 31 de mayo de aquel mismo año D.<sup>a</sup> Josefa de Ibero, vecina de Pamplona, entregó para el mismo fin, una joya de perlas que fué tasada en 28 pesos.

En 23 de diciembre de 1761, un devoto, por conducto del Vicario, dió para la Virgen del Camino un anillo de oro con un diamante grande y dos pequeños.

En 11 de abril de 1762 se recibió un dije de oro con cerco de perlas, y una imagen de San Antonio de Padua por un lado y la Virgen del Pilar por otro, que en su testamento había dejado doña Antonia de Ilarregui.

En 24 de abril de 1763 se recibieron en la Obrería una cruz de oro con 31 diamantes, unos pendientes también de oro con 26 diamantes, seis cortinas, rodapié y sobrecama de damasco carmesí que D.<sup>a</sup> Josefa de Ibero, viuda de D. Martín de Lete, había dejado en su testamento con la condición de que la Obrería lo pueda enagenar con tal de que su importe se invierta para la Virgen del Camino: el 14 de junio de aquel año se rifaron aquellos objetos previo el permiso del Real Consejo. Así podrían citarse otros muchos regalos.

Siempre que se habían de rifar alhajas se obtenía permiso del Real Consejo; se hacían tantos billetes de a peseta cuantos eran necesarios para llegar a la cantidad en que se había tasado cada lote, y no más; se tenían por absolutamente reprobables esas rifas en que por cada objeto se saca todo cuanto se puede, con pretexto de ser para fines benéficos; se depositaban los billetes en un cántaro llevando cada billete el nombre del que había entregado la peseta; en el mismo depósito echaban otro billete igual con la palabra «Alhajas» y al salir éste, resultaba premiado

con ellas el que había salido inmediatamente antes. Solía sacar los billetes del cántaro un niño. Pero en las rifas verificadas después del año 1768 se usó para eso uno de los dos hermosos tibores regalados en aquel año por D. Felipe Iriarte, que todavía se conservan en el camarín de la Virgen. (1)

Otro de los recursos a que la Obrería apeló para poder llevar a cabo la grande obra en que se había comprometido, fué la organización de corridas de toros. En la sesión de 24 de mayo de 1765 el Obrero Mayor D. Lucas de Riezu propuso la idea de organizar una corrida de toros a continuación de la que cada año se hacía en la fiesta de San Fermín, para destinar a las obras de la capilla la utilidad que resultase. Fué aprobada la moción, y quedó la Obrería facultada para realizar las gestiones oportunas. En consecuencia se pidió y obtuvo del Real Consejo licencia para llevar a cabo la idea, que no se pudo realizar en aquel año por la premura de tiempo; pero en los años siguientes, de 1766, 67, 68, 69 y 70 se organizaron dichas corridas. La del año 1766 se celebró el día 10, domingo, y para ella trajo la Obrería nada menos que diez toros de D. Miguel López de Salinas, vecino de Egea de los Caballeros. (2)

No será necesario advertir que si la organización de corridas de toros en aquellos tiempos era muy distinta de ahora, su producto líquido era también incomparablemente inferior; casi no merecía la pena de tantas dificultades como a la Obrería proporcionaba; así se explica que varios años se suscitase la cuestión de si se había de organizar o no. Pero entonces habría como siempre suele haber, alguno que invierte los términos, invocando como medios lo que realmente es fin que principalmente intenta; es decir, que *aparentemente* se organizaban corridas para ayudar a las obras de la capilla en construcción, pero *realmente* habría alguno que intentaba directamente que hubiese más corridas, y para conseguirlo invocaba ese pretexto, que inspiraba en

---

(1) Lib. 429, folios 231 y 244.

(2) Lib. 428, fol. 322. Las cuentas detalladas de las corridas constan en el número 511 del cat. del arch. parr.

todos grande simpatía, y con eso contrarrestaba la presión que el Reximiento hizo varias veces, especialmente en abril de 1768, para que no se organizase tal corrida; y hasta se ofrecía a procurar por otros medios la ayuda para proseguir las obras de la capilla.

A pesar de todos los arbitrios que el celo y entusiasmo sugerían a la Obrería y Diputación de la Parroquia, hubo momentos críticos en que faltaban los recursos materiales. Así sucedía en diciembre de 1770, pues con fecha 31 de aquel mes la Diputación facultó a la Obrería para tomar a censo los capitales que necesitaba, gravando las rentas de la Parroquia. (1) Por entonces no necesitaron apelar al crédito, porque la Providencia, que manifiestamente había querido que la Virgen Santísima tuviese en Pamplona tan bello templo movía frecuentemente la generosidad de los corazones, y afluían los recursos necesarios. Se volvió a notar la escasez de fondos cuando ya se estaba terminando el decorado de la capilla; la Obrería pidió al Real Consejo licencia para gravar con censos las rentas de la Parroquia; y con fecha 26 de febrero de 1774 se le facultó para tomar a censo hasta tres mil ducados (más de 15.000 pesetas) con la condición expresa de que fuesen destinados a terminar la capilla, y de que al fin de cada año se diese cuenta al Consejo del estado de cuentas de la Obrería. (2) Con esa facultad, el 14 de marzo de aquel año se tomaron mil doscientos ducados de D. Pedro Antonio Rada, y mil ducados más de la Capellanía de D.<sup>a</sup> Catalina Roxas, que la Obrería tenía en su poder; todo ello al 2 por 100 de interés anual. (3). (Este capital fué reintegrado a la Capellanía en el año 1923). Además se vendió, también con permiso del Real Consejo, una vara de Portero Real que, desde el año 1716 en que la heredó de D. José Urdániz la Obrería, solía arrendarla por seis u ocho ducados anuales a los que desempeñaban aquel cargo; aquella venta fué equiparada a tomar en censo 250 ducados. No hubo nece-

---

(1) Lib. 429, folios 10 y 11.

(2) Lib. 429, fol. 87 vuelto.

(3) Legajo núm. 487 del Arch. Parr. de S. Cernin.

sidad de pedir más dinero, quedando todavía 550 ducados para extinguir el crédito concedido por el Real Consejo.

Condensado así el proceso de la construcción de la capilla de la Virgen del Camino en su aspecto económico, resumiré también su desarrollo en cuanto a lo técnico y material.

Colocada oficial y solemnemente la primera piedra en 10 de junio de 1758, con fecha 6 de agosto comunican los señores Goyeneta y Jáuregui, encargados de la obra, que ya están terminados los cimientos, y que en vista de la dificultad de adquirir ladrillos en cantidad suficiente, van a construir las paredes de piedra picada, cuyo arranque y desbaste ya tienen contratado en cantidad de 635 varas; de las canteras de Venta-vieja a Pueyo para los zócalos, basamentos y pilastras; para los arcos, de las canteras de Badostain, y la mampostería de Ezcaba; así como mil quinientos robos de cal, cocida, en Unzué; y también advertían que aunque se había discutido si convenía hacer el labrado de la piedra en fino o en basto se habían determinado a hacerlo fino, para no tener que revocar las paredes, como se había hecho en la capilla de San Fermín. (1)

Cuando ya se iban levantando las paredes conforme al plano, observaron que por dejar en su sitio, aunque reducidas, las capillitas y sepulcros de Mutiloa por un lado, y Besolla (Cruzat) por otro, con sus respectivas puertas en el paso de la iglesia a la nueva capilla, quedaba aquél muy angosto, pues solamente tenía seis pies de anchura; en vista de lo cual, a fines de 1759 Goyeneta, autorizado por la Obrería hizo nuevos cimientos en línea recta, y no en óvalo como estaban marcados antes; y así quedó definitivamente trazada la capilla en la forma que tiene.

En abril del año 1761 se habían terminado las obras de cantería; y como había fallecido Fernando Díaz de Jáuregui que era uno de los encargados de la obra, para sustituirle fué designado Simón de Larrondo. Ya para entonces, con fecha 21 de septiem-

---

(1) Lib. 429, folios 250-52.

bre de 1760, habían contratado con el carpintero de Larrainzar Juan Bautista Aguirrezabala, toda la madera necesaria para los tejados, con la condición de que había de ser toda de roble y puesta al pie de la obra para el 7 de julio de 1761.

En 1762 ya se estaba cubriendo el chapitel de la cúpula principal, y discutidas varias propuestas presentadas, en 21 de octubre de aquel año se acordó emplomarlo a jornal; y como ya andaba menos gente trabajando se suprimió el encargado Larrondo, últimamente nombrado, quedando solamente Goyeneta.

En 16 de agosto de 1763 la Obrería convocó a la Diputación de Barrios pro-capilla para consultarle sobre la ornamentación interior que se había de hacer, porque ya estaba terminado todo lo exterior: se determinó dorar las fajas, filetes y molduras, y «el campo blanco por ser lo más hermoso y moderno», decían. (1)

En abril de 1766 ya estaban terminados los cuatro relieves de santos en las cuatro pechinas de la media naranja central de la capilla; pero merecieron la reprobación general; por lo cual la Obrería encargó a D. Manuel Martín de Ontañón que hiciese otros modelos. En virtud de ese encargo, el 23 de mayo se examinó en junta el relieve que Ontañón hizo de la imagen de San Saturnino, en una de las pechinas y se aceptó, resolviendo que se hiciesen lo mismo en las otras tres, dorándolas en campo blanco. (2)

El 26 del mismo mes José Pérez de Eulate, que ya en otras ocasiones había tenido iniciativas singulares como recordarán los lectores, propuso que en lugar de bultos o relieves sería mejor poner en las pechinas pinturas en lienzo; pero la junta desechó esa idea, ratificando el acuerdo de hacer bajo-relieves en yeso, con un pie de saliente como máximun. Así se hicieron, representando en los dos de adelante San Saturnino y San Fermín, y en los de atrás San Francisco Javier y San Honesto.

En agosto del mismo año estaba ya tan adelantada la decoración del interior de la capilla, que con fecha 25 de agosto se

---

(1) Lib. 428, fol. 293.  
(2) Fol. 321 del mismo

determinó quitar el tabique provisional que había en el paso de aquella a la iglesia: y el 10 de noviembre en vista de que la escalera del coro, que antes empezaba en el claustro era muy angosta e incómoda determinaron hacerla nueva y muy amplia, como se hizo, tomando la puerta que de la capilla daba acceso al camarario del Marqués de Vesolla (de Cruzat), previo el asentimiento de la Sra. Marquesa. (1)

En el mismo mes de noviembre empezaron los preliminares para la construcción del altar de la Virgen. Al efecto la Obrería escribió al escultor zaragozano D. José Ramón Ramírez que se hallaba en Peralta, y al arquitecto guipuzcoano D. Tomás Jáuregui, de Cegama, que viniesen a ver la capilla y hacer un proyecto de altar para ella. Este señor vino el día 9 de diciembre y en vista de sus observaciones la Obrería determinó que el altar no fuese de mármol como algunos deseaban, sino de madera de pino de Aragón dorada; y que se pusiesen tres mesas de altar en el presbiterio y otra en el camarín o trasera del ábside; y que otro día resolverían si en el altar se habían de colocar otras imágenes además de la Virgen del Camino, o si sola ésta. (2)

En la primera mitad del año 1767 el Sr. D. Tomás de Jáuregui preparó un plano y proyecto de altar que presentó a la Obrería el día 25 de julio, diciendo que calculaba que su coste sería de 115.640 rs. vell. (28.910 pesetas). Pasó el proyecto a estudio de la Diputación de la Parroquia acordando gratificar al autor con 150 pesos de a ocho reales. En sesión de 28 de agosto en vista de que D. José Ramón Ramírez no presentaba proyecto de altar, se acordó encargar que haga uno D. Juan Martín Andrés, de Pamplona que se había ofrecido para ejecutar el plan del Sr. Jáuregui o hacer otro proyecto distinto, con una sexta parte de gratificación de lo que se le había dado a Jáuregui.

El 20 de septiembre, cuando se estaba terminando de hacer el camarín, y por encima de él un paso de la sala de la Obrería al coro, se presentó D. Fernando Martínez, maestro de obras de

---

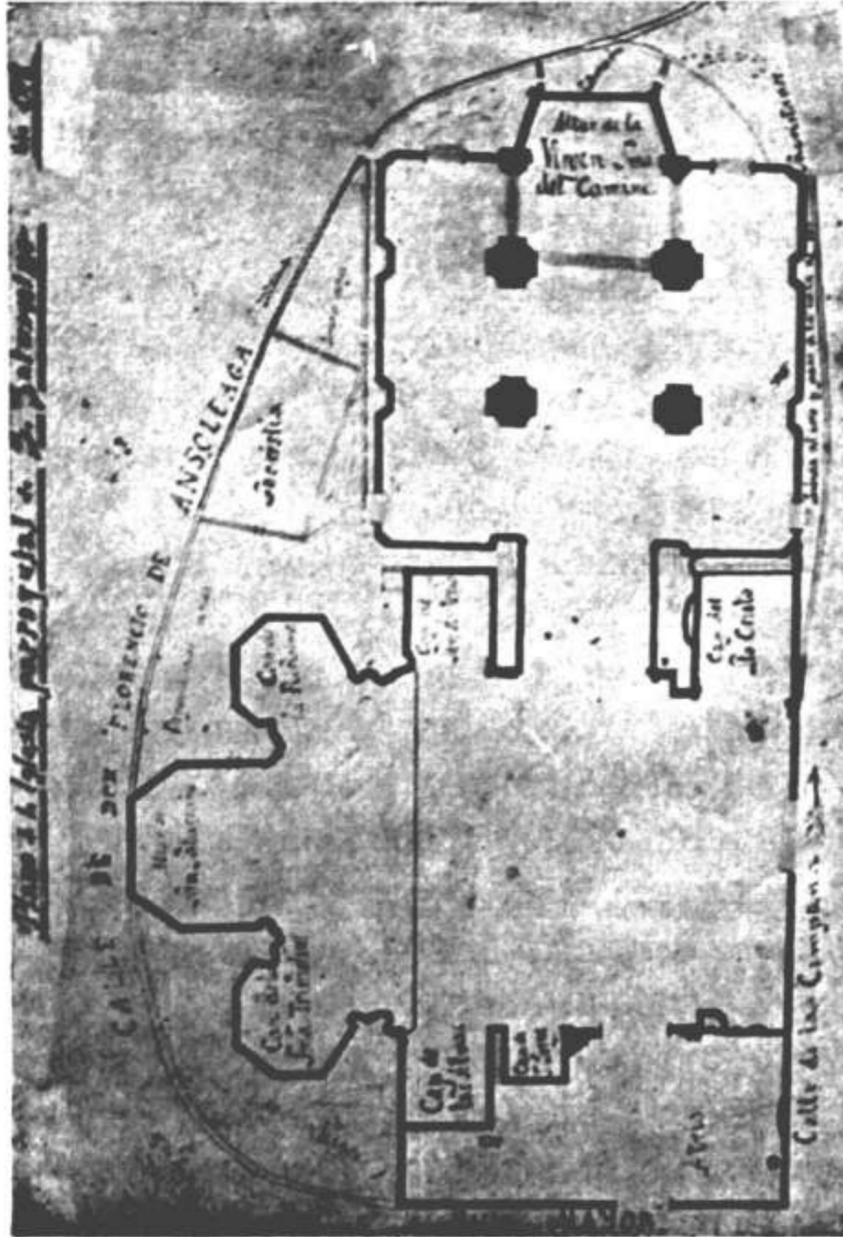
(1) Fols 326-27 y 35 vuelto del cit. lib.

(2) Fol. 329.

la ciudad de Alfaro ofreciéndose a hacer otro proyecto de altar para la Virgen; y se le contestó que podía hacerlo. (1)

En noviembre de 1767 se tenían ya los tres proyectos, uno

del señor Jáuregui, otro del señor Andrés y otro del señor Martínez; y sin el nombre de sus autores, pero numerados, se remitieron al presbítero de Bilbao D. José Zay y Lorda, arquitecto, para que informase; y aquel aconsejó el plano número 2 que era el de D. Juan Martín Andrés, aunque con algunas modificaciones. La Diputación de capilla aceptó el informe, con el voto en contra de dos diputados que pretendían se prefiriese el pla-



Planta total de San Cernin con la capilla de la Virgen del Camino y sus dependencias.

no número 1, que era de D. Tomás de Jáuregui. En virtud del acuerdo tomado por mayoría se invitó al mismo Juan Andrés

(1) Fol. 354-55 del cit. lib.

Martín a que redactase las condiciones para contratar la construcción del altar por él proyectado.

Después de las dudas, consultas y discusiones muy naturales en tales casos, llegó por fin a contratarse la construcción y dorado del altar de la Virgen del Camino, y de otro para el camarín, en 4.250 pesos, con obligación de terminarlos en tres años contados desde el día 1.º de febrero de 1771 en que se firmó la escritura.

El proyecto era propio para lo que se destinaba; pues habiendo de ocupar el trono del centro la Santa imagen de María, a quien era dedicado, se colocaron a sus lados las estatuas de sus padres San Joaquín y Santa Ana, y en el centro del segundo cuerpo del retablo la de su castísimo esposo San José; todas ellas de escultura de superior calidad: pero estando el altar en construcción, el Ilmo. Sr. D. Agustín de Leiza, del Consejo y Cámara de S. M., regaló las esculturas de la Inmaculada Concepción y de Santa Teresa de Jesús, talladas en Nápoles; y con fecha 6 de enero de 1772 se acordó (1) colocarlas en el cuerpo inferior del retablo, a los lados, y añadir dos mesas laterales, como están ahora.

Como el tiempo se desliza con una constancia inalterable, es muy frecuente llegar el término de un contrato sin terminar la obra comprometida; y así sucedió con el altar de la Virgen del Camino; que debiendo estar terminado para febrero de 1774 se concluía de dorar dos años más tarde, en la primavera de 1776; y previo reconocimiento y aprobación de los arquitectos don Francisco de Larramendi y D. Juan José de Echarri, fué recibido por la Diputación de la Capilla. Seguidamente se colocaron en el presbiterio gradas de jaspe (que todavía están, aunque tapadas con la tarima); se puso también barandilla de hierro, regalando todo el material y haciendo gratis el diseño el cerrajero D. Manuel Barrera; y se pavimentó toda la capilla con baldosines o azulejos de colores blanco, azul y verde, fabricados en Talavera.

**Sacristía.**—Con la última etapa de la construcción de la ca-

---

(1) Lib. 429, 6.º de Autos, fol. 32.

pilla de la Virgen del Camino coincidió la de la actual sacristía. La que había hasta entonces era más pequeña, y amenazaba ruina; por lo cual, en sesión de Obrería y Diputación el 29 de septiembre de 1772 se tomó el acuerdo de hacer la sacristía como está ahora, y encima de ella la sala de juntas de la Obrería, conforme al plano que hizo D. José Pérez de Eulate. (1) El salón-sacristía, tiene 13'50 por 6'50 metros de superficie, con el techo en arco de medio punto a diez metros de altura; recibe luz directa de cuatro ventanas rectangulares a la calle de Ansoleaga, y está decorada con pinturas, estatuas y cornucopias muy notables.

El aguamanil fué hecho en el año 1774 por Valero Jerónimo Alegre, y es de piedra jaspe algo rojizo.

Si se considera el prolongado esfuerzo y constancia que significa el levantar un edificio en el que se invierten dieciocho años y cuantiosas sumas que había que recaudar a fuerza de perseverancia, entusiasmo y abnegación, no es extraño que rayase en delirio el entusiasmo de todos los pamploneses al ver satisfechos sus vehementes anhelos de poder colocar a su Virgen del Camino en una capilla digna de su culto; porque terminada ya, resultó muy capaz y hermosa. Sus tres naves, sostenidas por arcos de medio punto con cuatro columnas centrales, son diáfanas y alegres con la luz que reciben de ocho grandes ventanales y de los cimborios de la cúpula central y de las cuatro angulares; sus 21 metros de anchura por 29 de largura propia o sea desde el altar de la Virgen hasta la línea de separación entre la capilla y la iglesia, duplican la capacidad de ésta; porque como está en línea recta la capilla con la puerta principal, resulta que desde ésta hasta el altar de la Virgen hay una distancia de cuarenta y cinco metros.

Terminado todo, hasta la decoración, como queda dicho, en sesión celebrada por la Obrería y Diputación en 16 de mayo de 1776 con asistencia del Vicario, se tomó el acuerdo de inaugurar

---

(1) En el mismo libro, folios 39 y 40.

la capilla y colocar a la Virgen en su nuevo altar el domingo, día 25 de agosto; y llegado el día, se hizo con tanto entusiasmo y solemnidad que quizás no haya habido en Pamplona acontecimiento que en eso le haya superado. No lo detallaré porque ya se publicó una minuciosa relación de testigo presencial; (1) pero sí anotaré que la ciudad de Pamplona se engalanó de una manera inusitada; iluminaciones, para aquellos tiempos admirables; pues solamente en el frontispicio de San Cernin ardían más de 800 lamparillas caprichosamente ordenadas: músicas, dulzainas, cantores traídos de varias partes;



Altar de la Virgen del Camino.

cinco arcos triunfales gigantescos, y nueve altares espléndidamente engalanados en el trayecto que había de recorrer la procesión. Esos fueron los preparativos.

---

(1) En el folleto *La Virgen del Camino*, págs. 36 y siguientes.

Llegado el día 25 de agosto, para las ocho de la mañana afluyeron a la Catedral todos los gremios y hermandades, que entonces eran muchos, con sus respectivos estandartes; todas las comunidades religiosas de varones, que eran más que ahora; los cuatro cabildos parroquiales (no existía todavía la parroquia de San Agustín); el Colegio de Procuradores que siempre ha tenido por patrona a la Virgen del Camino y contribuyó espléndidamente a los gastos de aquellas fiestas; y la Ciudad, o Reximiento, en traje de gala, con timbaleros, mazas y gigantes muy ataviados; y de la Catedral vinieron todos procesionalmente a San Cernin, presididos por el Cabildo Catedral y el Ilmo. Sr. Obispo D. Juan Lorenzo de Irigoyen. Tomada en andas la Virgen del Camino, fué sacada de la capillita del Santo Cristo en la que hasta entonces estaba habitualmente; se hizo la procesión, que recorrió toda la ciudad rebosante de público de toda la comarca; al regresar fué colocada la santa imagen en el trono del altar de la nueva capilla, en medio de una delirante espectación del público: siguió la Misa solemnisima, y después, durante ocho días se sucedieron grandes funciones religiosas en la nueva capilla y festejos profanos extraordinarios en la ciudad que así exteriorizó el entusiasmo con que dedicaba a su patrona la Virgen del Camino un digno trono junto al templo que los antepasados levantaron al primer apóstol y patrono de Pamplona, San Saturnino.

## XVI

### **San Cernin como cementerio. Suspensión de los enterramientos.**

**E**N la descripción de un templo parroquial tan importante y antiguo como el de San Cernin es imposible prescindir de su aspecto necrológico. Ha sido, a la vez que templo, cementerio durante más de seiscientos años para todos los feligreses de la Pa-

rroquia y para algunos que no lo eran; y por eso los muchos sepulcros que contiene y los innumerables enterramientos verificados en ellos han influido muchísimo en su aspecto histórico-arqueológico

**Antecedentes.**—Sabida es de todos la grande veneración que desde los primeros tiempos del Cristianismo se profesaba a los restos mortales de los fieles y a los lugares en que eran sepultados, especialmente si en vida habían sufrido persecución, tan general en los tres primeros siglos. Casi es imposible distinguir los primeros templos de los primeros cementerios; no se conoce si es que celebraban los cultos en los cementerios o si enterraban a los muertos en los templos. Mejor diríamos que casi no tenían otros templos que los cementerios donde enterraban a los fieles.

Pero cuando ya con la paz concedida a la Iglesia por el Emperador Constantino se levantaron templos en todas partes donde había cristianos, los cementerios quedaban relegados a segundo lugar, y a los fieles causaba pena no tener a sus queridos difuntos durante los oficios divinos tan presentes como los tenían anteriormente. Y todos querían dormir el sueño de la muerte bajo la sombra bendita del templo en que ellos oraban por sus antepasados y sus sobrevivientes orarían por ellos.

Para encauzar esos justos deseos de los fieles, varios Concilios, entre ellos el que se celebró en Nantes el año 658, permitió que los que morían en comunión con la Santa Iglesia fuesen enterrados en los atrios y pórticos de las iglesias, pero dentro de ellas solamente a los que morían en olor de santidad, especialmente a los mártires. Restos o reliquias de éstos era necesario colocar debajo de todos los altares.

Pero en toda la Edad Media fué introduciéndose la costumbre de enterrar dentro de los templos a los Prelados, a los de familias reales, a los fundadores, patronos y bienhechores de las iglesias; y después a todos. Con la diferencia de que a los personajes distinguidos por algún título, generalmente se les inhumaba en sarcófagos o carnarios especiales que ellos mismos se deparaban y a los demás se les enterraba en un lugar común; pero dentro de la iglesia o por lo menos en sus claustros y pórticos inmediatos,

siendo una de las penas canónicas más graves la privación de sepultura en sagrado para castigo de los amancebados, suicidas, excomulgados y otros pecadores públicos.

Según eso, en San Cernin empezaron los enterramientos desde que se edificó el actual templo en su parte más antigua. Por toda la tapia que rodeaba el pórtico había sepulcros, que hacia el año 1730 se quitaron porque afeaban mucho, y se hizo una pared y enrejado con asientos de piedra por la parte de la calle y por la del interior del pórtico. Pero como de todo se abusa, resultó que mucha gente se detenía en aquellos asientos, con la consiguiente molestia para los que pasaban por la calle Mayor y para los que entraban a la iglesia; y el Sr. Obispo, que observaba personalmente el murmullo, ruido e inconvenientes de aquellos bancos, porque vivía en la casa llamada del Duque, Mayor, 12, cuyo balcón del ángulo cae hacia San Cernin, llamó un día a la Obrería para decirle que «era muy del agrado de Dios y beneficio de la Iglesia que se quitasen aquellos bancos.» (1) La Obrería dió cuenta de eso a la Diputación de la Parroquia, y tras una sesión muy movida por diversos pareceres y voluntades, por mayoría de votos se decidió quitar aquellos asientos. Con aquella segunda modificación, y con la posterior que se hizo a fines del siglo XIX desaparecieron casi por completo los vestigios de aquellos antiguos sepulcros.

Cosa parecida sucedió en la tapia que separaba la calle de la Campana del antiguo claustro. En éste, además de los sepulcros de D. Martín Cruzat, y de D. Vicente Pedro de Mutiloa, había un trozo destinado a sepulturas de los pobres, presidido por una imagen de María Santísima, que en el siglo XIV titulaban «La Virgen de los pobres», como ya he hecho mención. En aquel sepulcro de pobres fué enterrado, por disposición expresa suya, el gran familiar y médico de Carlos III *el Noble*, D. Miguel de Mares. (2)

---

(1) Lib. 427 fol. 192 vuelto.

(2) Pergamino núm. 12.

En el ámbito principal de la iglesia y sus capillas había un departamento destinado a sepultar los presos que morían en las cárceles, que estaban en jurisdicción de San Cernin; había también muchos sepulcros particulares, de algunos de los cuales haré mención especial; y todo lo demás del pavimento estaba lleno de sepulturas, siendo en total doscientas treinta y cinco. Tenía la Obrería entre sus sirvientes un enterrador, encargado de los trabajos materiales de las inhumaciones; y se llevaba cuenta detallada de las sepulturas que había, cuáles tenían propietarios y cuáles no.

En una de las láminas verá el lector el plano que la Obrería hizo en el año 1796, en que aparecen señalados los 235 sepulcros de que consta el pavimento de la iglesia, la mayor parte de los cuales están todavía como entonces: y a continuación pongo la relación literal que en el año 1780 tenía la misma Obrería, con expresión de los propietarios o usufructuarios de sepulturas en la iglesia; advirtiéndole que hasta el año 1808 había aumentado el número de las concedidas a familias.

Línea 1.<sup>a</sup>, en el presbiterio: núm. 1, de D. José Javier de Gainza; núm. 2, de D. Juan de Iturria, D. José de Istúriz, D. Felipe de Ibero y sus herederos; núm. 3, de D. Francisco Ladrón de Guevara; núm. 4 y 5, del Mayorazgo de Oriz (los Cruzats); núm. 6, de D. Julián de Usún; núm. 7, de D. Pedro Antonio y D. Joaquín de Ezpeleta; núm. 8, del Mayorazgo de Lizarazu. Línea 2.<sup>a</sup>, en el centro: núm. 9, de D. Martín de Azanza; núm. 10; del Mayorazgo de Roxas y D. José Joaquín de Eraso; núm. 11, de D. Juan Prudencio de Inda y D. Pedro Castillo; núm. 12, libre; núm. 13, de don Juan Mateo Goicoechea; núm. 14, de D. Pablo José Arraiza; número 15, de doña Fermina Ochoa de Olza; núm. 16, libre.

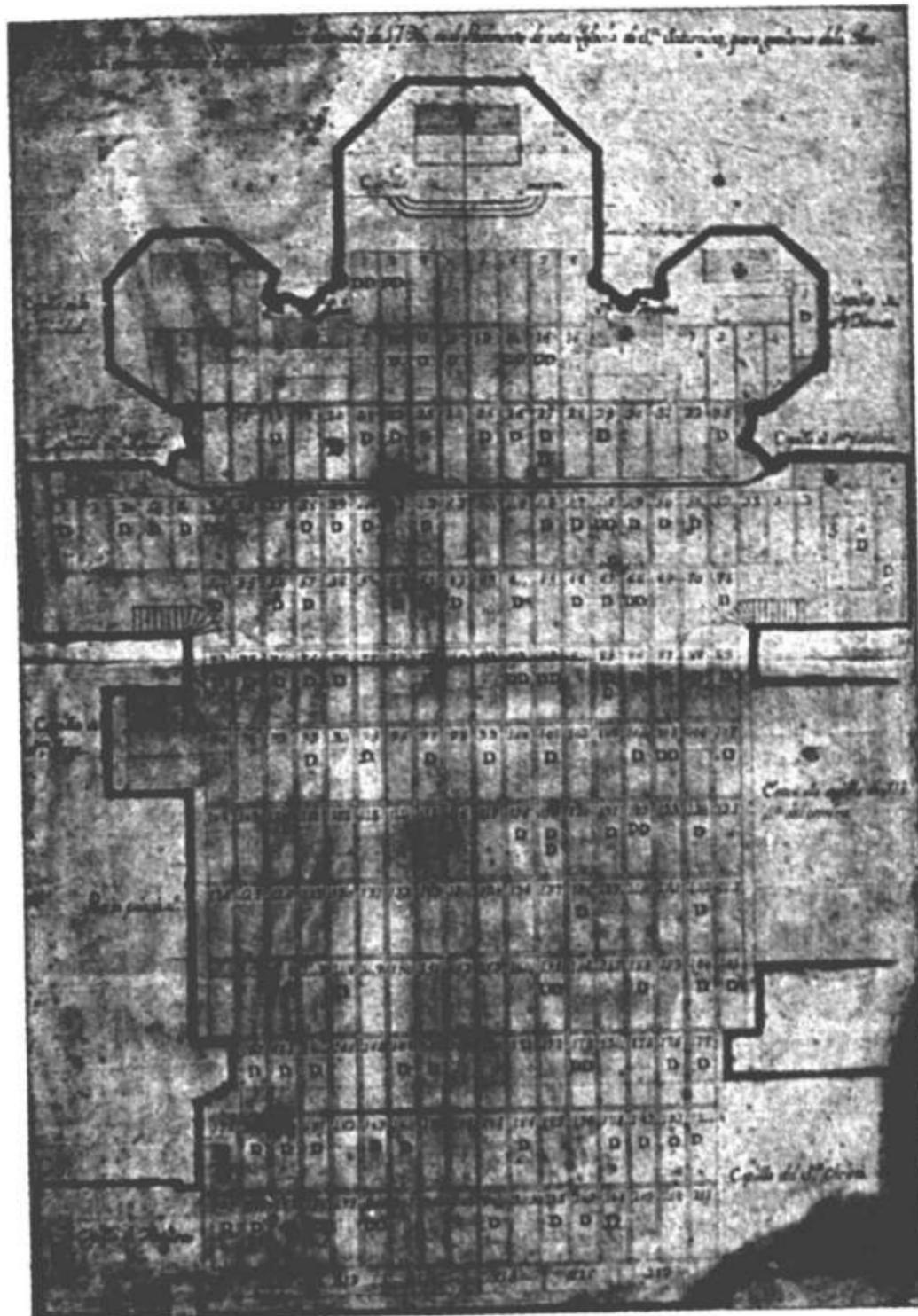
En la capilla de la Santísima Trinidad, sin número, de D. Martín de Eusa; núm. 1, de D. Juan Rafael de Balanza; núm. 2, de la casa de Eguiarreta; núm. 3, de los herederos de D. Joaquín de Erviti, D. José Ramírez de la Piscina; núm. 4, de D. Pablo de Hugalde. En la capilla de la Purísima; núm. 1, de D. Alonso Burutain; núms. 2 y 4, libres; núm. 3, de D. Felipe de Ibero; núm. 5, de la casa de los Sres. Eguía.

Línea 3.<sup>a</sup>, en el centro: núm. 17, de D. Miguel de Ezpeleta y Jiménez; núm. 18, de D. Matías de Andrés; núm. 19, de D. Gaspar de Eslava; núm. 20, de D. Antonio Echeverría, por los Sres. de Latasa; núm. 21, de D. Ramón de Beunza y doña Joaquina de Olza, su mujer; núm. 22, de D. Pedro Francisco Racax; núm. 23, de D. Fausto de Elizalde (estaba a cargo del Cabildo); núm. 24, de doña Lorenza Torralba; núm. 25, de D. Rafael de Garde, por los Sres. Martincorena; núm. 26, libre; núm. 27, de D. Juan Laurendi; núm. 28, del Conde de Ripalda; núm. 29, de D. Manuel de Elizalde; núm. 30, de D. Pedro Dufi; núm. 31, de D. Antonio Echeverría, por los Sres. Latasa; núm. 32, de D. Francisco Ribet; número 33, de doña Jacinta Aguirre.

En la capilla de las almas: núm. 1, del Conde de Ayanz; número 2, de doña Antonia Gambarte, viuda de Mariategui; números 3 y 4, libres. En la capilla de San Antonio: núm. 1, de don Fernando Javier Daoiz; núm. 2, del convento de Santa Engracia; núm. 3, de D. José Joaquín de Lanz; núms. 4 y 5, libres.

Línea 4.<sup>a</sup>, en el centro: núm. 34, de D. Sebastián Fernández; núm. 35, de D. José de Eguaras y D. Joaquín de Zalba; núm. 36, de D. Juan Esteban de Enseña; núm. 37, del Real Monasterio de la Oliva; núm. 38, de D. Francisco Astrain, paga Crispín de Urriaza; núm. 39, de D. José Vicente Boxtal; núm. 40, de D. Pedro José Oteiza y Larráyo; núm. 41, de D. José Jiraud; núm. 42, de don Martín de Lasterra; núm. 43, de la casa de Eguiarreta; núm. 44, de D. Esteban de Eguiribar (a cargo del Cabildo); núm. 45, de doña Manuela de Otano, viuda de D. Guillén de Aróstegui; núm. 46, de la casa de los Sres. de Eguía; núm. 47, de D. Tomás de Gurbindo; núm. 48, de D. Joaquín de Orbaiz; núm. 49, de D. Pedro Juan de Acha; núm. 50, de D. Joaquín Gómez; núms. 51 y 53, libres; núm. 52, de doña María Francisca Neira.

Línea 5.<sup>a</sup>, estaban libres los núms. 54, 55, 58 y 63; núm. 56, de doña Francisca Cizur, viuda de D. Pascual Redín; núm. 57, de D. Mateo Ezcurra; núm. 59, de D. Antonio Olaiz y doña María Francisca Burutain; núm. 60, de D. Francisco Antonio Antoñana; núm. 61, de doña Josefa, doña Luisa y doña Juana María Cizur, hermanas; núm. 62, de D. Pedro José Zabalza; núm. 64, de D. José



Pavimento de la iglesia dividido en sepulcros

Antonio de Izu; núm. 65, de D. Pedro de Ollo Cordonero y su hija; núm. 66, de D. José Joaquín de Lizarraga; núm. 67, de D. Martín José de Esain; núm. 68, de D. Esteban de Goldáraz; núm. 69, de D. José Echeverría; núm. 70, de D. Pedro Esteberena; núm. 71, de la viuda de D. Domingo Salaberri.

Línea 6.<sup>a</sup>, núm. 72, de los herederos de D. Pedro José Ezquerro; núm. 73, de D. Miguel Percaz; núm. 74, de D. Juan Antonio Reparaz; núm. 75, de doña Josefa Beinza; núm. 76, de D. Martín José de Iturralde; núm. 77, de D. Andrés de Ciganda; núms. 78 y 80, libres; núm. 79, de doña Magdalena de Maya; núm. 81, de don Ignacio Lanz; núm. 82, de D. Miguel de Saralegui; núm. 83, de don Pedro y D. Andrés de Ecarri; núm. 84, de D. Bernabé Salcedo; núm. 85, de D. Martín Felipe Lacarra; núm. 86, del Ilmo. señor Obispo Esparza (a cargo del Cabildo); núm. 87, de D. Diego Jiménez; núm. 88, de D. Martín José de Iturralde; núm. 89, de don Elías Artaiz.

En la línea 7.<sup>a</sup>, núm. 90, de D. Gabriel de Elizondo; núm. 91, de doña Micaela Galar, viuda de D. Miguel Roncal; núm. 92, de D. Clemente Marquina (a cargo del Cabildo); núm. 93, de D. Miguel de Muira; núm. 94, de D. Juan Félix de Lanz; núm. 95, de doña Fermina Garate; núm. 96, de D. Lorenzo Gastón; núm. 97, de doña María Josefa Tabar; núm. 98, de D. Juan Miguel de Goyeneta; núm. 99, dotada sin que conste por quién; núm. 100, de don Juan Rafael de Balanza; núm. 101, de D. Vicente Jáuregui; números 102 y 103, de los criados de la ciudad; núm. 104, de D. Luis Macaya; núm. 105, de D. Martín de Somacoiz y familia de Olasagarre; núm. 106, de los mismos; núm. 107, de D. Tomás de Sarasa.

En la línea 8.<sup>a</sup>, estaban libres los números 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116 y 121; núm. 112, de D. Diego Pascual; núm. 113, de D. Miguel de Esparza; núm. 117, de los criados de la ciudad; número 118, de los herederos de D. Juan de Ibiricu; núm. 119, de don Matías Martínez; núm. 120, de la capellanía de doña Leonora Lamberte; núm. 122, de D. Juan Angel de Oiz; núm. 123, de don Miguel de Elcarte; núm. 124, de D. Fermín de Zaro; núm. 125, de D. José de Izu.

En la línea 9.<sup>a</sup>, estaban libres los números 126, 127, 128, 130,

132, 133, 134, 135, 136, 137, 139 y 141; núm. 129, de D. José Loitegui; núm. 131, de D. Fermín de Hae; núm. 138, de D. Ignacio y D. Andrés de Goñi; núm. 140, de D. Antonio Ramón de Batista; núm. 142, de D. Fermín Gil; núm. 143, de D. Jaime Rufo.

En la línea 10.<sup>a</sup>, libres los números 145, 146, 151, 152, 153, 156 y 157; núm. 144, de doña María Angela Aldave; núm. 147, de D. Martín José Larumbe; núm. 148, de D. Francisco Montalbo; número 149, de D. Bernardo Armendáriz; núm. 150, de D. Lucas Riezu; núm. 154, de D. Manuel González; núm. 155, de D. José Joaquín San Martín; núm. 158, de D. Juan Miguel Sagasti y Fernández; núm. 159, de doña Ignacia Percaz; núm. 160, de D. Juan Miguel Esténoz y doña Magdalena Villanueva (a cargo del Cabildo); núm. 161, de doña Josefa Lascarro.

En la línea 11.<sup>a</sup>, números 165 y 169, libres; núm. 162, de don Domingo Garraza; núm. 163, de D. Juan Crispín de Urniza; número 164, de D. Ignacio Navarro; núm. 166, de D. Manuel Castillo Cerrajero; núm. 167, de D. Fernando Urquizu y doña Fermina Ciriza; núm. 168, de D. Juan Francisco Bergareche; núm. 170, de D. Juan León Ibáñez; núm. 171, de los Sres. de Gaviria, Orbaiceta y Ayerra; núm. 172, de D. Miguel de Lenzano; núm. 173, de D. Martín de Barbería; núm. 174, de D. Manuel de Rebollón, núm. 175, de D. Félix Amatriain, (a cargo del Cabildo), núm. 176, de D. Juan Bautista Elizondo; núm. 177, de D. Andrés Cañas.

Línea 12.<sup>a</sup>, núm. 178, de D. Tomás Balda, desde 1777 para su uso; núm. 179, de D. José Jaurralde; núm. 180, de doña Manuela Larrea, viuda de Lizasoain; núm. 181, de D. Juau Bautista Iribarren; núm. 182, libre; núm. 183, de D. Juan de Usiche; núm. 184, de D. Javier de Istúriz; núm. 185, de D. Lorenzo Iracelay; número 186, de D. Bernardo Goicoechea y Ripando; núm. 187, de don Pedro León; núm. 188, de D. Pedro Aguinagalde; núm. 189 de D. Manuel Muzquiz; núm. 190, de D. Pedro Francisco Izco; número 191, de D. Bernardo Blanco; núm. 192, de D. Martín José Santesteban; núm. 193, de D. Joaquín Ferrer; núm. 194 de D. Pedro Jiménez.

En la línea 13.<sup>a</sup>, están libres los números 195, 196, 204 y 209, núm. 197, D. Pedro de Orrio; núm. 198, de D. José Peralta; núme-

ro 199, de doña María Antonia Montesinos; núm. 200, de D. Francisco Inda Irigoyen; núm. 201, de D. Juan de Albar; núm. 202, de D. Javier de Alli; núm. 203, de D. Francisco Añorve, para el uso; núm. 205, de D. Francisco Campos y D. Jacinto Sagaseta; número 206, de D. José Sorauren y Juan José Zaro y Noain; núm. 207, de D. Juan de Irisarri; núm. 208, de D. Francisco Osma; núm. 210, de D. Juan Fermín de Azpilaga; núm. 211, de D. José Pérez de Eulate.

Travesadas: números 212, 213, 214, 215 y 216, libres; número 217, de doña María de Egúés.

Es probable que no pasen muchos años sin que el pavimento de la iglesia de San Cernin se entarime de nuevo, entonces quedará cubierta la división y numeración de sepulturas que ahora tiene; pero con la precedente relación se podrá en todo tiempo tener idea exacta de cómo estaba cuando en ella se enterraban los muertos y cien años después.

---

¿El siglo XIX fué quizás el más... fecundo, o funesto? en cambios y mudanzas en todos los templos de España; por varios conceptos, y en particular bajo el aspecto que hasta entonces tenían de cementerios. Y por lo que atañe a San Cernin véase cómo se llevó a efecto aquél cambio tan trascendental.

Con fecha 18 de diciembre de 1804, por orden del Real y Supremo Consejo de Navarra se dirigió a la Obrería la siguiente comunicación: «Consiguiente a la Real Cédula veinte y ocho de junio último tocante al establecimiento de cementerios en los pueblos de éste Reino, para cuya ejecución estoy comisionado por el Supremo Consejo, se ha señalado y demarcado su localidad para ésta Capital en la playa que llaman la Viurdana sobre el camino Real que se dirige al puente de Miluce y lugar de Arazuri, y por el director de ingenieros D. Miguel de Ermosilla se ha dispuesto el plan correspondiente para su ejecución bajo un cerco y con la separación correspondiente los enterrorios o cementerios respectivos a sus cuatro Parroquias y Hospital General y Militar, todo

con aprobación de S. E. y el Consejo, y en la distancia que exige esta Plaza de Armas para su perpetua subsistencia. Su coste ha de ser de bastante montamiento, porque las diez y seis robadas y tres almutadas que según la mediación ocupará su fábrica importan dos mil ocho cientos cuarenta y nueve reales de plata; y como según dicha Real Orden y su capítulo final debe costearse todo de los caudales de fábrica de las Iglesias si los hubiere su-  
pliando lo que faltase por los medios que prescribe, me ha parecido ponerlo en la consideración de V. para que como Obrería que recauda los fondos y caudales de la Fábrica de esa Parroquia pueda disponerse desde luego con una cantidad capaz y suficiente para poder principiar inmediatamente y sin demora como se hace indispensable según el precepto de aquella soberana resolución de que no puede prescindirse, la obra de dicho cementerio, poniéndose de acuerdo, si le pareciere, con las demás Obrerías de esta Capilal, a quienes con esta fecha paso igual oficio.—  
N.º S.º guarde a V. m.ª años.—Pamplona, diciembre diez y ocho de mil ocho cientos y cuatro.—Francisco Saenz de Tejada. —  
S.ª Obrería de San Saturnino.»

A esta misiva contestó la Obrería en los términos siguientes: «Muy Sr. mío: A consecuencia del oficio que V. S. dirigió a esta Obrería de San Saturnino con fecha diez y ocho del último diciembre relativo a la plantificación de cementerios que comprende, tratado el asunto en la misma en concurso de su Diputación de Parroquia con toda la detención y pausa correspondiente, en contestación debe manifestar a V. S. que hace años se experimenta bastante decadencia en los fondos e ingresos de esta Iglesia, por cuya causa, por auto de diez y nueve de febrero de mil siete cientos noventa y dos se acordó se practicasen las correspondientes diligencias a fin de que el Arcediano, Dignidad de la Tabla de la S. I. Catedral como llevador de los diezmos y primicias de los términos de esta Ciudad contribuyese a la Parroquia con las cantidades competentes para atender a sus preciosos e indispensables gastos, cuya determinación se suspendió por haber el Arcediano, al tiempo D. Joaquín Javier de Uriz, alargado a cada una de las tres Parroquias a cuatrocientos pesos fuertes: Que des-

de esa época aun es más notoria la decadencia y menores los ingresos en la Iglesia, al paso que no solo subsisten todas las cargas que había en aquel tiempo sino que son de muy superior consideración, pues corren a precios muy excesivos todos los ramos y artículos precisos así respecto a ornamentos como el aceite, cera y demás materiales, y jornales de los operarios: que por lo mismo se tiene tratado recientemente bolber a instaurar las diligencias insinuadas del año de noventa y dos, aunque todavía no se ha llevado a efecto: Que en tales circunstancias dista mucho de haber sobrantes en los fondos de ésta Parroquia para poder contribuir al proyecto de la plantificación de los cementerios, antes existen y tienen contra sí bastantes censos de que no puede lograr su desaogo y luición: Que no obstante todo lo espuesto, deseosa la Obrería y Diputación de manifestar su resignación y obediencia a las insinuaciones de nuestro Augusto Soberano, y que tengan el debido cumplimiento sus Reales intenciones, por un extraordinario esfuerzo ofrece y pone a la disposición de V. S. la cantidad de mil doscientos reales vellón, de que podrá disponer siempre que fuere de su agrado».— fecha 14 de enero de 1805.

El día 4 de marzo del mismo año, vuelve a instar el Real Consejo de manera más apremiante, y exigiendo de la Obrería mayor aportación que la que ofrecía. Y leída la nueva comunicación en sesión del 14 de marzo, vista la importancia y trascendencia del asunto, la Obrería y Diputación resolvieron consultar al Licdo. D. Pedro Joaquín Escudero, abogado de los tribunales reales, sobre la contestación que procedía dar; y evacuada la consulta y celebrada nueva sesión el día 24 del mismo mes, contestaron en términos muy corteses, pero insistiendo en que la Parroquia no podía aportar más de los 1.200 reales vell. prometidos.

Por entonces pareció que el asunto quedaba adormecido; pero no era así; porque con fecha 28 de noviembre del mismo año 1805, por parte del Real Consejo, y advirtiéndole que era para terminar el expediente del cementerio, se pidió a la Obrería de San Cernin, y lo mismo a las de las otras parroquias, razón detalla-

da de los caudales que tuviese, ya fuese en vales, acciones, dinero efectivo y créditos, así como las fincas y la renta que produce cada una, como también los demás ingresos que por platillos, ofrendas o cualquier otro concepto tenía la Parroquia, remitiendo testimonio del auto final de las últimas cuentas presentadas al tribunal que concede su inversión.

Ante una orden tan terminante y concreta las Obrerías no tuvieron más remedio que exhibir lo que se les exigía; y a consecuencia de aquellos informes el Real Consejo con fecha 12 de febrero de 1806 dictó un decreto señalando lo que cada parroquia debía aportar para la construcción del nuevo cementerio en la playa llamada Biurdana; y fué en la forma siguiente: la S. I. Catedral, 8.000 reales fuertes; San Saturnino, 12.000; San Nicolás, 10.000; San Lorenzo, en atención al estado de reedificación de su iglesia, 2.000; el Arcediano de Tabla (dignidad de la S. I. Catedral, que percibía los diezmos de Pamplona), 10.056; la Ciudad (el Ayuntamiento), igual cantidad que el Arcediano; y el Hospital general mil reales que tenía ofrecidos.

Cuando la Obrería se enteró del decreto referido quedó aterrorizada; y después de meditar sobre el asunto acordó elevar al Real Consejo respetuosa protesta, basada principalmente en que la Parroquia de San Cernin no tenía reservas en efectivo de ninguna clase, y con sus ingresos ordinarios solamente podía atender a los gastos indispensables para el culto; por lo cual era absolutamente imposible que aportase para el nuevo cementerio los doce mil reales fuertes (6.000 pesetas) que se le exigían; y que en caso de obligarle a ello era preciso que se autorizase a la Obrería para vender algunos Vales que tenía (1) y también fincas y que se le señalase cuáles de éstas había de enagenar.

A esa exposición de la Obrería contestó el Real Consejo con fecha 21 de febrero de 1806 negando toda rebaja en la cuota señalada, y exigiendo que se hiciese efectiva: en vista de lo cual,

---

(1) Los *vales* eran títulos nominativos de créditos contra la Real Hacienda que se les había dado a las parroquias a cambio de fincas expropiadas y en lugar de dinero efectivo.

reunidas la Obrería y Diputación el día 23 del mismo mes acordaron entregar por primer plazo 3.000 pesetas en Vales Reales al cambio que entonces corrían, que era con mucha depreciación; pero advirtiéndolo que a la Obrería se les habían entregado forzosamente a la par, y por contrato oneroso, es decir, en lugar de las fincas que constituían el capital de pías fundaciones cuyas cargas tenía que cumplir: además se acordó dirigirse a las Obre-rías de San Nicolás y San Lorenzo para protestar todas del reparto hecho de cantidades de aportación para la construcción del cementerio, que consideraban injusto, primero porque no percibiendo las parroquias de Pamplona, como no recibían, diezmos ni primicias, que las percibía totalmente el Arcediano de Tabla de la Catedral, teniendo que sostenerse ellas exclusivamente de las limosnas de los fieles, no debía echárseles reparto alguno; y segundo, porque en caso de exigirse aportación de todas las iglesias, debían contribuir también los conventos de religiosos, que percibían por enterramientos y funerales tanto o más que las parroquias.

Todo fué inútil. Cuando las aves de rapiña fijan sus ojos en una presa que les excita el apetito, no la pierden de vista hasta tenerla entre sus uñas. El siglo XIX nació con hambre de bienes eclesiásticos, y la construcción de cementerios fué la ocasión para empezar el despojo que acometía con timidez de niño para consumir después con descaro y arrogancia de insolente muchacho.....

Terminadas las obras del nuevo cementerio, fueron citadas para el día ocho de marzo de 1808 las cuatro parroquias y los Hospitales civil y militar para hacer el reparto del terreno destinado a enterramientos; por la Parroquia de San Cernin fué comisionado para presenciar aquel acto D. Tomás de Múzquiz, y se le asignaron a la dicha Parroquia 420 sepulturas. Y el día siguiente vendió la Obrería ocho fincas rústicas con cuyo importe pagó el último plazo que se le exigía de los doce mil reales que aportó para la construcción del cementerio.

Continuaban haciéndose los enterramientos en San Cernin mientras se ultimaba la preparación del nuevo cementerio; hasta

que terminado éste, en diciembre del mismo año 1808, en fuerza de repetidos requerimientos del Virrey para que se cumpliesen las resoluciones del Consejo Supremo de Navarra en 3 de abril de 1787 y 19 de julio de 1808 dictadas para impedir la inhumación de cadáveres en las iglesias, se empezaron a efectuar en aquel cementerio emplazado en la playa Biurdana, preparado, como queda dicho, con la importante aportación de las Parroquias.

Todavía en el año 1813, con fecha 25 de julio, el Sr. Provisor comunicó a la Obrería de San Cernin que en vista de que las circunstancias (1) no permitían sacar los cadáveres al cementerio, podían hacerse los enterramientos en la iglesia. Desde el 13 de aquel mes hasta el 20 de noviembre del mismo año se enterraron en San Cernin 14 cadáveres; pero desde entonces ya no se ha vuelto a enterrar a nadie en dicha iglesia.

Desde su construcción, según cálculos bien fundados, habían sido enterrados próximamente *veintidós mil ochocientos diez*, entre párvulos y adultos, en la iglesia, sus capillas, su pórtico y su antiguo claustro: y en ese subsuelo está todavía ese inerte conglomerado de restos humanos esperando la resurrección general.

No es fácil formarse idea del cambio que el cese de las inhumaciones suponía para una iglesia parroquial; porque su carácter de cementerio tenía una importancia incalculable bajo cualquier aspecto que el asunto se considere; por lo cual no es extraño que la Obrería, haciéndose eco del pensamiento de todos los feligreses, se mostrara tan reacia y opuesta a la innovación.

Bajo el aspecto moral y religioso, el templo infundía a todos una veneración y respeto profundísimo por el hecho de que en él reposaban los restos de sus queridos difuntos, a los que continuamente veían traer y depositar bajo las tablas del pavimento en que asistían a los divinos oficios. Entonces se hacían los fu-

---

(1) Se refería al bloqueo de la ciudad para librarla del dominio de los franceses; era tan riguroso que no había pan en la ciudad; por lo cual se suspendió en aquel año la función de ánimas a la cual traían muchos panes.

nerales verdaderamente *de cuerpo presente*, conforme al espíritu y la letra de los libros litúrgicos que la Iglesia tiene para esos actos; en lugar de la tumba *simbólica* que ahora ponen para los funerales, era la *auténtica* que contenía el cadáver, y terminado el funeral veían los vivos depositar al muerto en la fosa; y después los individuos de cada familia, sobre todo las mujeres, en la mayor parte de los actos religiosos a que acudían se colocaban en la sepultura en que yacían sus padres, hijos, hermanos o deudos, de los que los separaba solamente un tablón y un palmo de tierra. ¿Quién duda que en tales condiciones era mucho más difícil que ahora la disipación, la frivolidad y la falta de respeto en el templo? Si el cementerio, solamente por serlo, nos infunde ahora tanto respeto, ¿qué sería entonces el lugar que juntamente era templo y cementerio?

Por otra parte, para todo cristiano era un motivo de amor y respeto al templo parroquial el saber que en él le esperaba la última morada: y por más que el cementerio esté bendecido, y por eso se llama *camposanto*, los de aquella generación que había visto enterrar a sus padres en la iglesia no se podían conformar con que no se les admitiese en ella en compañía de sus antepasados. Quien esto escribe ha conocido ancianos venerables que reiteradamente suplicaban que al ocurrir su fallecimiento, a todo trance se les enterrase en la iglesia, en la sepultura en que estaban sus antepasados. ¡Pobrecitos! No se podían conformar con que sus restos mortales no fuesen admitidos en la iglesia para esperar allí la resurrección!

Y eso que no se había llegado todavía a la total ausencia de los cadáveres en los funerales y absoluta prohibición de llevarlos a la iglesia siquiera fuese para un acto de presencia. Si a eso se hubiese llegado de repente por una disposición legal se hubiera levantado a protestar en masa el pueblo cristiano. Pero el tránsito fué paulatino. Porque puesta en vigor la ley de sepultar los cadáveres de Pamplona en el nuevo cementerio, se traían, sin embargo, de la casa mortuoria a la iglesia parroquial, como se practica todavía en muchísimos pueblos: en San Cernin se dejaba el cadáver en la capilla de Muñiloa, que estaba en el pórtico, como

después diré; allí se le tenía mientras se cantaba el oficio de sepultura o todo el funeral según los casos; y terminado éste era conducido al cementerio. Pero con ocasión de las muchas enfermedades contagiosas que hubo en la segunda mitad del siglo XIX se dictaron varias disposiciones mandando que se llevasen los cadáveres desde su domicilio directamente al cementerio por el camino más corto; y aplicando después a todos los casos y tiempos lo que solamente se había dispuesto para tiempo y casos de enfermedades contagiosas, se llegó en Pamplona (en otras partes no) a la práctica corriente ya de no llevar a la iglesia, ni un momento siquiera, los cadáveres de los fieles.

Si bajo el punto de vista moral, o sea para el respeto, amor y adhesión de los fieles a la iglesia parroquial tenía una trascendencia incalculable el impedir los enterramientos en ella, bajo el aspecto material y económico era más inmediata y palpable la importancia del cambio que eso suponía. Aunque hubiese sido para una positiva mejora, o una inversión en cosa reproductiva, siempre habría sido difícil y duro aportar seis mil pesetas teniendo que vender para eso bienes muebles e inmuebles: ¡pero hacer ese gasto para el nuevo cementerio cuando su implantación había de privar a la Parroquia de importantes ingresos! Eso era más que difícil; era enojoso y cruel: no es extraño que la Obrería se resistiese tanto.

Los ingresos que por razón de los enterramientos tenía San Cernin, distintos completamente de los derechos de Fábrica y personal que se percibían y se perciben por los funerales, eran de dos clases; una la concesión y dotación de sepulturas fijas; y otra las oblaciones voluntarias de los fieles con ese motivo.

En cuanto a lo primero hacía la Obrería algo semejante a lo que hace ahora el Excmo. Ayuntamiento con respecto al cementerio, había un espacio, primeramente en el claustro de San Cernin y después en la iglesia, destinado a enterrar a los que no tenían sepultura propia, que generalmente eran los pobres; pero a las personas que deseaban tener derecho exclusivo a una sepultura, extensivo o no a sus descendientes, se lo concedía la Obrería, determinando qué número, porque todas estaban nume-

radas: el interesado tenía obligación de llevar el día de Todos los Santos un robo de trigo y un hacha de cera que, después de estar sobre el sepulcro durante las funciones de aquel día y del de Animas, quedaban para la Obrería, o sea para la parroquia. Unos dejaban esa carga a sus descendientes, y su cumplimiento era indispensable para continuar con el derecho a la sepultura; otros preferían *dotar* la sepultura, para lo cual entregaban cincuenta ducados a la Obrería, y ésta quedaba obligada a poner cada año en los días referidos el robo de trigo y hacha, y a respetar perpetuamente la exclusiva de aquella sepultura, en la cual grababan una *D*, que quería decir *dotada*; y había sepulturas que tenían dos dotaciones, a lo cual obedece el estar señaladas con dos *DD*.

Con esas dotaciones de sepulturas que llegaron a ciento veinticinco en San Cerein, la Obrería tenía un importante capital, que, colocado generalmente en censos o invertido en fincas, le producirían rentas considerables; y aunque tenían la carga de poner robo de trigo y hacha en cada sepultura dotada, como eso quedaba después para la parroquia, el gasto se reducía a la merma que las hachas sufrían ardiendo en las funciones de los dos días y al jornal y gratificación que se daba a los hombres empleados en aquellas ocupaciones. Entre las sepulturas dotadas y las atendidas por las familias usufructuarias pasaba de dos cientos robos de trigo y otras tantas hachas de cera lo que en la Obrería ingresaba en los dos primeros días de noviembre de cada año en los primeros del siglo XIX.

Además de eso que era obligatorio y fijo, muchos fieles llevaban voluntariamente ofrenda de pan todos los días festivos a misa parroquial, y también algunos días laborables, principalmente durante el año del fallecimiento de alguno de la familia. El Obrero de semana recogía el pan de todas las sepulturas, lo pesaba, y su importe en dinero ingresaba cada domingo en los fondos parroquiales, sumando al cabo del año muy importante cantidad. Eso era aparte del metálico que el personal eclesiástico de la parroquia recaudaba para sí rezando responsos sobre las sepulturas. Si recuerdan los lectores lo que sucede en el cemen-

terio en los días de Todos los Santos y de Animas, aún entre año, se formarán idea de lo que sucedía en cada iglesia cuando en ellas se enterraban los muertos. Es decir; se formarán idea en cuanto a poner hachas y velas y rezar responsos; pues entonces se hacía eso en las iglesias como ahora en el camposanto; pero no en cuanto a poner flores y coronas, costumbre moderna, y americana más que española y cristiana. La Iglesia en sus libros litúrgicos autoriza poner coronas y flores en las tumbas de los niños muertos con la inocencia bautismal, y adornar con simbólica palma las de los mártires que dan su vida por Cristo; pero prohíbe flores y coronas para los difuntos cuya felicidad o desventura eterna desconocemos todavía y por consiguiente no debemos suponerlos glorificados sino rogar a Dios para que lo sean. Y con esas leyes eclesiásticas concuerdan también las civiles en España. (1) Pero, desgraciadamente, en esto como en muchas otras cosas, las leyes son letra muerta; y se abandonan costumbres piadosas tradicionales por adoptar otras exóticas: los oficios litúrgicos y tiernas plegarias de la Iglesia cantadas por sus ministros; las misas; las devotas oraciones; los cirios de cera iluminando los sepulcros; las ofrendas para contribuir al sostenimiento del culto y sus ministros, todo eso lleva el sello de tradicional y cristiano; pero las flores a granel, las coronas, los cinco minutos de silencio... eso trae la etiqueta de América y algo que huele a paganismo.

Claro es que al quedar prohibidos definitivamente los entierros en las iglesias no se podían secar instantáneamente esas fuentes de ingresos para las parroquias, porque las costumbres tradicionales de los pueblos no se suprimen repentinamente con la promulgación de una ley e implantación de una nueva práctica; pero se ponía la base y el principio de un cambio que, a plazo más o menos largo tenía que llegar, y puede decirse que ha llegado: porque poco a poco se dejaron de traer el trigo y las

---

(1) Ley 2.<sup>a</sup>, par. 2.<sup>o</sup>, tit. 3.<sup>o</sup> lib. 10 de la Novis. Rec. de Castilla.—Ley 6.<sup>a</sup>, capítulo 9, tit. 2 de la Novis. Reco. de Navarra:—Núm. 8. de la Real Cédula axiliadora de 29 de noviembre de 1880 para el Arreglo Parroquial de la Dicoesis de Pamplona.

hachas; las familias no se creían obligadas a ello desde el momento que no podían continuar usando la respectiva sepultura para su fin propio; y ahora son únicamente cuatro las que por no abandonar tan antigua y piadosa tradición encargan que se ponga a su costa todos los años la capaceta de trigo y el hacha en San Cernin. La Obrería, por su parte, al quedar despojada, por la llamada desamortización, de todas las fincas y censos en que tenía invertidas las dotaciones de sepulturas, quedó desligada de aquella carga; y únicamente por vía de compensación estableció la norma, que todavía sigue practicándose, de hacer a costa de la Parroquia todos los años, el día 3 de noviembre, la llamada *función de sepulturas*, que es un solemne funeral por todos los bienhechores difuntos.

## XVII

### Sepulcros notables en San Cernin

**N**o solamente ventajas, sino también inconvenientes, tenía para las iglesias el hacer en ellas los enterramientos de los difuntos: todo tiene su *pro* y su *contra*. Eso aun prescindiendo del aspecto higiénico y salubridad pública. En sentir de muchos, el dejar los cadáveres como ahora se dejan en grande número, en los panteones de los cementerios sin cubrir con tierra es mucho menos higiénico y más expuesto a emanaciones fétidas y malsanas que el enterrarlos en las iglesias como antiguamente se hacía, bien tapados con tierra, que con veinte centímetros de espesor más las losas o tablones encima, constituía un aislamiento completo.

Pero dejando eso que sería discutible, sobre todo teniendo en cuenta que se puede evitar que el público vaya al cementerio, pero no se podía evitar que fuese a la iglesia, es lo cierto que los enterramientos en la iglesia tenía muchos inconvenientes.

En San Cernin, el pavimento, era primeramente de grandes losas que frecuentemente quedaban desiguales por undirse unas más que otras; y además de ser muy frías, en ciertos días, sobre todo con viento del Sur, despedían mucha humedad; por lo cual en unas sepulturas ponían tablas encima, y en otras colocaban esteras, resultando el remedio peor que la enfermedad. Para evitar esos inconvenientes, la Obrería determinó en el año 1752 entarimar todo el suelo por igual, para lo cual, por escritura firmada el 6 de diciembre del dicho año, ante el notario D. Juan Félix de Lanz, se contrataron con Juan de Cenoz y consorte todos los tablones necesarios, y por junio de 1752 los estaban trayendo, siendo el carpintero Martín de Somacosa el encargado de examinar si eran del material y espesor concertados. Pero al hacer el entarimado se tropezaron con protestas, reclamaciones y dificultades por los sepulcros que había con lapidas especiales. Y esta referencia me da pie para decir algo de los sepulcros que por algún concepto, histórico, arquitectónico o artístico, son o fueron más notables.

*Primitivo sepulcro de los Cruzat:* era el más antiguo de que hay noticia; estaba en el centro de la entrada en el presbiterio, cubierto con una gran plancha de cobre. Lo hizo D. Aimaro Cruzat aquél que defendiendo, como principal caballero del burgo de San Cernin, la autoridad de la Reina doña Juana contra los alborotadores de la Navarrería, en un terrible choque contra ellos en el año 1276, quedó herido en la mejilla. (1) Antes que D. Aimaro Cruzat había sido enterrado en aquel sepulcro su hijo D. Belenguer I, muerto en el año 1262; después su nieto D. Belenguer II en el año 1305, su mujer doña Imperia de Beriz, su hermana doña Flandina, y otros muchos descendientes por línea directa de don Belenguer I que eran los señores de Oriz y Marqueses de Vesolla. Como durante algunos años a principios del siglo XVII no se había enterrado a nadie en aquel sepulcro, al ser abierto por orden

---

(1) Moret *Anales*, lib. XXIII, cap. III § VII núm. 28.—El Cruzado y los Cruzates de la Parroquia de San Saturnino; por D. C. de Ansoleaga, en el Bol. de la Com. de Monumentos, año 1910, pág. 36.—Argamasilla, Armería..... pág. 247.

del Barón de Beorlegui levantando la gran tapadera de cobre que todavía tenía, para enterrar a su mujer doña María Cruzat fallecida el 3 de septiembre de 1638, la Obrería protestó alegando que había caducado el derecho de aquella sepultura. (1) Pero debió de quedar reconocido el derecho a la sepultura a favor del Marqués de Vesolla, porque al hacerse el entarimado de la iglesia en el año 1755 el Marqués pidió que se le diesen las dimensiones exactas de su cubierta sepulcral «para usar de su derecho», decía en la comunicación: la Obrería le dió las medidas; el Marqués acudió al Real Consejo y consiguió un Real Decreto mandando suspender el entarimado. La Obrería apeló a la Real Corte, y esta decidió que se siguiese el entarimado, con la condición de que se indemnizase el perjuicio, al propietario del sepulcro. Con fecha 17 de noviembre de 1756 se le propuso al Marqués darle dos sepulturas, juntas de las de la primera línea en el nuevo entarimado, (2) y así se convino por ambas partes, dándole los números 4 y 5.

**Sepulcro de D. Martín Cruzat.** Este era llamado el *rico*, hijo de D. Belenguer III y doña Juana de Roncesvalles, y casado con doña Juana de Férno. Contribuyó mucho a la construcción del claustro de San Cernin, y en él hizo preparar su sepulcro en el cual fué enterrado en el año 1432 en que murió. Sirvió también para alguno de sus descendientes, y como tales se creían con derecho a él los Marqueses de Góngora y de Vesolla.

Al derribarse el claustro para construir la capilla de la Virgen del Camino, quedó aquel sepulcro oculto en un rincón que llaman «la huesera», y al hacerse la restauración del templo a principios de este siglo fué sacado al pórtico: y fué un acierto; porque es un monumento digno de estar visible.

**Sepulcro de los Balanza y Almoravid:** es el que se concedió con derecho a panteón o carnario en la capilla de la Santísima Trinidad, mas otra sepultura con lápida en el centro de la iglesia, por acuerdo del Vicario, Beneficiados, Obrería y parroquianos de

---

(1) Lib. 426. fol. 42-44  
(2) Lib. 428 fol. 203

San Cernin, según consta de auto fechado el día 3 de abril de 1548 ante el escribano Gil de Ollacarizqueta. (1) Cuando se estaba entarimando la iglesia pertenecían esos dos sepulcros a don



Sepulcro de «Cruzat»  
que actualmente está en el pórtico

Juan Rafael de Balanza, el cual pretendía que se dejasen como estaban; la Obrería no accedió; sino únicamente quiso entregar al señor Balanza las dos lápidas supulcrales en que estaban grabadas sus armas; ésto acordó la Obrería en sesión de 9 de noviembre de 1756; pero el Sr. Balanza, que era del Real Consejo; recabó de este un decreto mandando que se repusiese una de las lápidas donde antes estaba, o sea al pié del carnario en la capilla de la Santísima Trinidad; así se hizo por el momento: pero convocada la Diputación, ésta con la Obrería en,

sesión del 26 de noviembre, en vista de que acceder a que se dejase aquella lápida era abrir la puerta a otras muchas pretensiones semejantes, y que eso imposibilitaría el continuar el entarimado de la iglesia del modo uniforme que se estaba haciendo

---

(1) En 12 de Sep. 1631 fué enterrada en este sepulcro, con pompa extraordinaria, D.<sup>a</sup> Teresa Balanza, de 15 años de edad.

determinó consultar letrados y entablar recursos. (1) Triunfó la actitud de la Parroquia, se le entregaron las dos lápidas sepulcrales al Sr. Balanza, se le adjudicaron la sepultura núm. 100 de la línea 7.<sup>a</sup> del centro y el núm. 1 de la capilla de la Santísima Trinidad, quedando en el costado de esta el panteón o carnario que todavía está, ostentando en su centro el escudo de armas de Balanzas, que son tres fajas negras horizontales.

**Sepulcro de Eusa:** es el que en virtud de concesión hecha en 10 de marzo de 1619 por el barrio de Pellejerías, como patrono que se creía de la capilla del Salvador, hoy de la Santísima Trinidad, puso en ella D. Martín de Eusa, del Consejo Real, como hice constar minuciosamente en el capítulo VIII. Es el sepulcro que más fijo ha estado y está todavía con el escudo de armas de Eusa y Daoiz y la inscripción siguiente: *El Licdo. Martín de Eusa del Real Consejo de este Reino y Doña María Daoiz su mujer. —1619.* Entre los sepultados en ese carnario, uno fué D. Fausto de Eusa, Colegial Mayor de Salamanca y catedrático de aquella universidad, fallecido en 12 de septiembre de 1636.

**Sepulcro de los Daoiz.** Está en la capilla de Santa Catalina, (hoy de San Antonio) en el suelo, sin panteón vertical. En ella se enterró en el año 1539 a D. Bernardo Daoiz, Oidor de la Cámara de Comptos, y maestro de la moneda para el cual se hizo una lápida que cubría la fosa: Después D. Belenguer Daoiz, Oidor del Consejo Real de Madrid, fallecido en aquella Corte fué traído y enterrado en este sepulcro el día 4 de noviembre de 1634. (2) A su lado descansan también los restos de D. Baltasar de Rada Señor de Lezáun, Maestro de Campo y Castellano del Castillo de Pamplona, fallecido en 3 de agosto de 1672, por el cual estuvo todo el año enlutada la capilla por cuenta de la gran Bienhechora de San Cernin doña Antonia Bernarda de Larrea y Beaumont. (3) Cuando se estaba entarimando la iglesia en el año 1755 era el usufructuario de la sepultura D. Fernando Daoiz, vecino del barrio

---

(1) Lib. 428, folio 204.

(2) Lib. 129, folio 30.

(3) Lib. 426, folio 24.



Sepulcro de «Daoiz»,  
en el suelo de la capilla de San Antonio

de Pellejerías, señor de mucho relieve social, (1) el cual pretendió que se dejase quieta la losa que con el escudo de armas de la casa cubría su sepultura: la Obrería no accedió a ello, y acordó desmentir las voces que corrían de que la capilla de Santa Catalina era propiedad de los Daoiz. (2) Pero se grabó el mismo escudo e inscripción en la tabla con que se entarimó el sepulcro en cuestión. El referido D. Fernando fué sepultado en la misma fosa el 4 de diciembre de 1780; y de la misma familia era don Fermín Daoiz, dignidad Hospitalero de la Catedral de Pamplona, que el 14 de julio de 1881 fué también depositado en el sepulcro a que me refiero:

**Sepulcro de Mutiloa:**  
Es el que actualmente está en la capilla de la Purísima, a la izquierda de quien la mira. Es un vistoso

---

(1) V. art. *Daoiz* en la Enciclopedia Espasa, tomo 17 página 936.

(2) Lib. 428 folio 201 y 202.

mausoleo del siglo XVI, en el cual campa el escudo de armas de los Mutiloas, y en la curva del arco tiene la inscripción siguiente: «ESTA SEPULTURA IZO FACER EL HONRADO PEDRO DE MUTILOA.—AÑO 1566.»

Pero la instalación de ese sepulcro en el lugar donde ahora está data solamente de la última restauración de San Cernin. Véanse los cambios de lugar que ha tenido. D. Pedro de Mutiloa hizo construir una capillita, provista de reja, en el ángulo oriental del antiguo claustro; la dotó de altar dedicado a la Cátedra de San Pedro en Antioquía porque en el día de esa fiesta litúrgica (día 22 de febrero) cumplía él los años; para aquel altar se hizo el artístico relieve del Descendimiento que ahora está en el del Santo Cristo; y en aquella misma capilla hizo preparar su sepulcro, al cual nos referimos. Para edificar la actual capilla de la Virgen del Camino, la Obrería pidió a D. Vicente Pedro de Mutiloa y Salcedo, Diputado del Reino de Navarra, Señor de Andueza y de Muguerza, y vecino de Pamplona, que entonces era el propietario de la capilla, la cesión de esta a cambio de otra que se le haría, como en efecto se hizo en el pórtico, en el ángulo de este con la calle de Campana, dándole la entrada por uno de los arcos debajo del coro enfrente a la capilla del Santo Cristo: a aquella nueva capillita se trasladaron por cuenta de la Obrería el altar y sepulcro de Mutiloa, dándole posesión a D. Vicente Pedro de Mutiloa por auto fechado el 24 de mayo de 1768. (1) El día 8 de febrero de 1772, previo el permiso del Sr. Provisor, el citado D. Vicente Pedro de Mutiloa hizo trasladar de la antigua capilla del claustro a la nueva del pórtico los huesos de sus antepasados, e hizo celebrar por sus almas con esa ocasión una misa cantada y varias rezadas. Unos años más tarde D. Francisco de Mutiloa fundó una capellanía de misas, perpetua, en la citada capilla.

A consecuencia de haberse prohibido a principios del siglo XIX los enterramientos en la iglesia, y permitiéndose llevar

---

(1) Legajo núm. 464 del Arch. Parr. de S. Cernin.

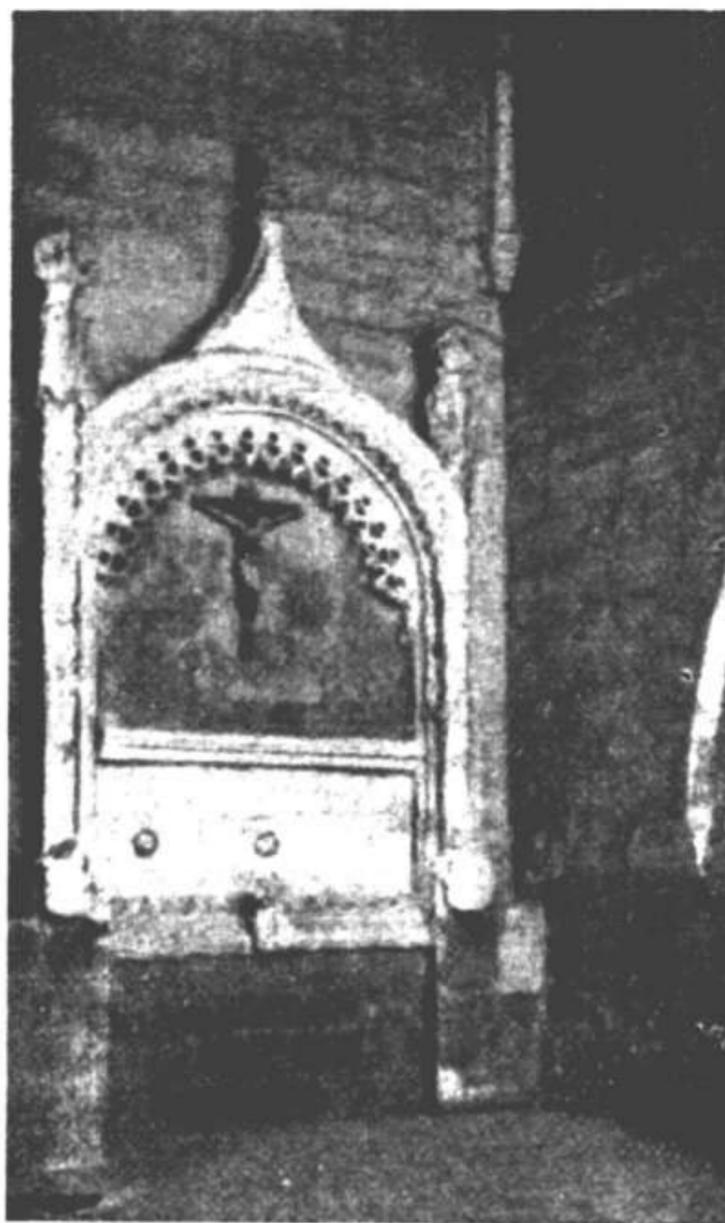
a ella los cadáveres solamente para mientras se celebran los funerales, en San Cernin los depositaban para esos actos en la capilla mencionada, sin duda por estar un poco retirada de la iglesia: pero habiéndose enterado de ello D. Vicente Mutiloa, Conde de Agramonte, dirigió a la Obrería dos escritos, fechados en 26 de marzo y 6 de diciembre de 1844, protestando de eso y prohibiéndolo, como propietario de la capilla. A consecuencia de eso la Obrería dispuso que los cadáveres, mientras los funerales, estuviesen en la capilla del Santo Cristo. Pero como al girar la visita pastoral el Sr. Obispo Andriani en abril de 1863 mandó que la Pila bautismal fuese quitada de la capilla de San Jorge, porque estaba muy oprimida; la Obrería, pensó colocarla en la capilla del Santo Cristo, y llevar los cadáveres a la de Mutiloa, y para eso con fecha ocho de abril de 1863 pidió permiso a D.<sup>a</sup> Juana Irurzun, viuda de D. Miguel M.<sup>a</sup> Mena, sucesora de los derechos del Conde de Agramonte sobre aquella capilla. Al día siguiente dicha señora contestó negando el permiso solicitado, alegando que eso estorbaría la celebración de las sesenta misas anuales que la casa celebraba allí; el día 28 la Obrería le pide que ya que no quiere que se lleven los cadáveres a su capilla, consienta que sea colocada en ella la Pila bautismal; y la señora, con fecha 30 del mismo mes, contestó rotundamente que no accedía a ello; y además de eso puso llave, y tenía la capilla cerrada para el público. Siempre veía mal eso la Obrería; y en el año 1877 le suplicó por escrito que dejase la capilla abierta; pero ella, con fecha 18 de mayo, contestó que para que no se repitiesen los abusos anteriores la tenía y seguiría teniendo cerrada. Con todo eso quedaron un poco tirantes las relaciones de los patronos de la capilla y capellanía de Mutiloa con la Obrería y Cabildo de San Cernin (1).

Pero el tiempo todo lo cambia. D. Vicente Mutiloa, Conde de Agramonte, por su codicilo otorgado en la villa de Agreda el 21 de enero de 1855 había dejado la capilla para D. Miguel Ma-

---

(1) Todas esas comunicaciones están en el Leg. n.º 479 del Arch. Parr. de S. S.

ría Mena y doña Juana Irurzun, y de estos la habían heredado D. Marcelo y doña Vicenta Mena, hermanos; y estos cedieron todos los derechos que tenían sobre dicha capilla a la Parroquia de San Saturnino, para que en el atrio se pudiese hacer el ensanche o restauración que pedía la estética y la conveniencia pública. Esta cesión consta en acta fechada en Pamplona el 2 de mayo de 1886; (1) y en su consecuencia se desmontó la capillita; el altar de San Pedro fué instalado en un costado de la capilla del Santo Cristo y el sepulcro de Mutiloa quedó en el ángulo del pórtico. Veinte años más tarde, en la restauración general de la iglesia, el sepulcro fué trasladado a la capilla de la Purísima, donde ahora está. Si los huesos contenidos en esa urna pétrea pudiesen hablar, quizás dirían: ya es hora de que nos dejen en paz.



Sepulcro de «Mutiloa» cuando estaba en una capillita del pórtico (ahora está en la capilla de la Purísima)

**Sepulcro de Laiceilla.**—Es el que ahora está a la derecha del espectador en la capilla de la Purísima, enfrente al de Mutiloa.

---

(1) Legajo núm. 464 del Arch. de San Cernin.

Fué colocado en ese lugar hace pocos años, trasladándolo del pórtico, donde estaba desde su construcción. Ignoro cuándo fué hecho: consta que D. Arnoldo de Laiceilla el año 1405 dispuso ser enterrado en San Cernin, y fundó capellania, ofrenda y responso sobre su sepulcro: (1) pero el mausoleo de que estoy tratando es de fecha posterior; por lo cual presumo que fué construído por alguno de los descendientes de D. Arnoldo. De todos modos ostenta el escudo de armas de los Laiceillas que lo tomaron en Peralta.

**Sepulcro de los Senosiain:** Estaba en la capilla de Santa Ana, que fué derruída para construir la nueva de la Virgen del Camino. Desde el siglo XVII era de los Lizarazu, a quienes había pasado la casa y sepultura de Senosiain; en ésta fué sepultado en 5 de julio de 1633 D. Pedro de Aibar, del Consejo Real, a petición de su mujer D.<sup>a</sup> Luisa de Lizarazu, señora de los palacios de Sada y Gardalain, a la cual la Diputación de la Parroquia autorizó para tener todo un año enlutada la capilla de Santa Ana; y lo mismo hicieron al ser enterrada allí mismo el 1 de octubre de 1645 D.<sup>a</sup> Agustina de Lizarazu, hija de D. Juan, del Consejo de Su Magestad y de D.<sup>a</sup> Martina de Arizcun. Ningún rastro arquitectónico queda de aquel sepulcro.

**Sepulcro de Bucareli:** Está en el centro de la capilla de la Virgen del Camino, y en ella yacen los restos del que siendo Capitán General de Buenos Aires, otorgó su testamento y dispuso que se le enterrase en la capilla de la Virgen del Camino de Pamplona. Está cubierto con una gran lápida de mármol negro, e incrustado en blanco el escudo e inscripción, que ya está muy incompleta por el desgaste que producen los pies de tantos como por allí pasan a comulgar, pero que íntegramente era así: «AQUI YACE EL EX.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Franco Paula Bucarelli Ursua, Gen.<sup>l</sup> Hombre de Cámara de S. M. Con entr.<sup>da</sup> Cv.<sup>ro</sup> Comendador en la Orn. de S.<sup>n</sup> Tiago, Ten.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> de los R.<sup>s</sup> Ex.<sup>tos</sup> Fué Command.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> del Campo de Gibraltar, Cap.<sup>n</sup> Gen.<sup>l</sup> del Ex.<sup>o</sup> y R.<sup>no</sup> de Mallorca y Presid.<sup>te</sup> de su R.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> Gou.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup>.

---

(1) Pergamino núm. 9 del Arch. Parr.

Gen.<sup>l</sup> de las Prov.<sup>as</sup> del Río de la Plata y Plaza de Buenos Ay.<sup>s</sup> y Vltimam.<sup>te</sup> Virrey y Cap.<sup>n</sup> G.<sup>l</sup> de este R.<sup>no</sup> Navarra. Nac.<sup>o</sup> en Sevilla hijo de los M. Yllres. Seres. D.<sup>n</sup> Luis Bucareli Ynestrosa Marq.<sup>s</sup> de Vallehermoso, D.<sup>a</sup> Arnalda Ursua Arizmendi, S.<sup>ra</sup> de Vrsua, y Condesa de Xerena. Murió en 7 de Marzo de 1780.

## XVIII

### Modificaciones exteriores y restauración interior

**U**N edificio cuya existencia se prolonga por varios siglos, necesariamente tiene que sufrir las embestidas de muchos enemigos: las inclemencias del clima con sus vientos, borrascas, chispas eléctricas y demás accidentes atmosféricos; los accidentes fortuitos, como violentas explosiones; las locuras de los hombres, como guerras, bloqueos y asaltos; los diversos gustos, costumbres y estilos de ornamentación; y la ligereza, mal gusto, arbitrariedad, condescendencia y debilidad de los propietarios o administradores; la falta de recursos materiales unas veces, y otras la abundancia de ellos coincidiendo con la poca prudencia para emplearlos bien: y de tiempo en tiempo unas circunstancias favorables preparadas por la Providencia o una persona de buen gusto y criterio suscitada por Dios para enderezar lo torcido y restaurar lo maltratado... todo eso suele dejar sus huellas en un edificio varias veces secular; de todo eso quedan vestigios en San Cernin.

En cuanto al exterior del edificio, ya en el transcurso de esta monografía quedan consignadas importantes modificaciones que ha tenido, principalmente con la demolición del antiguo claustro y construcción de la capilla de la Virgen del Camino, que dió al contorno exterior y silueta de San Cernin una perspectiva muy distinta de la que hasta entonces había tenido.

Pero además de eso merecen consignarse algunas vicisitudes que ha sufrido tan vetusto edificio.

Las dos torres que lo flanquean por el Norte y por el Sur,

son cuadrangulares, de unos siete metros por cada lado; y construídas de sillarejos de piedra blanda; arrancan de las capillas de las almas y de San Antonio, y tienen una elevación de cincuenta y cinco metros aproximadamente; y como están en la cota más elevada de Pamplona y en el centro de la población, sus campanas son las que mejor se oyen en toda ella.

Hasta el siglo XVIII estaban coronadas de almenas, pero últimamente muy deterioradas por la acción de los agentes atmosféricos. En la torre del Norte, que es la que destaca sobre el atrio de la puerta principal, estaban siempre las mejores campanas, una de las cuales era *la oficial* para muchos actos civiles de la ciudad, entre ellos para tocar *a la queda*, tañido majestuoso que señalaba cuándo empezaba la noche *oficialmente* para el reposo y silencio interior de la plaza, cerrar las puertas de las murallas, y orientar, al mismo tiempo, a los caminantes que se aproximaban a la ciudad. Ese toque se daba desde San Miguel hasta *quasimodo* (era la frase oficial) de 8 a 9 de la noche, y desde *quasimodo* hasta San Miguel de 9 a 10: estaba a cargo del campanero de San Cernin, a quien el Reximiento gratificaba por ese servicio público con treinta libras anuales en el siglo XVI, y posteriormente con cincuenta.

En el año 1728 se hicieron importantes obras en la parte superior de esa torre, que estaba muy maltratada. En 15 de mayo de 1741, en junta de Parroquia, se trató de ponerle chapitel, y en 20 de julio se tomó el acuerdo de hacerlo, y se hizo, como está, con fábrica de ladrillo, pero le pusieron cubierta de azulejos, muy vistosos, pero de poca duración, porque para el año 1748 ya se desprendían; y como cayó alguno a la calle, el Ayuntamiento comunicó a la Obrería que lo arreglasen para evitar el peligro de los vecinos. Se consultó con peritos, y estos informaron que lo mejor era quitar todos los azulejos y poner cubierta de plomo, que costaría unos cinco mil reales fuertes. En junta de Parroquia, 21 de abril de 1748 quedó facultada la Obrería para realizar la obra en la forma que tuviese por conveniente; y lo hizo valiéndose del maestro estañero Saturnino Navaz; y los azulejos fueron retirados a un desván donde todavía pueden verse.

Muy esbelta, y sobre todo, muy conforme al gusto de la época, quedó la torre más visible de San Cernin, con su chapitel octogonal de ocho metros de altura; pero por su elevación y por su forma y remate metálico en cruz y veleta atraía las descargas eléctricas de las nubes, que empezaron a cebarse en ella, como si dijese: abajo ésta orgullosa que invade nuestra región; que experimente los inconvenientes de subir demasiado. Realmente los experimentaba; porque no pasaba un año sin que algún charrasquido avisase al vecindario de Pamplona que sobre la torre de San Cernin había descargado un rayo.

Mas entre muchos accidentes de esta clase merecen especial mención los dos siguientes: en la noche del 29 de junio del año 1783 se detuvo una gran tormenta sobre Pamplona, y descargó sobre el chapitel de San Cernin una chispa eléctrica tan intensa, que encendió instantáneamente las vigas y tablas de la torre propagándose el fuego por la habitación del campanero y caja del órgano, amenazando invadir la iglesia. Al toque alarmante de la campana que el campanero hizo sonar descompasadamente, acudieron varios magistrados, tres alcaldes de Corte, el Virrey y numeroso vecindario, con cuyo trabajo quedó extinguido el incendio, cuyos estragos fueron de bastante consideración, y fueron reparados con ayuda de una cuestación pública que se hizo por la ciudad. (1) En la noche del 8 de marzo de 1865 se desencadenó una imponente tempestad de nieve, y una chispa eléctrica descargó sobre la misma torre, produciendo en el tejado de la iglesia un repentino incendio, que también produjo alarma, movimiento y desperfectos de consideración. (2) El chapitel quedó entonces tan maltratado, que durante varios días se despreedían de él trozos de ladrillos, que llegando a la calle causaron alarma y denuncias, por lo cual el Alcalde y Gobernador pasaron varios oficios a la Obrería requiriéndole a que inmediatamente pusiese remedio al peligro que ofrecía la torre para el ve-

---

(1) Lib. 429, 6.º de Actas, folios 193 y 266.

(2) Lib. 432, 9.º de Actas, folios 98 y 99.

cindario. (1) La Ojería que por aquellos años carecía de recursos por efecto de la inicua usurpación llamada desamortización, acudió al Sr. Obispo, a personas pudientes y al vecindario, y por fin pudo hacer las reparaciones necesarias; y viéndose la necesidad de proteger la torre con pararrayos fué colocado en cuanto se pudo, y gracias a él, las chispas eléctricas que descargan sobre la torre son conducidas a tierra por el cable sin las consecuencias que antes tenían.

En ese chapitel a que me vengo refiriendo se instaló el observatorio durante el bloqueo a que la ciudad de Pamplona estuvo sometida por los carlistas desde el 3 de septiembre de 1874 hasta el 2 de febrero de 1875, y con la campana, que allí está, daba el vigía los signos convenidos, siendo histórica la señal que dicha campana dió a las dos de la tarde del 2 de febrero de 1875, pidiendo a los baluartes que se fijasen en la torre, en cuyo chapitel el brazo del vigía había colocado banderas encarnada y verde anunciando que se veían tropas por la parte de Mendillorri y Mutilva; poco rato después en el mismo chapitel ondeaba la bandera española avisando que eran tropas amigas, que venían a poner fin a la violenta situación sostenida durante cinco meses. (2)

**La torre del reloj:** no es de tanta historia como la torre descrita su hermana la del Sur de San Cernin, pero también tiene su *hoja de servicios*, principalmente por haber estado en ella siempre el reloj *oficial* de Pamplona, pues los actos civiles a hora fija, como subastas, elecciones, cierre de oficinas, relevo de guardias municipales y otras cosas por el estilo se regían, y aún hoy en algunas cosas se rigen, por el reloj de esa torre de San Cernin; por eso dicen malas lenguas que en tiempos de famosas elecciones en que el sufragio universal y la soberanía popular servían de disfraz para muchas osadías, los que deseaban triunfar por sorpresa procuraban adelantar unos minutos el reloj de San Cernin en el último cuarto de la hora que señalaba el término de la jornada electoral.

---

(1) En los legajos núms. 462 y 463 se conservan las comunicaciones originales.

(2) *Diario del bloqueo de Pamplona, 1874-1875*, por E. R. V. y J. S. del A. Pamplona 1875.

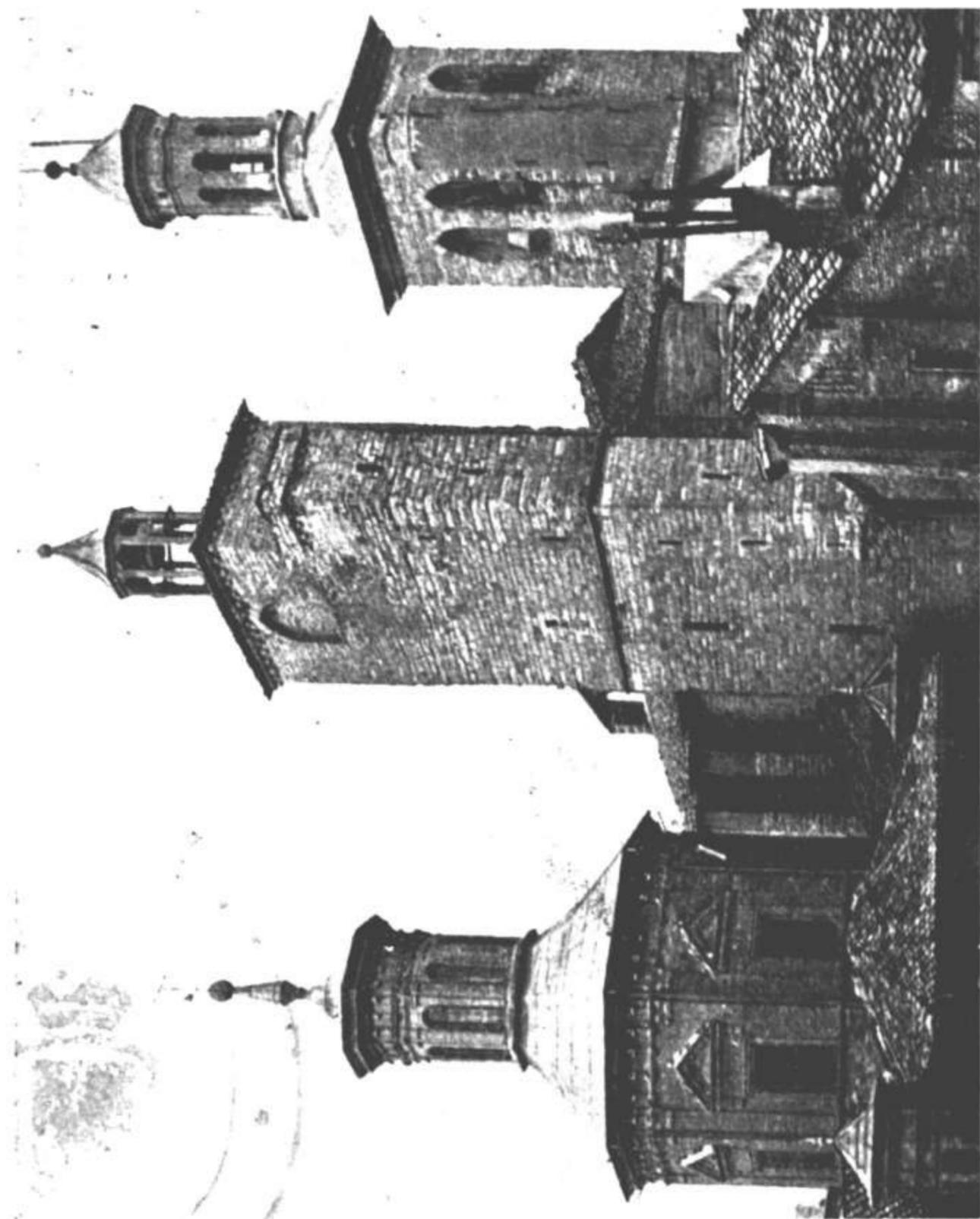
No puedo precisar desde cuándo había reloj en la torre a que me refiero; pero sí consta que en todo el siglo XVI existía y era el oficial de la ciudad, y que el Reximiento pagaba diez y ocho ducados al que le daba cuerda diariamente; y en los siglos XVII y XVIII seguía corriendo por cuenta del Ayuntamiento el cuidado de dicho reloj hasta el punto que muchos creían que no era propiedad de la Parroquia sino del Municipio.

En 30 de noviembre de 1795, en junta de Obrería y Diputación se trató de que el reloj de la torre «*por su mucha antigüedad y desgaste andaba muy mal a pesar de ser gobernado por persona puesta por el Reximiento,*» y se acordó que la Obrería hiciese poner otro nuevo. No fueron indolentes los de la Obrería; pues el 29 de diciembre del mismo año ya firmaron la escritura con el relojero Martín Ibarra, que se comprometía a poner uno nuevo por ocho cientos pesos fuertes: y *para que se oyese mejor en toda la ciudad, ya que toda se gobierna por él,* (son palabras del acta) determinaron elevar la torre y terminarla con un chapitel: hizo el plano el maestro de obras D. Simón Larrondo, calculando el coste en veinte mil reales fuertes (10.000 pesetas) aprobó el plan el arquitecto D. Francisco Savando. En septiembre de 1796 ya estaba colocado el reloj y funcionando con sus campanas en el chapitel, que es de madera de roble cubierta con zinc; y el relojero expuso a la Obrería que atendiendo a indicaciones verbales de los Obreros había hecho el reloj *con mucho primor* y mejorando mucho el diseño contratado; y que esperaba le gratificasen el exceso de coste. En efecto, los relojeros Juan Moreno y Lázaro Gárriz informaron muy favorablemente sobre el artefacto, y la Obrería le pagó cuatrocientos pesos más de los prometidos, o sea en total 1.200 pesos (4.800 pesetas). Para realizar esos gastos la Parroquia se gravó en censos, porque no tenía dinero en efectivo sino en Vales que estaban muy despreciados. (1) Desde entonces ya las dos torres de San Cernin completaban la vista del templo.

No debió de ser mala aquella instalación; pues con un pe-

---

(1) Todo en el libro 430, folios 97, 109, 117 y 119.



Vista general de San Cernin, con la capilla de la Virgen del Camino, mirando del Este.

queño arreglo que su autor, Sr. Ibarra, hizo en el año 1806, los relojeros Juan Merino y José Joaquín Echaide informaron a la Obrería que podía funcionar el reloj durante treinta o más años si se gobernaba bien; para que así fuese, el Ayuntamiento prometió al relojero Esteban de Gárriz diez ducados, para que todos los domingos subiese personalmente a ver el reloj y darle cuerda, y se presentase en la Obrería a decir si estaba bien, y los demás días enviase a otro cualquiera a dar cuerda.

No treinta años, sino más de cien funcionó aquel reloj: pues el año 1922, en vista de que ya no admitía más arreglos, fué sustituido por el que actualmente funciona, a cuya instalación ni sostenimiento nada contribuye el Ayuntamiento.

---

Aparte de las modificaciones que he notificado referentes a las torres, hubo otras en la totalidad del edificio que merecen recordarse. A las once horas del día 27 de marzo de 1733 explotó el llamado *molino de la pólvora*, situado en la Rochapea, al otro lado del puente: fué tan violenta la explosión, que grandes bloques de piedras, ladrillos y maderas cayeron en toda la ciudad, hasta San Nicolás; aquellos despojos causaron graves desperfectos en el tejado de San Cernin y la terrible trepidación dejó maltratadas las vidrieras, lo mismo que sucedió en la Catedral y en otros edificios.

El día 12 de enero de 1787 un viento huracanado de hacia el oriente levantó y arrasó todo el rafe del tejado del ábside de la iglesia: tres maestros albañiles reconocieron los tejados y propusieron las obras de reparación que eran necesarias y se hicieron muy pronto.

Y no era solamente en el exterior, y por causas conocidas, que se producían desperfectos, alarmas y averías, sino también en el interior y sin saber por qué.

El día 9 de diciembre de 1886, mientras se cantaba una misa, y estando la atmósfera tranquila, cayó al pavimento la clave mayor de la nave, que era un gran medallón con bajo relieve de

un cordero; al chocar con el suelo se hizo varios fragmentos que hirieron, aunque levemente, a varias personas. No es difícil imaginarse el susto y alarma que sufrieron todos los que en el templo estaban; y habiéndose enterado el alcalde, que era D. Joaquín García Echarri, envió un atento oficio al Rdo. Sr. Párroco indicándole la necesidad de reconocer urgentemente la nave de la iglesia y evitar todo peligro para los que a ella viniesen. Para cuando recibió aquella comunicación el Párroco que era D. Francisco González, ya había encargado al arquitecto D. Florencio de Ansoleaga el inmediato reconocimiento del templo: y el Sr. Ansoleaga con fecha 12 del mismo mes presentó el informe en que dice que el desprendimiento se debía a que el medallón que constituía la clave era de piedra arenisca blanda, en cuyo ajustamiento al vértice de los nervios de la nave habían puesto, al hacer la iglesia, un círculo de hierro y unas cuñas de madera; con el transcurso de tantos años y la humedad del clima se había oxidado el hierro, descompuesta la madera y reblandecida la superficie de la piedra, y había venido el desprendimiento; pero que no había en todo el edificio el menor síntoma de movimiento ni agrietamiento que constituyese peligro, y por lo tanto podía continuar abierto para el público. (1) El medallón desprendido fué sustituido por otro idéntico, y nada más aconteció.

**Restauración.** En distintas ocasiones hubo intentos de importantes reformas en San Cernin, pero nunca se acometían con decisión. ¡Había que contar con tantos factores! Todos cuantos tenían gusto artístico y criterio independiente, juntamente con cariño a un edificio por tantos títulos notable, sentían la necesidad de emprender una profunda restauración; porque en el exterior estaba la iglesia oprimida y oculta entre casuchas particulares de ínfima clase; y el atrio convertido en obscuro depósito de objetos diversos; y en el interior, vidrieras ocultas por monstruosos retablos, ventanales tabicados con ladrillos y yeso, altares

---

(1) En el leg. 461 del Archivo Parr. están los documentos originales.

de todos los estilos, sin gusto estético, sin respecto a la arquitectura del templo; todo pedía un buen retoque.

El ilustrado arquitecto D. Florencio de Ansoleaga era uno de los que, no ciertamente por fines egoistas, sino por cariño a San Cernin y amor a lo bello, acariciaba constantemente grandes reformas en dicho templo: a él se debe el plano que está reproducido en una de las láminas, y su ejecución, para restaurar el atrio y habitación del campanero, que antes disonaba completamente del conjunto del templo. Hizo también planos y proyectos mucho más importantes para levantar todos los tejados con armaduras de hierro. Pero faltaba dinero para tanto.

Otro de los que al unísono con el Sr. Ansoleaga soñaban con embellecer San Cernin era el párroco D. Francisco González; su criterio amplio e ilustrado, su celo y cariño a la iglesia que gobernaba, le hacía pensar muchas veces, consultar, idear, planear importantes reformas; pero tropezaba con reparos y temores; ¿por dónde empezar? si suprimo aquel altar ¿qué dirán sus devotos? ¿y qué vamos a hacer con aquellas imágenes...? A muchas cosas tiene que mirar un hombre previsor, ecuaníme y prudente.

Pero la Providencia le marcó el camino. A consecuencia de la visita pastoral que en nombre del Sr. Obispo Ruiz Cabal hizo su Vicario General D. Felipe Tarancón, el día 15 de marzo de 1896 entre otras advertencias que dictó y firmó en el libro «*Autos de Visita Pastoral*», (1) una fué esta: «cuarto; que cuando la Parroquia cuente con fondos necesarios al efecto y el Párroco lo juzgue conveniente, procure que los altares de Santa Lucía y San Eloy, que hoy se apoyan sobre las columnas del ábside de la iglesia, sean retirados o trasladados a otras capillas, dejando dichas columnas limpias y esbeltas, por exigirlo así el orden arquitectónico del templo...» Esa iniciativa o indicación fué el punto de partida de una serie de planes y proyectos que el antedicho Párroco, con prudencia, celo y perseverancia, llevó a efecto invirtiendo muchos años y muchísimos miles de pesetas que la Providencia

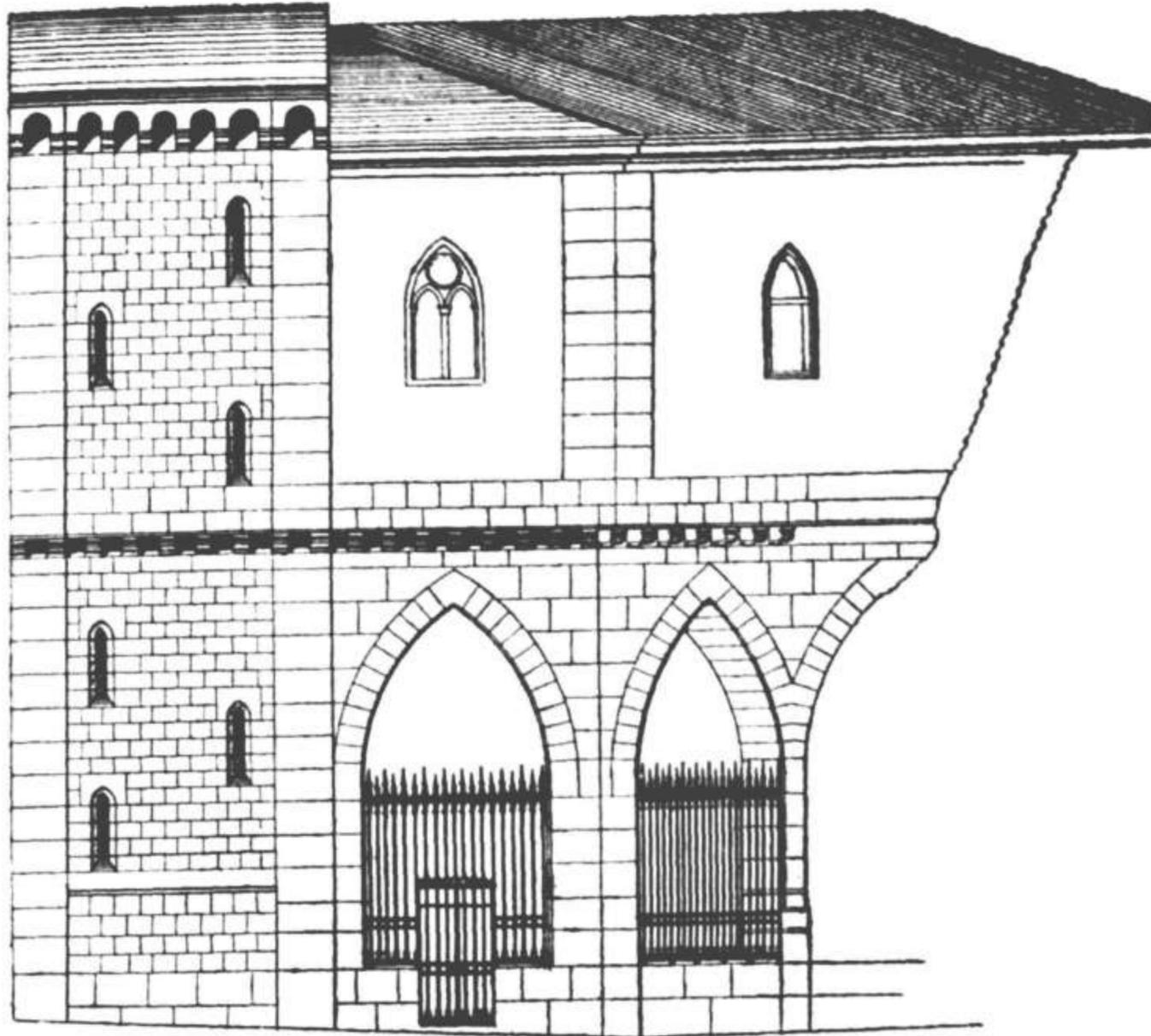
---

(1) Es el número 417 del Arch. Parr.

le fué proporcionando; y el resultado final fué quedar el templo de San Cernin restaurado y rejuvenecido en todo su interior.

Y para coronar tanta mejora, gestionó y consiguió que el

### Fachada



Detalle exterior del atrio

Ilmo. Sr. Obispo consagrarse solemnemente el altar mayor e iglesia, ceremonia solemnísima que se celebró el día 18 de diciembre de 1907, y cuyos detalles pueden verse en el acta que he puesto en el número 9 del apéndice final.

Toda aquella restauración, con los detalles que posterior-

mente la han completado afectó al interior del templo: ¿no llegará día en que se haga la restauración exterior, suprimiendo las viviendas particulares que lo aprisionan en las calles de Ansoleaga y Campana, de forma que se vea todo el edificio, sus ventanales bien completos, sus contrafuertes afirmados, sus aleros y rafes ornamentados, sus torres almenadas.....? ¡qué sueños tan bellos! y los sueños... sueños son.



# Apéndice

---

## Documento núm. 1

---

PRIMITIVAS CONSTITUCIONES DE LA «COFRADÍA MAYOR DE SAN CERNIN», QUE DESPUÉS SE LLAMÓ DE «OCULI MEI» QUE SE REMONTA HASTA LA PRIMERA ORGANIZACIÓN DE LA PARROQUIA, IGLESIA Y CABILDO.—Año 1229. (1)

IN NOMINE SANCTAE TRINITATIS ET INDIVIDUAE UNITATIS, ac in honorem beatissimae Virginis Mariae; necnon et gloriosissimi martiris Saturnini, omniumque sanctorum ad memoriam posteris conservandam. Anno Domini millesimo ducentesimo vigesimo nono, mense Novembris tertia die post festum omnium sanctorum clerici sancti Saturnini Burgi pampilonensis, quorum nomina sunt haec: Dominus Petrus Johannes, qui fuit aedificator primus et prior istius confratriae; Dominus Dominicus Damen; Dominus Paschasius de Munarriz; Dominus Arnaldus Guillelmi; Dominus Michael Petri; Dominus Johannes de Parar; Dominus Martinus Eximini; Dominus Enecus Sanz; Dominus Johannes de Monbreda; Dominus Martinus Martini; Dominus Johannes detsayn; Dominus Benedictus; Dominus Laurentius; Dominus Johannes Arnaldi; pro se et suis sucesoribus chartam de nova confratria scribi in perpetuum decreverunt.

1. Placuit dictis confratribus quod fiat unum Kalendarium ad opus quod omnia nomina omnium confratrum defunctorum ibidem ponantur ad hoc quod memoriae comendentur qua die unusquisque confrater decesserit; ut eodem die quolibet anno in capite anni pro anima uniuscuiusque confratris dictae confratriae semper anniversarium specialiter celebretur.

2. Decreverunt etiam quod nullus recipiatur in hac confratria

---

(1) Archivo parroquial de S. Saturnino. Lib. n.º 357.

in confratrem donec continentia et eius mores comprobentur et quo habeat infra muros Burgi Sancti Saturnini firmum propositum remanendi.

3. Item statuerunt etiam, quod si clericus vel laycus in dicta confratria intrare voluerit, et dignus recipi, et confratriae utilis fuerit, recipiatur. Et laicus clericum qui pro eo psalmos in vigiliis decantet, habeat assignatum; et pro elemosyna et sustentatione onerum confratriae in suo intraticu clericus in sacris constitutus quinque solidos, laycus vel layca quilibet quadraginta solidos persolvant.

4. Decreverunt dicti confratres, ut, quando confrater infirmus iacuerit, omnes confratres, tan clerici quan layci in ecclesia Sancti Saturnini congregentur et procesionem faciant, et sic procesione facta, de ecclesia exeant clerici dicendo septem psalmos, layci vero orationem dominicam quoties potuerint; et ad domum infirmi accedant; et ibi clerici predictos septem psalmos cum letania prope infirmum perficiant, et prior dictae confratriae, qui pro tempore fuerit, ab inobedientia et aliis paenis in constitutionibus istis contentis infirmum absolvat. Et haec omnia cum satisfactione nota prior et mayorales semel in hebdomada eum visitent, et provideant ne fane et inopia moriatur.

5. Item statuerunt quod quando confrater de die mortuus fuerit, ante eum specialiter confratres convocentur et tria responsa et orationes in domo vel in ecclesia, ubi corpus iacuerit pro eo recitentur, quibus recitatis, usque ad noctem ad propria redeant.

6. Item statuerunt ut omnes clerici confratres et alii clerici superius pro laycis assignati, usque ad matutinas sanctae Mariae circa corpus defuncti honeste psalterium decantent; et qui inde recesserit usque ad dictam horam absque licentia prioris dictae confratriae, duodecim numos persolvat.

7. Placuit etiam dictis clericis; ut quando confrater in villa Pampilonensi mortuus fuerit, sacerdotes, indutis superpelliciis, cum candelis accensis in manibus, simul cum aliis laycis literatis et non literatis honeste procesione facta de ecclesia dicendo psalmum *Miserere mei Deus* exeant, videlicet precedente cruce, et clericis inmediate, et postmodum laycis sequentibus; et sic dicendo ad domum defuncti accedant, et ibidem obsequium defunctorum solemniter predicti clerici circa corpus defuncti celebrent. Et obsequio celebrato, dicti confratres corpus defuncti honeste iterum facta procesione et candelis accensis in manibus, cantando letaniam, corpus defuncti ad ecclesiam et sepulturam deferant. Et si aliquis confrater corpus defuncti deferre noluerit ex mandato prioris vel mayoralium, persolvat sex denarios. Verum, quia inhonestum esset quod layci corpus clerici defuncti deferrent, sed honestum quod clerici corpus layci, ideo statuerunt quod clerici cor-

pus layci confratris defuncti deferre possint, duntaxat pro onere et labore eisdem competenter satisfacciant in remedium animae suae.

8. Praeterea statuerunt pro uno quolibet confratre, die qua mortuus fuerit, in capite anni specialiter pro anima eius anniversarium celebrare omni tempore in ecclesia beati Saturnini, ubicunque moriatur. Et omnes insimul tam clerici quam layci; clerici vero cum superpelliciis super eius sepultura si ibi iacuerit; si alibi iacuerit, super aliqua alia processionem faciant; et responsum et orationem cum nota semper dicant super dictam sepulturam.

9. Item statuerunt quod unusquisque confrater det in morte sua viginti et quatuor libras de cera pro faciendis candelis; et decem libras turonensium parvorum ad faciendum septenarium, si potest. Et si per impotentiam haec facere nequiverit, suam impotentiam ostendat *sercesé* priori, vel mayoralibus dictae confratriae; et capitulum teneatur dare candelas. Et dicti confratres de bursis propriis dictum septenarium facere teneantur pro anima dicti confratris defuncti. Et si praedicta calumniose vel et contumaciter pro communi dare noluerit, nec nos ei servitium seu septenarium faciamus.

10. Item statuerunt quod si aliquis confrater voluerit facere suum septenarium ut superius est dictum, in sua vita, quod dicti confratres teneantur recipere dictum septenarium, et dicere missam de beata Virgine quolibet anno, dum vita comes fuerit, pro sua salute, et in die qua ipse septenarium fecerit in Kalendario ponatur; et post mortem quolibet anno in tali die pro anima sua, ubicunque moriatur, missam specialiter (ut superius dictum est) celebrare teneantur,

11. Praeterea statuerunt quod illi qui habent solvere praedictas decem libras non habeant mittere vel portare aliquem hospitem ad convivium; nisi filios et spondalarios; et si filios non habuerit, fratres carnales dicti defuncti; et non alios.

12. Voluerunt etiam ut confrater facturus convivium confratribus, alios non introducat ministros ad ministrandum nisi mayorales dictae confratriae.

13. Item statuerunt, ut tertia die post festum omnium sanctorum, et sexta feria post dominicam qua cantatur *Oculi Mei* in quadragesima, convivium generale preparent; et omnes clerici, induti superpelliciis, tenentes in manibus cereos accensos, missam celebrent generalem pro omnibus fratribus defunctis. Et per omne cymiterium, intra ecclesiam et extra, processionem faciant.

14. Voluerunt etiam dicti confratres, altera die omnium sanctorum post vespas omnes confratres convocentur et in dicta ecclesia beati Saturnini obsequium defunctorum pro omnibus confratribus defunctis per clericos, indutis superpelliciis, et laycos, lite-

ratos, cum nota recitetur. Et qui absens fuerit solvat sex denarios cum satisfactione.

15. Statuerunt etiam, ut si quis confrater cum confratre in confratria contenderit, et ei turpia verba intulerit, satisfaciat; et unam libram cerae persolvat cum satisfactione. Et qui noluerit obedire priori suo vel mayoralibus in facto confratriae, persolvat sex numos cum satisfactione.

16. Voluerunt etiam conservari hunc ordinem in convivio, ut non bini sed terni in carnibus comedant; et dum comederint, si aliqua causa in mensa confrater superbe loquutus fuerit, persolvat duodecim numos, seu mediam libram cerae. Et in primo convivio solus in terra absque mantilibus comedat. Et si ebrius fuerit, per tres sextas ferias ieiunet in pane et aqua.

17. Item statuerunt quod quater in anno capitulum agant, scilicet, sexta feria quatuor temporum. Et qui defuerit persolvat tres denarios cum satisfactione.

18. Item statuerunt, ut qui in vigiliis defuerit mediam libram cerae persolvat. Et qui sepulturae defuerit, aliam dimidiam libram cerae persolvat. Et haec omnia cum satisfactione. Et qui infirmum cum aliis non visitaverit, tres numos persolvat.

19. Item statuerunt etiam: ut si confrater per contumaciam vel negligentiam confratriam reliquerit, ter per annum eum admonent, ut ad confratriam redeat et dignam exhibeat satisfactionem; et quominus erit, confratriae supleat; si autem redire contempserit, nunquam recipiatur.

20. Item statuerunt, quod si aliquis confrater pro aliqua re aliquid confratriae debuerit, infra mesem persolvat.

21. Voluerunt etiam quod nullus sit mayoralis in confratria, nisi sit sacerdos, vel diaconus, vel subdiaconus. Sed confratres qui nunc sunt voluerunt quod de cetero essent quatuor mayorales, duo clerici in sacris constituti et duo layci.

22. Statuerunt quod unum Nuncium specialem habeant ad annunciandum omnibus confratribus, tan clericis quam laycis, omnes actus supradictos. Et si quis de confratribus post denunciationem venire contempserit, solvat paenam in supradictis constitutionibus positam. Et si praedictus Nuncius non denunciaverit, eandem paenam solvere teneatur.

23. Praeterea statuerunt, die qua mortuus fuerit confrater, celebrare solemniter missam specialem teneantur pro anima confratris defuncti in dicta ecclesia beati Saturnini, ubicunque moriatur, sive in civitate sive extra. Et si duo eadem die vel plures decesserint, pro singulis singulae missae celebrentur. Et si quis confrater defuerit ad praedictam missam dicti confratris, nisi legitima excusatione excusetur, persolvat XII denarios cum satisfactione.

24. Item statuerunt quod quilibet capellanus celebret semel mis-

sam pro anima defuncti confratris; et exeat super sepulturam eius specialiter infra octavam diem a die sepulturae. Quod si quis facere noluerit, persolvat sex denarios. Laycus vero, vel qui non est promotus ad sacros ordines, recitet quinquaginta psalmos, vel per clericum superius assignatum faciat recitari. Quod si non fecerit, persolvat sex denarios cum satisfactione.

25. Voluerunt etiam dicti confratres, quod prior qui nunc est et qui pro tempore fuerit, et eorum tenens locum, habeat missas generales et alia officia ad dictam confratram expectantia celebrare; et omnes confratres et confratrisas ab inobediencia et aliis paenis in constitutionibus istius confratriae contentis habeat in sexta feria quatuor temporum absolvere et paenitentiam salutarem pro culpa commissa eisdem imponere.

26. Statuerunt etiam dicti confratres quod in conviviiis quinque pauperes ad comedendum introducantur clerici in sacris constituti.

---

ET NOS ARNALDUS PERMISSIONE DIVINA PAMPILONENSIS EPISCOPUS, attendentes quod qui bonae rei dat consultum et presentis vitae subsidium et aeternae remunerationis praemium cernitur spectare; idcirco constitutiones et statuta per dictos confratres ad Dei servitium, honorem et reverentiam beati Saturnini et salutem animarum facta, rite et legitime ordinata, prout status, conditiones et cualitates loci, negotiorum, ac personarum, quae pastoris cuiuslibet praesidentis circumscripita sollicitudo debet attendere et discutere, requirunt, laudantes, commendantes et approbantes, ipsas ratas habemus et gratas; et nostrum impertientes assensum, easdem auctoritate ordinaria confirmamus Pampilonensis ecclesiae; necnon addendi, corrigendi, meliorandi, nobis et succesoribus nostris, ac ipsis confratribus, si hoc tempus postulat aut res; iuribus et auctoritate reservatis et semper salvis. Caeterum, volentes ut ea quae ad laudem Dei et exaltationem nominis ipsius pie et laudabiliter statuuntur et cum summa devotione a fidelibus celebrantur, devotionis catholicae fidei suscipiant incrementum; et desiderantes populum Domino reddere placabilem et acceptabilem quibusdam allectivis muneribus, indulgentiis videlicet et remisionibus invitatum, omnibus vere paenitentibus et confessis, qui sepulturis confratris et confratrisae dictae confratriae mortui pia devotione interfuerint, omnibus benefactoribus dictae confratriae, de Omnipotentis Dei misericordia et beatissimae virginis Mariae genitricis eiusdem, meritis confisi, singulis quadraginta dies de iniunctis eisdem paenitentiis misericorditer relaxa-

mus. In quorum testimonium sigillum nostrum duximus presentibus apponendum. Actum et datum apud Menditorri, tertio idus aprilis, anno Domini millesimo tercentesimo quadragessimo septimo.

## Documento núm. 2

---

INFORME DE LETRADOS SOBRE EL DERECHO DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, Y EL PATRONATO ACTIVO DE LIBRE PRESENTACIÓN DE BENEFICIOS ECLESIASTICOS DE QUE GOZABA LA OBRERÍA Y DIPUTACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN SATURNINO. (8 de abril de 1881)

«DICTAMEN.—La consulta que con un celo digno de aplauso formulan las Obrerías de las tres Parroquias de esta Ciudad gobernadas en su parte económica por las representaciones de feligreses o parroquianos que llevan aquel nombre, consulta que puede juzgarse extensiva a la cuarta Parroquia o sea a la de San Juan en cuanto le sea aplicable, por más que carezca de Obrería; abraza dos puntos capitales, que si bien se relacionan íntimamente, deben ser tratados con separación: derecho de patronato activo que con facultad de libre presentación para las Parroquias y otras piezas eclesiásticas vienen gozando y ejerciendo los vecinos por un procedimiento más o menos directo; y derecho de recaudación, administración e inversión de los fondos de las Iglesias que se ejerce por medio de las Obrerías y Diputaciones en las Parroquias de S. Saturnino, S. Nicolás y S. Lorenzo.

Hemos estudiado atentamente ambos derechos, su origen, su naturaleza y vicisitudes, la legislación canónica y civil que los regula y ampara, y la de estos últimos tiempos que con un criterio no en todas partes oportuno según nuestro respetuoso pero leal entender, tiende a extinguirlos apartando a las feligresías de toda ingerencia en la Iglesia; y formando nuestro juicio maduramente, pasamos a emitirlo por el orden ya indicado.

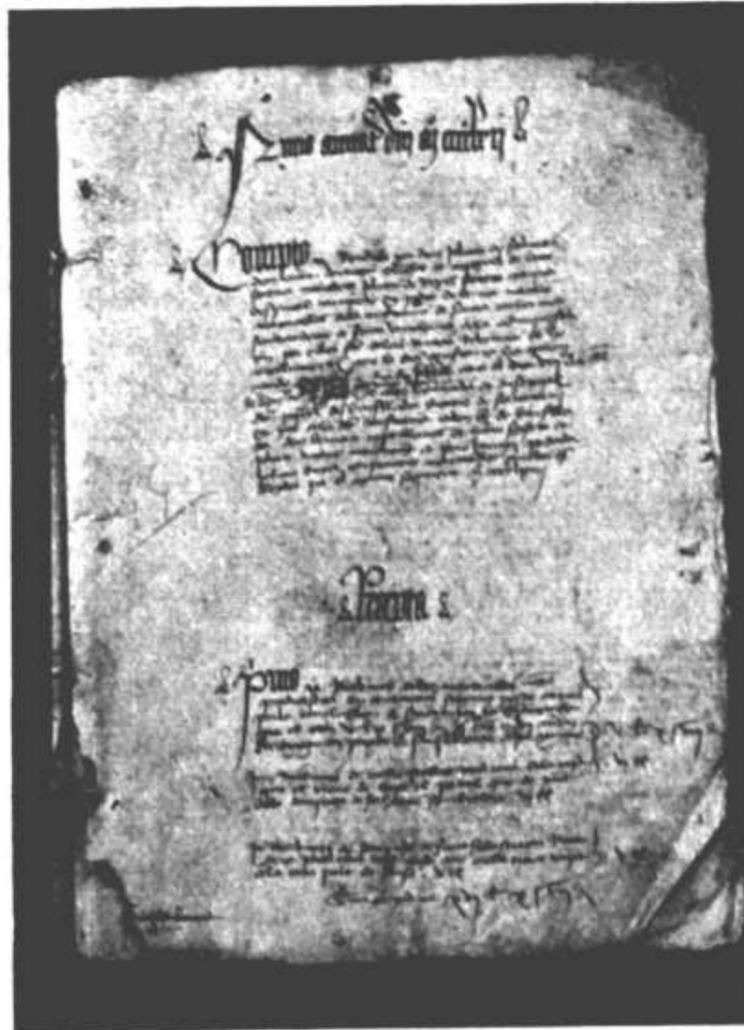
Si la literalidad de las disposiciones dadas desde el año mil ochocientos sesenta y siete, hasta el presente, incluso las del Prelado Diocesano con ocasión del arreglo parroquial del Obispado que debe regir desde primero de Julio próximo, hubiese de decidir los puntos de la consulta, nuestro dictamen sería breve y

categorico y desfavorable a las Obreroas consultantes y sus representados, pues en efecto, hay en aquellas disposiciones terminantes derogaciones de los derechos hasta ahora ejercitados.

Pero como quiera que esto no lo desconocen las Obreroas y a pesar de ello consultan, es evidente, y así lo entendemos también por nuestra parte, que la dificultad consiste en averiguar, si los derechos preexistentes pueden resistir legítimamente a aquellas disposiciones y obtener una revocación de los mismos, a virtud de que ni el mismo legislador puede desposeer de lo que esté amparado por robustos títulos, sin la concurrencia u otorgamiento de quien posee y sin compensación alguna.

Traida a este terreno la consulta, no se nos oculta que tratándose de un importantísimo asunto trabajado incessantemente por espacio de treinta años en cuyas resoluciones han intervenido ambas potestades, muy difícil será, sinó imposible, el obtener la reparación de agravios que a los

vecinos parroquianos se les a inferido. Esto no obstante, ni los obstáculos son regla de derecho; ni la justicia y la conveniencia aconsejan la inacción; ni los perjudicados han de serlo más con esponder a quien corresponda las razones legales que les asisten; ni falta toda esperanza, aun remota, de hacerlas valederas; ni en fin, descansarían tranquilas las Obreroas en su conciencia y responderían a la confianza de sus representados, abandonando una empresa que después de todo viene a significar el legítimo, el piadoso afán de mantener este antiguo consorcio con las Iglesias, esta notable ayuda que se las presta, este esplendor que induda-



Archivo: un folio de un libro de cuentas del siglo XV

blemente es gran parte debido a ella, al paso que vivifica el interés de todos por aquellas.

Así, pues, contrayéndonos al derecho de patronato, no puede revocarse a duda que los vecinos de Pamplona han estado y están en quieta y pacífica posesión del mismo, ejercitado con arreglo a los antiguos planes beneficiosales o constituciones privativas que rigen en cada Iglesia. Y decimos que lo están, que el derecho o el estado posesorio es éste, porque a pesar de lo mandado en orden a su extinción, por las disposiciones que más adelante citaremos, es el hecho que en el año último y en el presente, han presentado sin oposición de nadie, Párroco para las Iglesias de S. Saturnino y San Lorenzo, habiéndose dado la colación canónica al primero, y estando para dársela al segundo. Otro caso se dió también en la primera de esas Iglesias después de el Concordato.

Cual fuese el modo de adquirir ese patronato de entre los que determina el título 38 libro tercero de las Decretales, y de conformidad con él las leyes del título quince, Partida primera lo desconocemos porque falta título escrito, si bien es de presumir que fuese el modo originario de fundación, construcción o el de dotación; pero importa poco la falta de ese dato, porque también entre los modos canónicos secundados por las leyes civiles figura el de prescripción, y como tampoco puede revocarse a duda que no solamente excede a la memoria de los hombres, y a la de la generación última el tiempo de ejercicio de aquel derecho, sino que los documentos más remotos que se conservan lo dan por anteriormente existente, es visto que concurre el título de prescripción emanado de tan vetusta posesión. Sobre todo el patronato está probado por uno de los medios establecidos expresamente en la Sesión veinticinco, capítulo noveno De reformatione del Concilio de Trento, que es el de los decretos del Obispo reconociendo aquel derecho, pues, que con motivo de las últimas provisiones, el Prelado, o sea su Vicario General, lo ha declarado así en los expedientes seguidos ad hoc según es práctica.

En las leyes civiles encontramos también la confirmación expresa del derecho que nos ocupa y del espuesto modo de adquirirlo: «Ordenamos y mandamos, dice la ley primera, título séptimo, libro primero de la Novísima Recopilación de Navarra, que el Obispo de Pamplona y su Vicario General, ni otro oficial Eclesiástico haga ninguna cosa en perjuicio de nuestro Patronazgo Real, ni de los Señores y vecinos de los tales pueblos, así reedificados, donde son Patronos. A los cuales mandamos les sea observado y guardado *su uso y costumbre de tiempo prescripto et inmemorial* que su publicación contiene, porque así conviene a nuestro servicio.» Y la ley siguiente mandó sobreseer en los es-

pedientes en que se exigía a los Patronos la muestra de títulos escritos, pues aun el mismo Papa, decía el Reino, no mandaría compeler a que muestren títulos de su posesión, mayormente siendo aquella inmemorial.

De tanta valia fué siempre reputado en Navarra el Patronato laical, que la ley subsiguiente, tercera del título y libro citados, lo colocó en condiciones iguales al Patronato Real, pues «por lo que conviene, dijo, a la conservación de los Patronatos de los legos que hay en este Reino, así como en el permiso para usar de las Bulas y letras Apostólicas sobre Beneficios, se pone por el Consejo Real la cláusula que va sin perjuicio del Patronato Real, se ponga también cláusula que sea también sin perjuicio del Patronato de Legos.»

Protegido, pues, el patronato laical de los vecinos de Pamplona en su origen o adquisición por los motivos legales expresados, y en su ejercicio por los hechos indicados, nada hay que no sea su voluntad o alguna de las causas canónicas de perdiendo de ese derecho, capaz de coartárselo, o suprimírselo. Los autores, siguiendo a las Decretales, clasifican unos esas causas agrupándolas, y las detallan otros analizándolas, haciéndolas subir hasta el número de trece, más ninguna de ellas concurre en el caso de la consulta; supuesto el origen presumible del patronato de que se trata y manera de ejercitarlo en el transcurso de los tiempos, de suerte que si a pesar de ello desaparece dicho patronato, esa desaparición no podrá llamarse canónica ni tampoco justificada por la ley civil.

De esperar era que estas doctrinas y estos preceptos no se dieran al olvido por los autores del Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno y en efecto, no se dieron, siendo buena prueba de ello su artículo veinte y seis. Según él, y su párrafo segundo, los curatos de *patronato laical* se proveerían nombrando el patrono entre los que acreditasen haber sido aprobados en concurso abierto en la Diócesis respectiva, señalándose a los que no se hallasen en este caso el término de cuatro meses para que hiciesen constar haber sido aprobados sus ejercicios hechos en la indicada forma.

He aquí una terminante, explícita y categórica confirmación de aquel patronato y consiguientemente del de los Vecinos de Pamplona; he aquí un reconocimiento no dudoso de la permanencia de ese derecho. Sin ambigüedades ni reticencias, sin distinciones, sin escepción de ninguna clase, se mantiene el patronato laical, es decir, todos los patronatos de legos existentes y ajustados a la legislación anterior. Y si se tiene muy en cuenta como debe tenerse, que el concordato no es una ley sólo del Estado, pues este carácter le dió la del ocho de Mayo de mil ocho-

cientos cuarenta y nueve, que autorizó al Gobierno para ajustarlo, sino también un tratado internacional confeccionado y suscrito por representantes de ambas potestades, con plenipotencias especiales, y ratificado además posteriormente por las mismas potestades, por la Santa Sede y por la Reina de España, como requisito esencial para su firmeza y eficacia; se vendrá en conocimiento de la solemnidad y garantía que recibió la sanción del expresado derecho, y de la solemnidad y garantía que en su caso serían necesarios para derogarlo, esto es, en el caso de que anteriores leyes a cuya sombra nació, no lo hubieran amparado decididamente, porque si tal importancia damos al Concordato no es que lo consideramos como fuente del mencionado derecho, sino como documento confirmatorio que en todo caso exigiría otro igualmente solemne para quedar sin efecto en todo o en parte.

Y tras el Concordato vino la Real Orden de veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos que al Reglamentar, por decirlo así, el artículo veinte y seis de aquél, reiteró las facultades de los patronos legos también sin distinción alguna. Y de la propia suerte vino la Real cédula de Ruego encargo de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, dada (la cual es muy de notar) no solamente de inteligencia con el entonces Nuncio o representante ordinario de la Santa Sede, sino de acuerdo con el plenipotenciario especial de la misma que había concurrido al Concordato Cardenal Brunells, Pro-Nuncio, y en su base o regla veinte y seis respeta de igual modo sin distinciones, los curatos de patronato particular, excluyendo únicamente los abusivos, o sea aquellos no reconocidos por el derecho canónico.

Otras disposiciones menos interesantes vinieron también a apoyar el estado legal mantenido por el Concordato, y cuando parecía que ese estado era de todo punto invulnerable, y no debía temer novedad alguna, se publicó el Real Decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete que la contiene verdaderamente profunda, a pesar de que el Ministro que lo refrendó cuidóse con cautela de calificarlo de adicional a la mencionada Cédula de Ruego y encargo.

Iba ese decreto encaminado exclusivamente a facilitar y adelantar la publicación parcial de los arreglos parroquiales y a evitar los inconvenientes de una publicación simultánea, y sin embargo en el artículo diez y siete penetra en la materia de los patronatos, para hacer una declaración tan inesperada como grave. Considerando, espresa que la excepción a favor del patronato laical contenida en el párrafo segundo del artículo veinte y seis del Concordato, es únicamente aplicable a las familias particulares fundadoras o poseedoras del patronato, se declara que la presenta-

ción para los Curatos y beneficios curados que pertenecían a los Establecimientos de Instrucción Pública, Ayuntamientos y común de vecinos de los pueblos, corresponde adelante a la Corona en la forma espresada, esto es, en la forma relativa a los Curatos libres.

Como se ve, sólo familias particulares, sólo una alta clase del Estado en que generalmente existían y existen los patronatos salió bien librada de esa declaración, más parecida por tanto a privilegio que a fundada disposición porque no alcanzamos la razón de la diferencia, de la distinción que ella introdujo completamente desconocida hasta entonces.

Si títulos canónicos legales apoyaban el favorecido patronato de las personas privadas no eran menos fuertes los que podían invocar las colectividades a quienes se privaba de él, y ya hemos hecho notas que inspirándose las anteriores disposiciones en estricta justicia, tan solo habían deshechado los patronatos no reconocidos por los cánones.

Por eso comparado el Real Decreto de que se trata con aquellas disposiciones y especialmente con el Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno, puede decirse de él que distinguió lo que la ley no distingue lo cual es opuesto a las buenas reglas y máximas de derecho, principalmente cuando la distinción sacrifica el de quien lo ostenta bien consolidado.

Acaso el Real Decreto que nos ocupa fundó la distinción en la subsistencia de los bienes o rentas de los Curatos de patronato particular en virtud del carácter de familiaridad de este; pero sobre que la desaparición de los bienes de una fundación como medio canónico de extinguirse el patronato, no ha de ser debida, sino a casos fortuitos o a actos propios del mismo patrono y no son responsables los vecinos de la desamortización de los bienes que acaso atesoraron en tiempos anteriores para dotar convenientemente el curato; no cabe olvidarse de que el título de prescripción que ostentan, como algún otro de los títulos que el derecho reconoce, ni depende de la permanencia de los bienes, ni los han de menester para subsistir. Y buena confirmación de ello es que aun después de incautada la Nación de los bienes amortizados no familiares, cuales debían ser los de las Vicarías, los vecinos han continuado ejerciendo ese derecho patronal, cuya extinción no va tan necesariamente asociada al arreglo Parroquial que solo desde que este se ejecute haya de tener lugar aquella. Antes y después del Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno, antes y después de la desaparición de los bienes dotales de las Parroquias, el derecho de patronato vecinal no necesitaba ni necesita de otro elemento esencial que el de la permanencia de las Iglesias, y como esa permanencia se respeta aun por el mismo arre-

glo parroquial, infiérese que aquel derecho vive hoy en medio de las mismas condiciones legales que anteriormente.

Es incuestionable que la reforma y alteración profundas introducidas por el Real Decreto de mil ochocientos sesenta y siete en el Concordato, no tiene razón de ser en el fondo. Y menos la tiene en la forma, por que esa Real disposición no es bastante por sí sola para modificar en lo más mínimo aquella otra.

Las constituciones modernas atribuyen a la Nación la potestad de hacer las leyes, estableciendo que esa potestad se ejerza por las cortes con el Rey. Los Reales Decretos, las Reales Ordenes, los Reglamentos, las Instrucciones y las Circulares, como disposiciones que emanan del Poder Ejecutivo, no tienen ya fuerza de ley, ni pueden derogar una ley establecida sino que facilitan su ejecución. Esta es la buena doctrina constitucional: si en épocas irregulares o de perturbación ha sucedido lo contrario, estos hechos anómalos, justificados por el *salus reipublicae*, en nada destruyen el principio establecido; pero además ni las circunstancias de mil ochocientos sesenta y siete, ni la materia sobre que versa el Real Decreto ofrecían excepcionalidad alguna.

Por otra parte el Real Decreto afecta no a una ley ordinaria o civil privada, o interior, sino a un Tratado internacional, y si bien en su preámbulo se manifiesta que mereció el acuerdo del Nuncio de Su Santidad, ni éste tenía las facultades que asistían al enviado especial que suscribió el Concordato y con quien se contó para dar la Cédula de Ruego y encargo ni ratificación alguna vino a subsanar aquel defecto de personalidad. De esta suerte el orden eclesiástico vino a encontrarse perjudicado sin verdadera intervención por su parte. Y tanta fué la tendencia innovadora del Real Decreto, que no se limitó al punto objeto de nuestro examen, sino también a la provisión de coadjutorias, pues, estando explícitamente mandado por el artículo veinte y seis del Concordato que los coadjutores fuesen nombrados por el Ordinario previo examen Sinodal, el artículo diez y ocho de dicho Real Decreto dispuso que en los beneficios de patronato particular se dirija una terna a los patronos para que de ella eligieran y presentaran al que fuera de su agrado. Por manera que también las facultades de los Prelados se vieran cercenadas en obsequio a los privilegiados patronos particulares.

De todo lo expuesto se desprende con toda claridad a nuestro juicio que estando el derecho de patronato de los vecinos de esta Ciudad sólidamente fundado ya por su origen, ya por su ejercicio, en los sagrados cánones, y robustecido por tan solemnes disposiciones como las que hemos citado, si el Real Decreto que lo declaró extinguido sin causa ha de prevalecer, será preciso que antes aparezcan las leyes que inspirándose en eternos prin-

cipios de justicia, y prescindiendo de títulos escritos, elevaron la posesión, quieta, pacífica, tranquila inmemorial a razón suprema del derecho. No en vano se escribió y es ley del Estado la segunda título treinta y cuatro libro once de la Novísima Recopilación de España, por la cual se declaró que ninguno sea despojado de su posesión sin ser antes oído y vencido por derecho, y si pareciere *carta nuestra*, añade, por donde mandaremos dar la posesión que uno tenga a otro, y tal carta fuere sin audiencia, que sea obedecida y no cumplida. No en vano tampoco existe la ley sexta título cuatro libro tercero del mismo Código que repite con mayor energía igual precepto, leyes que en los últimos tiempos han sido elevadas para mayor garantía a los códigos procesales, se refundieron en el artículo seiscientos noventa y cuatro de la de Enjuiciamiento civil que ha regido hasta primero del mes actual, y virtualmente están contenidas en el artículo mil seiscientos treinta y tres de la que hoy rige. La conducta, pues, de las Obrerías consultantes está bien trazada en estos textos: hay que obedecer respetuosamente y no cumplir el Real Decreto que a merced de una no autorizada distinción, declaró extinguido el patronato de los vecinos para presentar sus Vicarios o Párrocos que forma el primer punto de los examinados en este dictamen.

Con respecto al segundo, esto es, el relativo a la recaudación, administración e inversión de los fondos parroquiales, si en el orden de la conveniencia se nos consultara, muy poderosas serían las razones que aduciríamos en favor de la continuación de las Obrerías, siendo entre ellos, la no menos eficaz los generosos aplausos consignados por los mismos Prelados en los libros de Fábrica cuando en sus pastorales visitas lo han reconocido.

Sin que desconozcamos la inoportunidad de tener al Párroco absolutamente alejado de toda intervención en la parte económica, pues creyendo que ese defecto tenía fácil corrección inútil será por nuestra parte poner de relieve a las Obrerías, que mejor que nosotros los conocen, los beneficios que su administración reporta al culto, a la conservación de las Iglesias y a la satisfacción de todas sus necesidades.

Pero no llamados a emitir juicios en el terreno de lo conveniente, sino de lo justo nos limitamos a consignar, que ya se consideren las funciones económico-administrativas de las Obrerías como una consecuencia natural del patronato, ya como cosa independiente de este, reconocen la misma antigüedad que ese derecho, con el cual guardan grande analogía, están amparadas por una no disputada posesión capaz de formar un título respetable que las ampare, y le son aplicables las disposiciones legales y canónicas que hemos citado en cuanto a la consideración legal que merece el patronato defendido por el título de prescripción.

Por tanto y porque no fué el concordato quien las suprimió sino la Real Cédula y Real Decreto también citados repetidamente, entendemos que los Obreros actuales no deben abdicar las facultades de que vienen gozando, sin utilizar los recursos oportunos a fin de que sean reconocidos aunque sean con las modificaciones que no infieran ataque a su esencia y que armonicen con ellos los fines de su supresión.

Respecto a esos recursos, hemos dedicado también nuestra atención a escogitar el más propio y conducente para proponerlos a las Obrerías, y aunque vario en un principio nuestro parecer sobre este particular, nos decidimos por aconsejarles que utilizando la vía gubernativa acudan a su M. con solicitud razonada, que puede cursarse por conducto del Prelado, pidiendo que se restablezca el Concordato y con él la legalidad canónica y civil sobre los dos puntos que hemos tratado en este dictamen. De esperar es que el Prelado y así debe también suplicarse, la informe favorablemente, inspirándose en el plausible deseo de que no se aparte de las cosas de la Iglesia a este pueblo que tanto ha procurado siempre y procura con piadoso impulso velar por su mayor esplendor, como reiteradamente se han complacido en reconocerlo sus Pastores.

Defiriendo a más autorizados dictámenes, suscribimos el presente en Pamplona a ocho de abril de mil ochocientos ochenta y uno=Ldos Tomás García, Antonio Corroza y Serafín Mata y Oneca.=

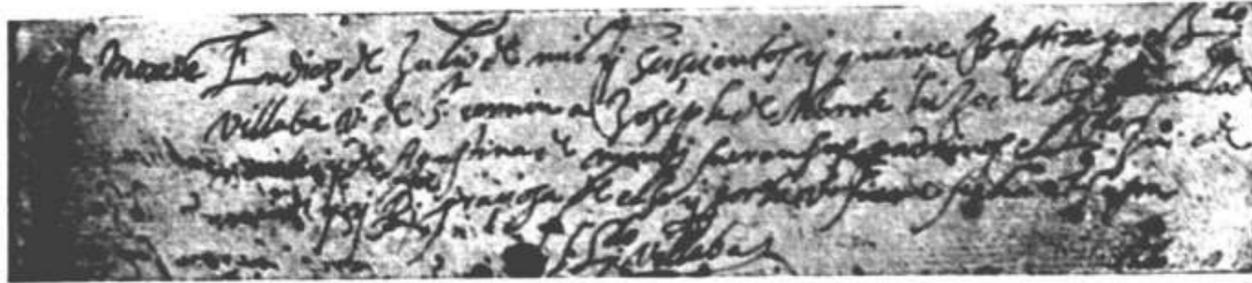
### Documento núm. 3

---

COPIA LITERAL DEL DOCUMENTO NÚM. 751 DEL ARCHIVO  
PARROQUIAL DE SAN SATURNINO

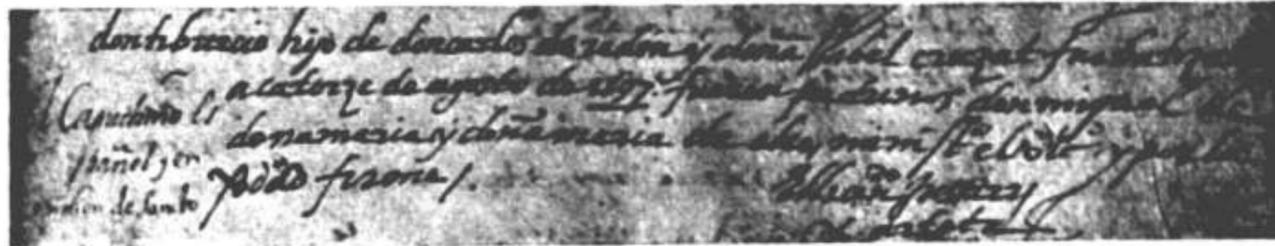
«En el nombre de la santa e individua Trinidad, Padre e Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la bienaventurada Santa María Madre de Dios, Reina y Señora nuestra, preservada de toda mancha original en el primer instante de su ser natural; y del gloriosísimo príncipe San Miguel Arcangel guador y caudillo de los Ejércitos celestiales, defensor y patrón singular de la Iglesia militante; habiéndose juntado en esta ilustrísima y antiquísima Parroquia del glorioso mártir y pontífice San Saturnino uno de los setenta y dos discípulos de nuestro Salvador Jesucristo, y después de su subida al cielo del

esclarecido apóstol y príncipe de la Iglesia, San Pedro; que por divina ordenación pasó en este reino de España a predicar el Evangelio, y comenzando su predicación apostólica en esta nobilísima ciudad de Pamplona y en este mismo suelo donde ahora se ve su sagrado templo y parroquia, y confirmandola con gran-



Archivo de San Cernin: Partida de Bautismo del gran analista de Navarra P. José de Moret.

des portentos y prodigios fué apóstol y primer padre de la fe de esta ilustre ciudad y de todo el reino de Navarra; y considerando que para la conservación de ella y de la pureza de las costumbres que ella enseña, con celestial acuerdo la sagrada imagen de la Virgen Santísima del Camino, con milagro cierto y aprobado en juicio se vino de la ciudad de Alfaro en el reino de Castilla, a esta santa iglesia, y se apareció en ella, y es venerada con la religión y culto que su dignidad y tan celestial favor, y las intercesiones y beneficios con su presencia experimentados, merecen; y



Archivo de San Cernin: Partida de Bautismo del famoso D. Tiburcio de Redín.

deseando obligar con algún singular obsequio y reconocimiento al esclarecido príncipe San Miguel, y merecer su favorable asistencia para la hora de la muerte, y fundar para eso debajo de su patrocinio y gloriosa advocación una cofradía de personas que en el nombre mismo lleven la divisa de su gran patrón llamándose todos Miguel, fueron presentes D. Miguel de Gambarte, don Miguel de Unciti, D. Miguel de Echarri, D. Miguel de Munárriz,

Miguel Martínez de Heredia, Miguel de Hulade, Miguel de Garzarón, Miguel de Lizasoain, D. Miguel Fermín de Salcedo, Miguel de Reparaz, Miguel de Segura, Miguel de Ripalda, Miguel de Vergara, Miguel de Sagüés, Miguel de Herice, Miguel de Inda Perurena, Miguel de Ochoa, Miguel de Mearin, Miguel de Turriillas, Miguel de Galindo, Miguel de Amunarriz, Miguel de Bengochea, Miguel de Borrás, Miguel de Labayen, Miguel de Salinas, Miguel de Ciganda, Miguel de Aldaz y Aguirre, Miguel de Garzarona, Miguel de Legasa, Miguel de Berástegui, Miguel de Guillemes, Miguel de Salinas, apoticario, Miguel de Sagasetta, Miguel de Goñi, Miguel de Subiza, Miguel de Azanza, Miguel de Labayen, Miguel de Sarasa, zapatero, Miguel de Sarasa, abarquero, Miguel de Meri, Miguel de Izque, Miguel de Echauri, Miguel de Abaurrea, Miguel de Bijuiz, Miguel de Oyaregui, Miguel de Huarte, Miguel de Larrainzar y Miguel de Aldaz. —Para este tratado en la dicha santa iglesia y parroquia de San Saturnino, habiendo dado licencia para este efecto el Cabildo y Parroquia de ella, y señalado el altar de Sto. Tomás o la Trinidad, de que harán auto en forma, para que en él pueda ponerse con toda la decencia y ornato que se pueda el busto del glorioso San Miguel; y todos deliberaron hacer constituciones que más a propósito se juzguen para gloria de Dios nuestro Señor y del gloriosísimo príncipe San Miguel, para reformatión de sus costumbres y bien de sus almas; y después de madura deliberación y acuerdo resolvieron se hiciesen las siguientes:

1.—Primeramente, todos los arriba nombrados, que son los primeros hermanos cofrades y fundadores de la dicha cofradía, digeron fundan aquélla desde ahora para siempre jamás en la dicha iglesia de San Saturnino, a la vocación del glorioso Arcángel San Miguel que se elige y nombra por patrón y abogado de ella; y son conformes haya de haber setenta y dos hermanos y cofrades con que todo su número ha de ser este, procurando elegir siempre las personas más beneméritas y ejemplares que se pudieren hallar para su mayor devoción y ejemplo, a voluntad del Prior, diputados, mayordomos y enfermeros de dicha cofradía, que ha de haber para su gobierno, sin que en cuanto a la elección de hermanos hayan de concurrir los demás cofrades, procurando sean de las calidades dichas, sin exceder en ninguna manera del número de los setenta y dos.

2.—Item se declara, que considerando las obligaciones, ceremonias y sacrificios que en la Iglesia militante de Dios se ofrecen para conseguir y alcanzar su amistad gracia y misericordia, el más acepto y agradable a su divina Magestad es el santo sacrificio de la Misa, pues en ella se consagra el verdadero cuerpo y sangre de nuestro Señor y Redentor Jesucristo, se pone por

constitución que todos los domingos primeros de mes a perpetuo se diga una misa cantada en la capilla donde está el glorioso patrón San Miguel, que es de Santo Tomás o la Trinidad, con diácono, subdiácono y acólitos, con la limosna de doce reales, por las almas de los dichos cofrades, y la misa se ha de celebrar en el invierno entre ocho y nueve, y en el verano entre siete y ocho, desde Pascua de Resurrección hasta santa Cruz de septiembre; y que durante la dicha misa se pongan en el altar cuatro velas blancas, y asistan en ella los dichos cofrades para más reverencia y devoción y que cause más buen ejemplo, y se advierte que se procurará tener jubileo plenísimo para los dichos domingos y fiesta principal para los dichos hermanos.

3.—Item así bien se pone por constitución que los dichos hermanos presentes y venideros puedan enterrarse a su libre voluntad donde quisieren, sin que la dicha hermandad ni persona alguna les ponga impedimento, por quedar a su elección libremente, y que cuando muriere alguno de los hermanos acompañen con luminaria el cuerpo del difunto a la iglesia a donde se hubiere de enterrar, y que estén cuatro hachas encendidas cerca de él hasta que se haya enterrado, y que los hermanos asistan con velas encendidas, para cuyo efecto ha de haber un hermano que de y recoja aquellas, así en ésta función como en todas las demás que se ofrecieren.

4.—Item se pone por constitución que en la iglesia en que fué enterrado cualquiera de la dicha hermandad se diga una misa cantada por su alma, dando doce reales de limosna por ella, y que tengan obligación todos los hermanos de asistir a la dicha misa, para que con sus oraciones rueguen al Señor los unos por los otros como buenos hermanos, y en cuanto a celebrarse aquella sea el día que eligiere el heredero del difunto o la persona a cuyo cargo queda la disposición de su alma, como sea durante la novena. Y que si algún hermano muriese fuera de esta ciudad se haya de celebrar la misa cantada en la capilla a donde está el patrón San Miguel por los Sres. Vicario y coristas de San Cernin. Y así bien seis misas rezadas dando dos reales de limosna por cada una, durante la dicha novena.

5.—Item se dispone que el hermano que fuese nombrado por los cargos hubientes para avisar a los de la dicha hermandad y dar la cera y recojerla en las funciones que se ofrecieren sea libre de la limosna de aquel año, teniendo como ha de tener obligación de acudir en ellas y dar la dicha cera; y en el caso que no lo hiciese pueda la dicha hermandad, y en su nombre el Prior, y cargo hubientes excluirlo de ella.

6.—Item se pone por constitución que haya en la dicha cofradía un Prior y cuatro mayordomos, uno en cada Parroquia, dos

diputados y dos enfermeros, para que entre los nueve tengan libre facultad de conferir y deliberar todas las cosas tocantes al buen gobierno, conservación y aumento de ésta santa cofradía, y que aquella haya de pasar por los que los dichos nueve cargos tuvientes resolvieren, por quitar las confusiones, enconos y embarazos que habían de resultar si dicho gobierno y nombramiento de oficios hubiese de correr por toda la cofradía; y que cumplido su año hayan de nombrar para el siguiente otros nueve cofrades de dicha cofradía para Prior, diputados, mayordomos y enfermeros, cuyos nombramientos se han de hacer por voletas en secreto para que sea con toda paz y quietud, y que en caso de que empatasen los votos por falta alguno de los cargotuvientes en la junta y resolución, ha de hacer mayor parte la de dicho Prior por voto de calificado.

7.—Item se declara y dispone que el día del gloriosísimo príncipe y patrón San Miguel, que es a veinte y nueve de septiembre, se haya de celebrar y celebre su festividad con la mayor decencia, culto y devoción que se pudiere, diciendo la misa cantada con música en el altar mayor, en el cual se haya de poner este día el santo, y que haya de ser con diácono, subdiácono, acólitos e incienso y sermón, dando por la limosna de la misa al dicho cabildo veinticuatro reales, y a los músicos lo ordinario, y que el sermón le han de dar al predicador que pareciere a su elección el Prior y diputados, procurando sea el mejor sujeto. Y así bien haya de poner la dicha cofradía cincuenta velas de media libra y cuatro hachas para el adorno del altar, componiendo aquel con toda decencia a discreción de los cargotuvientes, y colgar la capilla mayor. Y que así bien la dicha cofradía tenga música a su costa, como es clavicordio, arpa, guitarra y vabel, todo junto o parte de ello, y que este día se hayan de comulgar todos los hermanos entre nueve y diez con velas encendidas en las manos, para que se ha de oír una misa rezada en dicho altar mayor donde ha de estar el patrón San Miguel.

8.—Item se ordena y pone por constitución que para suplir los gastos que se han de suplir durante el año así de misas, cera, aceite y demás necesario, cada hermano haya de dar medio real de limosna cada mes, y para que aquella se cobre con toda puntualidad y cuidado, desde luego para siempre se nombran los dichos cuatro mayordomos, los cuales cada uno en su año sean obligados a recojer la dicha limosna de los meses entregándoseles por los dichos Prior, diputados y enfermeros la lista que a cada uno tocare de su Parroquia supuesto que como va dicho antes han de ser cuatro en las cuatro Parroquias. Y se declara que si algún hermano no pagare la dicha limosna de cuatro a cuatro meses, en este caso los dichos Prior, diputado-

mos y enfermeros puedan despedir y despidan de la hermandad a los hermanos que no pagaren cumplidos los dichos cuatro meses, y que antes y primero de despedir hayan de pagar lo que debieren; y así bien los dichos mayordomos tengan obligación de entregar la limosna del tiempo corrido cobrado o no cobrado, al dicho Prior en el mismo tiempo sola misma pena que va puesta a los hermanos que no pagaren, y que a los dichos mayordomos si sucediere el caso les despidan y hagan pagar el Prior, diputados y mayordomos que cumplen y los enfermeros.

9.—Item se pone por constitución que siempre y cuando faltare algún hermano de la dicha cofradía, así por muerte como por despedimiento por las razones expresadas en el capítulo antecedente, en este caso los dichos Priores, diputados, mayordomos y enfermeros tengan libre facultad de nombrar los tales hermanos que faltaren de los que les parecieren mas beneméritos. por volitas guardándose la misma orden referida que se ha de tener para hacer los nombramientos de oficio.

10.—Item se pone por constitución, que por cuanto con la limosna señalada no habrá lo necesario para todos los gastos que se ofrecieren se declara que en muriendo alguno de los dichos los demás tengan obligación de dar medio real de limosna para ayuda del gasto del entierro.

11.—Item se pone por constitución que los Priores de la dicha cofradía cada uno en su tiempo cumplido de un año que será el día del glorioso patrón San Miguel, tenga obligación de hacer juntar todos los cofrades de la cofradía y haga decir una misa cantada de requiem con su responso por los hermanos difuntos al otro día del patrón gloriosísimo San Miguel con la misma cera que el día del Santo, y acabada la misa se diga el responso en la iglesia bajando todo el Cabildo de ella.

12.—Item se ordena que luego que se acabare la dicha misa de requiem se haya de hacer el nombramiento de Prior, diputados, mayordomos y enfermeros nuevos, y el domingo inmediato al dicho día de San Miguel se hayan de juntar en la dicha iglesia el Prior, diputados, mayordomos y enfermeros viejos y nuevos y hayan de dar las cuentas los que acaban a los que entran, con entrega del dinero de las limosnas si lo hubiere, con la cera, papeles y demás cosas pertenecientes a la dicha cofradía, y que en las cuentas no se haya de gastar nada de ella, sino que si quisieren tomar algún refresco con toda moderación y templanza haya de ser a su propia costa; escepto que a los dichos músicos que han de asistir todo el día del Santo se les haya de dar lo que fuese justo, no excediendo de tres reales de a ocho, los cuales se podrán gastar de la dicha cofradía y se tomarán en cuenta.

13.—Item se pone por constitución que haya de haber dos

enfermeros en la dicha cofradía para que acudan a visitar a los hermanos enfermos y los consuelen y rueguen por ellos a nuestro Sr. Jesucristo, haciéndolo con toda humildad y caridad, y en caso que tal enfermo llegare a tan extrema necesidad que necesitare algún socorro para su sustento, en este caso los dichos enfermeros tengan obligación de dar cuenta al Prior, mayordomos y diputados, quienes lo socorrerán con alguna limosna, a la cual contribuirán los hermanos.

14.—Item se pone por constitución que siempre que algún hermano de la dicha cofradía se hallare enfermo y se le diere el Viático haya de avisar la persona y hermano mandador a todos los hermanos de la dicha hermandad para que asistan a esta función con la cera de ella.

15.—Item se declara y pone por constitución que para que el altar a donde ha de estar el patrón San Miguel esté con el mayor culto y reverencia que se pueda y mueva a mayor devoción son conformes en que la lámpara que hay en el dicho altar esté encendida de día y de noche, y para esto cada uno de los dichos cuatro mayordomos haya de acudir tres meses a darle aceite y encenderla con todo cuidado y que se hayan de echar suertes por el Prior y diputados para saber quién ha de comenzar y los que han de seguirle por su orden, para evitar discordias.

16. Item se declara que al tiempo y cuando se haya de tomar posesión de sus oficios por los nuevamente nombrados, los que acaban sus cargos les hayan de leer estas constituciones para que les conste y las hagan cumplir

17.—Item se ordena que respecto que se han ofrecido y esperan ofrecer algunos gastos hasta poner en orden las cosas pertenecientes a la dicha cofradía y por no saber por ahora los que han de ser, se suspende la declaración de lo que cada hermano ha de pagar por el entrático y también para ayuda de dichos gastos, y en esta razón se hara auto aparte con vista de los gastos y de lo que fuere necesario.

18. —Item se declara que por lo dicho en el capítulo antecedente al presente no se halla la cofradía con intereses para poder extenderse a hacer otros capítulos para su utilidad y aumento; por lo cual por ahora así bien se suspende para que con el discurso del tiempo los dichos cargotuvientes puedan tratar las cosas que les parecieren convenientes en esta razón y hacer las cláusulas que fueren necesarias para la conservación de la dicha cofradía.

19.—Item se pone por constitución que se hagan dos libros para la dicha cofradía, para que en el uno se ponga por cabeza y principio esta fundación y sus constituciones y así bien se asienten los nombres de sus fundadores y de los que de aquí ade-

lante fueren entrando hasta llenar el número de los setenta y dos, y también de los que fueren muriendo y los que en su lugar entraren. Y en el otro libro se pondrá el inventario de las cosas pertenecientes a la dicha fundación y la entrega que de ellas han de hacer cada año, los cargotuvientes viejos a los nuevos. Y también las cuentas que se dieren y los demás autos que se irán ofreciendo y enseñare el tiempo para su conservación y aumento.

20.—Item se pone por constitución que para testificar las cuentas que se hubieren de dar cada año y hacer los autos de entráticos de hermanos y los demás que se ofrezcan a la dicha hermandad ha de haber un secretario escribano real que sea del mismo nombre de Miguel habiéndolo, el cual ha de ser además del número de los setenta y dos hermanos de la dicha hermandad, si bien no ha de contribuir con cosa alguna de limosnas pues por el trabajo que ha de tener en el dicho ejercicio de secretario se hace exento de la dicha contribución aunque ha de participar de todos los sufragios y demás cosas de que han de gozar los demás hermanos de la dicha cofradía.

21.—Item se pone por constitución que hayan de poder entrar en la dicha hermandad las mujeres de los dichos hermanos tan solamente y no otras ningunas; las cuales tampoco se han de comprender en el dicho número de setenta y dos; participando como hermanos de todo lo que participan los hermanos sin que por el entrático hayan de dar cosa alguna, porque con lo que dieren sus maridos por sí de entrático, se entiende haber dado la limosna por sus mujeres, si bien han de dar el mismo real de limosna cada mes como sus maridos, y en sus defunciones hacer por sus almas en conformidad que está dispuesto en las constituciones antecedentes por los demás hermanos de la dicha hermandad.

22.—Item se advierte que por cuanto la Obrería de ésta dicha iglesia da el bulto del santo para ponerse en la capilla a donde señalaren ha de estar a su elección, procurando sea el que tuviere menos embarazo, que es lo que se suplica por los hermanos de dicha hermandad a los señores Obrero mayor y demás obreros con beneplácito de la Parroquia. Se declara no pretenderá derecho alguno de propiedad ni posesión la dicha cofradía a la capilla que así señalaren, ni al bulto del santo, ni a la lámpara que estuviere en el dicho altar, por ser todo lo referido en este capítulo de la dicha iglesia; y el aceite que se gastare en la dicha lámpara lo suplirá la dicha hermandad. Y así bien se declara que la dicha cofradía no ha de sacar plato en ningún tiempo para pedir limosna en la dicha iglesia, capilla, ni puertas de ella, sino que si quisieren los dichos señores obreros la pueden pedir para el alivio de la dicha obrería; y con esto, cerrando la dicha funda-

ción y constituciones, para su perpetua validación me requirieron haga auto de lo sobredicho; y yo el escribano infrascrito, a su pedimento lo hice así, y fué fecho en la ciudad de Pamplona, y dentro de la dicha iglesia de San Cernin, a cinco días del mes de agosto del año mil seiscientos setenta y cuatro, siendo presentes por testigos Josph de Goyeneche, y Juan Lucas de Echarri, escribano real residentes en la dicha ciudad, y firmaron todos los que sabían, con mí el escribano que doy fé los conozco.—D. Miguel de Gambarte.—D. Miguel de Unciti.—D. Miguel de Echarri.—D. Miguel de Munárriz.—Miguel Martínez de Heredia.—Miguel de Hualde.—Miguel de Garzarón.—Miguel de Lizasoain.—D. Miguel Fermín de Salcedo.—Miguel de Reparaz.—Miguel de Ripalda.—Miguel de Segura.—Miguel de Bergara.—Miguel de Torrano Miguel de Herice.—Miguel de Sagües.—Miguel de Inda Perurena Miguel de Turrillas.—Miguel de Ochoa.—Miguel de Mearin.—Miguel de Galindo—Miguel de Bengochea—Miguel de Amunarriz—Miguel de Borrás—Miguel de Labayen—Miguel de Aldaz y Aguirre—Miguel de Ciganda—Miguel de Garciarena—Miguel de Legasa—Miguel de Berástegui—Miguel de Guillemes—Juan Lucas de Echarri—Josph de Goyeneche.—Ante mí, Miguel de Saldello y Gorriti, escribano.

En la ciudad de Pamplona dicho día mes y año, luego incontinenti todos los hermanos de la hermandad y cofradía del gloriosísimo príncipe y patrón de ella San Miguel arriba nombrados, que por excusar prolijidad se dejan de volver a referir, en este auto, dando principio a ella en cumplimiento a lo dispuesto en las dichas constituciones para el gobierno de la dicha hermandad, todos de conformidad nombraron por Prior de la dicha cofradía a D. Miguel de Gambarte, Presbítero, corista de la parroquia de San Lorenzo, y por enfermeros de ella a D. Miguel de Echarren, presbítero así bien y corista de la dicha parroquia de San Lorenzo, y Miguel de Hualde; por diputados a Miguel de Herice y Miguel de Sagües, escribanos reales, y por mayordomos de dicha cofradía, así bien a Miguel de Bengochea, escultor de esta parroquia de San Cernin, Miguel de Azanza, carpintero de la parroquia de San Nicolás, y a Miguel de Labayen de la de San Lorenzo, y a Miguel de Turrillas, carpintero de la de San Juan, para que todos los dichos cargotuvientes lo sean de aquí al día de San Miguel veinte y nueve de septiembre viniente de éste presente año para cuyo tiempo tan solamente han sido nombrados; a los cuales les dan su poder y facultad cumplida para que puedan usar dicho nombramiento en la conformidad que se declara en las dichas constituciones; y así bien en conformidad con lo dispuesto en la cláusula veinte de ellas nombran por secretario de la dicha hermandad a perpetuo a Miguel de Baldelloz

escribano real infrascrito para que lo sea durante su vida con las condiciones referidas en la dicha cláusula; y para que conste de lo sobredicho me requirieron para que haga auto público de lo susodicho; e yo de su pedimento lom hice así, siendo testigos Juan Lucas de Echauri, escribano real y Josph de Goyeneche mancebo curial y firmaron todos los que sabian, con mí el escribano. (Siguen las mismas firmas de antes). E yo el dicho escribano doy fé que este traslado concuerda con el original que en mi poder queda; en cuyo testimonio signé y firmé como acostumbro et cerré.—En testimonio de verdad. Miguel de Baldelloz y Gorriti.

---

En la ciudad de Pamplona y dentro de la sacristía de la parroquial de San Cernin de ella, a doce días del mes de septiembre del año mil seiscientos y setenta y cuatro, ante mí el escribano y testigos abajo mencionados, habiéndose juntado los señores Vicario, sacristán y coristas de la dicha parroquial que nombradamente son el Licenciado Don Juan Antonio de Alcoz y Arizaleta, Vicario; D. Juan de Ochagavia; D. Juan de Munárriz; D. Juan de Azcárate; D. Juan de Ilarraz; D. Martín de Echalecu; D. Ignacio de Larreta (?) D. Miguel Fermín de Salcedo; D. Beltran de Larrainzar; D. Fausto de Añezcar; D. Fausto de Elizalde y D. Pedro Peralta; de las tres partes las dos y más de dicho Cabildo, y los presentes firmando por sí y los ausentes, por quienes prestaron capción de lato grato et judicatum solvendo; y todos unánimes y conformes y sin discrepancia alguna dijeron que diferentes vecinos de ésta ciudad han fundado una cofradía a honor y devoción del glorioso arcangel San Miguel, con deseo de instituir la en la dicha iglesia parroquial, de San Cernin, y hacer en ella la festividad del Santo arcangel en su día y que se digan las misas y sufragios que tienen dispuesto y ordenado por sus constituciones, para cuyo efecto el dicho Cabildo y Parroquia, habiendo dado licencia y señalado el altar de Santo Thomas o la Trinidad para que en él se pueda poner con toda decencia el bulto del glorioso San Miguel como consta ya extenso por las dichas constituciones; y habiéndose enterado el dicho Cabildo de su tenor y contenimiento por ser la dicha fundación a la vocación del gloriosísimo príncipe San Miguel desde por él presente y su tenor dijo el dicho Cabildo, que en lo que le toca conviene y consiente en que la dicha institución de cofradía sea en la dicha iglesia de San Cernin según y en la forma que se contiene en las dichas constituciones, y con la obligación de Misas, responso y demás

que en ellas se refieren, para que en todo se cumpla y ejecute según su ser y tenor. Y así bien se obligan con las rentas de dicho Cabildo de decir y celebrar las misas que en las dichas constituciones van especificadas, con sus responsos, pagando al dicho Cabildo su estipendio señalado; y de guardar y observar lo contenido en ésta escritura dan todo su poder cumplido a todos los jueces y justicias de Su Magestad que de la causa puedan y deban conocer como si fuera sentencia pasada en causa juzgada, a cuya jurisdicción se someten y renuncian su propio fuero y juez y la ley si convenerit de jurisdiccione omnium iudicum; y así lo otorgan siendo testigos D. Canuto de Irisarri y D. Martín de Esain, presbíteros. Y firmaron con mí el escribano. Post datum: al tiempo del otorgamiento de la escritura dijeron los dichos señores Vicario y coristas, que en cuanto a la elección de predicador que expresan las dichas constituciones sea y se entienda sin perjuicio del derecho que el dicho señor Vicario tiene de predicar el sermón de la festividad, y en el caso que no lo quisiere tenga la elección y facultad el dicho Prior y diputados según el tenor de las dichas constituciones. (Siguen las firmas) Por ende yo el dicho escribano lo firmé y signé como acostumbro. En testimonio de verdad, Fausto de Igal. Escribano.»

Es copia de los documentos del núm. 751 del archivo parroquial de San Saturnino de Pamplona.

#### Documento núm. 4

---

##### CONCESIÓN DE TRIBUNA PARA EL AYUNTAMIENTO EN SAN CERNIN. AÑO 1638

«En la ciudad de Pamplona y dentro de la yglesia parrochial del señor San Cernin y en los corredores sobre el claustro della lugar ussado y acostumbrado para las juntas de la dicha parrochia a veinte y dos días del mes de henero del año mil y seyscientos treynta y ocho, con orden del señor licenciado don Miguel de Urdániz, abogado de las Audiencias Reales y obrero entre principal de la dicha yglesia, y a llamamiento de los mayores de los barrios de la dicha parrochia se juntaron los vecinos y parrochianos della después de haverse celebrado la misa popular... (va enumerando nominalmente a los obreros y diputados y añade que había otros muchos vecinos y parroquianos, y sigue)

y estando assi juntos y congregados, el dicho licenciado Urdániz propuso y dixo que la ocassion de la dicha Junta avia sido el dar cuenta como los señores del Regimiento de la dicha ciudad deseaban tener en la dicha yglesia un puesto dedicado para que con la autoridad y decencia que se requiere y sin desacomodar a nadie puedan asistir en cuerpo de ciudad a oyr los sermones de las cuaresmas assi los dias de fiesta como de lavor por que de no tenerle assi, assiste la ciudad con descomodidad, como era notorio sin que huviese un mismo asiento para todos los sermones de cuaresma: y que para hacer esta propuesta a la dicha parrochia y representar las conveniencias que le ocurrian a la ciudad para pedir a la parrochia le hiciera merced de darle puesto en la dicha yglesia, donde con más comodidad de ella se pudiese hacer la obra necessaria, la ciudad había nombrado a los señores de Ezcurra y licenciado Olóndriz, regidores cabo y segundo del burgo quienes en la dicha junta refirieron la dicha pretensión a la parrochia y representaron las descomodidades con que asisten a los dichos sermones y las conveniencias que concurrían para que se les hiciese merced de señalarles el dicho puesto ofreciendo, haciendoseles merced de hacer la obra neccessaria a costa de la dicha ciudad y con protestación y obligación espresa que agora ni en ningún tiempo la dicha ciudad no pudiese adquirir ningún derecho de propiedad ni posesión del puesto que se le señalare sino que lo fuesse agora y en todos tiempos, como lo es agora dueña y señora la dicha yglesia y sus vecinos y parrochianos della como dueños y patronos que son, y que su llave la tuviese la obrería, —y la dicha parrochia habiendo vien entendido la dicha pretensión de la dicha ciudad y sus descomodidades y razones de congruencia y conveniencias que sobre ello se han dicho y platicado, y considerando que la dicha pretensión es justa y deseando servir la dicha parrochia a la dicha ciudad, todos los dichos vecinos y parrochianos en la dicha junta unánimes y conformes nemine discrepante acordaron que la dicha ciudad pudiese hacer desde luego en la dicha yglesia las obras que fuesse necesario para hacer supuesto de oyr los sermones en las cuaresmas de todos los años los señores alcalde y Regidores como lo acostumbran y para que se vea en el lugar y puesto que se puede hacer con más comodidad de la yglesia y de la dicha ciudad desde luego la Parrochia en nombre della nombró al dicho licenciado Urdaniz juntamente con los demás obreros.... para que en compañía de los dichos señores de Ezcurra y licenciado Olondriz nombrados de parte de la ciudad vean el puesto donde con mayor comodidad se puede hacer la tribuna... quedando como va a quedar la dicha Parrochia por dueña y señora del tal puesto que se hiciere y sin que por este beneplácito y consentimiento le perjudi-

que cosa alguna, ni menos, la ciudad adquiriera ningún dominio, derecho ni propiedad al dicho puesto ni pueda en ningún tiempo adquirirlo, y aunque lo pretenda no le valga.»— Siguen las firmas de los interesados.

En el mismo día los comisionados por ambas partes eligieron la capilla de Santa Catalina para hacer la tribuna convenida «dándole puerta de entrada por la lumbrera de la dicha capilla que cae hacia los corredores sobre el claustro... y señalan el dicho puesto a la dicha ciudad sin enagenarse de su propiedad ni su posesión sino que en todos tiempos como agora lo es la Parrochia a de ser dueña del, sin ningún derecho de la dicha ciudad a tener la llave...» Siguen las firmas.

Tomado literalmente y sin corregir la ortografía, de los folios 37 y siguientes del libro 426 que es el primero de autos de la obrería.

## Documento núm. 5

---

### TESTIMONIO DE LA TRADICIÓN SOBRE EL PRIMITIVO CULTO DE LA VIRGEN DEL CAMINO (DEL AÑO 1636)

«En la ciudad de Pamplona y en los corredores sobre el claustro de la yglesia parrochial del señor San Cernin desta ciudad, lugar acostumbrado para lo infrascrito, a veinte y siete dias del mes de diciembre del año mil y seyscientos trynta y seys por testimonio de mi el escribano y secretario de la Parrochia de San Cernin se juntaron y congregaron los señores vecinos y parrochianos de la dicha yglesia y Parrochia para tratar cerca de la provisión de la Vicaria de la dicha yglesia que está vaca.... Después de resuelto lo suso dicho el dicho don Martín de goyeneche sacristán propuso a la dicha parrochia que por tradición antigüa y costumbre asentadas las segundas visperas de nuestra señora que se ofrecen en el discurso del año en la dicha yglesia después de haverse dicho las visperas principales en el coro, las segundas se decían y havían dicho en la capilla de la virgen santa Catalina de la dicha yglesia; y que la ocassión de decirsse en dicha capilla le parece sería con ocassión de estar la Virgen del Camino en su jaula en lo alto sobre la madera que está en el altar mayor asta que la bajaron a la capilla donde oy está que es con el crucifijo en la dicha yglesia, donde como era sabido estaba con toda de-

voción y se decían en su capilla en el discurso del año muchas missas, y que si parecia a la parrochia con esta ocassión se dixesen las dichas segundas visperas de la Virgen en la dicha capilla de nuestra señora del camino como y de la manera que se decían en la dicha capilla de santa Catalina, que lo que acordase en esta parte la parrochia el cavildo de la dicha yglesia ovedeciendo lo pondria en execución, y haviendo considerado sobre la dicha propuesta y que las dichas visperas eran de la Virgen y su capilla de nuestra señora del camino estaba con tanta decencia y devoción muy particular acordó toda la dicha parrochia sin ninguna discrepancia que de oy en adelante los señores Vicario sacristán y coristas presentes como sus subessores de la dicha yglesia a perpetuo deban cantar las dichas segundas visperas de la Virgen que se ofrecen durante el año en la dicha capilla de nuestra señora del camino como y de la manera que lo hacían en la dicha capilla de la Virgen santa catalina, pues las causas representadas con tanta suplicación piden se haga esta traducción.»

(Tomado literalmente y sin corrección de ortografía de los folios 27 y 28 del libro 426, que es el primero de Actas de la Obrería de San Cernin).

## Documento núm. 6

### PROYECTO DE OBRAS EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CAMINO DE PAMPLONA. AÑO 1664.

«En la ciudad de Pamplona a veinte y siete de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro ante mi el escribano. . parecieron de una parte el Licdo. Don Antonio de Aya adbogado de las audiencias reales, obrero maior de la obrería de San Cernin de la dha ciudad Joan de Leiza y Joan de Barberena y Bernardo de Larragueta obreros de la dha obreria Don Thomas de Zunzarren sacristan maior de la dha iglessia. Don Joan de Sada y Mutilva y Martín de Ilarregui, procurador de las Audiencias reales, y de la otra Joan de Ochagavia maestro albañil vecino de esta ciudad y dixeron que como es notorio es muy grande y fervorosa la devoción que se tiene a la imaxen de la Madre de Dios del Camino que esta en la dha iglessia de San Cernin y deseando vaya en aumento pues es tan del serbicio de ntro señor y su purissima

madre como se deza considerar hace algún tiempo se trato con denar la capilla en que esta la dha imaxen y hacerse en el mismo sitio dha media naranja... por aver como hay muchas personas afectas que lo desean y esperan a ello para hacer algunas limosnas... y para executarle las dhas partes otorgan esta es.<sup>a</sup> con las condiciones siguientes:

Primeramente son conformes... que el dho Joan de Ochagavia aga desacer toda la dha capilla y fabrica que ay sobre ella, la pared que cae al claustro y todo lo demás necessario y bolverla edificar de nuevo haciendose dha media naranja conforme a la planta y... assi el desacer como el bolver a edificar dha Capilla y media naranja a de correr por cuenta, riesgo y costa de dho Joan de Ochagavia quien se obliga con su persona y vienes darla acabada vien y perfectamente conforme arte para el dia quince de Junio primero benidero? y casso contrario queda obligado a que asu costa a de acer dha fabrica y que assi bien aya de poner a su costa las vidrieras como denota la planta. Ytem que se aya de apuntalar en suelo del claustro de arriba y el que se sigue y se a de derriuar la pared de la fachada del retablo y bolverse a reedificar ganando lo que fuere suficiente que poco más o menos sera una tercia para executar dha traza que tiene de ancho diez y ocho tercias de vara castellana: el basamento que significa la traza se a de acer y echar de piedra... y una grada para el altar, que le ciña alrededor de media vara de ancho y una cuarta de alto a de ser de piedra. Ytem toda la albañilería que tubiere la dha Capilla mazizando todos los machones arcos torales corniga media naranga con los estribos necesarios linterna tarros y la guaraición mazzizando tambien las pechenas. Ytem que se aya de hacer el blanqueo con hiesso blanco y en ladrillar la dha Capilla con ladrillo cuadrado y hacer el altar y se adierte se le ha de dar al dho Ochagavia el ladrillo sin que tenga obligación de ponerlo. Ytem que se haya de hacer todo lo sobredicho y lo a ello anejo a toda costa del dho Joan de Ochagavia asi todo en material como andamios y derribar todo lo que fuere necesario para executar la traza y que lo aya de descombrar a costa del dho Ochagavia. Ytem que los cimientos que fueren menester para el paso del coro y una guarda que se a de poner en el texado y todo lo demas necesario y correspondiente a ello aunque no lo demuestra la planta lo a de hacer el dho Ochagavia quien queda obligado a ello. Ytem que la dha obra se ha de hacer sin perjuicio alguno y dexando el paso feaciente y necesario en el transito que ay desde el coro de dha Iglesia al claustro como dira la dha planta. Ytem que el entierro que tiene la casa de los señores de Oriz en la dha Capilla tenga obligación el mismo Joan de Ochagavia de dejarlo en el mismo ser y estado que oy se halla asi de

ancho como de largo y alto con el mismo arco y piedras que oy tiene sin que se aga perjuicio alguno y antes quede más mejorado respecto de la dha fábrica. Ytem ser conformes en que por hacer todo lo referido se an de pagar al dho Joan de Ochagavia seycientos y veinte ducados pagados en esta forma: luego al otorgamiento de esta escritura cien ducados de los quinientos reales de a ocho que para este efecto están depositados en poder de Esteban de Azpilcueta como consta de la obligación testificada por el escribano infrascrito en trece de Doce de mil seyscientos y sesenta y tres y teniendose por pagado de los dhos cien ducados por libras de ellos al dho Esteban de Azpiluceta y los demás nombrados con obligación de los sobredichos a pedir más pena costas y daños y de la paga de los dhos cien ducados doy fe yo el dho escribano por averse echo en mi presencia y la restante cantidad al cumplimiento de los 400 ducados se obligó el dho Joan de Azpilcueta para el dho Joan de Ochagauia luego que derriua la capilla. Ytem se obliga Miguel de Ilarregui escribano infrascrito para al dho Joan de Ochagauia o quien su poder hubiera cien reales que dará de limosna para ayuda de la dha fábrica luego que desaciere la dha Capilla a lo cual se obliga con las costas de la cobranza. Item se declara que los dos mill seycientos y veinte reales restantes al cumplimiento de los dhos seycientos y veinte ducados en que se an renunciado por la dha fábrica y desacer de la bieja les espere la remitirá el capitán Joan Vicente de Maya que es el mismo que dió de limosna los dhos quinientos reales de a ocho dentro de dos años de la fecha de esta escritura y caso no la imbiare pagarán dhos mill seycientos y veinte reales los dhos Don Joan de Sada y Martin de Ilarregui qual obligan con sus propios y bienes muebles y raices habidios y por haber de mancomun et insolidum... de que fueron abisados .. Item son conformes que el dho Joan de Ochagauia no pueda pretender más cantidad que los dhos seycientos y veinte ducados por ninguna razón ni pretesto. Item el dho Joan de Ochagauia para la seguridad de que cumplirá con todo lo referido dió por su fiador a Pedro de Loperena mercader vecino de la ciudad quien se constituo por tal y obligó en forma a todo lo que su principal queda obligado y Martín de Ilarregui... y el dho Joan de Ochagauia se obligó a la dha fianza en forma y cada una de las dhas partes...»

(Folios 9, 10 y 11 del proceso CAPILLA SAN CERNIN que está en el Archivo en el fajo PENDENTES, SRIO OTEYZA, año 1666.)

## Documento núm. 7

---

PLEITO VENTILADO EN LA CÁMARA DE COMTOS REALES DE NAVARRA; LA PARROQUIA DE SAN CERNIN DEMANDANTE; LOS VECINOS DEL LUGAR DE AOS DEMANDADOS; SOBRE PAGO DE PECHA DE 12 CAICES DE TRIGO.—10 DE ABRIL DE 1522

(Tomado de copia autorizada del Arch. de Comtos, Mers. Res. lib. 6, f. CCXIII)

«Los oydores de los comtos Reales aquantos las pntes beran eoyran. Salud. parecieron en juicio ante nos en la cambra de los dcos. comtos Reales por via de citación y demanda. Son a saver carlos de larraya pror. en la dca. cambra e pror de los Vicario e obreros de la yglesia parroqñial del señor Sant cernin del burgo de la ciudad de pampl. demandant de la una parte e miguel de beramendi así vien pror. en la dca. cambra e pror de los jurados mayores y vecinos y concejo<sup>d</sup> dellugar de aos: echa ffe de su dca. procuración buena y sufficient defendiente de la otra los cuales dcas. citación demanda e las razones pntadas por cada una de las dcas. partes una en pues de otra son del tenor siguiente.

Los oydores de los comtos Reales a los jurados mayores vecinos e concejo del lugar de aos a cada uno de bos junta y dibisamente. Salut bos mandamos firmement que sabado seyseno día del mes de nobiembre primero beniente e ni otro tercero día seades ante nos en la cambra de los oydores de comtos Reales a complecer dro. a los Vicario e obreros de la yglesia parrochial del señor Sant cernin del burgo de la ciudad depamp<sup>a</sup> de los clamor e querellas que contra bosotros junta e dibisamente querran proponer e demandar. E por facer e complacer lo que de dro. fuere sobre esto. Datum en pamp<sup>a</sup> so el sello de la dca. cambra de comtos veinteno día del mes de octubre del año de mil y quinientos y diez y nueve por la cambra pntes. los oydores de comtos. miguel de huarte.

Por ante bos los magníficos señores maestros de los comtos Reales yo el vro. obediente carlos de larraya prora en la corte mayor de nabarra e pror. del vicario e obreros de layglesia porrochial de sant ernin del burgo de la ciudad de pamp<sup>a</sup> ...propongo en demanda contra los jurados vecinos e concejo del lugar de aos tanto singularmente como concejalmente contra cada uno de llos segunt le toca e pertenece. E digo que el ep. lugar de aos con todos

sus terminos yermos y montes e prados con todo lo berde y seco que ay dentro ellos en propiedad directo dominio y posesión de tiempo inmemorial a pertenescido y pertenesce a la dicha yglesia de san cernin y obrería de aquella e asi pertenesciendo en señal del dicho dominio y reconociendo de aquel los vecinos labradores del dicho lugar que an sido y son cada año perpetuamente asi concejalmente como singularmente an usado y acostumbrado pagar a la dicha yglesia doce cayces de trigo de pecha a los dichos vicario y obreros en nombre de la dicha yglesia los cuales del po. tiempo inmemorial an estado y estan en usso y posesión de recevir y tomar la dca. pecha gozar y llevar aquella del po. concejo ombres labradores de aquel quieta y pacificamente el cual expo. concejo segunt fuero y común observancia de estos lugares pecheros deviendo cada año entre si de diputar elegir y nombrar un cogedor y plegador de la dicha pecha que el fuero lama sayon y deque asi cogido y plegado aquella traer al primer mercado cada año los dichos labradores y pecheros asi bien deve mostrar y apear cada uno de los dichos labradores su tierra a los dichos vicario y obreros en nombre de la dicha yglesia como la señora propietaria del dicho lugar. Y contraveniendo al dicho fuero y observancia común del dicho Reino los dichos jurados y concejo del dicho lugar an recusado y recusan de lo asi facer, de diputar el sayon y traer la pecha al primer mercado y de demostrar y apear la dicha tierra pechera, por lo qual a la dicha yglesia viene y redunda grande e yntolerable daño y perjuicio.

Las cosas sobredichas ser asi son públicas y notorias e los dcos. citados dobladas veces an manifestado en pncia. de buenas gentes. por lo q. suplico en la mejor vía y forma que de dro. puedo y devo implorando vuestro noble oficio que por vuestra sentencia definitiva condeneis a los dichos jurados vecinos y concejo del dicho lugar de aos asi singularmente como concejalmente a perpetuo sean tenidos y obligados de elegir y nombrar y diputar cada año entre si el sayon y plegador de la dicha pecha de los doce cayces de trigo el qual aya de plegar todo a un lugar y de q. plegado los dcos. labradores y pecheros ayan de traer aquella al primer mercado que es en la villa de hurroz para que de ay en fuera los dichos vicario y obreros lo puedan traer a la dca. yglesia. asi bien sean condenados los dichos jurados y concejo y labradores del dco. lugar de aos a que cada año ayan de mostrar y apear conforme al dco. fuero a los dcos. vicario y obreros en nombre de la dca. yglesia con todo lo q. el dco. fuero manda en esta parte dando y declarando la recusación de ellos por injusta e ylicita condepnando en la espensas. sobre lo cual pido serme fecho brebe y entero cumplimiento de justicia. esta demanda fago con protestación de mas decir. Mgd. petrus desquiroz.

Por ante vos los magnificos señores oydores de los comtos Reales yo el vro. obediente y servidor miguel de beramendi pror en corte y consejo de nabarra y pror. de los jurados vecinos y concejo del lugar de aos citados ante vras. mrcds. en juyzio conbenidos a ynstancia de los vicarios y obreros de la yglesia parrochial de san cernin del burgo de la ciudad de pamp<sup>a</sup> fecha ffe de mi dca. procuración buena y suficiente y en birtud de aquella no receviendo por parte competente ni suficiente en la presente causa a carlos de larraya pror que dice ser de los dcos. vicario y obre-ros demandantes más de quanto de dro. devo. E con la protesta- ción digo que los dcos. demandantes ni su que dize pror no pue- den ni deven haver con aber conseguir ni cobrar lo contenido en la dicha demanda en la forma q piden. antes digo q mediante jus- ticia por vtra definitiva debeis dar por quitos e absueltos a mis dichos constituentes de lo contenido en la dca. demanda impo- niendom silencio perpetuo a los eps. demandantes condepnan- dos en las costas y espensas haciendo a los dcos. mis consti- tuentes entero cumplimiento de justicia para lo qual ymploro el vro. noble oficio y auxilio. porque negando todo lo perjudiciable de lo contenido en la dca. demanda e lo favorable receviendolo por confesado e tomando mis contrarios y exepciones perentorias excluyentes la yntención de los demandantes digo que el lugar de aos con todos sus terminos montes es del Rey y los vecinos de aquel pagan los quarteres y alcabalas y los otros dros. reales al Rey y a sus regidores niseallara q. la dca. yglesia de sant cernin aya tenido ni tenga dro. propiedad ni posesión en el dicho lugar ni sus terminos antes digo que los vecinos del dicho lugar o los más de ellos son y an seido hijos daldo libres francos e quitos ecepto de los dros. Reales como otros quales quiera hijos dalgo del Reino. y por tales son y an seydo abidos tenidos y Reputados y talesboz y fama pbca. amenos que dro. alguno deban a los dcos. demandantes o si quiera a la dca, yglesia ni a otro alguno. y puesto caso y no otorgado la dca. yglesia tuviese algun dro. de recibir los doce cayces de trigo contenidos en la dicha demanda no seria aquella pecha ni de la calidat ni de condicion de pecha sino algun otro Redito anuo o por via de legato o por otra bia de fuera de natura de pecha por bia de limosna o otra suerte a la dicha yglesia mandado. y puesto caso y no otorgado que fuese pe- cha como digo que no lo es digo que aquella no esta puesta so- bre los terminos y montes del dicho lugar como los eps. deman- dantes alegan sino ser una carga q. algunos vecinos particulares del dco. lugar deven porque digo que los mas des los vecinos del dicho lugar son quitos y francos e hijos dalgo nian acostumbrado de pagar cosa alguna. y en caso que algunos vecinos del espo. lugar obiesen acostumbrado de pagar abian pagado a los colec-

tores o diputados de los espos. obreros de la dca. yglesiaa los quales en cada un año estos dos tres cinco diez veinte treinta quarenta cinquenta cien años emas por tiempo prescripto eynmemorialan usado y acostumbrado de ynviar sus colectores y diputados al dicho lugar a plegarlos los dichos doce cayces de trigo que dicen y los vecinos particulares del dicho lugar de aos que deven y contribuyen y an usado de contribuir en pagar los dichos doce caices de trigo an usado y acostumbrado de dar y pagar dentro en el mismo lugar cada uno a dos pasos de su casa sin llevar mas lejos. y los colectores por el dicho tiempo asi lo han usado recibir fasta el año hultimo pasado de mil y quinientos y diez y nueve que no han querido yr a recibir ni plegar. de manera que puesto que algun dro. tubiese la dca. yglesia en llevar los dichos doce caices de trigo en la demanda contenidos y los vecinos particulares del dicho lugar deviesen pagar aquellos la yglesia seria tenida ynbiar como usado y acostumbrado sus colectores e diputados. ni los dichos vecinos serian obligados a mas de dar a dos pasos de su casa dentro el mismo lugar como usado y acostumbrado ni serian tenidos a las otras cosas en la dicha demanda contenidas. quanto mas q. como dicho tendo en el dco. lugar la dicha no tiene dominio ni posesion en tierras algunas antes ay otros muchos que tienen casas piezas viñas y tierras quitas y francas como es sant joan de rodas el señor ayanz y otros muchos. por donde parece la dca. que dicen pecha no ser pecha a lo menos ser encargada sobre el dco. lugar y sus terminos ni la dicha yglesia tener algun dro. en los dcos. lugar y sus terminos y así no ser tenidos.... (*repite lo mismo de antes*) petrus de argayz.

E yo el dicho carlos de larraya..... replicando al escripto de contestación por los dcos. jurados vecinos y concejo e singulares de aos..... e dmgo que los epos. citados y defendientes vecinos y concejo de aos an sido y son ansi hombres como mugeres y a perpetuo deven ser hombres labradores pecheros y de la dicha yglesia y obra de sant cernin por tales abidos tenidos e reputados destos veinte treinta quarente sesenta cien años y mas e por tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario e tal aseydo y es boz e fama pública e común dezir..... y en tal uso y posesión los dicchos vicario y obreros de recevir y tomar la dicha pecha por el espo. tiempo e ynmemorial an estado y están de modo que lo que en esta parte los de aos alegan y dicen mas es aparente que no sea en berdad por ellos demostrada de ser ellos ombres fijos dalgo y esentos porque su confesión y fecho propio continuado por el espo. tiempo les condepnan en esta parte mayormente que ante de agora en otro proceso que fué ventilado entre los espo. de aos y la señora de ayanz sobre vecindad franca los mismos labradores alegando ser pecheros de la espa. ygle-

sia con todos sus términos yermos montes casas casales e vezindades se defendieron en la espa. causa e más procuraron q. la dca yglesia se opusiese en la dca. causa en lo cual anduvieron solicitanto e assi se opuso y fué fecho proceso riguroso alegando las sobredichas causas denotantes el dominio durecto y hútil de la espa. yglesia e por esto digo que en esta parte aunque lo contrario aleguen y prueben como no lo probaran no se pueden ayudar por ser contrarios así por aver confesado lo contrario en juicio la cual confesión segut dro. los mismos de aos pues sobre cosa celebrada y concejalmente ficieron no la pueden rebocar ni contrabenir antes fué a la dca. yglesia adquirido dro. nuevo confirmación del dro. q. primero tenían en el espo. lugar de aos. por donde resulta claramente quel dco. lugar de aos por entero aver sydo y ser con todo lo que se compensó dentro de aquel y de sus términos de la dca. yglesia.... y por señal de dco. dominio los dcos. labradores de aos anhusado y acostumbrado pagar cada año la dca. pecha de doce cayces de trigo... e así digo que los espos. de aos conforme al espo. fuero, huso y costumbre de todo el Reyno deven y son tenidos de nombrar, elegir y deputar un plegador y cogedor de la dca. pecha e vien así aquella de traer a sus expensas y en sus azemilas al primer mercado ques en la dca. villa de hurros.... Así mismo de apeaar la tierra pechera son tenidos y obligados porque expresamente el fuero dispone y manda que los pecheros al señor son tenidos de mostrar la tierra e en esto no puede obstar ni perjudicar cosa nenguna de lo que los de aos alegan.... quanto al modo que an tubido de pagar la dicha pecha aquello asido de poco tiempo acá y es contrafuero expreso... e no se fallara que los defendientes ayan tenido tales que dizen pactos en el modo de la solución de la dca. pecha y quando tales pareciesen son contrafuero y muy ynjustos y fechos entre partes que ningún dro. tenían en la dca. pecha... petrus de esquiros.

E yo el dco. miguel de beramendi procurador de los dcos. jurados y vecinos del dco. lugar de aos... (*hace las mismas afirmaciones y negciones que en su primera contestación, y sigue:*) el dco. lugar de aos tiene un termino llamado sorveto el qual es de infanzones, es asaver del señor de ayanz y del palacio de zuasti y de zuza y de villava y de vecinos de aos, los quales y de cada uno de ellos son hijos dalgo infanzones. así vien tienen otro termino llamado olendi el qual es así vien de infanzones e hijos dalgo es asaver de los de zuasti, villava y aoyz de los cuales ningún labrador ay sino todos hijos dalgo. asibien otro termino llamado legarra que es entre aos y ayanz común al señor de ayanz y a los vecinos de aos... (*después niega la existencia del proceso en que los de Aos se habian reconocido pecheros de*

*San Cernin disputando la vecindad al señor de Ayanz. El tribunal señaló días para que cada parte presentase pruebas y testimonios de sus respectivas afirmaciones: lo hicieron así; y con las aclaraciones correspondientes se dió la sentencia en la forma siguiente:)* abido consejo maduro con deliberación con hombres buenos que saben y entienden en dicho fuero justicia e buena razón por quanto bisto que la parte defendiente no prueba su yntención tan suficientemente que parezca deba ser relebata de condepnación por esta nuestra presente sentencia definitiva pronunciamos y declaramos que los dcos. jurados y vecinos e concejo del lugar de aos ayan de pagar la pecha de los doce cayces de trigo que deben en cada un año a los obreros del señor san cernin del burgo de la ciudad de pamp<sup>a</sup> o quien tubiere cargo por ellos en la manera siguiente. es asaber que los vecinos del lugar de aos ayan de ser tenidos a escoger o diputar a un hombre que sea jurado, mayoral o sayon dentre los mismos vecinos en cada un año el qual anssi diputado tenga cargo de plegar la dca. deuda o pecha de los dichos vecinos del lugar de aos y aquella de poner en una casa en el dco. lugar de aos en cada un año para el día de san miguel de septiembre la qual dca. pecha ansi plegada los dcos. obreros de san cernin e quien tubiese cargo por ellos la cobrarán a su poder estando así plegada en la dca. casa. Y en en quanto a las espensas judiciares así bien declaramos cada una de las partes aya de y queden con las suyas. así declaramos e pronunciamos mediante justicia et en testimonio desto avemos mandado dar las presentes selladas en pendiente con el sello de la cambra de los dcos. comptos Reales dada en la ciudad de pamp<sup>a</sup> so el dicho sello deceno día del mes de abril del año del nacimiento de nuestro señor Jesu po. de mil quinientos veinte y dos. antón marcilla de caparroszlope cruzat. por la cambra presentes los oydores de los comtos Reales miguel de huarte.

SENTENCIA DEL REAL Y SUPREMO CENSEJO DE NAVARRA EN NOMBRE DEL EMPERADOR CARLOS V SOBRE LA PECHA QUE A LA IGLESIA DE SAN CERNIN DEBÍAN PAGAR LOS DEL LUGAR DE AOS, POR HABER APELADO ÉSTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CÁMARA DE COMPTOS EL 10 DE ABRIL DE 1522.

«Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto e doña Joana su madre y el mismo don Carlos por la misma clemencia Reyes de Castilla, de Navarra... (*pone sus treinta y tantos títulos*) a todos quantos las presentes berán e oyrán Salud hacemos saber q. parecieron ante nuestro Visorey e los jueces oydores del Real Consejo del dco. nro. Reino de nabarra en juy-

zio por bía de suplicación de agravios son asaber los parroquianos, vicario y obreros la de yglesya parrochial del señor Sant cernin de la ciudad nuestra pamp<sup>a</sup> o carlos de larraya su pror. por ellos demandantes. de la una parte. E los jurados vezinos e concejo del lugar de aos o miguel de beramendi su pror. por ellos partes suplicantes y defendientes de la otra. la qual dca. suplicación de agravios es del tenor e forma siguiente. /S. C. C. M. de vra. cesarias chatólicas magestades. gracián de beramendi pror. en la cambra de los comtos e pror, sustituido de miguel de beramendi pror en la corte mayor de nabarra e pror de los jurados vezinos e concejo del lugar de aos fago saver a vra. c. c. M. como en días pasados fué movido cierto pleyto en la dicha cambra de comtos entre don joan de Uici bicario de la yglesia parrochial de sant cernin de la ciudad de pamp<sup>a</sup> joan cruzat mercadero belenguer de aoyz maestro de la moneda obreros de la dca. yglesia... e los dcos. jurados vezinos e concejo del dco. lugar de aos... (sigue la relación minuciosa de las actuaciones del pleito y de la sentencia que dictó la Cámara de Comtos Reales con fecha 10 de abril de 1522; y el procurador de los de Aos sigue exponiendo) por los quales agravios y por otros que resultan de dco. proceso digo que por vra. c. c. ca<sup>a</sup> Md<sup>d</sup> deve ser la scta. sentencia retratada ynfirmada o amejorada dando a mis partidos por quitos e libres e condepnando a los demandantes en la espensas e suplico manden prober de un mandato dirigido a los oydores de comtos por el qual los mande e yniba no ayan de poner execución a su aserta sentencia mandándoles por el mesmo mandamiento a los oydores y al notario que es<sup>e</sup> en la causa ynbien la del dco. proceso a su cesaria y católica mag<sup>d</sup> e los oydores de su dco. Consejo para que visto aquel sea administrad justicia para lo qual en lo necesario ymploro el noble oficio de los oydores de su dco. consejo e pido serme echo brebe y entero cumplimiento de justicia. En lo así aziendo allende que su c. c. ca<sup>a</sup> Mad<sup>d</sup> servirá adios y a mí el sup<sup>te</sup> ará señalada gracia y mrd. cuya vida y estado ntro. señor dios acreciente como su corazón lo desea.

Visto el espo. proceso y aquel vien y con diligencia examinado. y oydas las partes en todo lo que an querido alegar y probar en sostenimiento de su dro. por quanto por los meritos del espo. proceso consta que los oydores de la espa. cambra en primera ynstancia pronunciaron vien y devidamente su sentencia. por tanto nos emperador y Reyna sobre dcos. a relación de los juezes oydores del dco. nro. Real Consejo e por esta nra. psnte. sentencia definitiva confirmamos loamos y aprobamos la dca. sentencia e mandamos aquella surta devido efecto segunt su ser y tenor y en quanto las costas y expensas de la segunda ynstancia por algunos justos respetos mandamos que cada una de las partes

sufra las suyas y las comunes a medias. y así vien quanto a la pena de las diez libras de la hordenanza a los apelantes de aquella damos por quitos e relebamos. En testimonio de lo qual mandamos dar selladas las prsts. en pendiente con el sello de nra. chana dada en la ciudad nra. de pamp. so el espo. sello a veinte días del mes de junio del año mil y quinientos y veinte y tres.—fortunius regens.—petrus de sarria.—joanes de redín—licenciatus balana —el doctor artiaga.—por la cesaria e suscaticas Magestades pnte. su Visorey en su Real Consejo de Navarra —mn. de vergara srº

REQUERIMIENTO QUE LA PARROQUIA DE SAN CERNIN HIZO A LOS VECINOS DEL LUGAR DE AOS PARA QUE CUMPLIESEN LAS SENTENCIAS PREINSERTAS DE LA CÁMARA DE COMPTOS Y DEL REAL CONSEJO DE NAVARRA.

«En el año de mil quinientos y veinte y tres jueves a quatro días del mes de setiembre en el portegado de la yglesia parrochial de Sant esteban del lugar de aos y en presencia de los testigos e del notario infrascripto constituídos personalmente en el lugar el benerable don miguel de beramendi rector del lugar de usechi e miguel de olcoz obrero de la yglesia parrochial del señor Sant cernin del burgo de la ciudad de pamp. y en vez y nombre de la dca. yglesia del señor Sant cernin y de los parroquianos della dirigiendo sus razones a michel de azparren jurado e joan de aranguren todos vecinos y moradores del dco. lugar de aos se les propusieron i dixeron de como ellos sabían muy bien (sigue la relación de las dos sentencias en que se les condena a pagar la pecha, y sigue:) los cuales dichos michel de azparren jurado joan de aranguren e los vecinos en siguiente sobrenombrados todos vecinos del dco. lugar de aosavida e tenida entera noticia de la dicha sentencia e confirmación e de todo lo en ellas contenido... dixeron obedecían como de echo obedecieron y querían y les placia surtiese su efecto y vigor yusta su ser e su tenor. . Fueron presentes por testigos llamados e rogados don miguel de aos abad del dco. lugar e miguel de aróstegui portero real vecino de dca. ciudad de pamp. notario...—Sacado de sus originales fielmente por mandato de la Cámara.—Franº de Huarte.» Signado y rubricado.

(Archivo General de Navarra, Archivo de Comtos, Sección de Mercedes Reales, volumen 6.º últimos folios manuscritos.)

## Documento núm. 8

---

ACTA NOTARIAL DE LA BENDICIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CAMINO.

«Sevastían de Barricarte Esc<sup>no</sup>—Rl—por su Mag<sup>a</sup>—en todo este su Reino de Navarra y del núm. de la Corte Mayor de el.

Zertifico doy fee y verdadero testimonio, que el día diez del corriente, entre onze y doze oras de la mañana, comparecio el Ill<sup>mo</sup>. Sor. D<sup>n</sup>. Gaspar de Miranda y Argaiz, Ovispo de este Ovispado en la Yglesia Parrochial del Glorioso Sn. Saturnino de esta Ciudad, y en el Atrio y territorio señalado para la fábrica de la nueva Capilla, que se intenta erigir en honrra y Gloria de Soverana Reyna de los Angeles, para efecto de colocar en ella la milagrossisima Ymagen, q.<sup>e</sup> con la Ymvocaz.<sup>n</sup> de Nra. Sra. del Camino se venera dovotissimamente en la citada Parrochial: Y vestido s. s.<sup>a</sup> Yllma. de Pontifical, vendijo y colocó la primera Piedra de los Cimientos de dha nueva Capilla, en la misma forma, y con las solemnidades, requisitos, gracias e Yndulgencias que resultan, y por menor se citan en la Patente expedida, y firmada por su S. Yll.<sup>ma</sup> en quince del cor.<sup>te</sup> y refrendada por el d.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jph. Eladio Collado su secretario que a la letra es como se sigue: D.<sup>n</sup> Gaspar de Miranda y Argaiz por la gracia de Dios, y de la S.<sup>ta</sup> sede App.<sup>ca</sup> Ovispo de Pamplona del consejo de su Mag.<sup>d</sup> & Por las presentes certificamos y hazemos saver a todas las personas que las leyeren, oyeren, y entendieren que el día diez del mes de Junio de este pnte. año de mil setez.<sup>s</sup> y cinquenta y ocho: en la Yglesia Parrochial del Glorioso S.<sup>n</sup> Saturnino de esta Ciudad de Pamplona, y en el Atrio y territorio señalado por nos para la construcción de la nueva Basilica que en honrra y gloria de la soberana Reyna de los Angeles Maria santissima S.<sup>ra</sup> N.<sup>ra</sup> se a de eregir, y construir desde los Cimientos p.<sup>ra</sup> colocar su Milagrossisima Efigie que con la Ymvocaz.<sup>n</sup> de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> del Camino se venera devotissimam.<sup>te</sup> en dicha Parrochial. Habiendonos vestido de Pontifical, hicimos la vendición y imposición de la primera Piedra que colocamos en los cimientos de dha nueva Basilica, con todas las solemnidades dispuestas en semejante función por el Pontifical Romano; y assí mismo colocamos con dicha prim.<sup>a</sup> Piedra una caja de plomo en que se guarda una Lámina de Cobre, en que con caracteres castellanos están gravadas las palabras siguien-

tes: «En diez de junio de mil setecientos cinq.<sup>ta</sup> y ocho colocó y bendijo la Primera Piedra de esta Capilla de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> del Camino el Illmo. Sr. F. Gaspar de Miranda y Argaiz Ovispo de Pamp.<sup>a</sup>; y otra caja más pequeña de Plomo en que se guarda una moneda de Plata, de peso de una onza con el Cuño de nuestro Catholico Monarca D.<sup>n</sup> Fernando seg.<sup>do</sup> de Navarra, y sexto de Castilla del año pasado de mil setez.<sup>s</sup> cinq.<sup>ta</sup> y seis por no haverse encontrado de este presente año, haviéndose mandado repartir por nos otra moneda de oro del mismo peso y cuño que llevavamos prevenida p.<sup>ra</sup> dho efecto a los pobres de dha Parrochia; cuyo encargo hicimos al Vicario de ella, por parecernos ser esto más del agrado del Dios nro. señor que enterrar dha moneda; hallándose pnte. a esta función, que se zelebró con solemne aparato y magestuosa Pompa, el Vicario Cav.<sup>do</sup>, Clerecia y Obreros de dha Parrochia, acompañados de muchos Cavalleros, y nobleza, y de un numeroso, y escogido concurso de personas de todos sexos, y clases, y habiendo dado la Vendición solemne al Pueblo, concedimos cuarenta dias de Yndulgencia a todas y cada una de las personas que asistieron a dcha. función otros quarenta días de Yndulgencia a todos y cada uno de los fieles que por espacio de una ora travajasen en la obra de la nueva Vasilica de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> del Camino, por todas y cada una de las vezes q.<sup>e</sup> lo ejecutaren; otros cuarenta dias de Yndulgencia a todas, y cada una de las personas que dieren una tarja de limosna para dicha obra, por todas, y cada una de las tarjas, que dieren; Y hicimos una breve exortaz.<sup>on</sup> a los referidos fieles p.<sup>ra</sup> q.<sup>e</sup> concurren con sus limosnas a la referida obra tan del agrado de Dios Ntro. S.<sup>or</sup>, y para alentarlos a nroa. ejemplo ofrecimos para la Fábrica de dha Basilica, la pequeña limosna de mil pesos, de a quince rea.<sup>s</sup> vellon, con el más tierno y justo sentimiento de que nras. presentes facultades no se extiendan hasta donde nuestros deseos de veer promrtam.<sup>te</sup> concluida la Basilica de ntra. ss.<sup>ma</sup> Madre y S.<sup>ra</sup>, con la perfección que nos promete el grande fondo de piedad, zelo, y devocion de los parrochianos de dha Parrochia, y vecinos de esta Ciudad a quienes así mismo exortamos prosigan la fervorosa devoción del Rosario de Nra. Sra., que se canta todas las noches, por las calles, y a que asistan todos los expresados fieles, assí Ecc.<sup>cos</sup> como seculares de todas clases con la mayor edificación, de que resultan tantas glorias a Nra. S.<sup>ra</sup>, y a este Pueblo y tantos bienes espirituales y temporales a dhos devotissimos fieles, y Parrochianos: En cuyo testimonio damos la presente, firmada de nra. mano, sellada con el sello de nuestras Armas, y refrendada por el imfras.<sup>to</sup> nro. secretario de Camara, en Pamplona a quinze de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho; Gaspar Ovispo de Pamplona; Por mandado de su señoria Ill.<sup>ma</sup> el Ovispo

mi señor; Dr. D.<sup>n</sup> Jph. Eladio Collado secretario. Y assí mismo zertifico, que esta copia concuerda legalmente con la patente que voluí para Archivarse en la referida obrería, y que concluida la referida función, al modo que resulta de la citada Patente, se repitieron gracias por Cau.<sup>do</sup> y Obrería a su S. Ill.<sup>a</sup> del amor, zelo, y liversalidad con que demostró su especial afecto y devoción a tan apetecida y deseada fabrica. Y para que en todos tiempos conste y aya perpetua memoria de quanto va referido, dí la pnte. zertificazion por hauer concurrido a la expresada función a instancia de la Obreria de dha Parrochial de S.<sup>n</sup> Cernin y en fee de todo ello y p.<sup>ra</sup> protocolarlo en mis registros, y dar las copias que combengan, lo signe y firme como acostumbro en la Ciudad de Pamplona Cabeza del Reyno de Navarra a veinte y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho. En Testim<sup>o</sup> de Verdad Sevas.<sup>n</sup> de Barricarte es.<sup>no</sup>.—Rubricado.

## Documento núm. 9

---

### ACTA DE LA CONSAGRACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN SATURNINO.—(AÑO 1907)

«Nos D. Fr. Joseph López-Mendoza et García, Ordinis Scti. Augustini, Dei et Apostolicae Sedis gratia Episcopus Pampilonensis et Tudelensis, Magister in Sacra Theologia, Doctor in Jure Caónico, Eques regalis et Americanae Ordinis Elisabhet Chatolicae magna cruce insignitus, Reginae predicator honorarius, eccétera, etcí

Cunctis praesentes inspecturis litteras notum fidemque facimus; quoa Nos, die décima octava mensis Decembris, anni Domini millesimi nongentesimi septimi, praemisso jejunio in Pontificali Romano praescripto, et reconditis die praecedenti Reliquiis Sanctorum Martyrum Petri et Pauli Apostolorum Saturnini Celestini et aliorum, cum tribus granis incensi et chartula scripta, in capsula argeotes ligata vitta serica et Nostro sygillo munita, factisque vigiliis et Matutino cum Laudibus de comuni plurimorum Martyrum coram ipsis Reliquiis persolutis, processimus ad consecrationem Ecclesiae in hac civitate Pampilonensi Scto. Aaturnino dicatae. Quam consecrationem ut rite et ad normam Pontificalis perageremus, hora séptima matutina ejusdem diei decimae octavae, in habitu quotidiano praedictam Ecclesiam adivimus, et

accensis mandato Nostro candelis in parietibus affixis, janisque clausis, uno tantum Diacono intus remanente, ad locum ubi pridie Reliquiae positae fuerant cum clero accessimus. Expletis ibi septem Psalmis Poenitentialibus ut in Pontificali et amictu, alba cingulo cruce pectorali, stola, pluviali et mitra induti, et in manu sinistra baculum pastorale gestantes, cum ministris et populo ante fores Ecclesiae consecrandae rediimus, ubi cictis Ditaniis. aqua benedicta forinsecus parietes aspersimus. His peractis et Ecclesiam cum Ministris et Cantoribus ingressi, populo foris manente, hymnum *Veni Creator* cantavimus et repetitis Litaniis ad norman Pontificalis, cum extremitate baculi pastoralis, alphabetum Graecum et Latinum super cineres in forma crucis sparsos scripsimus et prope ad Altari nova aqua cum nixtura salis, cineris et vini benedicta, quinque cruces super tabulam Altaris cum eadem aqua fecimus, atque idem Altare, parietes interiores et pavimento Ecclesiae quoties a rubrica praescribitur cum illa aspersimus. Postea ex Ecclesiae procesionaliter egressi, ad locum ubi Reliquiae erant iterum accessimus, et dictis orationibus et aliis, in ferecto in Ecclesiam traslatae fuerunt, et praemissis unctionibus sepulchri et ejusdem operculi, in medio tabulae Altaris principalis à parte superiori eas recondimus. Deinde cum oleo et chrismate praescriptas cruces super altaris mensam egimus, eamque iisdem oléis linivimus eg perunximus. Duodecim quoque parietum cruces sacro chrismate unximus, et tandem crematis candelis subtilibus cum thure in forma crucis superposito, factoque cum chrismate signo crucis in fronte Altaris necnon in conjunctione mensae et stipitis in quatuor angulis, Consecrationem explevimus admissis in omnibus servantes rubricas quae in Pontificali Romano praescribuntur.

Finita Consecratione Missam super Altari noviter consecrato planam celebravimus, et in fine Missae, data solemniter benedictione, et indulgentiis concessis, praecipimus ut quotannis *die decima octava Decembris* celebratur anniversarium Consecrationis Ejusdem Ecclesiae.

In quorum omnium testimonium et fidem, praesentes litteras, manu sigilloque majori Nostro munitas ac per infrascriptum Nostrum Camerae Secretarium subscriptas, dari et expediri jussumus.

Datis Nostro Palatio Pampilonensi die vigesima tertia Decembris anni Domini millesimi nongentissimi septimi.—Fr. Josephs Episc. Pampilonen. De mandato Exmi. ac Rmi. Dñi. mei Episcopi Dr. Emmanuel Limón Castro Canus Serius».—Rubricados.—Hay un sello del Obispado.

\*Dn. Francisco González y Viscarret, Pbro. Licdo y Párroco propio de San Saturnino de Pamplona.

**Certifico:** que en unión con los Sres: Sacerdotes infrasquitos, que componen el Cabildo Eclesiastico de esta parroquia, así como tambien los seglares que constituyen la Junta de Fábrica de la misma asistimos a la augusta Ceremonia de la consagración de esta Iglesia y su Altar mayor, el día 18 de Diciembre de 1907.

Y en fé de ello y para perpetua memoria firmamos. Licdo Franco González Párroco. Modesto González Coadjr - Cipriano Roncal, coadjutor - Felix Armendariz, Coadr - Constantino Rodelles, Coadr - Isidoro Bidegain, Coadr - Valentin Aberástegui, Adscrito. - Natalio Fernandino, Sacra - Telmo Ariza, Sochantre. - Joaquín Bermejo, Sacra - Martín Dendariarena, Organista - Bonifacio Farnández, Adscº - Ramón Coyne, Marcos Alconero, Bernabé Videgain, Lucas Zabalza, Manuel Bermejo, Carlos Dendariarena. Todos están rubricados.



## INDICE GENERAL

	<u>Página</u>
Capítulos . . . . .	
I. «San Cernin»: Introducción . . . . .	7
II. Antecedentes . . . . .	10
III. Juicios diversos sobre la iglesia San Cernin . . . . .	16
IV. Construcción del templo. . . . .	19
V. Obrería; Diputación, y barrios de San Cernin . . . . .	26
VI. Reseña del templo: portada, pórtico actual y claustro anterior . . . . .	41
VII. Capilla: Altar Mayor . . . . .	52
VIII. Capilla de la Ssma. Trinidad: barrio de Pellejeras: armas de San Cernin (la estrella y media luna). . . . .	56
IX. Capilla de la Purísima, curiosa historia de la imagen vestida . . . . .	66
X. Capilla de las Almas:—culto de San Nicasio; de San Martín y de San Miguel: antigua cofradía de este. . . . .	69
XI. Capilla de San Antonio; origen de la imagen de este Santo:—culto de Santa Catalina:—tribuna del Ayuntamiento. . . . .	73
XII. Capilla de San Jorge, y culto antiguo de este Santo:—capilla antigua de Santa Ana . . . . .	78
XIII. Capilla del Santo Cristo:—Gremio antiguo de pelaires . . . . .	80
XIV. Antecedentes de la capilla de la Virgen del Camino . . . . .	84
XV. Construcción de la actual capilla . . . . .	98
XVI. San Cernin como cementerio: suspensión de enterramientos . . . . .	110
XVII. Sepulcros más notables en San Cernin . . . . .	128
XVIII. Modificaciones exteriores y restauración interior del templo . . . . .	138
Apéndice de documentos . . . . .	149

### Fotograbados que contiene esta obra

	<u>Página</u>
San Saturnino, patrono de Pamplona . . . . .	4
Vista general de San Cernin por el lado Norte (silueta) . . . . .	9
Relicario de San Saturnino ( del siglo XIV) . . . . .	17
Cruz procesional (del siglo XIV) . . . . .	19
Escudo de armas de Deza, tallado en la clave del coro . . . . .	20
Detalle de la nave sobre el coro, con el mismo escudo . . . . .	21
Gran relieve mural «El Cruzado» . . . . .	25
Ostensorio o custodia (plateresca). . . . .	28
Copón con imagenería cincelada (siglo XIV).. . . . .	31
Cáliz (del siglo XVI). . . . .	33
Portada principal de San Cernin . . . . .	42
Arco exterior del pórtico con sus estatuas. . . . .	44
Pórtico y algún detalle del mismo. . . . .	45
Bajo relieve sobre el arco-portal del átrio . . . . .	46
Planta de la nave antigua de la iglesia . . . . .	49
Presbitero:—sepulcro de Eusa en la capilla de la Ssma Tri- nidad que se ve de costado . . . . .	53
Detalles del altar mayor de San Saturnino . . . . .	55
Capilla de la Purísima con sepulcro de Mutiloa. . . . .	67
La misma capilla con el sepulcro de Lanceilla . . . . .	68
Relieve del Descendimiento (siglo XVI). . . . .	81
Imagen de la Virgen del Camino sin vestido de tela . . . . .	85
Cabecita del Niño que tiene la Sta. Imagen, al descubierto. . . . .	86
La Virgen del Camino vestida y ataviada actualmente . . . . .	87
Firmas del acta de acuerdo de construir la capilla . . . . .	93
Planta total de la iglesia, con la capilla y dependencias . . . . .	106
Altar y retablo de la Virgen del Camino . . . . .	109
Pavimiento de la iglesia dividido en sepulturas . . . . .	115
Sepulcro de Cruzat . . . . .	131
Sepulcro de Daoiz . . . . .	133
Sepulcro de Mutiloa cuando estaba en el pórtico . . . . .	136
Silueta general de San Cernin por el Este. . . . .	143
Detalle del claustro . . . . .	147
Un folio de libro de cuentas del siglo XV . . . . .	155
Partida de Bautismo del analista de Navarra, P. Moret. . . . .	163
Partida de Bautismo de D. Tiburcio de Redín. . . . .	163

**Documentos que se publican en el apendice.**

<u>Núm.</u>		<u>Página</u>
1	Constituciones de la Cofradía de «Oculi Mei» (Año 1229).	149
2	Informe de letrados sobre la autonomía y patronato popular de la Obrería y Parroquia de San Cernin . . .	154
3	Constituciones de la cofradía de San Miguel. . . . .	162
4	Acuerdo de la Parroquia con el Ayuntamiento sobre tener este una tribuna en la iglesia. . . . .	172
5	Principio del culto de la Virgen del Camino en la capilla del Santo Cristo . . . . .	174
6	Proyecto de transformación de la capilla del Santo Cristo para la Virgen del Camino, en el año 1664. .	175
7	Pleito de la Obrería de San Cernin con el pueblo de Aós sobre pago de pecha . . . . .	178
8	Acta de la colocación de la primera piedra de la capilla de la Virgen del Camino. . . . .	186
9	Acta de la consagración solemne de la iglesia de San Cernin . . . . .	188





Sig.: 36-1/91  
Tít.: San Cernin  
Aut.: Albizu y Sainz de Murieta, Juan  
Cód.: 1181987

